BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año XLII. — Núm. 12.031

EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE SAN MARTIN 534
BUENOS AIRES
Unión Telefónica 31 Retiro 0824

Buenos Aires, Viernes 20 de Julio de 1934

CORREO ARGENTINO — FRANQUEO A PAGAR Cuenta 181 — TARIFA REDUCIDA Concesión 908

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número do día	$ 0.10
Número atrasado	" 0.30
Número atrasado de más de un mes	" 0.60
Subscripción mensual	" 2.30
Subscripción trimestral	" 6.50
Subscripción semestral	" 12.50
Subscripción anual	" 24.—

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la insercion de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, pesos 1.— moneda nacional.

Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen el el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 de página, pesos 7.— moneda nacional

De más de 1|4 de página y hasta 1|2 página pesos 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica, pagará la suma de pesos 20.— moneda nacional en los siguientes casos: Solicitudes de registro de ampliación de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de pesos 1.— moneda nacional por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Las reparticiones de la Administración Nacional, deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial en el día 19 de Julio de 1934

Por avisos varios	3.858.—
" marcas	720.—
" adicional de marcas	144.—
" subscripciones	24.—
" venta de Boletines y folletos	20.20
Total	$ 4.766.20

R. M. Garzón
Director

Venta de Folletos

Se hace saber al público que en esta Administración se encuentra en venta los folletos siguientes:

Decreto del P. E. del 19 de Enero de 1932 sobre nuevos gravámenes	0.20
Ley 11.645, sobre sociedades de responsabilidad limitada	0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	0.50
Fórmula e interpretación para balances de sociedades anónimas	0.20
Nueva Ley de Quiebras N.° 11.719	0.50

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Ministerio de Hacienda

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Chubut, Gobernación. — Pensión mensual al ex agente de Policía, don C. Hernández.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.007. — Expte. 14.728-C-1933. — Visto este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que de las consideraciones y conclusiones a que llega en su informe el Departamento Nacional de Higiene, después de verificado el reconocimiento médico del caso, se desprende que el agente Hernández, está imposibilitado para continuar desempeñando las funciones que le son propias, deduciéndose que el accidente sufrido en acto del servicio, ha sido la causa determinante de su incapacidad para el cargo;

Por estos fundamentos, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y oída la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase al ex agente de Policía del Territorio Nacional del Chubut, don Cirilo Hernández, la pensión mensual equivalente, al sueldo íntegro que gozaba, a contar de la fecha de su baja del servicio.

Art. 2.º — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley N.º 4235.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Chaco, Gobernación. — Pensión a la viuda e hijos del ex agente de Policía, D. P. Pérez.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.010. — Expte. 07584-C-1933. — Visto este expediente, iniciado por la señora Juliana Muñoz de Pérez, por sí y en representación de sus hijos menores Escolástico, Alejandro, Leandro, Héctor Pascual, Leonor y Ramona Pérez, viuda e hijos del ex agente de Policía del Chaco, don Pascual Pérez, solicitando se les conceda la pensión que determina la Ley 4235, en su artículo 2.º, y

CONSIDERANDO:

1.º Que, según manifiesta la Gobernación del Chaco, el ex agente Pérez, falleció a consecuencia de heridas recibidas en acto del servicio;

2.º Que la personería legal de la recurrente, como esposa del fallecido y madre de los menores, se halla debidamente comprobada por los documentos que se acompañan;

3.º Que no se consideran comprendidos en los beneficios acordados, a las menores Leonor y Ramona, por no acompañarse las partidas de nacimientos respectivas;

4.º Que habiendo el menor Escolástico, llegado a su mayoría de edad, el 3 de Febrero de 1933, corresponde únicamente, gozar de los beneficios de la pensión, hasta la citada fecha;

Por estos fundamentos, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y de conformidad con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase pensión mensual, equivalente a las dos terceras partes del sueldo que gozaba el extinto, en la fecha de su fallecimiento y a partir de la misma, a la señora Juliana Muñoz de Pérez, conjuntamente con sus hijos menores Escolástico, Alejandro, Leandro y Héctor Pascual, viuda e hijos legítimos del ex agente de Policía del Chaco, don Pascual Pérez.

Art. 2.° — El menor Escolástico Pérez, gozará de tales beneficios, hasta el 3 de Febrero de 1933, por haber llegado en esta fecha, a su mayoría de edad.

Art. 3.° — Mientras el presente gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la Ley 4235.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General, para su cumplimiento.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor J. López Paleu

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.912. — Expte. 13.275-C-1934. — Vistas las presentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Jesús López Paleu, por el arrendamiento de la finca de su propiedad sita en esta Capital Federal, calle Juan Bautista Alberdi número 5837|39|41; por el término de tres (3) años, con opción para dicha dependencia hasta dos (2) más, a contar desde la fecha en que sea ocupado dicho inmueble, mediante la retribución mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), y con destino al funcionamiento de la "Sucursal N.° 32 (B)".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Juzgado Federal de Tucumán. — Reconociendo los servicios prestados por el señor J. R. de la Torre.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.021. — Exptes. 991-T; 9.677-T; 11.179-T-1932; 4.207-T; 7.924-T-1933. — Vistas estas actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Presupuesto de 1932, no consideraba aumentos de personal en las secretarías electorales y la designación del escribiente Justiniano Rosa de la Torre, para la del Juzgado Federal de Tucumán se apartó de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley N.° 11.387 y el 25 de su decreto reglamentario;

Que no obstante lo expuesto, el aludido escribiente prestó servicios en la secretaría electoral referida, sin que las circunstancias de que informan estas actuaciones y que no son imputables al mismo, puedan ser causales que impidan el reconocimiento por excepción, de tales servicios, pero tampoco un precedente para crear y establecer al margen de disposiciones vigentes, la prestación de los mismos, cuyo justificativo y razón de ser, deben radicar en dichas disposiciones legales o reglamentarias;

Por ello y vistas las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, por excepción, al señor Justiniano Rosa de la Torre, los servicios prestados en calidad de escribiente de la secretaría electoral del Juzgado Federal de Tucumán, y el derecho a percibir los haberes correspondientes, por los meses de Enero a Abril, inclusive, de 1932, a razón de doscientos diez pesos moneda nacional ($ 210.— m|n.), mensuales, y los de Mayo y Junio del mismo año, a doscientos pesos moneda nacional (pesos 200.— m|n.), de acuerdo con el Presupuesto vigente en ese año.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la oficina de contabilidad del Ministerio del Interior, y pase a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación pertinente de conformidad con lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros del 10 de Junio de 1908, por tratarse de un crédito correspondiente a ejercicio vencido.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Créditos por servicios prestados a varias dependencias por firmas comerciales

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.022. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a las distintas dependencias del Ministerio del Interior, correspondientes a los años 1926, 1927, 1928 y 1930; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito designado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de presupuesto(durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos, la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro, ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado, y ellos, como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento terminado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del II. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos que en cada caso se determina, por servicios prestados y suministros efectuados a dependencias del Ministerio del Interior.

$ m|n.

Año 1926:

Expte. 13.870-C-1934. — J. Bernabé Geneyro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 77.—

Expte. 13.872-C-1934. — Rafael R. Casero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 217.—

Año 1927:

Expte. 15.865-C-1934. — Francisco Udeschini, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos por viáticos .... 30.—

m$n.

Expte. N.° 7.212-C-1934. — Adolfo Cuchuk, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 14.—

Expte. N.° 26.980-M-1928. — A los que a continuación se expresan, en concepto de servicios prestados, a la Gobernación de Misiones:
Isidoro Gauto ... $ 6.—
Jacobsen Hnos. .. „ 16.50
Sarubbi y Küssrow „ 30.— 52.50

Expte. N.° 13.868-C-1934. — Nicolás Mastrodomenico, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 10.—

Expte. N.° 13.873-C-1934. — Andrés Devicenzo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 7.50

Expte. N.° 13.874-C-1934. — José M. Basanta, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 10.—

Año 1928:

Expte. N.° 7.211-C-1934. — Emilio Loizaga, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 5.—

Expte. N.° 13.862-C-1934. — Francisco Bértola, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 5.—

Expte. N.° 13.863-C-1934. — Ciro Posadas, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 42.—

Expte. N.° 13.866-C-1934 — Benigno Alvarez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos por viáticos 108.50

Expte. N.° 13.867-C-1934. — Miguel Cozzetti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 196.—

Expte. N.° 13.875-C-1934. José De Francisco, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 21.—

Año 1930:

Expte. N.° 20.982-C-1930. — A. Soriano y Cía., por concepto de diversos trabajos de yesería, ejecutado en el local de la sucursal N.° 38 de la Dirección General de Correos y Telégrafos .... 228.—

Expte. N.° 22.383-N-1933. Zingoni y Cía. Ltda. S. A., por concepto de pasajes expedidos a favor de la Gobernación del Neuquén .... 39.—

Expte. N.° 28.165-C-1933. Lutz, Ferrando y Cía., por la provisión de un aparato de rayos ultravioletas, con destino al consultorio médico de la Dirección General de Correos y Telégrafos .... 1.550.—

Expte. N.° 1.458-C-1934. — Agustín Ledesma, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 172.50

Expte. N.° 13.788-C-1934. — Estrabou & C.°, por suministros a la Dirección General de Correos y Telégrafos 369.10

Expte. N.° 13.864-C-1934. — Teófilo Celindo Mercado, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos por viáticos 7.50

$ m|n.

Expte. N.° 13.869-C-1934. — Florencio Molina, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viático .... 5.—

Expte. N.° 13.871-C-1934. — Andrés Pontano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 210.—

Expte. N.° 13.876-C-1934. — V. Seguel, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .. 5.—

Total 3.381.60

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de Junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas a la interpretación que oportunamente, dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor A. Catelli

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.024. — Expte. 12.260-C-1934. — Vistas las presentes actuaciones: atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum" entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Angel Catelli, en representación de la Compañía Rosarina de Inmuebles, por el arrendamiento de la finca sita en la calle Urquiza N.° 1046|60, de la Ciudad de "Rosario", Provincia de Santa Fe, por el término de tres años (3), con opción para dicha dependencia hasta dos (2) más, a contar desde el 1.° de Enero de 1933, mediante la retribución mensual de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.— m|n.), y con destino al funcionamiento del "Anexo Cabecera Distrito 1.°, Rosario".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Unión Telefónica. — Plazo para la consolidación de la ex empresa de la señora J. Borras de Guallart.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.025. — Expte. 12.292-C-1934. — Visto lo informado precedentemente por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° Conminar a la Compañía Unión Telefónica para que en el plazo de noventa (90) días, contados desde su notificación del presente, proceda a la reparación y consolidación de la ex empresa de la señora Josefa Borras de Guallart, dejándola en condiciones de buen funcionamiento eléctrico y mecánico, como así también a la incorporación de ésta a su red general, de conformidad con lo establecido en el decreto de fecha 6 de Abril de 1927.

Art. 2.° — Si la Compañía no procediera a ejecutar las obras dentro del plazo estipulado en el artículo anterior, la autorización acordada por decreto de fecha 6 de Abril de 1927, quedará sin efecto.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Contrato celebrado con el señor A. Ingravallo

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.027. — Expte. 12.496-C-1934. — Vistas las presentes actuaciones; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el contrato celebrado "ad-referéndum", entre la Dirección General de Correos y Telégrafos y el señor Américo Ingravallo, por el arrendamiento de la finca de su propiedad, sita en la calle Italia, esquina Rivadavia, de la localidad de "Rawson", Territorio Nacional del Chubut, por el término de tres (3) años, con opción para dicha dependencia hasta dos (2) más, a contar desde la fecha de su ocupación, mediante la retribución mensual de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240.— m|n.) hasta el 31 de Agosto de 1935, y de trescientos pesos moneda nacional ($ 300.— m|n.), a partir del 1.° de Septiembre de 1935, y con destino al funcionamiento de las oficinas de la "Cabecera del 23.° Distrito", Rawson (Territorio Nacional del Chubut).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Créditos por servicios prestados a varias dependencias por firmas comerciales

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.028. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a dependencias del Ministerio del Interior, correspondientes a los años 1929, 1930 y 1931, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de presupuesto durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores, para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro, ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado, y ellos como terceros no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con lo establecido por el Acuerdo de Ministros, de fecha 10 de Junio de 1908.

Que, en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos por servicios y suministros prestados a las dependencias del Ministerio del Interior, que más abajo se expresan:

Año 1929:

Expte. 14.646-L-1931. — Sr. Juan Esteban, por suministros a la Gob. de Los Andes .... 492.—

Año 1930:

Suministros Depto. Nac. de Higiene:

Expte. 4663-C-1934. — A. Garbarino .... 1.980.—

Expte. 4661-C-1934. — A. los siguientes interesados: $ m|n.

Muschietti, Huber y Cía. .... 135.—
A. Garbarino .... 277.—
Lutz, Ferrando y Cía. .... 905.— 1.317.—

Expte. 4662-C-1934. — A. los siguientes interesados: $ m|n.

Muschietti, Huber y Cía. .... 135.—
Domingo Rosso .. 72.—
Lutz, Ferrando y Cía. .... 1.550.— 1.757.—

Expte. 4664-C-1934. — Pratt y Cía. .... 609.—

Expte. 4665-C-1934. — L. B. Ratto y Cía. 1.855.50

Expte. 4666-C-1934. — A los siguientes interesados: $ m|n.

Lutz, Ferrando y Cía. .... 1.901.—
L. B. Ratto y Cía. 1.702.— 3.603.—

Expte. 4667-C-1934 — Lutz Ferrando y Cía. .... 2.211.—

Expte. 4668-C-1934. — A los mismos .... 1.139.—

Expte. 5656-C-1934. — A los mismos .... 465.—

Expte. 5657-C-1934. — Gulminelli y Garneri .... 826.—

Expte. 8651-C-1934. — A los siguientes interesados: $ m|n.

Lutz, Ferrando y Cía. .... 875.—
Domingo Rosso .. 680.— 1.555.—

Expte. 8690-C-1934. — Lutz, Ferrando y Cía. 1.173.60

Expte. 10.824-C-1934. — Química "Bayer Meister Lucius", S. A. .... 1.960.—

Expte. 10.825-C-1934. — A. los siguientes interesados: $ m|n.

José Aimone ... 1.445.—
Lutz, Ferrando y Cía. .... 720.— 2.165.—

Expte. 10.826-C-1934. — José Aimone 5.163.16

Servicios prestados a la Gobernación del Neuquén

Expte. 13.149-N-1932. — Alvarez y Maccarini .... 30.—

Expte. 21.144-N-1932. — Arturo Krause .... 65.—

Servicios Gob. del Chaco

Expte. 22.684-D-1932. — Ministerio de Obras Públicas (Dirección General de Navegación y Puertos) 19.48

Servicios Gob. de Tierra del Fuego

Expte. 14.628-M-1933. — Ministerio de Marina .... 405.—

$ m|n.

Suministros a Direc. Aeronáutica Civil:

Expte. 26.705-B-1932. — Armido Bonelli y Cía 689.80

Año 1931—
Suministros y servicios a Policía de la Capital

Expte. 928-P-1934. — Harrods Bs. As. Ltda. .... 28.—

Expte. 8951-P-1931. — Policía de la Capital, para abonar a los operarios siguientes que han intervenido en la confección de carnets y cartas de ciudadanía: $ m|n.

Ayud. Princ. (Cajista 2.°) N.° 9636. — Sebastián Comoglio .. 19.95
Ayudante 6.° (aprendiz 1.°) N.° 9487. — José Luis Maldini 46.55
Ayudante 8.° (aprendiz 2.°) N.° 9486. — Gerónimo Blas Torres 46.55
Ayulante 8.° (Ex aprendiz 2.°) N.° 9486. — Armando Alberto Gordano 46.55 159.60

Total 29.608.14

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de 10 de Junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Créditos provenientes de servicios prestados por varias firmas comerciales.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.029. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos correspondientes a los años 1924, 1926, 1928, 1930 y 1931, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de presupuesto durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que, si bien se ha comprobado en todos los casos, la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el servicio, materia de cobro, ha sido prestado en beneficio del Estado, y ellos, como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908;

Que, en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a contiuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina:

Año 1924: $ m|n.

Expte. 13.603-C-1934. — Francisco Wenceslao Mendoza, por viáticos .... 130.—

Año 1926:

Expte. 13.604-C-1934. — Juan Jorge Quiroga, por viáticos .... 49.—

Año 1928:

Expte. 13.626-C-1934. — A quienes a continuación se expresa, por viáticos: $ m|n.

Lázaro Inchauspe .. 15.—
Gil Laclou .... 15.— 30.—

Expte. 13.625-C-1934. — Ricardo Domínguez, por viáticos .... 7.—
Expte. 13.623-C-1934. — Pedro Balcazas, por viáticos 210.—
Expte. 13.602-C-1934. — Justo Pastor Acosta, por viáticos 101.50
Expte. 13.606-C-1934. — Zenobia Bustos, por viáticos 115.50
Expte. 13.607-C-1934. — Angel N. Gutiérrez, por viáticos .... 7.—
Expte. 13.616-C-1934. — José T. Leiva, por viáticos .. 147.—
Expte. 13.617-C-1934. — José A. Medina, por viáticos 115.50
Expte. 13.618-C-1934. — Constancio Berutti, por viáticos .... 189.—
Expte. 13.619-C-1934. — Ciriaco Villada, por viáticos. 17.50
Expte. 13.620-C-1934. — Oscar F. Carriere por viáticos 35.—
Expte. 13.621-C-1934. — Jesús Julio Suárez, por viáticos .... 217.—

Año 1930:

Expte. 13.642-C-1934. — A quienes a continuación se expresa, por viáticos: $ m|n.

Florencio R. Seipel 7.—
Juan J. Lusich .... 15.— 22.—

Expte. 13.600-C-1934. — Gilberto Arce, por viático .. 112.—
Expte. 13.601-C-1934. — Juan José Lusich por viáticos 10.—
Expte. 13.605-C-1934. — Rodolfo Herrera, por viáticos 59.50
Expte. 13.608-C-1934. — Lorenzo Fernández, por viáticos .... 210.—
Expte. 13.609-C-1934. — Alcíbiades R. Albornoz, por viáticos .... 35.—
Expte. 13.610-C-1934. — Francisco Di Mario, por viáticos .... 15.—
Expte. 13.611-C-1934. — Enrique Cortez, por viáticos 3.50
Expte. 13.612-C-1934. — Pedro Rivera, por viáticos .. 30.—
Expte. 13.613-C-1934. — Leopoldo Raña, por viáticos 10.—
Expte. 13.614-C-1934. — Alfredo Carrani, por viáticos 10.50
Expte. 13.622-C-1934. — Juan Guido Olguín, por viáticos 115.50
Expte. 13.624 C-1934. — Florencio E. Gómez, por viáticos .... 217.—

$ m|n.

Expte. 13.640-C-1934. — Ramón J. Molina por viáticos 56.—

Expte. 13.641-C-1934. — Domingo Medina, por viáticos 7.50

Año 1931:

Expte. 13.615-C-1934. — Joaquín Vázquez, por viáticos 4.50

Total .... 2.279.—

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros, de fecha 10 de Junio de 1908, debiéndo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. — Transferencia del contrato celebrado con el señor C. Carrino a favor de don S. Ilari.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.030. — Expte. 11.910-C-1933. — Visto lo solicitado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y atento lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la transferencia efectuada "ad-referéndum", por la Dirección General de Correos y Telégrafos, a favor del señor Santos Ilari, del contrato celebrado con don Carmelo Carrino, por el servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones de la Ciudad de La Plata (Distrito 2.°), e intercambio de valijas con las sucursales de dicha ciudad, por camiones automóviles, mediante la retribución mensual de cuatrocientos setenta y tres pesos moneda nacional (pesos 473.— m|n.), y del depósito de garantía respectivo, debiendo el actual contratista responder por cualquier irregularidad en que hubiese incurrido su antecesor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Unión Telefónica. — Comprendiendo a las oficinas nacionales en la categoría de abono correspondiente a "profesiones liberales".

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.031. — Expte. 19.567-C-1933. — Visto este expediente, atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de la aplicación de las tarifas telefónicas urbanas por la Compañía Unión Telefónica, quedan comprendidas todas las oficinas nacionales en la categoría de abono correspondiente a "profesiones liberales", o en caso de no existir ésta, en la inmediata superior, sin perjuicio de las rebajas establecidas o a establecerse para las referidas oficinas.

Art. 2.° — La presente clasificación deberá ser publicada en las "Guías de Abonados" de la Compañía.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Sobre importe de la suma de $ 775.561.64 a que se refiere el decreto 42.247 Complemento a la orden de pago N.° 363 1934

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.032. — N.° 45. —

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA

Artículo 1.° — La totalidad del importe de setecientos setenta y cinco mil quinientos sesenta y un pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 775.561.64 m|n.), a que se refiere el decreto N.° 42.247, de 23 de Mayo ppdo., y que ha de entregarse a la Municipalidad de la Capital, con motivo de lo dispuesto en el decreto N.° 9771 — Orden de pago N.° 363 — de 13 de Abril último deberá imputarse al artículo 16 de la Ley N.° 11.821.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase al de Hacienda, a sus efectos.

JUSTO
Leopoldo Melo

Correos y Telégrafos. Créditos por servicios y suministros de mercaderías por varias firmas comerciales.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.033. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1924, 1927, 1928, 1929, 1930 y 1931, y

Considerando:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, tituación que contraría las disposiciones de las leyes de presupuesto; durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas crogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todo los casos, la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destituir su título, dado que el suministro o servicio, materio de cobro, ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado, y ellos como terceros, no podían saber si estaban o no agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva, si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina:

Año 1924:

$ m|n.

Expte. 12.307-C-1934. — Antonio C. Gómez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 42.—

Expte. 12.306-C-1934. — Lisardo G. Jara, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 7.—

Año 1927:

$ m|n.

Expte. 11.607-C-1934. — Eugenio Sosa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .. 3.50

Expte. 11.651-C-1934. — Para abonar a los siguientes interesados, por suministros a la Dirección General de Correos y Telégrafos:

$ m|n.
Serra Hnos. 5.984.58
Jacobo Peuser Ltda., S. A. 9.388.21 15.372.79

Año 1928:

Expte. 11.609-C-1934 — Indalecio Zalazar, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 217.—

Expte. 11.606-C-1934. — Lino Romelio Agüero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 77.—

Expte. 11.605-C-1934. — Natalicio Gallardo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 217.—

Expte. 11.604-C-1934. — Gerónimo Della Torre, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 203.—

Expte. 11.602-C-1934. — Miguel Angel Salas, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 49.—

Expte. 11.621-C-1934. — Nicolás Cotorruelo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 217.—

Expte. 12.311-C-1934. — Alberto A. Lobo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos por viáticos 50.75

Expte. 12.305-C-1934. — Félix R. Carabajal, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 45.—

Expte. 12.306-C-1934. — Hilario Salvador Oriozabala, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 84.—

Año 1929:

Expte. 12.304-C-1934. — Hércule Soulé, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 22.5

Año 1930:

Expte. 11.613-C-1934. — Adolfo Vannucci, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 98.—

Expte. 11.612-C-1934. — Pascual Ferraro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 17.50

Expte. 11.611-C-1934. — José del Cueto, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 310.—

Expte. 11.610-C-1934. — Angel Martínez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .. 30.—

$ m|n.

Expte. 11.608-C-1934. — Pastor Damián Barrancos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 196.—

Expte. 11.603-C-1934. — Ernesto López, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 2.50

Expte. 11.620-C-1934. — Ramón G Nóbrega, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos por viáticos .... 42.—

Expte. 11.619-C-1934. — Eloy Quiñones, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 25.—

Expte. 11.618-C-1934. — Miguel D'Elía, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 231.—

Expte. 11.617-C-1934. — Máximo Assales, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 66.50

Expte. 11.616-C-1934. — Juan Manfredo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 94.50

Expte. 11.615-C-1934. — Juan José Lusich, empleado de la D. G. de Correos y Telégrafos, por viáticos 2.50

Expte. 11.614-C-1934. — José M. Castro, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 20.—

Expte. 11.627-C-1934. — Antonio M. Bianchi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viático .... 133.—

Expte. 11.626-C-1934. — Ernesto López, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 2.50

Expte. 11.625-C-1934. — José Adolfo Tomassi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 210.—

Expte. 11.624-C-1934. — Pascual Lescano, empleado de de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 5.—

Expte. 11.623 C 1934. — Juan Pérez Herrera, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 10.—

Expte. 11.622-C-1934. — Daniel Coria, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .. 217.—

Expte. 12.315-C-1934. — Cándido Flores, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 12.50

Expte. 12.314-C-1934. — Segundo L. Arancibia, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 42.—

Expte. 12.313-C-1934. — Alfredo Aranda, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 147.—

Expte. 12.312-C-1934. — Carlos Bordón, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 25.—

Expte. 12.310-C-1934. — Eulogio Ochoa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 10.—

$ m|n.

Expte. 12.309-C-1934. — Ramón C. Rodríguez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 7.50

Expte. 12.308-C-1934. — Ricardo Pontano, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 49.—

Expte. 12.303-C-1934. — Vicente E. Vázquez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viático 7.50

Expte. 12.302-C-1934. — Alfredo C. Robirosa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 56.—

Expte. 12.301-C-1934. — Fructuoso López empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 5.—

Expte. 12.324-C-1934. — Atanasio G. Toloba, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos, ... 24.50

Expte. 12.323-C-1934. — Maximino Bustos, empleado de la Dirección General de Coreos y Telégrafos, por viáticos .... 5.—

Expte. 12.322-C-1934. — Lorenzo Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 161.—

Expte. 12.321-C-1934. — Natalicio Gallardo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 210.—

Expte. 12.320-C-1934. — Manuel Ríos, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .. 7.—

Expte. 12.319-C-1934. — Florestán Escudero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 12.50

Expte. 12.318-C-1934. — Segismundo Buchhalter, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 66.50

Expte. 12.317-C-1934. — Carlos Sinconi, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 25.—

Expte. 12.300-C-1934. — Antonio J. Paz, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 28.—

Expte. 12.299-C-1934. — Lorenzo Fernández, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 217.—

Expte. 12.298-C-1934. — Adolfo Márquez Torres, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos .... 20.—

Expte. 10.845-C-1934. — Arturo Cayupí, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos por viáticos .... 60.—

Expte. 11.600-C-1934. — Nicolás Chuffo, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos 22.50

Año 1931:

Expte. 03.486-C-1934. — Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, por transportes de encomiendas 1.938.69

Total 21.479.73

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos, de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de Junio 10 de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Créditos por servicios prestados, por varias firmas comerciales.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.034. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes de servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930, y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de Presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que, si bien se ha comprobado en todos los casos, la transacción, indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores para destruir su título, dado que el servicio, materia de cobro, ha sido prestado en beneficio del Estado y ellos como terceros, no podían saber si estaban o nó agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908;

Que, en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina:

$ m|n.

Año 1924

Exp. 13.730-C-1934. — Pablo Tortorich, por viáticos .. 150.—

Año 1925

Exp. 13.764-C-1934. — Ignacio Osinaldi, por viáticos . 10.—

Año 1926

Exp. 13.718-C-1934. — Pedro Garrot Nieva, por viáticos 21.—

Exp. 13.735-C-1934. — Concetto Furno, por viáticos. 2.50

Exp. 13.736-C-1934. — Francisco W. Mendoza, por viáticos 108.50

Exp. 13.737-C-1934. — Víctor Saguel, por viáticos ... 77.—

Exp. 13.738-C-1934. — José Dizeo, por viáticos ..... 10.—

Exp. 13.761-C-1934.— José A. Medina, por viáticos .... 105.—

Exp. 13.778-C-1934. — F. Conde Blanco, por viáticos . 10.—

Exp. 13.782-C-1934. — Humberto Crivaro, por viáticos 10.—

Exp. 13.786-C-1934. — José A. Medina, por viáticos . 10.50

Año 1927

Exp. 13.725-C-1934. — Guillermo Moreno (h.), por viáticos .... 25.—

Exp. 13.726-C-1934. — Víctor Zamudio, por viáticos .. 35.—

Exp. 13.747-C-1934. — Matías Gómez, por viáticos ... 77.—

Exp. 13.775-C-1934. — Luis Heredia, por viáticos ... 22.50

Exp. 13.776-C-1934. — Eulogio M. Carrizo, por viáticos 24.50

Exp. 13.781-C-1934. — Toribio García, por viáticos .. 22.50

Exp. 13.785-C-1934. — Vicente Pucciareli, por viáticos 17.50

Año 1928

Exp. 2.183-C-1934. — A los siguientes interesados por servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, durante el mes de Octubre:

$ m|n.

Pascual Liciardi .... 5.—
Rudecindo González .. 5.—
Manuel González .... 5.—
Gregorio Torres .... 5.—
Marcelo Víctor Fantón 5.— 25.—

Exp. 13.723-C-1934. —José A. Medina, por viáticos ... 87.50

Exp. 13.724-C-1934. —Guillermo Bustingorry, por igual concepto que el anterior. 56.—

Exp. 13.728-C-1934. — Alfredo J. Bolós, por viáticos . 217.—

Exp. 13.729-C-1934. — Lino Romelio Agüero, por viáticos .... 210.—

Exp. 13.731-C-1934. — Leopoldo Olmo, por viáticos . 45.—

Exp. 13.732-C-1934. — Isidro Balcencello, por viáticos . 119.—

Exp. 13.742-C-1934. — Cirilo A. Páez, por viáticos ... 17.50

Exp. 13.744-C-1934. — Gerónimo Alberto Sobredo, por viáticos .... 56.—

Exp. 13.748-C-1934. — Leocadio Suárez, por viáticos . 40.—

Exp. 13.748-C-1934. — Para abonar a los siguientes interesados por viáticos:

Pedro Núñez 7.50
Sinecio Garay ..... 2.50 10.—

Exp. 13.750-C-1934. — Ramón Nicasio Rodríguez, por viáticos .... 28.—

Exp. 13.752-C-1934. — Lino Romelio Agüero, por igual concepto que el anterior . 35.—

Exp. 13.753-C-1934. — Sixto José Enrique Etchebest, por viáticos .... 35.—

Exp. 13.754-C-1934. — Ireneo Gutiérrez, por viáticos ... 168.—

Exp. 13.755-C-1934. — Angel Blas Ramírez, por viáticos abonados de su peculio .. 108.50

Exp. 13.756-C-1934. — Francisco Spataro, por viáticos, 12.50

Exp. 13.757-C-1934. — Juan Isidro Alvarez, por viáticos 136.50

Exp. 13.765-C-1934. — Juan G. Pérez, por viáticos .. 10.—

Exp. 13.766-C-1934. — Pedro Castañares, por viáticos . 112.—

Exp. 13.767-C-1934. — Atanasio G. Toloba, por viáticos 199.50

Exp. 13.768-C-1934. — Alejandro Corvetto, por viáticos 17.50

Exp. 13.769-C-1934. — Lino Romelio Agüero, por viáticos .... 63.—

Exp. 13.770-C-1934. — Pastor D. Barrancos, por viáticos 3.50

Exp. 13.771-C-1934.— Transito Rodríguez, por viáticos 210.—

Exp. 13.772-C-1934. — Romeo Rafael Coppari, por viáticos 49.—

Exp. 13.774-C-1934. — Manuel J. Lobo, por viáticos .. 112.—

Exp. 13.777-C-1934. — Jesús Trigo, por viáticos .... 42.—

Exp. 13.779-C-1934. — Para abonar a los siguientes interesados, por viáticos:

Pedro A. Núñez ... 10.—
Nicolás I. Reyna .. 5.— 15.—

Exp. 13.780-C-1934. — Patriarca Manuli, por viáticos 3.50

Exp. 13.783-C-1934. — Angel Blas Ramírez, por viáticos 147.—

Exp. 13.784-C-1934. — Norberto Gutiérrez, por viáticos .... 23.—

Año 1929

Exp. 5.879-C-1934. — Pedro Lemos, por viáticos ... 13.75

Exp. 13.743-C-1934. — Toribio H. Morales, por viáticos .... 10.—

Exp. 13.745-C-1934. — Marcos Flavio Castro, por igual concepto que el anterior . 126.—

Exp. 13.749-C-1934. — Teófilo Ernesto Urbano, por igual concepto que el anterior . 3.—

Exp. 13.751-C-1934. — Manuel Saguier, por viáticos . 28.—

Exp. 13.759-C-1934. — José María Novillo Pizarro, por viáticos .... 10.—

Exp. 13.760-C-1934. — Abrahan Sal, por viáticos .. 7.—

Año 1930

Exp. 9.849-C-1934. — En concepto de recargo de servicio al personal de la Oficina de Arquitectura, de conformidad con el detalle de las planillas corrientes a fs. 3 y 4 del citado expediente correspondientes a los meses de Marzo a Septiembre 3.564.76

Exp. 13.717-C-1934. — César Ovejero, por viáticos .. 37.—

Exp. 13.719-C-1934. — Bernardo Arburúa, por viáticos 7.50

Exp. 13.720-C-1934. — José A. García, por viáticos . 210.—

Exp. 13.721-C-1934. — Vicente Miguel Gaudencio Cuocco, por viáticos 3.50

Exp. 13.722-C-1934. — Teófilo Pérez, por viáticos .. 10.—

Exp. 13.727-C-1934. — José E. Lombardi, por viáticos .. 25.—

Exp. 13.733-C-1934.—Antonio Piló, por viáticos 7.50

Exp. 13.734-C-1934. — Cándido Díaz, por viáticos .. 122.50

Exp. 13.739-C-1934. — Hipólito Machicote, por viáticos 70.—

Exp. 13.740-C-1934. — José T. Leiva, por viáticos .. 119.—

Exp. 13.741-C-1934 — Félix González, por viáticos .. 5.—

Exp. 13.758-C-1934. — Ignacio Osinalde, por viáticos 7.50

Exp. 13.762-C-1934. — Antonio Carpera, por viáticos . 2.50

Exp. 13.763-C-1934. — Apolinario Machado, por viáticos 12.50

Exp. 13.773-C-1934. — Alberto Fernández, por viáticos 7.50

Total 7.566.51

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Créditos por suministros y servicios a varias dependencias, por firmas comerciales.

Buenos Aires, Junio 9 de 1934.

43.079. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes, del suministro de mercaderías y servicios prestados a Dependencias del Ministerio del Interior, correspondientes a los años 1927, 1928 y 1930; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores, para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro, ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado, y ellos como terceros no podían saber si estaban o nó agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios disponiendo la liquidación de los mismos, de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla y en su caso hacerla efectiva si existiere, al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos por servicios y suministros prestados a las Dependencias del Ministerio del Interior, que más abajo se expresan:

Año 1927

	$ m/n.
Exp. 12.080-C-1934. — The Ault & Wiborg Argentine Company, por suministros a la Dirección General de Correos y Telégrafos	9.549.—

Año 1928

Exp. 16.568-O-1932. — Dirección Obras y Astilleros del Río de la Plata, (Ministerio de Obras Públicas), por servicios prestados al Dep. Nac. de Higiene	2.805.56

Año 1930

	$ m/n.
Exp. 29.292-C-1930. — Compañía General de Publicidad S. A. por suministros a la Dirección General de Correos y Telégrafos	3.300.—
Exp. 33.529-C-1930. — Tortosa Hnos., por construcción de dos locales en la estación Retiro (F. C. P.) en servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos	4.000.—
Exp. 4.660-C-1934. — L. B. Ratto y Cía., por suministros al Departamento Nacional de Higiene	7.441.—
Exp. 5.990-C-1934. — Ing. J. Jorge Copello, por suministros al Departamento Nacional de Higiene	9.965.—
Total	37.060.56

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación practicará la liquidación correspondiente en cada uno de los expedientes adjuntos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Ministros de 10 de Junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO. — **Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel R. Alvarado. —E. Videla.**

Juzgado Federal de Salta. — Dejando sin efecto la autorización acordada para la enajenación de dos armarios.

Buenos Aires, Junio 11 de 1934.

43.085. —Exptes. 10.931-S-1930.—7.800-S-1934. — Visto lo solicitado por la Sociedad de Beneficencia de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que los armarios pertenecientes al Juzgado Federal de Salta, cuya donación solicita la aludida sociedad, con destino al Hospital del Señor del Milagro que administra, son innecesarios para los servicios a que estaban destinados en la secretaría electoral de dicho juzgado;

Que de lo informado a fs. 8 por el mismo, se establece que no obstante las diligencias practicadas y lo reducido del precio fijado a dichos muebles, no ha sido posible realizar la enajenación para la que fué autorizado por resolución ministerial del 18 de Marzo próximo, f. 14;

Por ello; atentos los fines de la donación solicitada, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley de Contabilidad N.° 428,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto la resolución de fecha 18 de Marzo próximo pasado, por la que se autoriza al Juzgado Federal de Salta, para enajenar los armarios en desuso, pertenecientes a la secretaría electoral del mismo.

Art. 2.° — Adjudícase a título gratuito, los dos armarios de referencia, a la Sociedad de Beneficencia de Salta, con destino al Hospital del Señor del Milagro, que administra.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Río Negro. Gobernación. — Honorarios Médicos al doctor E. Serigos

Buenos Aires, Junio 11 de 1934.

43.085. — Exp. 26.628-S-1933. —Visto este expediente por el que el Dr. Ernesto Serigos, solicita el abono de honorarios por servicios profesionales, prestados a requerimiento de la Gobernación del Río Negro, durante los años 1921 al 1923 inclusive, atento la regulación practicada por el Departamento Nacional de Higiene y lo informado por la Contaduría General de la Nación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese a favor del Dr. Ernesto Serigos el derecho al cobro de la suma de nueve mil seiscientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (pesos 9.652.00 m/n.) en concepto de honorarios médicos por los servicios profesionales prestados en la Gobernación del Río Negro, a requerimiento de la misma, durante los años 1921 a 1923, inclusive.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio, y vuelva a la Contaduría General de la Nación, para que practique la liquidación correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley N.° 11.821.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Correos y Telégrafos. — Créditos por servicios y suministros por varias firmas comerciales.

Buenos Aires, Junio 11 de 1934.

43.084. — Vistos los adjuntos expedientes originados por créditos provenientes del suministro de mercaderías y servicios prestados a la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondientes a los años 1926, 1927, 1928, 1929 y 1930; y

CONSIDERANDO:

Que los gastos de que se trata fueron realizados excediendo el crédito asignado por las partidas respectivas para esos ejercicios, situación que contraría las disposiciones de las leyes de presupuesto, durante cuyo ejercicio fueron autorizadas las referidas erogaciones;

Que si bien se ha comprobado en todos los casos la transgresión indicada en el párrafo anterior, esta circunstancia no puede considerarse por sí sola eficiente y decisiva con relación a los acreedores, para destruir su título, dado que el suministro o servicio materia de cobro, ha sido utilizado y prestado en beneficio del Estado, y ellos como terceros no podían saber si estaban o noó agotadas las partidas respectivas del Presupuesto;

Que, en consecuencia, corresponde en principio reconocer el derecho al cobro que asiste a los acreedores que efectuaron los suministros y prestaron los servicios, disponiendo la liquidación correspondiente de conformidad con el procedimiento determinado por el Acuerdo de Ministros de fecha 10 de Junio de 1908;

Que en lo que respecta a la responsabilidad que pueda gravitar sobre los funcionarios que autorizaron los gastos contrariando las disposiciones legales, el Poder Ejecutivo se reserva definirla, y en su caso hacerla efectiva si existiere al establecer la interpretación general de las disposiciones legales, todo sin perjuicio del veredicto del H. Congreso al pronunciarse sobre las rendiciones de cuentas relativas a los referidos ejercicios;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Reconócese, a quienes a continuación se indica, el derecho al cobro de los créditos, que en cada caso se determina:

Año 1926

	$ m/n.
Exp. 11.966-C-1934. — Eros Depetri, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	133.—
Exp. 11.967-C-1934. — Francisco W. Mendoza, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	108.50
Exp. 11.968-C-1934. —Florencio Vizcay, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	28.—
Exp. 11.969-C-1934. — Alceo R. Berti, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	9.—

Año 1927

	m$n
Exp. 11.963-C-1934. — Angel V. Romero, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	52.50
Exp. 11.964-C-1934. — Pedro R. Facelli, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	52.50
Exp. 12.081-C-1934. — Caracciolo Robles, empleado de la misma, por viáticos	199.50
Exp. 12.082-C-1934. — Máximo Pérez, empleado de la misma, por viáticos	25.—
Exp. 12.089-C-1934. — José M. Ruiz, empleado de la misma, por viáticos	2.—
Exp. 12.091-C-1934. — José Barreiro, empleado de la misma, por viáticos	12.50
Exp. 12.092-C-1934. — Juan Palomeque, empleado de la misma, por viáticos	7.50
Exp. 12.093-C-1934. — Hilario Salvador Oriozabala, empleado de la misma, por viáticos	42.—

Año 1928

Exp. 12.083-C-1934. — Luis Zunzunegui, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	150.50
Exp. 12.084-C-1934. — Pedro J. Guerra Albarracín, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos devengados	49.—
Exp. 12.087-C-1934. — Ramón S. Díaz, empleado de la misma, por viáticos	91.—
Exp. 12.090-C-1934. — Miguel A. Salas, empleado de la misma, por viáticos	70.—
Exp. 12.097-C-1934. — Cristóbal F. Videla, empleado de la misma, por viáticos	70.—
Exp. 12.099-C-1934. — Gerónimo Della Torre, empleado de la misma, por viáticos	63.—
Exp. 12.100-C-1934. — Abundio Balmaceda, empleado de la misma, por viáticos	217.—
Exp. 12.101-C-1934. — Adolfo Schneeberger, empleado de la misma, por viáticos	217.—
Exp. 12.103-C-1934. — Facundo Vera Sánchez, empleado de la misma, por viáticos	14.—
Exp. 12.105-C-1934. — Hipólito Machicote, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	35.—
Exp. 12.108-C-1934. — Roque Oviedo, empleado de la misma por viáticos	7.50
Exp. 12.109-C-1934. — Teófilo Vigil, empleado de la misma, por viáticos	38.50
Exp. 12.110-C-1934. — Baltasar Lezcano, empleado de la misma, por viáticos	17.50
Exp. 12.114-C-1934. — Pedro Escobar, empleado de la misma, por viáticos	5.—
Exp. 12.116-C-1934. — Pedro Julio Guerra Albarracín, empleado de la misma, por viáticos	112.—

Año 1929

Exp. 11.962-C-1934. — Adolfo Benítez (hijo), empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	63.—
Exp. 12.086-C-1934. — José M. Basanta, empleado de la misma, por viáticos	10.—

Año 1930

Exp. 11.965-C-1934. — Antonio M. Vázquez, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	195.—

	$ m|n.
Exp. 12.085-C-1934. — Policarpo Galván, empleado de la misma, por viáticos . .	2.50
Exp. 12.088-C-1934. — Fulgencio Mateo, empleado de la misma, por viáticos . . .	7.50
Exp. 12.094-C-1934. — Eulogio Barroso, empleado de la misma, por viáticos . . .	20.—
Exp. 12.095-C-1934. — José Lía, empleado de la misma, por viáticos	155.—
Exp. 12.096-C-1934. — José C. Molina, empleado de la misma, por viáticos . . .	10.—
Exp. 12.098-C-1934. — Jacinto Proto Medero, empleado de la misma, por viáticos	17.50
Exp. 12.102-C-1934. — Conrado Horst, empleado de la misma, por viáticos . . .	213.50
Exp. 12.104-C-1934. — Eduardo Balverde, empleado de la misma, por viáticos . .	63.—
Exp. 12.106-C-1934. — Pedro M. Vega, empleado de la misma, por viáticos . . .	35.—
Exp. 12.107-C-1934. — Celindo Mercado, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, por viáticos	5.—
Exp. 12.115-C-1934. — Pedro Mieres, empleado de la misma, por viáticos	25.—
Total	2.561.—

Art. 1.° — La Contaduría General de la Nación, practicará la liquidación correspondiente, en cada uno de los expedientes adjuntos de conformidad con lo establecido por Acuerdo de Ministros de 10 de Junio de 1908, debiendo atenerse en lo que respecta al alcance de las disposiciones legales transgredidas, a la interpretación que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio del Interior. — Encargando de la cartera de Hacienda, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de O. Públicas, don M. R. Alvarado.

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

43.176. — Debiendo ausentarse de la Capital Federal, por razones de salud, el señor Ministro de Hacienda, doctor Federico Pinedo;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Encárgase de la cartera de Hacienda, mientras dure la ausencia del titular, al señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, don Manuel R. Alvarado.

Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Higiene, Departamento. — Adquisición de Neosalvarsán

Buenos Aires, Junio 13 de 1934.

43.177. — Exp. 8.826-H-1934. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, solicita autorización para adquirir mediante compra directa, un mil series de Neosalvarsán; y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta el Departamento recurrente, la adquisición de referencia es de carácter urgente e indispensable, por haberse agotado en sus depósitos las existencias de dicho preparado y porque el interrumpir el tratamiento de numerosos enfermos que se asisten en los dispensarios antivenéreos de su dependencia, ocasionaría serios perjuicios en la salud de los pacientes aludidos;

Que siendo la firma La Química Bayer Meister Lucius, la única introductora de dicho producto al país, con la forma de adquisición propuesta, a $ 7.07 m|n., la serie, se obtiene una economía de pesos 4.78 m|n., en cada una, puesto que al precio de plaza, cuesta $ 11.85 m|n., la serie;

Que el temperamento propuesto está encuadrado dentro de las excepciones contempladas por los incisos 3.° y 5.° del Art. 33 de la Ley de Contabilidad N.° 428 y se cuenta en el presupuesto vigente con los fondos necesarios para atender el gasto que demande la adquisición de referencia;.

Por ello y atento el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para adquirir de la firma La Química Bayer Meister Lucius, S. A. un mil (1.000) series de Neosalvarsán, de Seis (6) ampollas cada una, dosis 0.15, 0.30, 0.45, 0.60, 0.75 y 0.90 centígramos, al precio de siete pesos siete centavos moneda nacional ($ 7.07 m|n.) la serie, CIF. Buenos Aires.

Art. 2.° — La suma de siete mil setenta pesos moneda nacional ($ 7.070.00 m|n.) a que ascenderá el importe de la adquisición de referencia, se imputará, oportunamente, a la Ley N.° 11.321 (presupuesto vigente), anexo B., inciso 19., ítem 5, partida 35.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y vuelva al Departamento Nacional de Higiene para la esterilización y demás efectos.

JUSTO. — **Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Luis Duhau. — M. R. Alvarado.**

Policía de la Capital. — Adquisición de balas para pistolas

Buenos Aires, Junio 13 de 1934.

43.178. — Exp. 9.382-P-1934. — Visto este expediente relacionado con la adquisición directa de trescientas cincuenta mil balas para pistolas Colt, calibre 45, con destino a la Policía de la Capital; y

CONSIDERANDO:

Que según manifiesta la Repartición recurrente, tanto por las razones de urgencia que fundamentan su pedido como por la importancia y número de proyectiles que se trata de adquirir, ha considerado conveniente requerir precio directamente a la Dirección General de Arsenales de Guerra, la que ha cotizado el de pesos cincuenta y dos moneda nacional, el millar de balas;

Que dicho precio es altamente beneficioso, pues, importa una economía de veintiún pesos moneda nacional, en cada millar, en relación con adquisiciones efectuadas anteriormente;

Que en el presupuesto vigente, se cuenta con los fondos necesarios para atender el gasto de referencia, el que debe encuadrarse en la excepción que contempla el inciso 3.° del Art. 33 de la Ley de Contabilidad N.° 428;

Por ello y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y el despacho favorable de la Comisión R. de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Policía de la Capital, para adquirir, directamente, de la Dirección General de Arsenales de Guerra, por encontrarse el presente caso encuadrado en la excepción contemplada por el inciso 3.°, Art. 33 de la Ley de Contabilidad N.° 428, la cantidad de trescientas cincuenta mil (350.000) balas, para pistolas Colt, calibre 45, al precio de cincuenta y dos pesos moneda nacional ($ 52.00 m|n.) cada millar.

Art. 2.° — La suma de diez y ocho mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 18.200,00 m|n.) a que ascenderá la adquisición a que se refiere el precedente artículo, se imputará, oportunamente, a la Ley N.° 11.821 (presupuesto vigente), anexo B., inciso 19, ítem 6, partida 30.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior y archívese.

JUSTO. — **Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Luis Duhau. — M. R. Alvarado.**

Higiene Departamento. — Contrato con Obras Sanitarias para la conducción e instalación de aguas corrientes en el Asilo San Lorenzo (Salta).

Buenos Aires, Junio 13 de 1934.

43.179. — Expediente 32.878-H-1929. — Visto este expediente por el que el Departamento Nacional de Higiene, gestiona se autorice la realización de obras para la provisión de aguas corrientes, al Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo (Salta); y

CONSIDERANDO:

Que según expresa la Repartición recurrente, se trata de una obra urgente y de imprescindible necesidad para el sostenimiento y buen servicio del referido sanatorio, en el que se aloja y asiste gran número de niños palúdicos, sin que los actuales medios de provisión de agua, alcancen a satisfacer las necesidades del mismo, demandando, por otra parte, la inversión de apreciables sumas mensuales, la conservación, limpieza y reparación de las acequías;

Que dada la índole de la obra a realizarse y atenta la capacidad técnica que requiere su ejecución, corresponde encargaria a las Obras Sanitarias de la Nación, cuyos planos y presupuesto corren agregados a estas actuaciones; debiendo, al mismo tiempo, considerarse el beneficio que obtienen los intereses fiscales, por ser dicho presupuesto más ventajoso que los formulados por las firmas Alberto Lisi y Héctor Ferraresi;

Que el presente caso se encuentra comprendido en la excepción contemplada por el inciso 3.°, Art. 33 de la Ley de contabilidad N.° 428 y se cuenta en el presupuesto vigente con los fondos necesarios para atender el gasto que origine la referida obra;

Por ello; habiendo tomado la correspondiente intervención el Ministerio de Obras Públicas; atento el informe de la Contaduría General de la Nación y el despacho favorable de la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Departamento Nacional de Higiene, para contratar con las Obras Sanitarias de la Nación, los trabajos de conducción e instalación de aguas corrientes, para los servicios del Sanatorio de Niños Palúdicos de San Lorenzo (Salta), conforme a los planos y presupuestos que se aprueba, en la suma de nueve mil doscientos ochenta y cinco pesos treinta y dos centavos moneda nacional ($ 9.285.32 m|n.) y que corren en estas actuaciones.

Art. 2.° — Dicha suma se imputará, oportunamente, a la Ley N.° 11.821 (presupuesto vigente) Anexo B.°, inciso 19, ítem 5.°, partida 33.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la oficina de Contabilidad del Ministerio del Interior, y vuelva al Departamento Nacional de Higiene a sus efectos.

JUSTO. — Leopoldo Melo. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Luis Duhau. — M. R. Alvarado.

Higiene Departamento. — Nombrando Ayudante 2., a don A. V. Leiva

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.349. — Expediente 2.679-H-1934. — Visto lo solicitado por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 2.° (Odontólogo del Centro de Higiene Maternal e Infantil de Santa Rosa-Pampa), del Departamento Nacional de Higiene, al señor Alberto Valentín Leiva (Clase 1894, D. M. 65, M. 1.536.596).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO
LEOPOLDO MELO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Reglamentando el uso del automóvil del Jefe del Ceremonial e Introductor de Embajadores y asignando seiscientos pesos moneda nacional mensuales, para sostenimiento de dicho vehículo.

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

41.935. — 30|934. — Atento a lo dispuesto por el artículo 1.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 3 de Marzo de 1932 y siendo necesario para la eficiencia del servicio diplomático y por la índole especial de las funciones que desempeña el Jefe del Ceremonial Introductor de Embajadores, contar con los medios de locomoción adecuados,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Considérase comprendido dentro de la excepción a que se refiere el artículo 5.° del Acuerdo General de Ministros de fecha 3 de Marzo de 1932, el automóvil destinado al servicio del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, Jefe del Ceremonial e Introductor de Embajadores.

Art. 2.° — Dado la índole especial de las funciones que debe llenar el mencionado funcionario, en relación con el Cuerpo Diplomático Extranjero y Altas Autoridades de la Nación, quedará exento de usar en las portezuelas del automóvil la leyenda que prescribe el citado artículo 5.°

Art. 3.° — Destínase la cantidad de seiscientos pesos mensuales moneda nacional para el sostenimiento total del automóvil a que se refiere el artículo anterior, cuya suma se imputará a la partida de eventuales de ese Departamento.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Federico Pinedo. — Leopoldo Melo. — Manuel de Iriondo. — E. Videla. — Luis Duhau. — M. R. Alvarado.

Aceptando la donación ofrecida por el señor Juan Granton, de (Entre Ríos), al Policlínico Reg. del Litoral "Justo José de Urquiza", y agradeciendo por intermedio del mismo la referida donación consistente en diversos artículos alimenticios.

Buenos Aires, Junio 5 de 1934

42.900. — N.° 34|934. — Vista la adjunta nota N.° 43 de fecha 16 de Mayo ppdo., del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", en Concepción del Uruguay,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la donación ofrecida al Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza", por el señor Juan Granton, de Estación Clarita (Entre Ríos), consistente en diversos artículos alimenticios.

Art. 2.° — Agradézcase al señor Juan Granton la donación de referencia, por intermedio del Policlínico Regional del Litoral "Justo José de Urquiza".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y pase a sus efectos al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO
Carlos Saavedra Lamas

Aprobando las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, en la segunda licitación pública, celebrada el 10 de Marzo ppdo., para adquisición de artículos no adjudicados en la primera licitación pública, con destino al citado Establecimiento durante el corriente año, por un importe de $ 30.375.85 m|nacional.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1934.

42.741. — 46|934. — Visto el presente expediente de la segunda licitación pública celebrada el 10 de Marzo ppdo., por el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.° del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 21 de Diciembre ppdo. para la adquisición de los artículos no adjudicados en la primera licitación pública con destino a ese Establecimiento, durante el corriente año, y

Considerando:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado Establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose de ese requisito únicamente cuando el factor calidad imponía su adjudicación;

Que en algunos casos se aconseja la adjudicación, no obstante existir una sola propuesta, por considerar su precio conveniente, en concordancia con lo dictaminado en su oportunidad por el señor Procurador del Tesoro al considerar, que el hecho de presentarse un proponente a un renglón, no anulaba la licitación, si el precio era ventajoso porque no existe ninguna disposición legal que determine semejante medida, existiendo competencia de precios desde el momento que se llama a licitación;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, en el expediente de la segunda licitación pública N.° 10.550, celebrada el 10 de Marzo ppdo. para la adquisición de los artículos generales de uso y consumo, no adjudicados en la primera licitación pública, de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 132 a fojas 145 inclusive, de las presentes actuaciones y a favor de los siguientes proponentes:

	$ m|n.
Sisti y Franzetti.	836.94
Hijos de Domingo Repetto.	2.801.47
Luciano y Marcelo Molle. .	394.64
Alejandro Dauría.	870.70
Assaf Maluf.	2.707.10
Giraudo y Cía.	17.593.10
Eduardo Retienne S. en C.	8.85
David Z. Campos.	2.556.50
Bonelli Hermanos.	2.517.05
Meincke y Compañía.	89.50
Total.	30.375.85

Art. 2.° — La suma total de treinta mil trescientos setenta y cinco pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 30.375.85 m|n.) a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo M Inc. 18, Item 1, ap. c) Partida 1.	17.062.40
Al Anexo M. Inc. 18, Item 1, ap. c) Partida 2.	317.50
Al Anevo M Inc. 18, Item 1, ap. c) Partida 4.	3.403.59
Al Anevo M Inc. 18, Item 1, ap. c) Partida 5.	8.85
Al Anevo M Inc. 18, Item 1, ap. c) Partida 6.	4.80
Al Anevo M Inc. 18, Item 1, ap. c) Partida 7.	870.70
Al Anevo M Inc. 18, Item 1, ap. c) Partida 8.	600.—
Al Anevo M Inc. 18, Item 1, ap. c) Partida 10.	7.588.01
Al Anevo M Inc. 18, Item 1, ap. Partida 14.	520.—
Total.	30.375.85

Presupuesto vigente en 1934.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, para que proceda a la adquisición de los artículos adjudicados, cuya nómina corre agregada de fojas 147 a fojas 152 inclusive, del presente expediente, mediante licitaciones privadas, de conformidad a lo establecido en el inciso 4.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, siempre que las partidas que el Presupuesto vigente asigne a ese Establecimiento, cuenten con saldos disponibles a la fecha de esas adquisiciones y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — La firma Girando y Cía., deberá formalizar contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 11.539.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Luis Duhau.

Autorizando a la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door a proceder a la venta de varios animales, por la suma aproximada de 3.290.00 m|nacional.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1934.

42.753. — 47|934. — Lic. Visto el presente expediente, relativo a la solicitud formulada por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, pidiendo autorización para proceder a la enajenación de 25 vacas, 11 terneros, 10 terneras, 4 novillitos, 3 toritos, 4 bueyes y 80 cerdos capones, cuyo valor aproximado asciende a la suma de tres mil doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 3.290 m|n.); cuya venta se efectuaría enviando los vacunos a los Remates Ferias de la zona y los cerdos al Mercado de Liniers en consignación, y

Considerando:

Que la citada Vicedirección fundamenta tal pedido en que tratándose de animales, unos por viejos y otros por flacos no son aptos para el consumo del establecimiento, y que al mismo tiempo se obtendría un ingreso de fondos muy necesario, y se aliviarían los campos de animales inútiles, lo que sería conveniente porque se procedería a la explotación del mismo;

Que tales ventas encuadran dentro de lo que establece en su Inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad;

Atento al informe producido por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y en mérito a lo que dispone el artículo 34. en su primera parte, de la Ley precitada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, a proceder a la venta de los siguientes animales: 25 vacas, 11 terneros, 10 terneras, 4 novillitos, 3 toritos, 4 bueyes y 80 cerdos capones, cuyo valor total calcúlase en la suma de tres mil doscientos noventa pesos moneda nacional ($ 3.290 m|n.) aproximadamente:

Le venta se efectuará enviando los vacunos a los Remates-Ferias de la zona y los cerdos al Mercado de Liniers en consignación.

Art. 2.° — Los importes que dicha Vicedirección recaude, deberá depositarlos en el Banco de la Nación Argentina "Cuenta Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto".

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — E. Videla.

Aprobando las adquisiciones de hacienda vacuna en pié, efectuadas por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para consumo durante el mes de Enero ppdo., por un importe de $ 9.404.36 m|nacional.

Buenos Aires, Junio 6 de 1934.

42.744 — 48|934. — Lic. Visto el presente expediente O. D. 1., relativo a las adquisiciones de hacienda vacuna en pié, efectuadas por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para consumo del establecimiento durante el mes de Enero ppdo., y

Considerando:

Que la mencionada Vicedirección efectuó las adquisiciones de hacienda, obrando de conformidad a la autorización que le confiere el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Diciembre ppdo.;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos en las Leyes N.° 11.226 y N.° 11.228, sobre Control del Comercio de Carnes y Venta de Ganado al Peso Vivo, respectivamente;

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos, al dictamen favorable de la Contaduría General de la Nación, a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo que establece en el artículo 34 "in-fine" de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones de hacienda vacuna en pié, efectuadas en remates-ferias por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para consumo del establecimiento durante el mes de Enero ppdo., y de acuerdo al siguiente detalle:

Para consumo durante el mes de Enero de 1934.

A favor de Nazar y Hernández, en Luján.

30 de Diciembre de 1933.

	$ m|n.	$ m|n.
2 novillos con 1.228 kilos a $ 0.158.	194.02	
15 novillos con 9.308 kilos a $ 0.158.	1.470.66	
11 novillos con 6.000 kilos a $ 0.165.	990.—	
10 vacas con 4.970 kilos a $ 0.142.	705.74	
	3.360.42	
Comisión 2 o|o.	67.20	3.427.62

A favor de Nazar y Hernández, en General Rodríguez.

5 de Enero de 1934.

3 vacas con 1.978 kilos a $ 0.124.	245.27	
1 vaca con 658 kilos a $ 0.130.	85.54	
8 vacas con 4.050 kilos a $ 0.140.	567.—	
3 novillos con 1.480 kilos a $ 0.149.	220.52	
1 vaca con 620 kilos a $ 0.128.	79.36	
4 novillos con 1.886 kilos a $ 0.145.	273.47	
1 vaquillona con 534 kilos a $ 0.140.	74.76	
	1.545.92	
Comisión 2 o|o.	30.91	
Guía de campaña.	3.—	1.579.83

A favor de Narzar y Hernández, en Luján.

15 de Enero de 1934.

3 novillos con 1.804 kilos a $ 0.148.	266.99	
9 novillos con 5.520 kilos a $ 0.157.	866.64	
16 novillos con 9.462 kilos a $ 0.157.	1.485.53	
17 novillos con 10.706 kilos a $ 0.158.	1.691.54	
	4.310.70	
Comisión 2 o|o.	86.21	4.396.91
Importe total.		9.404.36

Art. 2.° — El importe de nueve mil cuatrocientos cuatro pesos con treinta y seis centavos moneda nacional ($ 9.404.36 m|n.), a que ascendeen las adquisiciones que se aprueban en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M. Inciso 18, Item 1, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Luis Duhau.

Aprobando los adquisiciones de hacienda vacuna en pié, efectuadas por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para consumo durante el mes de Febrero ppdo., por la suma de $ 8.821.82 m|nacional.

Buenos Aires, Junio 6 de 1934.

42.743. — 49|934. — Lic. Visto el presente expediente O. D. 6|934, relativo a las adquisiciones de hacienda vacuna en pié, efectuadas por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para consumo del establecimiento durante el mes de Febrero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Vicedirección efectuó las adquisiciones de hacienda, obrando de conformidad a la autorización que le confiere el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Diciembre ppdo.;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos en las Leyes N.° 11.226 y N.° 11.228, sobre Control del Comercio de Carnes y Venta de Ganado al Peso Vivo, respectivamente;

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos, al dictamen favorable de la Contaduría General de la Nación, a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo que establece en el artículo 34 "in-fine" de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones de hacienda vacuna en pié, efectuadas en remates-ferias por la Vicedirección de la Colonia Nacional de Alienados "Doctor Domingo Cabred", en Open Door, para consumo del establecimiento durante el mes de Febrero ppdo., y de acuerdo al siguiente detalle:

Para consumo durante el mes de Febrero de 1934.

A favor de Nazar y Hernández, en Luján (Bs. As.).

	m|n	m|n.
30 de Enero de 1934.		
10 novillos con 5.724 kilos a $ 0.156.	892.94	
7 vacas con 3.130 a $ 0.133.	416.29	
23 novillos con 13.420 kilos a $ 0.158.	2.120.36	
10 vacas con 4.588 kilos a $ 0.141.	787.90	
	4.217.49	
Comisión 2 o|o.	84.34	4.301.83
15 de Febrero de 1934.		
10 novillos con 6.020 kilos a $ 0.172.	1.035.44	
10 novillos con 5.998 kilos a $ 0.175.	1.049.65	
2 novillos con 1.090 kilos a $ 0.181.	197.29	
15 novillos con 7.972 kilos a $ 0.180.	1.434.96	
1 vaca con 558 kilos a $ 0.163.	90.95	
8 vacas con 4.210 kilos a $ 0.148.	623.08	4.431.37
Comisión 2 o|o.	88.62	4.519.99
Importe total.		8.821.82

Art. 2.° El importe de ocho mil ochocientos veintiún pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 8.821.82 m|n.), a que ascienden las adquisiciones que se aprueban en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, Inciso 18, Item 1, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Luis Duhau.

Aprobando las adquisiciones de hacienda vacuna en pié, efectuadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres para consumo durante el mes de Marzo ppdo., por un importe de $ 3.006.08 m|nacional.

Buenos Aires, Junio 6 de 1934.

42742 — 50|934 — Licitaciones. Visto el presente Expte. A. T. 7, relativo a las adquisiciones de hacienda vacuna en pié, efectuadas por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para consumo del establecimiento durante el mes de Marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección efectuó las adquisiciones de hacienda, obrando de conformidad a la autorización que le confiere el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Diciembre próximo pasado;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos en las Leyes N.° 11.226 y N.° 11.228, sobre Control del Comercio de Carnes y Venta de Ganado al Peso Vivo, respectivamente;

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de gastos, al dictamen favorable de la Contaduría General de la Nación, a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo que establece en el artículo 34 "in fine" de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones de hacienda vacuna en pié, efectuadas en remates-ferias por la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, para consumo del establecimiento durante el mes de Marzo ppdo., y de acuerdo al siguiente detalle:

Para consumo durante el mes de Marzo de 1934.

A favor de Nazar y Hernández, en Luján (Bs. As.).

	m|n	m|n.
28 de Febrero de 1934.		
15 novillos con 8.756 kilos a $ 0.168.	1.471.—	
Comisión 2 o|o	29.42	1.500.42
15 de Marzo de 1934.		
16 novillos con 9.112 kilos a $ 0.162.	1.476.14	
Comisión 2 o|o.	29.52	1.505.66
Importe total.		3.006.08

Art. 2.° — El importe de tres mil seis pesos con ocho centavos moneda nacional ($ 3.006.08 m|n.), a que ascienden las adquisiciones que se aprueban en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, Inciso 18, Item 1, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Luis Duhau.

Autorizando a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para proceder a la confección de 8.340 piezas de vestuario, con destino a la población del citado Establecimiento, por un importe de $ 4.508.00 m|nacional.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.842. — 51|934. — Licitaciones. — Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por la Dirección del Hospicio de las Mercedes, pidiendo autorización para proceder a la confección, mediante el sistema denominado "costura a domicilio", de ocho mil trescientas cuarenta piezas de vestuario, destinadas a la población de asilados indigentes, cuyo gasto ascendería a la suma de cuatro mil quinientos ocho pesos moneda nacional ($ 4.508. m|n.), y

CONSIDERANDO:

Que el personal del Taller de Sastrería es muy reducido y que actualmente se halla ocupado en la reparación de todas las prendas de vestuario en uso, para una población que excede de dos mil enfermos;

Que el procedimiento de confección mencionado ha sido autorizado en ocasiones análogas con excelentes resultado, y que los precios unitarios que deben abonarse por confección de piezas son equitativos y redundan en un apreciable beneficio económico para el establecimiento;

Que existiendo urgencia en el uso de las prendas de invierno, encuadra tal gasto dentro de lo que establece en su inciso 3.°, el artículo 33 de la Ley de Contabilidad; y

Atento a la conformidad acordada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la Comisión Reguladora de Gastos, a lo informado por la Dirección de Administración de dicho Ministerio, y en mérito a lo que dispone en su primera parte el artículo 34 de la Ley precitada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección del Hospicio de las Mercedes, para proceder a la confección, mediante el sistema denominado "costura a domicilio", de ocho mil trescientas cuarenta piezas de vestuario, destinadas a la población de enfermos indigentes, de acuerdo al siguiente detalle:

	$ m|n.
3.500 camisas de lienzo, a $ 0.40 m|n. c|u.	1.400.—
2.000 calzoncillos cortos, a $ 0.40 m|n. c|u.	800.—
665 trajes de griseta, a $ 1.20 m|n. c|u.	798.—
700 trajes de paño para invierno, a $ 2 m|n. c|u.	1.400.—
55 trajes de brin azúl para mecánico, a $ 2 m|n. c|u.	110.—
Total.	4.508.—

Art. 2.° — El importe total a que asciende el gasto que se autoriza por el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, Inciso 18, Item 1, (a), Partida 4, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado — Luis Duhau.

Asignando al Asilo Colonia Mixto de Retardados, en Torres, la suma de $ 3.000 — m|n. para adquisición de materiales, que se autoriza a adquirir por por el mismo Decreto.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.846. — Licitación 52|934. — Visto el presente expediente, por el cual la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, solicita se provea a ese establecimiento del material necesario, a fin de dotar de aguadas a los potreros destinados al ganado vacuno que provee de leche a la población del mismo, y de un pequeño local para el faenamiento de la hacienda vacuna destinada al consumo, y

CONSIDERANDO:

Que el tambo del establecimiento carece de aguadas, por cuya causa, las vacas y terneros beben en la cañada formada por las aguas cloacales, lo que perjudica el estado sanitario de estos animales;

Que la matanza de hacienda para el consumo se hace en condiciones deficientes, especialmente en época de lluvia, por no contarse con el local necesario;

Que subsanando tales deficiencias, se obtendría, a la vez que un mejor servicio e higiene en la leche y la carne, un mayor resultado en la explotación agrícolo-ganadera, especialmente en la sección tambo, en la que se tratará de conseguir un fuerte aumento de producción de leche para mermar la cantidad a adquirirse fuera del establecimiento; y

Atento a la conformidad acordada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Comisión Reguladora de Gastos, y a lo informado por la Dirección de Administración de dicho Ministerio, y en mérito a lo que establece en su primera parte el artículo 34 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Asígnase al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, en Torres, la suma de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n.), para la adquisición de los materiales necesarios, destinados a la instalación de aguadas en los potreros de pastoreo de la hacienda y de un pequeño local para el faenamiento de la misma.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección del citado establecimiento, para que proceda a la adquisición de los materiales necesarios, mediante licitaciones privadas y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 3.° — La suma que se acuerda por el artículo primero, deberá oportunamente imputarse al Inciso 25, Item 1, Partida 14 del Anexo M, del Presupuesto vigente.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Luis Duhau.

Autorizando a esta Dirección de Administración, a proceder a adquirir, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, mediante licitación privada, los artículos de ropería, etc., no adjudicados en la licitación pública efectuada con fecha 20 de Octubre de 1933.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.844. — Licitaciones 53-934. — Visto las presentes actuaciones, relativas a la autorización solicitada por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para licitar privadamente la adquisición de los artículos de ropería, etc., no adjudicados en la licitación pública centralizada de fecha 20 de Octubre de 1933, con destino a la provisión de los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, durante el corriente año,

Atento a las razones aducidas por la citada Repartición de que, de llamarse a remate público, ello insumiría una pérdida de tiempo, con el consiguiente perjuicio para los Establecimientos, dado lo avanzado de la estación,

CONSIDERANDO:

Que la adopción del temperamento solicitado, es una buena medida de previsión administrativa, y que por otra parte, encuadra en las disposiciones del artículo 33, Inciso 3.°, de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que proceda a adquirir, con destino a los Asilos, Colonias y Hospitales Regionales, mediante licitación privada, los artículos de ropería, etc., no adjudicados en la licitación pública centralizada de tejidos, que con destino a dichos Establecimientos, tuvo lugar el día 20 de Octubre de 1933.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, y pase a sus efectos, a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Luis Duhau.

Aprobando las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, en la segunda licitación pública, celebrada el 27 de Marzo ppdo., para adquisición de artículos no adjudicados en la primera licitación pública, por un importe de $ 1.762.58 moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.847. — Licitaciones N.° 55|934. — Visto el presente expediente de la segunda licitación pública, celebrada el 27 de Marzo ppdo., por el Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en La Rioja, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 16 de Enero ppdo., para la adquisición de los artículos que no fueron adjudicados en la primera licitación pública y destinados al uso y consumo de ese establecimiento durante el corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que el acto del remate se ha efectuado de acuerdo con las disposiciones legales;

Que las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del citado establecimiento, han sido hechas tomando como base los precios más bajos y equitativos, prescindiéndose únicamente de ese requisito cuando el factor calidad imponía su adjudicación;

Atento a los informes producidos por la Contaduría General de la Nación, la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las adjudicaciones aconsejadas por la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en la Rioja, en el expediente de la segunda licitación pública celebrada el 27 de Marzo ppdo., para la adquisición de artículos generales de uso y consumo con destino a cubrir las necesidades de ese establecimiento, durante el corriente año y que no fueron adjudicados en la primera licitación pública de conformidad a las nóminas definitivas que corren agregadas de fojas 67 a fojas 78 inclusive del presente expediente y de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n
Juan M. Van Rossum	121.40
Eduardo Retienne	272.40
Sisti y Franzetti	553.95
Luciano y Marcelo Molle ..	327.32
José E. Valdés	439.51
Hijos de Domingo Repetto ..	48.—
	1.762.58

Art. 2.° — La suma total de un mil setecientos setenta y dos pesos con cincuenta y ocho centavos moneda nacional ($ 1.762.58 moneda nacional) a que ascienden las adjudicaciones que se aprueban por el artículo anterior, deberá imputarse en la siguiente forma:

	m$n
Anexo M. Inc. 13, ítem 1.°, (ap. h Part. 5	393.80
Anexo M. Inc. 13, ítem 1.°, (ap. h Part. 6	37.02
Anexo M. Inc. 13, ítem 1.°, (ap. h Part. 7	439.51
Anexo M. Inc. 13, ítem 1.°, (ap. h Part. 9	41.10
Anexo M. Inc. 13, ítem 1.°, (ap. h Part. 10	851.15
	1.762.58

Del Presupuesto vigente en 1934.

Art. 3.° — Autorízase a la Dirección del Hospital Común Regional Andino "Presidente Plaza", en la Rioja, para que proceda a la adquisición de los artículos no adjudicados y cuyas nóminas corren agregadas de fojas 81 a fojas 90 inclusive del presente expediente, mediante licitaciones privadas, de conformidad a lo establecido en el inciso 4.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, siempre que las partidas que el Presupuesto vigente asigna a ese establecimiento, cuenten con saldos disponibles a la fecha de esas adquisiciones y con las reservas del artículo 34 de la Ley de Contabilidad.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones exteriores y Culto.
JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Luis Duhau.

Aprobando las adquisiciones de hacienda vacuna en pie, efectuadas por la Vice Dirección de la Colonia Nacional de Alineados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para consumo durante el mes de Marzo ppdo., por la suma de $ 9.781.79 moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.845. — Licitaciones N.° 56|934. — Visto el presente expediente O. D. 9, relativo a las adquisiciones de hacienda vacuna en pie, efectuadas por la Vice Dirección de la Colonia Nacional de Alienados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para consumo del establecimiento durante el mes de Marzo ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Vice Dirección efectuó las adquisiciones de hacienda, obrando de conformidad a la autorización que le confiere el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Diciembre ppdo.;

Que se han llevado todos los requisitos exigidos en las Leyes Nos. 11.226 y 11.228, sobre Control del Comercio de Carnes y Venta de Ganancia al Peso Vivo, respectivamente;

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos, al dictamen favorable de la Contaduría General de la Nación, a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo que establece en el artículo 34 "in-fine" de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones de hacienda vacuna en pie, efectuadas en remates-ferias por la Vice Dirección de la Colonia Nacional de Alineados "Dr. Domingo Cabred", en Open Door, para consumo del establecimiento durante el mes de Marzo ppdo., y de acuerdo al siguiente detalle:

Para el consumo durante el mes de Marzo de 1934. — A favor de Nazár y Hernandez, en Luján (B. A.).

28 de Febrero de 1934. —

10 nov. con 5.848 kilos, a	$ 0,1680	$	982.46	
10 nov. con 5.890 kilos, a	„ 0,1680	„	989.52	
15 nov. con 5.894 kilos, a	„ 0,1630	„	1.449.72	
12 nov con 6.864 kilos, a	„ 0,1660	„	1.139.42	
		„	4.561.12	
Comisión o|o			91.22	$ 4.652.34

15 de Marzo de 1934. —

4 nov. con 2.344 kilos a	$ 0,1620	$	379.72	
10 nov. con 5.506 kilos a	„ 0,1610	„	886.46	
16 vac. con 8.565 kilos a	„ 0,1380	„	1.194.52	
		„	2.460.70	
Comisin o|o			49.21	„ 2.509.91

A favor de Nazár y Hernández, en General Rodríguez

20 de Marzo de 1934. —

5 vac. con 2.592 kilos a	$ 0,1340	$	347.32	
4 vac. con 1.848 kilos a	„ 0,1320	„	243.95	
1 vac. con 506 kilos a	„ 0,1400	„	70.84	
		„	662.09	
Comisión o|o		„	13.24	
Guía de campaña		„	3.—	„ 678.33

A favor de Gruppo y Hernández, en Mercedes

23 de Marzo de 1934. —

5 vac. con 2.900 kilos a	„ 0,1490	„	432.10	
6 vac. con 3.700 kilos a	„ 0,14	„	518.—	
6 vac. con 3.790 kilos a	„ 0,14	„	530.60	
6 vac. con 3.000 kilos a	„ 0,14	„	420.—	
		„	1.900.70	
Comisión 2 o|o		„	38.01	
Gía de campaña		„	2.50	„ 1.941.21
Importe total		„		„ 9.781.79

Art. 2.° — El importe de nueve mil setecientos ochenta y un pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 9.781.79 m|n.), a que ascienden las adquisiciones que se aprueban en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, Inciso 18, ítem 1, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, a sus efectos.
JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Luis Duhau.

Aprobando las adquisiciones de hacienda vacuna en pie, efectuadas por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, para consumo durante los meses de Enero y Febrero ppdo., por la suma total de $ 5.166 55 moneda nacional.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.843. — N.° 57|934. — Licitaciones.— Visto los presentes expedientes C. O. 1. y C. O. 2., relativos a las adquisiciones de hacienda vacuna en pie, efectuadas por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, para consumo del establecimiento durante los meses de Enero y Febrero ppdos., y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección efectuó las adquisiciones de hacienda, obrando de conformidad a la autorización que le confiere el Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 28 de Diciembre ppdo.;

Que se han llenado todos los requisitos exigidos en las Leyes Nos. 11.226 y 11.228, sobre Control del Comercio de Carnes y Venta de Ganado al Peso Vivo respectivamente;

Atento a la conformidad acordada por la Comisión Reguladora de Gastos, al dictamen favorable de la Contaduría General de la Nación, a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y en mérito a lo que establece en el artículo 34 "in-fine" de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébanse las adquisiciones de hacienda vacuna en pie, efectuadas en remates-ferias por la Dirección de la Colonia Nacional de Menores, en Olivera, para consumo del establecimiento durante los meses de Enero y Febrero ppdos., y de acuerdo al siguiente detalle:

Para consumo durante los meses de Enero y Febrero de 1934. — A favor de Gruppo y Hernandez, en Mercedes

5 de Enero de 1934. —			
4 nov. con 2.480 kilos a $ 0,160	$ 396.80		
4 nov. con 2.320 kilos a „ 0,155	„ 359.60		
5 nov. con 3.380 kilos a „ 0,140	„ 473.20		
	„ 1.229.60		
Comisión 2 o|o....	„ 24.59		
Guía de campaña..	„ 2.20	$ 1.256.39	
12 de Enero de 1934. —			
5 torun con 3.260 kilos a $ 0,155	$ 505.30		
Comisión 2 o|o	„ 10.10		
Guía de campaña	„ 2.10	„ 517.50	
19 de Enero de 1934. —			
5 vac. con 2.820 kilos a $ 0,150	$ 423.—		
2 vac. con 1.030 kilos a „ 0,140	„ 144.20		
	„ 567.20		
Comisión 2 o|o	„ 11.34		
Guía de campaña	„ 2.10	„ 580.64	
26 de Enero de 1934. —			
5 vac con 2.845 kilos a $ 0,140	$ 398.30		
Comisión 2 o|o	„ 7.96		
Guía de campaña	„ 2.—	„ 408.26	
2 de Febrero de 1934. —			
6 nov. con 3.575 kilos a $ 0,1450	$ 518.37		
6 nov. con 3.450 kilos a „ 0,1450	„ 500.25		
3 vac. con 1.880 kilos a „ 0,1390	„ 261.32		
3 vac. con 1.760 kilos a „ 0,1350	„ 237.60		
3 nov. con 1.965 kilos a „ 0,1450	„ 284.92		
	„ 1.802.46		
Comisión 2 o|o	„ 36.04		
Guía de campaña	„ 2.50	„ 1.841.—	
16 de Febrero de 1934. —			
3 nov. con 1.780 kilos a $ 0,1540	$ 274.12		
3 nov. con 1.790 kilos a „ 0,1540	„ 275.66		
	„ 549.78		
Comisión 2 o|o	„ 10.98		
Guía de campaña	„ 2.—	„ 562.76	
Importe total		„ 5.166.55	

Art. 2.° — El importe de cinco mil ciento sesenta y seis pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.166.55 m|n.), a que ascienden las adquisiciones que se aprueban en el artículo anterior, deberá imputarse al Anexo M, Inciso 18, ítem 1, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese en el "Boletín Oficial", dése al Registro Nacional y pase a la Dirección del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a sus efectos.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — M. R. Alvarado. — Luis Duhau.

Asignando al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva, la suma de $ 6.000.— moneda nacional, para la adquisición de 200 camas, que por el mismo Decreto se autoriza a adquirir.

Buenos Aires, Junio 2 de 1934.

42.993. — N.° 58-934-Licitaciones. — Visto lo solicitado por la H. Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, relativo a la necesidad de proveer urgentemente doscientas camas de hierro destinadas a los asilados del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de ese establecimiento carece de una asignación que permite afrontar los gastos para la compra de las doscientas camas pedidas;

Que es de urgente e imprescindible necesidad dotar de las mismas al citado establecimiento a fin de resolver le situación planteada, por encontrarse colmada la capacidad del mismo, alcanzando a una población de 4.120 asilados y continuar en ascenso debido a las disposiciones adoptadas de recibir enfermos enviados por la Policía;

Que existiendo en el Presupuesto vigente, Inciso 18, ítem2, Anexo M, una partida especial de $ 70.000.— m|n., para "Aumentos y mejoras en asistencia de los establecimientos comprendidos en el ítem 1.° de ese Inciso; entre los cuales se encuentra el Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva;

Que dada las razones de urgencia que fundamenta el pedido de adquisición de las doscientas camas, encuadra en los términos del Inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad que autoriza la licitación privada;

Que el gasto aproximado a que ascendería la adquisición de las doscientas camas de hierro solicitadas, será aproximadamente de $ 6.000.— moneda nacional.

Que las características de las mismas se encuentran especificadas en la nota de la Dirección de ese establecimiento que corre agregado a fojas 3 de las presentes actuaciones;

Atento a los informes producidos por la Delegación de la Contaduría General de la Nación y la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1.°. - Asígnase al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000.— m|n.) destinada a la adquisición de doscientas camas de hierro, de las características indicadas a fojas 3 de las presentes actuaciones.

Art. 2.° — Autorízase a la Dirección del Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva, en mérito a lo dispuesto en el Inciso 3.° del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, para que proceda a la adquisición de doscientas camas de hierro, mediante licitación privada y con las reservas del artículo 34 de la citada Ley.

Art. 3.° — Oportunamente la suma que se acuerda por el artículo primero deberá imputarse al Inciso 18, ítem 2, Partida aumentos y mejoras en la asistencia a los establecimientos, Presupuesto vigente en 1934.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Ofical, dése al Registro Nacional y pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

JUSTO. — Carlos Saavedra Lamas.— Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla. — M. R. Alvarado.

SUBSECRETARIA DE C. Y BENEFICENCIA

Decreto de nombramiento de personal honorario en el Sanatorio Santa María

Buenos Aires, Junio 12 de 1934.

43.093. — N.° 63.— Vistas las presentes propuestas y atento a lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase empleados honorarios en el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María: a la señora Mercedes Brígida L. de Alvarez, en reemplazo de la honoraria Julia Amalia Ledesma, que fue designada efectiva: a don Manuel Scollo (Cl. 1894, D. M. 68 M. 1.489.290), en reemplazo de don José Angeletti, que falleció; a don Antonio D' Errico (Cl. 1908, D. M. 18, M. 979.293), en reemplazo de don Jaime Andrada, que renunció; y a doña María Josefa Reggio.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Nombrando Oficial 4.° (Anexo M. Inciso 22, ítem 1), al doctor Alejandro G. Unsain, en reemplazo de don Juan L. Torti, cuya renuncia se acepta.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.354. — N.° 64. — Vista la renuncia presentada por el señor Juan L. Torti, del cargo de Oficial 4.° (Anexo M, Inciso 22, ítem 1),

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 4.° (Anexo M, Inciso 22, ítem 1), al doctor Alejandro G. Unsain (Cl. 1907, D. M. 2, M, 170.252), en reemplazo de don Juan L. Torti, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

JUSTO
CARLOS SAAVEDRA LAMAS

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Orden de Pago Mensual N.° 148 de 1934. — Máquina, su provisión

Buenos Aires, Junio 13 de 1934.

10.510. — 1977. — Visto el adjunto expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, al interesado que se determina a continuación, el importe del adjunto expediente, por el concepto que en el mismo se menciona, debiendo imputarse la cantidad respectiva, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Expte. N.° 70.917-C-934. — A favor de la firma Stocker y Cía., por suministro de una máquina guillotina, automática, "Perfecta", para la destrucción de valores de la deuda pública, al Crédito Público Nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Ac. N.° 19, de fecha 4 de mayo de 1934 y según factura de mayo 29 de 1934 .	8.800.—
Del importe total de la factura que antecede, se ha deducido la suma de .... en concepto del 5 o|o de descuento por el pago dentro de los 30 días de la fecha de la misma.	440.—
Anexo D, Inciso Unico, Item 96 del Presupuesto de 1934	8.360.—

La presente Orden de Pago Mensual, importa la suma de ($ 8.360.— m|n.) ocho mil trescientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Orden de Pago Mensual N.° 153 de 1934. — Por provisiones varias

Buenos Aires, Junio 13 de 1934.

10.514. — 1978. — Vistos los adjuntos expedientes,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese por Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, a los interesados que se detallan a continuación, el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que en los mismos se mencionan, debiendo imputarse las cantidades respectivas, en la forma siguiente:

	$ m|n.
1) Expte. N.° 76:243-C-934. — A favor de la Compañía Italo Argentina de Electricidad, en concepto de energía eléctrica suministrada a la Dirección General de Aduanas, durante el mes de marzo próximo pasado .. $ 5.350.68	
Anexo D, Inciso 15, Item 12, Partida 7 del Presupuesto de 1934	5.350.68
2) Expte. N.° 76.260-K-934. — A favor de Guillermo Kraft Ltda., por suministro de 300.000 fichas "Adrema", a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, según factura de fecha 28 de marzo de 1934 ...... $ 16.882.43	
Del importe total de la factura que antecede, se ha deducido la suma de $ 1.890 m|nal., en concepto de garantía de la bondad del material (cláusula 5.ª, del contrato de fecha 6 de octubre de 1932), suma que deberá ser acrecida a la cuenta "Valores retenidos en garantía de obras y suministros" O|Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transsacciones. acciones.	
"Acuerdo de Ministros N.° 9. de fecha febrero 28 de 1934 — Hacienda" ..	18.772.43

	$ m|n.
3) Expte. N.° 76.274-P-934. — A favor de la Fábrica "Portals Limitada", por suministro de papel afiligranado, en blanco, para la impresión de billetes, a la Caja de Conversión, según factura de fecha diciembre 28|933, $ 10.224.46	
Anexo D, Inciso Unico, Item 96 del Presupuesto de 1934	10.224.46
4) Expte. N.° 76.295-D-934. — Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones, para abonar a la firma Guillermo Kraft Ltda., en concepto del 10 % retenido como garantía, de conformidad con la cláusula 5.ª del contrato de fecha 6 de octubre de 1932 y referente a la provisión de fichas "Adrema", según facturas de fechas mayo 29 y octubre 31 de 1933, por valor de pesos 7.379.30 y pesos 5.217.25 m|n. respectivamente, ..$ 1.322.01	
Cuenta Especial, "Valores en Garantía de Obras y Suministros"	1.322.01
5) Expte. N.° 76.475-C-934 — con su agregado 75.726-T-934. — A favor de The Williams Chemical C.° S. A., por suministro de 149.786 litros de metileno, a la Administración General de Impuestos Internos, de conformidad con lo establecido por el Decreto de fecha 31 de enero de 1934 y según la factura de fecha 11 de mayo del mismo año, debiendo la Tesorería General de la Nación tomar un giro por dólares 23.965|76 oro americano, importe del presente parcial . . . . . .u$s. 23.965.76	
Importe al cambio par .. $ 56.450.26	
La Contaduría General de la Nación, comunicará oportunamente al Ministerio de Hacienda, el monto abonado por el presente parcial.	
Cuenta Espelial "Administración General de Impuestos Internos — Desnaturalizante de Alcohol" ..	56.450.26
Total	92.119.84

La presente Orden de Pago Mensual, compuesta de (5) cinco parciales, importa la suma de ($ 92.119.84 m|n.) noventa y dos mil ciento diez y nueve pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional de curso legal.

Tome nota la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

JUSTO
M. R. ALVARADO

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Ministerio de Hacienda. — Modificando el artículo 3.° del Título VIII de la Reglamentación General de Impuestos Internos.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934.

42.828. — 1979. — Expte. 589-C-1934. — Dto. 513-V. — Vistas las observaciones formuladas por la Cámara de Industria y Comercio de Especialidades Farmacéuticas y Perfumería; lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y la Administración General de Impuestos Internos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el artículo 3.° del Título VIII de la Reglamentación General de Impuestos Internos, en la siguiente forma:

"Artículo 3.° — A los efectos del artículo 85 del Título I de la Reglamentación General en los casos de productos inyectables sujetos al régimen de la Ley N.° 11.284 y sus reformas, se considerará "unidad de venta", la que haya sido aprobada por el Departamento Nacional de Higiene para el expendio al público consumidor".

Cuando dicha "unidad de venta", contenga más de doce ampollas, se le aplicará el impuesto tantas veces como esté repetida esa cantidad y también por la fracción que resulte. Los envases deberán estar en las condiciones establecidas por el artículo 84." del Título I".

Art. 2.° — A partir del 1.° de julio próximo, los productos comprendidos en el artículo anterior, deberá estampillarse a la salida de fábrica, aduana o depósito fiscal en las condiciones que él determina. Las existencias comerciales tendrán un plazo hasta el 1.° de septiembre próximo para colocarse en la misma condición. Vencido ese término, se considerarán en fraude si no han llenado los requisitos correspondientes.

Art. 3.° — Derógase el artículo 3.° del Decreto N.° 34.611 de fecha 16 de enero y el N.° 37.448 de fecha 1.° de marzo, ambos del corriente año.

Art. 4.° — Publíquese, comuníquese, etcétera.

JUSTO
FEDERICO PINEDO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Mayo 21 de 1934.

6-F-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Alicia Moreau de Justo, solicitando jubilación ordinaria, y

CONSIDERANDO:

Que por los informes de fojas 11 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitada para continuar en el ejercicio de sus funciones;

Que del cómputo de fojas 25, resulta que ha prestado treinta (30) años de servicios; siendo el sueldo a los efectos de la jubilación de novecientos sesenta y cinco pesos con sesenta y dos centavos ($ 965,62 m|n.) moneda nacional, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 6007, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931,

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar jubilación ordinaria con el 95 %, del sueldo, o sea la suma de novecientos diez y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 917,34 m|n.) moneda nacional, a doña Alicia Moreau de Justo, Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres y Normal de Maestras N.° 8.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, con el 3 % mensual de la jubilación y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.282. — 1.980. — Expte. 33.213-J-1934. — Dto. N.° 383. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 21 de mayo ppdo., acordando jubilación ordinaria de novecientos diez y siete pesos con treinta y cuatro centavos ($ 917,34 m|n.) moneda nacional, a doña Alicia Moreau de Justo, Profesora de la Escuela Comercial de Mujeres y Normal de Maestras N.° 8; atento lo informado por el Departamento Nacional de Higiene que declara que la peticionante se halla físicamente imposibilitada para continuar en el desempeño de sus funciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase la resolución de referencia con excepción del monto de la misma, el que deberá ser ampliado hasta la fecha del presente decreto, siempre que la interesada no hubiera cesado en sus funciones con anterioridad, y en tal caso, hasta el día de su cesantía.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Carolina Turco de Solari - Ley 11.471 - Costurera del Estado

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.277. — 1.981. — Expte. 7.264-S-1933. — Dto. N.° 1.112. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carolina Turco de Solari, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado; y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo informado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Turco de Solari, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Catalina Campaña de Serpes — Costurera del Estado

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.279. — 1.982. — Expte. 7.043-S-1933. — Dto. N.° 1.113. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Campaña de Serpes, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Carolina Campaña de Serpes, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestral mente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Petrona Reyes de Delgado — s|Jubilación (Ley 11.471)

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.281. — 1.983. — Expte. 32799-D-1934. — Dto. N.° 1.114. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Petrona Reyes de Delgado, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Petrona Reyes de Delgado, en su carácter de ex costurera del Estado, debien do la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

María A. Vivot de Maglio - (Ley 11471) Costurera del Estado

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.278. — 1.984. — Expte. 31450-M-1934. — Dto. N.° 1.115. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia Vivot de Maglio, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley número 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que, en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos (pesis 70.— m|n.) moneda nacional, a doña María Antonia Vivot de Maglio, en su carácter de ex costurera del Estado debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Laura Báez de Castro — s/Opción por la Ley 11.471

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.280. — 1.985. — Expte. 32796-C-1934. — Dto. N.° 1.116. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Laura Báez de Castro, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado durante más de 25 años, como así, tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que si bien es beneficiaria de la pensión graciable, Ley 11.293, con un haber mensual de $ 38.50 m|n., ha hecho opción por la de la 11.471, en los términos del artículo 1.°, inciso c) del Decreto Reglamentario de la misma;

Que en consecuencia corresponde acceder a lo pedido;

Por lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la opción por la Ley 11.471 formulada por doña Laura Báez de Castro, a quien, en consecuencia, deberá eliminársela entre los beneficiarios de la Ley 11.293.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos (pesos 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Laura Báez de Castro, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 3.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra y demás, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

María Angélica Cornell de Zunda — Pensión graciable

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.286. — 1.986. — Expte. 33322-Z-1934. — Dto. N.° 1.117. — Vista la presentación de doña María Angélica Cornell de Zunda, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.710; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de septiembre de 1916, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, se acordó a la peticionante, conjuntamente con Alfredo Juan Bautista, Jorge Julio y María Angélica Zunda, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Policía de la Capital, don Alfredo Daniel Zunda" fallecido el 4 de agosto de 1916, pensión de $ 522,50 m|n. por el término de quince años, la que venció el 4 de agosto de 1931;

Que consta en estas actuaciones que los copartícipes Alfredo Juan Bautista y Jorge Julio Zunda, han cumplido la mayoría de edad, como así también que doña María Angélica Zunda contrajo matrimonio el 9 de octubre de 1929;

Que por disposición de la Ley 11.710, promulgada el 12 de septiembre de 1933, se prorroga por cinco años la mencionada pensión, limitándola a $ 250.— m|n.; y habiendo llenado la interesada los extremos exigidos por la Ley 3.195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de septiembre de 1933, la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.— m|n.) moneda nacional, a doña María Angélica Cornell de Zunda, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Declarando que la liquidación de una pensión graciable se ajusta a las disposiciones legales en vigor.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.285. — 1.987. — Expte. 30.341-A-1934. — Dto. N.° 1.118. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto número 37.089, de fecha 24 de febrero de 1934, en lo que respecta a la liquidación de la pensión graciable a favor de doña Esther Almandos; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el decreto aludido se ajusta a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Insistiendo en la orden de liquidar una pensión graciable

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.283. — 1.988. — Expte. 30.086 P-1934. — Dto. N.° 1.119. — Vista la observación formulada por la Contaduría General de la Nación al decreto número 37.326, de fecha 28 de febrero de 1934, en lo que respecta a la liquidación de la pensión graciable a favor de doña María Natividad Armentano de de la Peña; y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase que el decreto aludido se ajusta a las disposiciones legales en vigor.

Art. 2. — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.276. — 1.989. — Expte. 32.094-V-1934. — Dto. N.° 1.120. — Vista la presentación de la pensionista civil, doña María Mercedes Valcarce Espinosa de Valcarce, que firma Mercedes V. viuda de Valcarce, en la que pide prórroga de licencia para residir en el extranjero, acompañando el efecto un certificado médico; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese un año de licencia para residir en el extranjero a la pensionista civil, doña María Mercedes Valcarce Espinosa de Valcarce, quien deberá justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Permiso para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.275. — 1.990. — Expte. 31.899-M-1934. — Dto. N.° 1.121. — Vista la presentación de la pensionista civil, doña Dorotea Elena Munro, en la que pide se le conceda seis meses de licencia para residir en el extranjero por razones de salud, acompañando al efecto un certificado médico; atento los informes producidos y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese seis meses de licencia para residir en el extranjero a la pensionista civil, doña Dorotea Elena Munro, quien deberá justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, a la Dirección General de Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Aduanas — Nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.284. — 1.991. — Expte. 31.859-D-1934. — Dto. N.° 1.122. — Vista la nota de la Dirección General de Aduanas en la que pide se regularice la situación de la Ayudante 1.° de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, señora María Antonia López Alonso de Castroviejo, que desempeña actualmente las tareas de Auxiliar 4.° en la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones con retención de aquel cargo, desde el 19 de febrero de 1932; y

CONSIDERANDO:

Que la referida empleada es titular del cargo que desempeña en la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y no puede considerarse transitorio dicho puesto aún cuando la Ley de su creación N.° 11.683 revista tal carácter;

Que, en consecuencia, corresponde dar efectividad a la actual reemplazante que viene ejerciendo dichas funciones desde el 19 de febrero de 1932;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ayudante 1.° de la Inspección de Contabilidad de Ferrocarriles, dependientes de la Dirección General de Aduanas, en reemplazo de doña María Antonia López Alonso de Castroviejo, a la actual reemplazante, doña María Luisa Guibelalde.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Contribución Territorial. — Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.274. — 1992. — Expte. 33.559-I-934. — Dto. N.° 1.123. — Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Cobrador Fiscal del Primer Grupo, Circunscripción 4.°, Sección 20, Partida Pares e Impares de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, en reemplazo de don Mariano Iramain, cuya renuncia se acepta, a don Paulino Aníbal Salguero, (Cl. 1891, D. M. 3, M. 292.036).

Art. 2.° — Agréguese a éste el expediente N.° 33.558-I-934, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Aduanas. — Nombramientos

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.272. — 1993. — Expte. 32.472-D-934. — Dto. N.° 1.124. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Dirección General de Aduanas: Auxiliar 3.°, en reemplazo de don Salvador Gómez, que quedó cesante, al Auxiliar 6.°, don Eduardo E. Borghini, (Cl. 1900, D. M. 1, M. 26.560); en vez de éste, al Auxiliar 8.°, don Arturo Brisighelli, (Cl 1891, D. M. 26, M. 1.514.000); y, para ocupar este puesto, a don Ramón A. Acuña, (Cl. 1889, D. M. 4, M. 483.255). Auxiliar 7.°, en lugar de don Manuel García Cachero, que falleció, al Auxiliar 8.°, don Joaquín M. Bejarano, (Cl. 1903, D. M. 68, M. 797.007); en substitución de éste, al Ayudante Mayor (Mecánico, ítem 2), don Eduardo Pinto, (Cl. 1905, D. M. 2, M. 277.384); y para ocupar este puesto, a don Benito Pérez, (Cl. 1891, D. M. 14, M. 692.909).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Aduanas. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.261. — 1994. — Expte. 33.079-D-934. — Dto. N.° 1.125. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a favor de don Jack Rodrigue, para el cargo de Oficial 9.° de la Dirección General de Aduanas, el que deberá considerarse extendido a nombre de Jacques Rodrigué, (Cl. 1903, D. M. 2, M. 233.236).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Contaduría General de la Nación. — Rectificación de nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.260. — 1995. — Exp. 32.925-C-934. — Dto. N.° 1.126. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a favor de doña Laura Lalanne de Lafitte, para el cargo de Ayudante 1.° de la Contaduría General de la Nación, debiendo considerarse extendido a nombre de Laura Alicia Lalanne de Lafitte.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Contaduría General de la Nación. — Rectificación nombramiento

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.259. — 1996. — Exp. 32.999-C-934. — Dto. N.° 1.127. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Rectifícase el nombramiento recaído a favor de la señorita Fernanda Plaza Montero, para el cargo de Auxiliar 8.° de la Contaduría General de la Nación, el que deberá considerarse extendido a nombre de Fernanda Rita Plaza Montero.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Aduanas. — Renuncia

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

43.262. — 1998. — Exp. 32.912-A-934. — Dto. N.° 1.130. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el Ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas, don Daniel Homero Antokoletz.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Aduanas. — Renuncia

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

43.263. — 1999. — Exp. 33.067-I-934. — Dto. N.° 1.131. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase con anterioridad al 7 de Abril ppdo., la renuncia interpuesta por el Ayudante Principal de la Dirección General de Aduanas, don Emilio P. Ibarra.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Impuestos Internos. — Nombramientos

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

43.273. — 2000. — Dto. N.° 1.132. — Visto lo propuesto en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase en la Administración General de Impuestos Internos: Oficial 9.° (Interventor permanente para el Depósito de la S. A. "Itaca" Compañía Argentina para la elaboración de productos petrolíferos, en Campana F. C. C. A.), a don Juan Manuel Giraldes (Cl. 1906, D. M. 2, M. 218.157). — Oficial 9.° (Interventor permanente para la Compañía Argentina de Petróleo S. A. "Astra", en Comodoro Rivadavia), al Auxiliar 1.° (Subinspector de 1.°), don Julio Oscar Céliz (Cl. 1904, D. M. 2, M. 189.814); en su reemplazo, al Auxiliar 3.° (Subinspector de 2.ª) don José B. Fernández (Cl. 1894, D. M. 2, M. 2.168); en vez de éste, al Auxiliar 6.° de la Sección Notificaciones, don Martín P. L. Castro Biedma (Cl. 1901, D. M. 2, M. 172.155); y para ocupar dicho puesto, a don Enrique José Méndez (Cl. 1900, D. M. 51, M. 3.297.436). - Auxiliar 1.° (Interventor de Destilerías), en reemplazo de don Florencio S. Ghezzi, al Auxiliar 3.° de la Sección Contabilidad don Ricardo González (Cl. 1885, D. M. 2, M. 213.198) y para ocupar este puesto, al Auxiliar 1.° (Interventor de Destilerías) don Florencio S. Ghezzi (Cl. 1908, D. M. 2, M. 189.793).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Causas fiscales civiles

Buenos Aires, Junio 13 de 1934.

43.271. — 2001. — Exptes. 2324-C-933 y 56.287-C-1934. — D. 82. — Vistas las Resoluciones adjuntas dictadas por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Procurador Fiscal Federal de la Capital, para que inicie y prosiga las acciones civiles que correspondan contra el ex Embajador Argentino en Francia, Ingeniero don Federico Alvarez de Toledo, hasta obtener el pago de las siguientes sumas o su equivalente en pesos moneda nacional: (98.156.22 Dols.) noventa y ocho mil ciento cincuenta y seis dólares con veintidós centavos (1.568.394.46 Fr.) un millón quinientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro francos con cuarenta y seis centavos (46.867.12 Fr. suizos) cuarenta y seis mil ochocientos sesenta y siete francos suizos con doce céntimos (2.239-½ £.) dos mil doscientas treinta y nueve libras esterlinas, quince chelines y medio penique, más la de ($ 860.— m|n.) ochocientos sesenta pesos moneda nacional de curso legal, por reposición de fojas actuadas, con más los intereses que devenguen las cantidades consignadas por cargos, por las causas y conceptos de que informa la Resolución número 6905 de fecha Septiembre 7 de 1933, dictada por la Contaduría General de la Nación.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

JUSTO
M. R. ALVARADO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Agricultura, Ministerio. — Autorizándolo para ocupar a título precario una fracción de terreno en Puerto Nuevo, para instalar embarcadero de hacienda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.181. — 2007. — Exp. 5231-C-931. — Dto. N.° 87. — Vistas las presentes actuaciones por las que se promueve la necesidad de disponer el traslado del corral de embarque de hacienda que el Ministerio de Agricultura tiene emplazado en el costado Este del galpón número 6 de la Dársena Norte, en uso de la autorización conferida por decreto de 23 de Junio de 1920 (N.° 77); atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de autos, resulta plenamente justificada la necesidad de proceder al levantamiento de las instalaciones referidas del lugar en que están actualmente emplazadas, en razón de que no sólo afectan manifiestamente la estética e higiene portuarias dada la naturaleza del servicio que están destinados a prestar en una zona casi librada por completo al tráfico de pasajeros de ultramar e inmediata a los paseos de la Avenida Costanera, sino que su mantenimiento ocasiona además perjuicios de otro orden, derivados de la ocupación de un terreno cuyo aprovechamiento en un destino más en consonancia con la explotación portuaria, significaría para el fisco un aumento de ingresos nada despreciable en concepto de arrendamiento u ocupación de plazoletas;

Que no obstante, la medida propuesta no puede significar en manera alguna la supresión total del embarcadero de que se trata, desde que ello importaría la inhabilitación del Puerto de la Capital para el embarque de ganado en pie para la exportación;

Que siendo evidente las razones que, en un país esencialmente ganadero como el nuestro, podrían oponerse a la adopción de una medida que importase privarlo de los medios indispensables para servir eficazmente dicha actividad del comercio exterior, la cuestión planteada se circunscribe a la elección de otro terreno, ubicado convenientemente, en el que podrían construirse las instalaciones destinadas a reemplazar a las que en el presente llenan aquella finalidad;

Que a ese respecto, se ha llegado a aunar el criterio de las dependencias oficiales intervinientes, habiéndose fijado con tal objeto una superficie de 40 x 40 mts. en el 4.° espigón del Puerto Nuevo, que es parte integrante de una fracción de terreno que fuera concedida a los Ferrocarriles del Estado por decreto de 27 de Febrero de 1931, y para cuya transferencia al Ministerio de Agricultura, obra en autos la respectiva conformidad de la Repartición concesionaria;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para ocupar a título precario, una fracción de terreno de 40 x 40 mts. en el espigón 4.° de Puerto Nuevo, con frente a la Dársena C., de acuerdo con la ubicación señalada en rojo en el plano número 475 de fojas 76, con el objeto de levantar instalaciones destinadas al embarque de animales en pie.

Art. 2.° — Modifícase el decreto de 27 de Febrero de 1931, en cuanto a la superficie de la zona que por el mismo se concede a los Ferrocarriles del Estado, la cual queda reducida en la medida a que se alude en el artículo anterior.

Art. 3.° — Déjase sin efecto el decreto de 23 de Junio de 1920 (N.° 77).

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Baratta y Savio. — Negando devolución derechos de importación vidrios planos comunes.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.182. — 2008. — Exp. 16.309-B-934. — Dto. N.° 88. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a una partida de "vidrios planos comunes de siete milímetros de espesor", introducida a plaza por despacho de directo número 17.383 del corriente año; a la vez que de ser denegada lo sea por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Febrero de 1928 (R. F. N.° 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho prealudida, siendo, en consecuencia, inobjetable la liquidación practicada por la Aduana ya que se ajusta a ella;

Que la resolución impugnada por los recurrentes, ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda, en uso de la facultad conferida por el artículo 72, del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, en consecuencia con lo dispuesto en los artículos 135 y 1079 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Baratta y Savio. — Negando devolución derechos de importación vidrios planos comunes.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.183. — 2009. — Exp. 15.707-B-934. — Dto. N.° 89. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a catorce cajones de "vidrios planos comunes de seis milímetros de espesor", introducidos a plaza por despacho de directo número 8513 del corriente año, a en su defecto, la denegación se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Febrero de 1928 (R. F. N.° 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que, la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho prealudida, siendo, en consecuencia, inobjetable la liquidación practicada por la Aduana, ya que se ajusta a ella;

Que la resolución impugnada por los recurrentes, ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda en uso de la facultad conferida por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 135 y 1079 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Baratta y Savio. — Negando devolución derechos de importación vidrios comunes planos.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.184. — 2010. — Exp. 15.407-B-934. — Dto. N.° 90. — Vista la presentación de los señores Baratta y Savio, en la que solicitan devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a tres cajones de "vidrios planos comunes de siete milímetros de espesor", introducidos a plaza por despacho de directo número 1256, del corriente año; o en su defecto, la denegación se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Febrero de 1928 (R. F. número 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho prealudida, siendo en consecuencia, inobjetable la liquidación practicada por la Aduana, ya que se ajusta a ella;

Que la resolución impugnada por los recurrentes, ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda en uso de la facultad conferida por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 135 y 1079 de las Ordenanzas de Aduana;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Evoli, Vicente. — Negando devolución derechos de importación vidrios planos comunes.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.185. — 2011. — Exp. 4774-E-933. — Dto. N.° 91. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a varias partidas de "vidrios planos comunes de 6 milímetros de espesor" introducidas a plaza por despachos números 74.126, 76.028, 84.450, 89.087 y 93.080, del año 1933; o en su defecto, la denegación se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Febrero de 1928 (R. F. número 67, dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho prealudida, siendo, en consecuencia, inobjetable la liquidación practicada por la Aduana, ya que se ajusta a ella;

Que la resolución impugnada por el recurrente, ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda en uso de la facultad conferida por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 135 y 1079, de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Evoli, Vicente. — Negando devolución derechos de importación vidrios comunes planos.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.186. — 2012. — Exp. 2657-E-1933. — Dto. N.° 92. — Vista la presentación del señor Vicente Evoli, en la que solicita devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de derechos de importación correspondientes a varias partidas de "vidrios planos comunes de 6 milímetros de espesor", introducidas a plaza por despachos números 44.699, 50.669 y 54.360, del año 1933, o en su defecto, la denegación se efectúe por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Hacienda con fecha 13 de Febrero de 1928 (R. F. número 67), dejó establecido a los efectos de su clasificación arancelaria, que por vidrio fino se reputará al que tenga un espesor de más de 4 milímetros;

Que a la fecha de introducción a plaza de la mercadería citada, estaba en vigencia la norma de despacho preauludida, siendo en consecuencia, inobjetable la liquidación practicada por la Aduana, ya que se ajusta a ella;

Que la resolución impugnada por el recurrente, ha sido dictada por el Ministerio de Hacienda en uso de la facultad conferida por el artículo 72 del Decreto Reglamentario de la Ley número 11.281, en consonancia con lo dispuesto en los artículos 135 y 1079 de las Ordenanzas de Aduana;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 4774-E-1933,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.
Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Marconetti, José e Hijos. — Acordando en arrendamiento Depósito Fiscal en el Puerto de La Plata, para almacenamiento de cereales, y dejando sin efecto concesiones otorgadas a la Municipalidad de La Plata.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.187. — 2013. — Exp. 16.405-M-934. — Dto. N.° 93. — Vista la presentación de la firma José Marconetti e Hijos, en la que solicita se le conceda en arrendamiento el depósito fiscal número 2, del Dique 1 de Cabotaje del Puerto de La Plata, en lugar del depósito número 1, ubicado en el mismo punto, que le fuera concedido, en las condiciones que solicita para el depósito número 2, por decreto número 246 de fecha 2 de Diciembre de 1931; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la referida concesión fué acordada para que los señores Marconetti e Hijos, pudieran almacenar los productos que elaboran en sus molinos harineros de la localidad, bajo las siguientes condiciones:

a) Que los concesionarios no darían a dicho depósito otro destino que no fuera el expresado.
b) Que abonarían en concepto de arrendamiento, en la Aduana local, la suma de ($ 75.— m|n.) setenta y cinco pesos moneda nacional, mensuales, pagaderos por trimestres adelantados;
c) Que dicho depósito habría de ser devuelto en perfectas condiciones, y en caso de siniestro, los gastos que demandaran las reparaciones correrían por cuenta de los locatarios;

Que de los informes que obran en autos surge que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, siempre que, previamente, se deje sin efecto el decreto número 174, de Septiembre 18 de 1931, por el que el depósito número 2 fué concedido en arrendamiento a la Municipalidad de La Plata;

Que esta medida se impone, de conformidad con lo aconsejado por la Dirección General y el señor Procurador del Tesoro, en razón de que la concesionaria de este depósito (que tiene su usufructo, por resolución de la Aduana de La Plata, desde el 5 de Noviembre de 1928), no ha abonado hasta la fecha los arrendamientos correspondientes, desde su ocupación;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto los decretos de 18 de Septiembre (N.° 174) y de 2 de Diciembre (N.° 246) del año 1931, por los que fueron concedidos en arrendamiento los depósitos números 2 y 1, del Dique número 1 del Puerto de La Plata, a la Municipalidad de dicha Capital y a la firma José Marconetti e Hijos, respectivamente.

Art. 2.° — Concédese en arrendamiento a la firma José Marconetti e Hijos, el depósito fiscal número 2 del Dique 1, del Puerto de La Plata, para el objeto y bajo las condiciones que se establecen en el primer considerando del presente decreto.

Art. 3.° — La presente concesión reviste carácter precario, sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables; y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamación ni indemnización alguna.

Art. 4.° — Desglósese el expediente número 1-L-932 y con copia del presente decreto, devuélvase a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda a los fines pendientes.

Art. 5.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Frigorífico de Gualeguaychú. — Habilitando muelle con carácter fiscal en el Puerto de Gualeguaychú, para operaciones de carga y descarga y negando habilitación para un galpón.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.188. — 2014. — Exp. 10.081-F-931. — Dto. N.° 94. — Vista la presentación del Frigorífico Gualeguaychú S. A., en la que solicita se habiliten el muelle y un galpón de cien metros cúbicos de capacidad, de su propiedad, situados en las proximidades del Puerto de dicho nombre, destinados exclusivamente, a efectuar operaciones de carga y descarga de productos y elementos de dicho establecimiento, y para depósito y fiscalización de las mercaderías importadas, respectivamente; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se ha hecho constar debidamente que para la habilitación solicitada es indispensable dotar de personal de Resguardo (un auxiliar 7.° y un ayudante 6.°) para atender las operaciones que se realicen por el muelle, cuya construcción fué autorizada por decreto número 25.223, de fecha 19 de Julio ppdo., y declarado en condiciones por resolución del Departamento de Obras Públicas de fecha Agosto 29 de 1933, y que, para la habilitación del depósito, es necesario también designar un guardaalmacén;

Que la Empresa recurrente ha dado su conformidad para costear los haberes del personal de Resguardo que se indica, los que correrán a su cargo en virtud de lo dispuesto en los decretos de Julio 30 de 1891 y Junio 2 de 1892; pero no así para el personal de Alcaidía;

Que, en consecuencia, procede no acordar la habilitación de depósito solicitada y limitar, por ende, las operaciones a realizar por el muelle a las de embarque, y a las de importación de mercaderías de removido;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase con carácter fiscal, el muelle de propiedad del Frigorífico de Gualeguaychú S. A., situado en las proximidades del puerto de ese nombre, para efectuar operaciones de carga o embarque de productos y elementos de dicho establecimiento y para la descarga de frutos y mercaderías de origen nacional o nacionalizadas.

Art. 2.° — No ha lugar a la habilitación fiscal del galpón que se menciona en el preámbulo.

Art. 3.° — La habilitación acordada por el artículo 1.° del presente decreto, se concede con sujeción a las condiciones que a continuación se establecen;

a) La firma recurrente queda obligada a costear el sueldo de un Auxiliar 7.° y de un Ayudante 6.°, personal que se designará a los efectos de fiscalizar las operaciones que se realicen por las instalaciones que se habilitan por el artículo primero.
b) Además la peticionante deberá contribuir con el aporte patronal de 4 o|o, racionamiento y vestuario, correspondiente, proporcionando igualmente, un local adecuado, próximo a dicho muelle, para oficina y alojamiento de los empleados fiscalizadores, proveerá de los útiles y demás elementos, que la Aduana local crea necesarios para el mejor contralor y desempeño de su cometido.

Art. 4.° — La presente concesión queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren aplicables, reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Hacienda, Ministerio. — Designando representante para que desestime acción contra el Fisco.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.189. — 2015. — Exp. 15.719-J-934. — Dto. N.° 95. — Visto este expediente, iniciado por el oficio del Juzgado de Comercio de la Capital, a cargo del doctor Franklin Barroetaveña, en el que reitera el de fecha 18 de Octubre de 1933, librado en los autos que sobre cobro ejecutivo de pesos sigue Hero Sociedad Anónima c|. D. Otto Schwartzer, mandando trabar embargo del depósito hecho en títulos por la firma G. E. Otto Schwartzer en los términos del artículo 39 de la Ley número 11.281, a la vez que notifica que dicho embargo ha sido ampliado hasta la suma total de un mil ciento noventa y un pesos moneda nacional ($ 1.191.— m|n.) correspondiente a la liquidación de capital, intereses y costas aprobada en autos; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que, con motivo del oficio que se reitera por el de fojas 1, en fecha Diciembre 13 ppdo., se dictó el decreto número 32.722, por el que se designó al señor Agente Fiscal, en turno, de la Sección Capital, para que, en nombre del Gobierno Nacional, dedujese tercería de mejor derecho sobre la garantía de referencia y solicitase el levantamiento del embargo, en razón de que, teniendo los títulos un destino determinado - caución de las operaciones realizadas y y a realizarse enla Aduana-, que es el que señala el artículo 39 de la Ley número 11.281, ellos deben quedar a disposición de la Aduana para responder por tales operaciones hasta el vencimiento del plazo de 10 años que prescribe el artículo 433 de las Ordenanzas;

Que el señor Agente Fiscal, doctor Horacio Dobranich, manifiesta que la actora, evacuando el traslado de su escrito, ha declarado expresamente que no tiene inconveniente en reconocer y en que se reconozca el mejor derecho del Fisco al Depósito afectado en garantía; pero que, siendo innegable su derecho a embargar el remanente que, una vez cobrado el Fisco por cualquier evento, quedara libre, circunscribe su petición originaria a tales términos;

Que si como expresa el señor Agente Fiscal, la acción se circunscribe a que se tome simple nota del embargo decretado a fin de que, una vez terminada la actuación del demandado Schwartzer y transcurrido que sea el plazo legal durante el cual deben mantenerse a la orden de la Aduana los títulos en garantía, pueda disponerse la transferencia de cualquier remanente a la orden del Juzgado en que tramita su acción, no existe inconveniente en desistir de la tercería de mejor derecho que se mandara instaurar por el decreto de que se hace mención en el primer considerando, desde que el embargo sólo importa una medida de seguridad a favor del acreedor y con ella en nada afecta el derecho del Fisco;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pase al señor Agente Fiscal, en turno, de la Sección Capital, para que desista de la acción que se mandara instaurar por el decreto número 32.722 de Diciembre 13 de 1933, siempre que quede claramente establecido que el embargo decretado no implique para la Aduana la inhibición de disponer de los títulos depositados por la firma G. E. Schwartzer para enajenarlos, en todo o en parte, si ello fuere necesario para cancelar cualquier suma de que dicha firma resultare ser deudora de la Aduana dentro del término de 10 años que prescribe el artículo 433 de la Ley 810. Previamente hágase saber a la Dirección General de Aduanas, a fin de que tome nota del embargo decretado para tenerlo presente para el caso de que los títulos de que se trata fueran a ser restituídos al depositante.

Art. 2.° — Comuníquese, etc.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Junta Reguladora de Granos. — Cesión depósito fiscal y terrenos adyacentes para almacenar cereales.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.190. — 2016. — Exp. 16.777-J-934. — Dto. N.° 96. — Visto que la Junta Reguladora de Granos pone de manifiesto la necesidad de que le sea cedido el depósito fiscal número 8 del Puerto de La Plata, como así también, los terrenos adyacentes a los depósitos números 1, 2, 3 y 4 de dicho puerto, que le fueron acordados por decreto número 39.589 de 6 de Abril último, destinados igualmente a depositar cereales e instalar planchadas para almacenar dichos productos, que adquieran por cuenta del Gobierno Nacional; atento lo informado por la Dirección General de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que la cesión transitoria de los galpones y terrenos de que se trata contribuirá a resolver la situación de emergencia en que se halla la Junta en vísperas de exportar la cosecha adquirida, cuyo precio no admite mayores gravámenes para poder competir con los precios del mercado exterior, y por consiguiente no soportaría los emergentes de la aplicación de las tarifas corrientes para frutos del país destinados a la exportación, las que, por lo demás, están fijadas por decreto del Poder Ejecutivo;

Que las operaciones con mercaderías de importación no habría de resentirse, desde que es posible disponer de algunos depósitos o parte de ellos, por estar vacíos en la actualidad;

Que una resolución favorable a la petición interpuesta, finalmente, concordaría con el propósito del Gobierno y las consideraciones tenidas en cuenta al dictarse el decreto de 28 de Noviembre ppdo., creando la Junta Reguladora de Granos;

Por ello, y atento que a juicio de ésta, sólo es necesaria la gratuidad del servicio de depósito,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Transitoriamente y hasta nueva disposición, la Dirección General de Aduanas cederá a la Junta Reguladora de Granos, lo siguiente:

a) El depósito número 8 del Puerto de La Plata.
b) Los terrenos adyacentes a los depósitos fiscales de dicho puerto, números 1, 2, 3 y 4, para la instalación de planchadas.

Art. 2.° — Los granos almacenados en los lugares mencionados en el artículo anterior, no adeudarán servicio de almacenaje.

Art. 3.° — Las dimensiones y ubicación definitiva de las plazoletas mencionadas en el artículo 1.°, se darán oportunamente, con intervención del Departamento de Obras Públicas.

Art. 4.° — La Junta Reguladora de Granos, correrá con todos los gastos que demanden: la recepción y entrega de los granos; el manipuleo interno y externo de los mismos; la vigilancia, mientras permanezcan en los depósitos fiscales; el consumo de energía eléctrica; el pago del personal de guincheros y de los peones que sean necesarios para las operaciones de que se trata; la contratación de seguros de los granos y demás gastos que se hallen comprendidos en todas las operaciones inherentes hasta que sean embarcados para su exportación.

Art. 5.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Varios Agricultores. — Exonerando del pago de almacenaje cereales depositados en almacenes fiscales de Puerto Quequén.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.191. — 2017. — Exp. 15.221-V-934. — Dto. N.° 97. — Vistas estas actuaciones, en las que varios agricultores solicitan al Ministerio de Hacienda, que los almacenes fiscales del Puerto de Quequén, sean reservados para el depósito de granos provenientes de operaciones realizadas con la Junta Reguladora de Granos, y que se les exonere del pago de los servicios de almacenaje y pesaje; gestión que, en lo referente a la exención de los primeros de esos servicios es patrocinada por aquella Junta; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que no es posible reservar espacios en los almacenes fiscales para ser ocupados en una fecha incierta y que puede ser más o menos lejana, razón por la cual, los interesados en el depósito de los cereales deberán observar el procedimiento impuesto por la Dirección General de Aduanas, para estos casos, que se satisface por la presentación del depositante de una solicitud, pidiendo el almacenamiento del cereal que destine a la exportación, diligencia que puede estar a cargo de cualquier particular y que no requiere ningún otro requisito previo, entendiéndose que el depósito debe solicitarse cuando se disponga de los cereales que han de ser almacenados;

Que en lo que atañe a la exención de los servicios de almacenaje, mediando en el presente caso idénticas razones que las tenidas en cuenta al dictarse el decreto número 29.589 (55) de Abril 6 ppdo., por el que fueron eximidos de dicho servicio los granos almacenados en los locales fiscales de las Aduanas de la Capital y La Plata, que por el mismo decreto se cedieron a la Junta Reguladora de Granos, corresponde proveer en la forma solicitada; y, como quiera que tales razones justifican asimismo la exoneración de los servicios de pesaje, cabe hacer incidir sobre ese gravamen el beneficio solicitado, siempre que emerja de la utilización de implementos fiscales;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Los granos que se almacenen en los depósitos fiscales del Puerto de Quequén, provenientes de operaciones realizadas con la Junta Reguladora de Granos, no adeudarán servicios de almacenaje ni de pesaje cuando en esta operación se haga uso de implementos fiscales.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Marina, Ministerio. — Cediendo transitoriamente a la Tercera Región Naval toma de agua potable en el Puerto de La Plata.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.192. — 2018. — Exp. 16.440-M-934. — Dto. N.° 98. — Vistas estas actuaciones, promovidas por el Departamento de Marina, en las que se pone de manifiesto la necesidad de proveer a la Tercera Región Naval de agua potable de las tomas instaladas en el Puerto de La Plata, por ser insuficiente el agua suministrada por las Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de las informaciones producidas, resulta que no existe inconveniente en autorizar la utilización de las tomas de agua de referencia; sin necesidad de solicitud previa; máxime si se observa que, figurando en el plan de trabajos públicos para el año 1934 (Marina), la construcción de una planta de agua potable en la región, el uso de las del Puerto de La Plata abarcaría sólo el tiempo necesario para la instalación de aquélla;

Que, en cuanto a la fijación de una tarifa especial, independiente de la señalada por el decreto de 18 de Enero de 1915, es de advertir que se trata de la retribución de un servicio, cuyos gastos de explotación la demandan con carácter general, no siendo oportuno como lo manifiesta la Contaduría General, crear excepciones a este respecto;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Hasta tanto la Tercera Región Naval se provea de instalación propia de agua potable, habilítase, para su uso, la toma de agua número 7 del Puerto de La Plata.

Art. 2.° — El consumo será contabilizado mensualmente, por la Sección Conservación y Tráfico de la Dirección General de Navegación y Puertos, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, observándose en los demás el procedimiento señalado por el decreto de 18 de Enero de 1915.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

"Geope" Cía., General de Obras Públicas. — Dejando sin efecto concesiones de terreno en el Nuevo Puerto de la Capital.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.193. — 99. — 2019. — Expte. N.° 16.257 - C - 1934. — Vista la presentación de la "Geope" Compañía General de Obras Públicas S. A., en la que solicita se dejen sin efecto las concesiones que le fueron otorgadas por Decreto de 29 de Enero de 1926 y Resolución de 17 de Mayo de 1926, por las que se le autorizaba a efectuar la carga y descarga de los materiales, hierros, maquinarias, guinches, etc., en el Nuevo Puerto de la Capital, destinados a la construcción de la superusina de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, en el citado paraje, y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Déjanse sin efecto las concesiones acordadas a la "Geope", Compañía General de Obras Públicas S. A., por Decreto N.° 16 de fecha 29 de Enero de 1926 y Resolución N.° 616 de 17 de Mayo de 1926, por las que se le autorizaba a efectuar las operaciones en el lugar y para el objeto que se expresa en el preámbulo.

Art. 2.° — Declárase cesante al Auxiliar 3.°, don Ubaldo Navarro (h.), designado para fiscalizar las operaciones autorizadas por el prealudido decreto de 29 de Enero de 1926.

Art. 3.° — Comuníquese, tome nota la Dirección de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Aduana de La Plata. — Fijando tarifa arrendamiento terrenos en la zona portuaria.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.194. — 100. — 2020. — Expte. N.° 16.233 - L - 1934. — Visto que la Aduana de La Plata propone, por intermedio de la Dirección General de Aduanas, una tarifa especial a aplicarse en concepto de arrendamiento de las pequeñas superficies de calles y riberas del citado puerto, destinadas a la instalación de kioskos para la venta de diarios, revistas, frutas, cigarrillos, etc., atentos los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la gestión promovida responde al propósito de obtener la aprobación de una tarifa compensatoria por la ocupación de las referidas fracciones de terreno, desde que la aplicación a éstas de las tasas existentes para las tierras amanzanadas de la zona fiscal, equivaldría prácticamente a concederlas a título gratuito;

Que desprendiéndose de lo informado por la Dirección General de Navegación y Puertos que la tarifa de $ 1.— m|n. por metro cuadrado y por mes es equitativa y adecuada a la naturaleza de las concesiones aludidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de $ 1.— m|n. por metro cuadrado y por mes, pagadera por trimestres adelantados, el arrendamiento que deben devengar los terrenos fiscales del puerto de La Plata en las condiciones a que se alude en el preámbulo.

Art. 2.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca. — Habilitando obras portuarias en Arroyo Pareja y exigiendo pago de personal.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.195. — 101. — 2021. — Expte. N.° 1399 - C - 1933. — Vistas las presentes actuaciones, promovidas ante el Ministerio de Obras Públicas por la Compañía del Puerto Comercial de Bahía Blanca, con el objeto de obtener la habilitación del muelle construído en el Puerto Arroyo Pareja, para todas las operaciones de carga y descarga, ampliando en ese sentido las disposiciones que sólo autorizan a operar de vagón a bodega y viceversa (Decreto N.° 200, de 10 de Octubre de 1919); y examinados los antecedentes que se relacionan con el asunto, de los que

Resulta:

Que por resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 12 de diciembre de 1921, recaída en el Expte. N.° 7064 - P - 1919 (M. O. P.), se autorizó la habilitación de los 300 metros de muelle construídos en Arroyo Pareja por la Compañía recurrente para toda operación de embarque, desembarque y depósito;

Que dicha resolución no fué puesta en conocimiento del Ministerio de Hacienda, a efectos de que por su conducto se libraran al servicio público las instalaciones de referencias;

Que por tal motivo, las dependencias aduaneras han considerado que en rigor las operaciones de que se trata debían regirse por el citado Decreto N.° 200 de fecha 10 de Octubre de 1919, por cuyo Art. 1.° se habilita al servicio público los 180 mts. de muelle hasta entonces construídos por la interesada, para operaciones de carga y descarga de vagón a bodega y viceversa, exclusivamente;

Que propendiéndose con esta gestión a subsanar la deficiencia apuntada más arriba; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante el tiempo transcurrido, es conveniente regularizar la situación creada a raíz de la falta de una habilitación formal al servicio público del muelle y depósitos anexos, en los que hasta ahora se aplica por analogía, la reglamentación del Puerto Ingeniero White;

Que esta regularización debe ser previa a la habilitación que por el Departamento de Hacienda procedería conferir al galpón, instalaciones de limpieza y torre de embarque, construídos en dicho muelle por la recurrente para uso exclusivo de la firma Luis Dreyfus y Cía. Ltda., a la del galpón N.° 4 construído con el mismo objeto, y a la del que se ha destinado a las operaciones de la firma Bunge y Born; instalaciones y elementos que en su orden, han sido declarados por el Ministerio de Obras Públicas en condición de habilitación definitiva por resoluciones de febrero 15, abril 27 y mayo 11 de 1933;

Que la circunstancia de encontrarse tales obras en condiciones de librarse ya al servicio público, da oportunidad para considerar la situación especial del puerto en cuestión, emergente del hecho de que, en virtud de la extensión de las concesiones de que disfrutan las firmas Bunge y Born y Dreyfus, sean ellas prácticamente las únicas que pueden aprovecharlo para efectuar operaciones de exportación;

Que ante esta situación de verdadero privilegio en favor de las firmas nombradas y atento la imposibilidad en que se encuenta la Aduana de Bahía Blanca de atender con su personal de presupuesto a las tareas indispensables de contralor, es natural que sean las beneficiarias las que sufraguen los gastos que demande el cumplimiento de este servicio, el que puede atenderse, según lo manifiesta la Dirección General de Aduanas, con un guarda y un marinero, destacados en las instalaciones de cada Compañía;

Que si bien no se ha obtenido como es de práctica, la respectiva conformidad de las interesadas, ello no es óbice para imponerles la obligación de costear los sueldos correspondientes al personal de que se trata, no solamente porque aquélla no constituye un requisito que invalide la disposición que se adopte, sino porque consta en autos que la firma Bunge y Born no ha contestado las reiteradas vistas que se le confirieron con dicho objeto — la última de ellas con la prevención de que se dictaría resolución sin ese requisito, — y porque en cuanto a la S. A. Luis Dreyfus, es inaceptable la pretensión que formula en el sentido de que debe agregarse necesariamente a lo obrado el expte. N.° 325 - B - 1932, del registro de la Dirección General de Aduanas, para que pueda contestar la vista conferida, desde que los antecedentes e informes de autos, constituyen de por sí elementos de juicio suficientes para que pudiera haber formulado las apreciaciones que creyera pertinentes;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Habilítase al servicio público los 300 metros de muelle que la Empresa del Puerto Comercial de Bahía Blanca ha construído en el Puerto de

Arroyo Pareja, para todas las operaciones de carga y descarga, con la sola limitación a que se refiere la resolución del Ministerio de Obras Públicas, de 25 de julio de 1921.

Art. 2.° — Quedan asimismo habilitados para las operaciones de depósito y embarque de cereales, los galpones e instalaciones anexas construídos para uso exclusivo de las firmas Luis Dreyfus y Cía. Ltda., Sociedad Anónima de Exportación e Importación y Bunge y Born, S. A. Comercial Industrial y Financiera, a que se ha hecho alusión precedentemente.

Art. 3.° — Dichas Sociedades quedan obligadas a costear cada una el sueldo y aporte patronal de 4 o/o de un guarda (Auxiliar 6.°) y de un marinero (Ayudante 7.°), así como el racionamiento y vestuario correspondiente a este último.

Art. 4.° — Las habilitaciones a que se refiere el presente Decreto se acuerdan con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y les fueren aplicables.

Art. 5.° — Comuníquese, tome nota la Dirección de Personal del Ministerio de Hacienda y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Amuedo Jacinto. — Autorizando marcación de madera en los arroyos interiores.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.196. — 162. — 2022. — Expte. N.° 15.469 - A - 1934. — Vista la presentación del señor Jacinto Amuedo en la que solicita al Ministerio de Hacienda que le permita la marcación en el agua de unas 400 piezas de madera que tiene diseminadas en el Arroyo Soberbio (Misiones), relevándosele en consecuencia de la obligación de marcar sobre barranca, impuesta por el decreto número 1° 694 de abril 5 de 1933; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el citado decreto al fijar normas para la introducción por vías legales de las maderas que se hallan en el agua o en las riberas de los ríos, en el Art. 1.°, acápite d), establece que las piezas han de marcarse en la parte alta de la barranca sobre el río o arroyos interiores, sobre planchada, prohibiendo que la marcación de las maderas se realice en el agua o en la playa;

Que, esto no obstante, la situación que se plantea en el presente caso permite resolverlo como se pide, desde que se trata de piezas que se encuentran internadas a una distancia aproximada de 30 kilómetros de la desembocadura del arroyo Soberbio en el río Uruguay, y no es doble presumir que, para eludir el tributo fiscal, se hayan conducido maderas extranjeras a un lugar retirado, a lo largo de una corriente de agua de navegación dificultosa;

Que consecuentemente con lo expuesto, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas, corresponde ampliar la disposición del decreto de abril 5 de 1933, recordado en el primer considerando, a fin de facilitar la marcación de las maderas;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acceder a lo solicitado por el Sr. Jacinto Amuedo.

Art. 2.° — Declárase que la prohibición de marcar en el agua, establecida en el Art. 1.°, acápite d), del decreto de abril 5 de 1933, se refiere a las piezas situadas en el río o en la desembocadura de los arroyos interiores, y a las que se encuentren en aguas de estos últimos, siempre que el caudal no presente dificultades a la navegación de las maderas hacia el interior, cuyo caso, existiendo esa dificultad a juicio de la autoridad aduanera de la jurisdicción, se permitirá marcar en el agua.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Oficina Química Nacional. — Norma para la aplicación del Art. 44 de la Ley de Aduana, a las substancias alimenticias, condimentos, bebidas y materias primas.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.197. — 2023. — Expte. N.° 5718 O - 1933 — 173 — Vista la nota de la Oficina Química Nacional, en la que solicita se aprueben las normas que aplica al interpretar el Art. 44° de la Ley N.° 11.281, que prohibe la importación de productos alimenticios adulterados o adicionados con substancias nocivas para la salud; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las normas de que se trata, están fundadas en la adaptación a nuestro país de los conceptos básicos de las reglamentaciones bromatológicas actuales; y coinciden con el criterio sustentado por el Ministerio de Hacienda en la resolución de los distintos casos de esa naturaleza;

Que hasta el presente no existen normas de conjunto que reunan las bases de clasificación de los análisis practicados;

Que la medida propuesta, lejos de importar una modificación técnica alguna de los procedimientos aplicados, daría a los mismos una mayor significación y eficacia; coincidiendo además, con lo establecido en algunas reglamentaciones provinciales y municipales y aprobadas por el Segundo Congreso Sudamericano de química reunido en Montevideo, en diciembre de 1930;

Que es conveniente, asimismo, incluir en el presente, lo concerniente a productos alterados, de acuerdo a lo establecido por Decretos de 28 de agosto de 1915 y marzo 22 de 1917, reglamentarios del artículo pertinente de la ley de Aduanas y referente a la importación de productos alimenticios de origen vegetal y animal respectivamente;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — A los efectos de la aplicación de lo dispuesto por el art. 44 de la Ley N.° 11.281 y de las disposiciones reglamentarias del mismo, las Oficinas Químicas Nacionales considerarán como "adulteradas" y por lo tanto ineptas para el consumo las substancias alimenticias, condimentos, bebidas y materias primas que hayan sido sometidas a tratamientos u operaciones que reduzcan su poder nutritivo normal o valor real, o que hayan sido modificadas en su presentación para inducir en error o engaño al consumidor, especialmente en los casos siguientes:

a) Elaboradas o mezcladas con materias primas impuras, sucias, descompuestas o pútridas;
b) Mezcladas con substancias inertes o extrañas, para aumentar su peso o volúmen;
c) Privadas parcial o totalmente de sus principios alimenticios o de sus componentes útiles;
d) Adicionadas de agua o ingredientes, sucedáneos o substitutos que rebajen el valor bromatológico real del producto genuino;
e) Coloreados artificialmente para disimular defectos de elaboración, mejorar la presentación de mercaderías de inferior calidad;
f) Conservadas o edulcoradas con productos prohibidos y en general preparadas o elaboradas con substancias principales y accesorias no permitidas.

Art. 2.° — A los mismos efectos se considerarán como **alteradas** las substancias alimenticias, bebidas, condimentos y materias primas que por la acción de causas naturales (humedad, temperatura, microorganismos, parásitos, prolongada o deficiente conservación, etc.) hayan sufrido averías, deterioros, contaminación o perjuicio en su calidad, aspecto, presentación o composición intrínseca.

Art. 3.° — Comuníquese y pase a la Oficina Química Nacional a sus efectos.

JUSTO
Manuel R. Alvarado

Ministerio de Hacienda. — Fijando tarifa de almacenaje que deberá abonar al Estado, el Mercado Nacional de Patatas.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.198. — 2024. — Expte. N.° 1298 - A - 1933. — 104. — Vistas estas actuaciones, relacionadas con la creación del Mercado Nacional de Patatas a que se refieren los decretos Nros. 17.616 y 19.797 del corriente año, y siendo necesario señalar las tarifas que deberán aplicarse desde el punto de vista aduanero, las cuales no pueden ser otras que las concernientes a almacenaje del producto de que se trata, en consonancia con lo establecido en el Art. 19.° del Decreto Reglamentario de la Ley N.° 10661,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Mientras subsista la ubicación del Mercado Nacional de Patatas en depósitos o galpones de propiedad fiscal y en jurisdicción aduanera dicha entidad pagará al Estado, por intermedio de la Aduana de la Capital, en concepto de almacenaje, las cantidades de dinero que resulten de aplicar la tarifa señalada en el Art. 19.° del Decreto Reglamentario de la Ley 11.248.

Art. 2.° — La liquidación y pago de servicios a que se refiere el artículo anterior, se efectuará mensualmente, dentro de los diez primeros días de cada mes.

Art. 3.° — Queda encargado el representante del Ministerio de Agricultura ante el Directorio del Mercado Nacional de Patatas, de fiscalizar la formulación de las planillas de cargo, como asimismo de dar su visto bueno a la cantidad total de dinero, dentro de cada mes, que dicha entidad debe oblar en virtud de lo precedentemente dispuesto.

Art. 4.° — Los miembros del Directorio del Mercado Nacional de Patatas son solidariamente responsables de la fiel ejecución del presente Decreto.

Art. 5.° — Apruébase la resolución de la Aduana de la Capital de fecha Mayo 30 ppdo., que en copia obra a fs. 654 referente a la diaria remisión a la Dirección del Resguardo de una planilla demostrativa del movimiento habido y resúmen mensual; a la indicación del punto por donde debe hacerse la salida de la mercadería, junto al requisito de la expedición de papeletas por duplicado (las que deberá expedirlas el Mercado, visadas por el Destacamento del dique N.° 1); y a las horas en que puede realizarse la salida de mercaderías (días y horas hábiles establecidos para las operaciones portuarias).

Art. 6.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
M. R. Alvarado

Hacienda Ministerio. — Fiscalización empleo hilo sisal para máquinas segadoras.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.291. — 2025. — Expte. N.° 2325 -C 1933. — 165. — Vistas las presentes actuaciones en las que se promueve la conveniencia de dar por cumplido el requisito de la comprobación de destino correspondiente a las partidas de hilo sisal para máquinas segadoras, introducidas en el país hasta la cosecha 1932,33, a aquellos importadores que hubieren satisfecho las prescripciones del Decreto N.° 43 de 22 de noviembre de 1930; atento lo actuado, y

Considerando:

Que el referido decreto, por el que se condicionó la franquicia acordada al hilo sisal para máquinas segadoras, a la justificación de su empleo, incorporándolo así a la nómina del Art. 16.° del Decreto Reglamentario de la Ley 11.281, establece en su artículo 3.° que dicha comprobación deberá practicarse por intermedio de los Agrónomos regionales destacados, por el Ministerio de Agricultura, en las distintas regiones agrícolas del país;

Que el desempeño de esta misión ha motivado por parte de la aludida Repartición, reiterados pedidos del relevo de tales funciones, basándose en la carencia de personal suficiente para efectuar las comprobaciones, en virtud de que los Agrónomos tienen asignadas funciones propias que no le permiten la atención de otras ocupaciones sin perjuicio de los intereses de la producción agrícola y por otra parte en la falta de tiempo, factor importante en esta clase de informaciones que requieren desplazamientos continuos de personal en extensas regiones en que debe verificarse el contralor; haciendo notar, principalmente, las deficiencias de que adolece el sistema actual de tareas, que no constituyen una garantía seria y eficaz para los intereses fiscales que están destinados a salvaguardar;

Que por las razones expuestas, la comprobación sólo ha tenido un alcance limitado, refiriéndose únicamente a las partidas en que han podido salvarse las dificultades;

Que las deficiencias aludidas se agravarán con el transcurso del tiempo la situación creada, pués a los saldos de años anteriores se irán agregando los de las importaciones futuras, de donde es fácil inferir que las cantidades sin certificación de destino se acrecentarán en proporciones tales que harán cada vez más complicado el lleno de las disposiciones reglamentarias;

Que debe señalarse, sin embargo, que esta situación no es en manera alguna imputable a las firmas importadoras que han dado satisfacción a los requisitos que les competen, por lo cual, ante la imposibilidad de normalizar las comprobaciones, sería de equidad darles por cumplida la exigencia de justificación de empleo, a que queda subordinada la franquicia, practicándose el descargo de las cuentas respectivas;

Que la posibilidad de corregir las dificultades a que se ha hecho referencia, ha sido objeto de estudio, antes de ahora, por las dependencias del Ministerio de Agricultura y por la Dirección General de Aduanas. De las gestiones realizadas al efecto, se arriba a la conclusión de que ni el coloreado ni el aceitado del hilo sisal, propuestos para su identificación, permitirían alcanzar el objeto perseguido por la facilidad con que podría eludirse el propósito de la franquicia, circunstancias que han motivado se auspicie la modificación del tratamiento arancelario del artículo en cuestión, como lo propone la Escuela Industrial de la Nación, a cuyo fin y atento la diversidad de juicios emitidos al respecto, las actuaciones producidas se pasaron a consideración de la Comisión de Avalúos, a la que debe ilustrarse también con las constancias del presente;

Que hasta tanto la situación no sea modificada, es de conveniencia decidir que las funciones de contralor que deban efectuarse en el futuro, se realicen por intermedio de la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal conforme lo propone el Ministerio de Agricultura en virtud de encontrarse la citada Repartición en mejores condiciones para desempeñar dichas tareas;

Por las consideraciones que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Dáse por cumplido el requisito de la comprobación de destino exigido en el decreto de 22 de noviembre de 1930 a los importadores de hilo sisal para máquinas segadoras introducidas hasta la cosecha 1932-33, siempre que se acredite el lleno de las demás disposiciones reglamentarias que rigen la franquicia condicional del artículo de que se trata.

Art. 2.° — Encomiéndase las tareas de fiscalización que deban ejercitarse en el futuro, a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, dependiente del Ministerio de Agricultura.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Agricultura.

Art. 4.° — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — **M. R. Alvarado. — Luis Duhau.**

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Aprobando licitación pública

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.452. — 2026. — Expte. 71.514-D-1934. — Acuerdo N.° 22. — Visto este expediente, relativo a la licitación pública realizada el 4 de Abril ppdo., por la Dirección General de Aduanas, para la provisión de máquinas de escribir, útiles de escritorio, artículos de ferretería, de limpieza, de automóviles y otros varios, destinados a cubrir las necesidades de sus dependencias durante el corriente año; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que al acto de referencia, celebrado con las formalidades de las Leyes de Contabilidad y Sellos, concurrieron treinta y dos casas especializadas en los distintos renglones que componía la licitación, cotizando precios en la forma de que da cuenta el acta labrada a fs. 11, por el Escribano General de Gobierno de la Nación;

Que formulado el correspondiente cuadro comparativo de precios, la Dirección General de Aduanas aconseja se apruebe las adjudicaciones en la forma que se propone a fs. 161, para lo cual se ha tenido en cuenta los precios más bajos ofrecidos, con excepción de algunos artículos que por su mejor calidad y reunir las condiciones para el uso a que se les destina, han sido adjudicados a un precio mayor;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la licitación de que se trata;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad N.° 428 y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la licitación pública celebrada por la Dirección General de Aduanas, con fecha 4 de Abril ppdo., para la provisión de máquinas de escribir, útiles de escritorio, artículos de ferretería, de limpieza, de automóviles y otros varios, destinados a cubrir las necesidades de sus dependencias durante el corriente año.

Art. 2.° — Adjudícase, en consecuencia, a las casas que a continuación se detallan, la provisión de los artículos de referencia, en las condiciones estipuladas en el pliego que sirvió de base al remate y de conformidad a sus presupuestos, que se aceptan, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Jacobo Peuser Ltda. S. A.	8.864.90
Ricardo Eastman.	1.760.—
F. Plata y Plata.	20.—
A. Stecher.	1.095.—
Bertolini Hnos.	2.035.—
Tamburini Ltda. S. A.	8.835.50
Schwabe y Cía.	2.608.—
Roberts y Johansen.	420.—
A. M. Violante Bearzi.	240.—
A. Arbizú y Cía.	1.165.—
Enrique L. Frigerio e Hijo.	2.494.80
Curt Berger y Cía.	3.475.—
David Z. Campos.	1.684.25
Cía. Sello Rojo.	103.90
Debussy y Cía.	600.—
Teodoro P. Salles.	226.—
Alberto P. Silva.	1.396.—
D. Vande Rusten e Hijo. ...	1.239.50
De Ranieri Hnos.	603.—
Sucesión Viuda de Longobardi.	911.—
Luciano y Marcelo Molle ...	132.—
Olivetti Argentina S. A. C. e I.	1.347.—
Remington Typewriter C°.	12.892.—
Total	54.147.85

Art. 3.° — La cantidad total de ($ 54.147,85 m|n.) cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y siete pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Presupuesto General de Gastos vigente, en la siguiente forma:

	$ m|n.
Al Anexo D, inciso 15. ítem 12, partida 2, ...	80.—
Al Anexo D, inciso 15. ítem 12, partida 4, ...	1.253.—
Al Anexo D, inciso 15. ítem 12, partida 8, ...	4.932.65
Al Anexo D, inciso 15. ítem 12, partida 14, ...	46.874.20
Al Anexo D, inciso 15. ítem 12, partida 15, ...	1.068.—

Art. 4.° — La Dirección General de Aduanas dispondrá que las casas adjudicatarias eleven hasta el 10 o|o del valor de los artículos a suministrar, el importe de sus depósitos de garantía y formalicen ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, en las condiciones del artículo 4 de la Ley 11.672, los contratos de provisión respectivos: como asimismo devolverá los depósitos de garantía a los licitantes cuyas propuestas no hayan sido aceptadas.

Art. 4.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

Autorizando la adquisición de dos máquinas de contabilidad

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.451. — 2027. — Expte. 10.864-C-1933. — Acuerdo N.° 23. — Visto que la Contaduría General de la Nación, solicita autorización para adquirir privadamente las dos máquinas de contabilidad que fueron excluídas de la licitación pública realizada el día 4 de Septiembre de 1933, a consecuencia de haber quedado supeditada su compra a la consideración de la Comisión de Racionalización de la Administración Nacional; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose expedido al respecto la referida Comisión en virtud de su cometido; y subsistiendo en la actualidad las mismas razones de necesidad y urgencia invocadas por la Contaduría General de la Nación de proceder a la compra de esas máquinas para evitar atrasos y entorpecimientos en sus operaciones de contabilización; corresponde en consecuencia, acceder al pedido formulado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, inciso 3, de la Ley N.° 428 de Contabilidad;

Que de las propuestas presentadas en la licitación pública realizada el 4 de Septiembre de 1933, que obran de fs. 11 a 14, ha resultado más ventajosa la que formula la "Remington Typewriter Company" que ofrece efectuar el descuento del 17 o|o sobre el importe total por la provisión de las máquinas de que se trata;

Por lo expuesto,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para adquirir de la firma "Remington Typewriter Company" de conformidad a su presupuesto de fs. 13 y a su comunicación de fs. 19 que se aceptan, las dos máquinas de contabilidad de que se trata.

Art. 2.° — El gasto que se faculta y que asciende a la suma neta de ($ m|n. 8.026,10) ocho mil veintiséis pesos con diez centavos moneda nacional de curso legal, se imputará al Anexo D, inciso 15, ítem 3, partida 3 del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio de 1934.

Art. 3.° — Tómese nota en la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

JUSTO. — M. R. Alvarado. — Manuel de Iriondo. — Leopoldo Melo. — E. Videla.

DIRECCIÓN DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS

Designando representante del Fisco en un juicio

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.199. — 2028. — Expte. 992-J-1934. — 524. — Visto que el Juez Federal de la Capital, doctor Saúl M. Escobar, se dirige al Ministerio de Hacienda a exhorto del Juez Federal de Tucumán, dándole conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional por la "Sociedad Córdoba del Tucumán" por cobro de pesos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal de Tucumán, para que en representación de la Nación, asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — El señor Procurador Fiscal obtendrá las instrucciones respectivas en los antecedentes que le han sido remitidos por el Departamento de Hacienda oportunamente.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal designado, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Manuel Alvarez y Ricardo Joga. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.200. — 2029. — Expte. 814-A-934. — 525. — Visto que los señores Manuel Alvarez y Ricardo Joga, solicitan facilidades para el pago de la suma de $ 169 m|n., que en concepto de multa adeudan a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que el origen de la multa, infracción a las Leyes 3761, 11.252 y 11.582 y la falta de relación entre su importe y el monto del capital con que gira el negocio de los recurrentes, $ 6.000 aconsejan denegar el pedido interpuesto;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Municipalidad de Rosario Tala (Entre Ríos). — Facilidades de pago

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.201. — 2030. — Expte. 1093-M-934. — 526. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite estas actuaciones al de Hacienda propiciando facilidades para el pago de la suma de $ 160,99 m|n., que adeuda la Municipalidad de Rosario Tala (Entre Ríos), a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal en concepto de falta de materiales que se le facilitaron durante la campaña contra la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el origen del cargo así como la naturaleza de los efectos faltantes que justifica su pérdida en el uso a que estaban destinados, es de equidad acordar el pedido con la salvedad de que ello tiene carácter excepcional.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para aceptar el pago de la deuda mencionada en tres cuotas consecutivas de $ 50 m|n., las dos primeras y de $ 60,99 m|n., la última, las que se harán efectivas a los 3, 6 y nueve meses de la fecha de este decreto y siempre que se documenten previamente los respectivos importes.

Art. 2.° — La deuda devengará el interés bancario del seis por ciento anual.

Art. 3.° — En caso de falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que corresponden a la recurrente, la franquicia acordada quedará de hecho sin efecto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Nicolás Linale. — Facilidades de pago.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.202. — 2031. — Expte. 165-L-1934. — 527. — Visto que don Nicolás Linale, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 368.50 m|n., que en concepto de impuestos y multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que con respecto a la multa y teniendo en cuenta que se trata de una deuda de carácter penal y que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia, en atención a las razones invocadas por el solicitante, puede por esta vez acordársele las facilidades que pide;

Que en cuanto a los $ 33,50, representados por los impuestos adeudados, el P. E. carece de facultad para acordar el pedido formulado, en virtud de estar expresamente determinado por la ley de la materia y sus reglamentos, la forma en que deben hacerse efectivos;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la multa en cuestión que asciende a $ 335 m|n., en diez cuotas mensuales consecutivas de $ 33.50 m|n., cada una, con un interés del 6 % anual, debiendo previamente abonarse los impuestos.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior la Administración General de Impuestos Internos, dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Pedro Faustino Comolli. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.203. — 2032. — Expte. 468-C-934. — 528. — Visto que don Pedro Faustino Comolli, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 343,03 m|n., que en concepto de déficit adeuda a la Dirección General de Correos y Telégrafos, y

CONSIDERANDO:

Que no obstante la circunstancia de que el recurrente es responsable del hecho que motiva estas actuaciones, teniendo en cuenta que la Repartición a que pertenecía el presentante no ha considerado esa falta suficiente como para aplicar las medidas disciplinarias que corresponderían a una acción dolosa, puede, por esta única vez, acordársele las facilidades que pide;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar el pago de la deuda mencionada en 20 cuotas mensuales consecutivas de $ 17 m|n., las 19 primeras y de $ 20.03 m|n., la última, con interés anual del 6 o|o.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición, quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Adolfo de Rooverz. — Cancelando deuda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.204. — 2033. — Expte. 278-R-934. — 529. — Visto el expediente remitido por el Ministerio de Agricultura al de Hacienda en virtud del acuerdo de 12 de Junio de 1928, relacionado con la deuda de $ 4,60 m|n., de don Adolfo de Rooverz por utilización de pasajes; y siendo procedente adoptar el temperamento sugerido en el informe que precede a fin de impedir la continuación de un trámite que resulta evidentemente más costoso que el importe de aquélla,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para cancelar la deuda de $ 4,60 moneda nacional de don Adolfo de Rooverz a que se refieren estas actuaciones.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y pase al Ministerio de Agricultura a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Reglamentando la aplicación de la exención contenida en el inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.205. — 2034. — 530. —

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11, inciso h) de la Ley N.° 11.285 exonera del pago de la contribución territorial a las propiedades en que funcionen escuelas particulares que enseñen gratuitamente en idioma nacional a un número de alumnos cuyo costo de enseñanza calculado sobre la base del gasto en las escuelas oficiales, sea superior al doble de la cuota por contribución directa que corresponde a la finca donde se proporcione;

Que el Consejo Nacional de Educación puede determinar ese dato recién al cerrar el ejercicio de cada año, o sea después de finalizados los cursos. Por lo tanto las instituciones beneficiadas y el Poder Ejecutivo están imposibilitados de saber en el mismo año correspondiente al pedido, si él es procedente;

Que es conveniente, por estas causas tomar como base para efectuar el cálculo determinado por la mencionada disposición legal, el costo de enseñanza establecido por el índice de alumnos inscriptos en el año anterior a aquel por el que se solicita exoneración de contribución directa;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — En la aplicación del inciso h) del artículo 11 de la Ley N.° 11.285 deberá tomarse el costo de enseñanza correspondiente al año inmediato anterior a aquel cuya exención de impuesto se pida, de acuerdo a la cifra establecida por el Consejo Nacional de Educación, en base del número de alumnos inscriptos en las escuelas oficiales.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Manuel Mosquera. — Facilidades de pago

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.206. — 2035. — Expte. 912-M-934. — 531. — Visto que don Manuel Mosquera, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 445,86 m|n., que adeuda a la Dirección General de Navegación y Puertos, por servicios prestados para salvataje del automóvil de alquiler de su propiedad, chapa número 3414, caído en aguas de la Dársena C. del Puerto Nuevo, el 9 de Julio ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que la circunstancia excepcional que origina esa deuda y las razones invocadas por el presentante, autorizan a considerar con benignidad el pedido que formula;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para aceptar el pago de la deuda en cuestión en nueve cuotas consecutivas, de $ 50 m|n., las ocho primeras y de $ 45,86 m|n., la última, con un interés del 6 o|o anual.

Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del 5 de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. En caso de no dar cumplimiento a lo establecido en artículo anterior, el Ministerio de Obras Públicas dispondrá lo necesario para su cobro judicial.

Art. 3.° — Publíquese y vuelva al Ministerio de Obras Públicas, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Autorizando al Ministerio de Agricultura para efectuar arreglos con deudores morosos, ocupantes de tierras fiscales.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.207. — 2036. — Expte. 1107-D-934. — 532. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite estas actuaciones al de Hacienda propiciando facilidades para el pago de las deudas atrasadas que los ocupantes de tierras fiscales tienen con la Dirección General de Tierras, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a las razones en que se funda es de equidad acordar el pedido, con la salvedad de que ello tiene carácter excepcional;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para efectuar arreglos con los deudores morosos a fin de cancelar las deudas atrasadas que con la Dirección General de Tierras tienen los ocupantes de tierras fiscales, mediante el pago del 10 o|o al contado y firmando pagarés por el resto con vencimientos escalonados hasta cinco años de plazo.

Art. 2.° — Las deudas cuestionadas devengarán el interés bancario del cinco por ciento (5 o|o) anual.

Art. 3.° — En caso de falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que corresponden a los interesados, las franquicias acordadas quedarán de hecho sin efecto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Fijando precio de venta de desnaturalizante

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.208. — 2037. — Expte. 1231-I-934. — 533. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación de precio para la venta del litro de mezcla desnaturalizante para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,80 m|n.) ochenta centavos moneda nacional de curso legal el precio de venta del litro de desnaturalizante de la mezcla denominada "D. O. 254" compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Designando representante del Fisco en un juicio

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.209. — 2038. — Expte. 1117-J-934. — 534. — Visto que el Juzgado Federal de la Capital a cargo del doctor don Eduardo Sarmiento, Secretaría Dr. don José M. Suárez Caviglia, se dirige al Ministerio de Hacienda poniéndole en conocimiento de la demanda entablada contra el Fisco Nacional por la Kodax Argentina Ltda. por repetición de pago,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Procurador Fiscal Federal, en turno, de la Capital Federal, para que en representación de la Nación asuma la defensa de sus intereses en el juicio a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2.° — El señor Procurador Fiscal obtendrá las instrucciones respectivas en los antecedentes agregados.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese y pase al señor Procurador Fiscal designado, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Fijando precio de venta de desnaturalizante

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.210. — 2039. — Expte. 1084-I-934. — 535. — Visto lo solicitado por la Administración General de Impuestos Internos y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjase en la suma de ($ 0,84 m|n.) ochenta y cuatro centavos moneda nacional el precio de venta del litro del metileno adquirido por Acuerdo de 15 de Noviembre de 1932 y utilizado independientemente de mezclas a que se refiere la liquidación practicada por la Contaduría de la Administración del ramo.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Fijando precio de venta de desnaturalizante

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.211. — 2040. — Expte. 1160-I-934. — 536. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda el presente expediente relativo a la fijación del precio de venta del litro de mezcla de desnaturalizantes para alcoholes,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.° de la Ley 4298 y 105 del Título III de la Reglamentación General de Impuestos Internos, fíjase en la suma de ($ 0,80 m|n.) ochenta centavos moneda nacional de curso legal el precio de venta del litro de desnaturalizante para alcoholes, de la mezcla denominada "D. O. 253", compuesta con las sustancias a que se refieren las liquidaciones practicadas por la Contaduría de la Administración del ramo y el Servicio de Desnaturalización de la misma dependencia.

Art. 2.° — Comuníquese a la Contaduría General, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Francisco P. Giménez y Juan Marchi. — Acordando prórroga para cancelar una deuda.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.212. — 2041. — Expte. 1197-G-934. — 537. — Visto que el Ministerio de Agricultura remite estas actuaciones al de Hacienda propiciando una prórroga para el pago de las sumas de $ 45,90 m|n., y $ 49,80 m|n., que los señores Francisco P. Giménez y Juan Marchi, adeudan a la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, en concepto de arrendamiento de materiales para combatir la langosta, y

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta las razones en que fundan su pedido los recurrentes y su precaria situación económica puesta de manifiesto en los informes precedentes, es de equidad acordar la prórroga solicitada, con la salvedad de que ello tiene carácter excepcional;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase al Ministerio de Agricultura para acordar a los señores Francisco P. Giménez y Juan Marchi, un plazo hasta el 19 de Abril de 1935, a fin de cancelar las respectivas deudas que tienen con la Dirección de Defensa Agrícola y Sanidad Vegetal, a que se refieren estas actuaciones, siempre que documenten previamente sus débitos.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Héctor E. Hernández. — Denegando facilidades de pago

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.213. — 2042. — Expte. 1099-H-934. — 538. — Visto que don Héctor E. Hernández, solicita facilidades para el pago de las sumas de $ 27,69 m|n. y $ 276,90 m|n., que en concepto de impuestos y multa, respectivamente, adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y

CONSIDERANDO:

Que en lo que se refiere a los impuestos el P. E. carece de facultades para otorgar el pedido formulado, en virtud de estar expresamente determinado por leyes de la materia y su reglamentación la forma en que deben hacerse efectivos;

Que en cuanto a la multa, teniendo en cuenta su carácter penal y la falta de relación entre su importe y el monto del capital con que gira el negocio del presentante $ 15.000 m|n., es improcedente acordar el pedido interpuesto;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

"La Isaura" S. A. — Confirmando habilitación como fiscal de un depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.214. — 2043. — Expte. 3693-L-932. — 539. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda las actuaciones promovidas por "La Isaura. Sociedad Anónima", solicitando la habilitación con carácter fiscal de un depósito para almacenar nafta, ubicado en la chacra número 410, del ejido de la ciudad de Bahía Blanca, en la Provincia de Buenos Aires, habilitado condicionalmente por decreto número 1010-V, P. 13.364, de fecha 28 de Noviembre de 1932, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración del ramo informa que se han cumplido las prescripciones reglamentarias requeridas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Conviértese en definitiva la habilitación con carácter fiscal del depósito para almacenar nafta de "La Isaura, S. A.", ubicado en la chacra número 410, del ejido de la ciudad de Bahía Blanca, en la Provincia de Buenos Aires.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
JUSTO
M. R. ALVARADO

Compañía Nacional de Petróleo. — Confirmando habilitación con carácter fiscal de un depósito para almacenar nafta.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.
43.215. — 2044. — Expte. 3697-C-932. — 540. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva al Ministerio de Hacienda las actuaciones promovidas por la Compañía Nacional de Petróleo, solicitando la habilitación con carácter fiscal de un depósito para almacenar nafta, ubicado en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires, habilitado condicionalmente por decreto 1012-V, P. 13.362, de fecha 28 de Noviembre de 1932, y
CONSIDERANDO:
Que la Administración del ramo informa que se han cumplido las prescripciones reglamentarias requeridas,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Conviértese en definitiva la habilitación con carácter fiscal del depósito para almacenar nafta de la Compañía Nacional de Petróleo, ubicado en Puerto Galván, Provincia de Buenos Aires.
Art. 2.° — Publíquese, comuníquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
JUSTO
M. R. ALVARADO

Andrés Tuebols. — Denegando facilidades de pago
Buenos Aires, Junio 14 de 1934.
43.288. — 2045. — Expte. 1037-T-934. — 541. — Visto que don Andrés Tuebols, solicita facilidades para el pago de la suma de $ 689,75 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y
CONSIDERANDO:
Que el origen de la deuda, infracción a las leyes de impuestos internos y su reglamentación y la falta de relación entre su importe y el monto del capital con que gira el negocio del presentante — $ 88.000 m|n.) — aconsejan denegar el pedido interpuesto;
Por tanto,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.
Art. 2.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
JUSTO
M. R. ALVARADO

Jorge Comincioli. — Facilidades de pago
Buenos Aires, Junio 14 de 1934.
43.289. — 2046. — Expte. 562-C-934. — 542. — Visto que don Jorge Comincioli, solicita le sean acordadas facilidades para el pago de la suma de pesos 110,40 m|n., que en concepto de multa adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, y
CONSIDERANDO:
Que si bien el origen de la deuda es de carácter penal, teniendo en cuenta que la justicia aplica en algunos casos el artículo 21 del Código de la materia y en atención a las causales invocadas por el solicitante y a los antecedentes mencionados por la Administración del ramo, puede por esta vez acordársele el pedido que formula,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Autorízase a la Administración General de Impuestos Internos para aceptar el pago de la deuda mencionada en 5 cuotas de $ 20 m|n. y una última de $ 10,40 m|n., con un interés del 6 o|o anual.
Art. 2.° — Las cuotas deberán abonarse antes del cinco de cada mes y la primera dentro de los cinco días de notificado este decreto. Si dejara de cumplirse esta condición quedará de hecho sin efecto lo acordado y la Administración elevará de inmediato la boleta de deuda para su cobro judicial.
Art. 3.° — Publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.
JUSTO
M. R. ALVARADO

Prorrogando el plazo para el pago de patentes

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.
43.480. — 2048. — 544. — Vista la información precedente,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Prorrógase hasta el 16 de Julio próximo el plazo para el pago sin multa del impuesto de patentes del corriente año, en la Capital Federal y Territorios Nacionales.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones a sus efectos.
JUSTO
M. R. ALVARADO

DIRECCIÓN DE PERSONAL, JUBILACIONES Y PENSIONES

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 14 de 1934.
Expte. 60-A-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Alberto Horacio Aveleyra, para sus hijos menores Etelvina Luz Andrea, Delia Juana Sabina y Héctor Regino Aveleyra, solicitando pensión en su carácter de hijos legítimos de la ex jubilada doña Etelvina Norberta Estefanía Roca de Aveleyra, y
CONSIDERANDO:
Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fs. 18 y 20, resulta que la causante fué jubilada de esta Caja;
Que en consecuencia corresponde acordar pensión a los peticionantes, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acodar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 159.65 m|n.) moneda nacional, a doña Etelvina Luz Andrea, doña Delia Juana Sabina y don Héctor Regino Aveleyra, viuda e hijos legítimos de la ex jubilada doña Etelvina Norberta Estefanía Roca de Aveleyra.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Danie A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1934.
Expte. 67-A-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Arredondo de Amaya, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José Amaya, y
CONSIDERANDO:
Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fs. 14 y 16, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;
Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos ($ 85.50 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Arredondo de Amaya, viuda del ex jubilado don José Amaya.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.
Expte. 3-F-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Raquel Fazzito de Fazzito, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don Francisco Fazzito, y
CONSIDERANDO:
Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fs. 20 y 22, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Raquel Fazzito de Fazzito, viuda del ex jubilado don Francisco Fazzito.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1934.
Expte. 54-F-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emeteria Celedonia Frías, solicitando pensión en su carácter de madre de don Emilio Frías, y
CONSIDERANDO:
Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que del cómputo de fs. 21, resulta que había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;
Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y un pesos con treinta centavos ($ 51.30 m|n.) moneda nacional, a doña Emeteria Celedonia Frías, madre del ex soldado del Cuerpo de Bomberos, de la Policía de la Capital, don Emilio Frías.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.
10-M-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Molina de Mercado, por sí y su hija menor y Paulina y Ramona Mercado, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Pedro Mercado, y
CONSIDERANDO:
Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 51 y 53, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—
RESUELVE:
1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña María Molina de Mercado, Paulina, Ramona y Margarita Mercado, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Pedro Mercado.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.
49-P-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Florencia Pérez Cachaza, solicitando pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado don José Pérez, y
CONSIDERANDO:
Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 8 y 10, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y siete pesos ($ 57.— m|n.) moneda nacional, a doña Florencia Pérez Cachaza, hija legítima del ex jubilado don José Pérez.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11672 a razón del 3% mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto — Daniel A. Solanas — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1934.
91-R-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por las señoritas Modesta Leocadia y María Telma Rodríguez, solicitando pensión en sus caracteres de hijas del ex jubilado, don Antonio Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión:
Que de fojas 11 y 13, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y un pesos con quince centavos ($ 51,15 m|n.) moneda nacional, a doña Modesta Leocadia y María Telma Rodríguez, hijas del ex jubilado, don Antonio Rodríguez.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 23 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.
43.573. — 2.049. — Dto. N.° 384. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación de varios resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,
El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:
1.° La de fecha 14 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ciento cincuenta y nueve pesos con sesenta y cinco centavos ($ 159.65 m|n.) moneda nacional, a doña Etelvina Luz Andrea, Delia Juana Sabina y Héctor Regino Aveleyra, hijos legítimos de la ex jubilada, doña Etelvina Norberta Estefania Roca de Aveleyra (Exp. 33.121-A-1934).
2.° La de fecha 14 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y cinco pesos con cincuenta centavos (pesos 85,50 m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Arredondo de Amaya, viuda del ex jubilado, don José Amaya (Exp. 33.122-A-1934).
3.° La de fecha 17 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Raquel Fazzito de Fazzito, viuda del ex jubilado, don Francisco Fazzito (Exp. 33.162-F-1934).
4.° La de fecha 14 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con treinta centavos ($ 51,30 m|n.) moneda nacional, a doña Emeteria Celedonia Frías, madre del ex soldado del Cuerpo de Bomberos de la Policía de la Capital, don Emilio Frías (Exp. 33.117-F-1934).
5.° La de fecha 17 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña María Molina de Mercado, Paulina, Ramona y Margarita Mercado, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Pedro Mercado (Expte. 33.163-M-1934).
6.° La de fecha 17 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos ($ 57.— m|n.) moneda nacional, a doña Florencia Pérez Cachaza, hija legítima del ex jubilado, don José Pérez (Expte. 33.164-P-1934).
7.° La de fecha 14 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y un pesos con quince centavos ($ 51,15 m|n.) moneda nacional, a doña Modesta Leocadia y María Telma Rodríguez, hijas del ex jubilado, don Antonio Rodríguez (Expte. 33.118-R-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.
6-U-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Elena Bailere de Unamunzaga, solicitando pensión en su carácter de madre del ex jubilado, don Emilio Ernesto Unamunzaga, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 25 y 28, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52, de la Ley 4349, y 13 de la 4870, 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 122.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Bailere de Unamunzaga, madre del ex jubilado don Emilio Ernesto Unamunzaga.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 14 de 1934.
1-S-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Lavarello de Scotto, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Pedro Scotto, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fojas 41 y 44, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución; y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;
Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince año, pensión con el haber mensual de cuarenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 46,78 m|n.) moneda nacional, a doña María Lavarello de Scotto, viuda del ex jubilado don Pedro Scotto.
2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11 672, a razón de 3 % mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución.
Buenos Aires, Mayo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.
55-S-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Corina Llanos de Sagastume, solicitando pensión en su carácter de viuda de don José Miguel Sagastume, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;
Que del cómputo de fojas 23, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;
Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los arts. 19 de la Ley 4349, 50 de la 11672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de trescientos treinta pesos con setenta y seis centavos ($ 330.76 m|n.) moneda nacional, a doña Corina Llanos de Sagastume, viuda del ex Director y Profesor de la Escuela Industrial de La Plata, don José Miguel Sagastume.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:
De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.
Expte. 76-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Claudia Rosa Miranday de Ruarte, por sí y sus hijos menores solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Salomón Ruarte, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fs. 21 y 24, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;
Que en consecuencia corresponde acordar pensión a los peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Claudia Rosa Miranday de Ruarte, Orlando Miguel Arcángel, Elio Mamerto, Edith Clotilde, Fanny del Rosario y Amílcar Alfeo Ruarte, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Ramón Salomón Ruarte.
2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.
3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:
Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.
Expte. 2-P-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Pueyrredón de Ponce, por sí y sus hijos menores solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Albino Ponce, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;
Que de fs. 15 y 17, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;
Que en consecuencia corresponde acordar pensión a los peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;
Por ello,
La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de noventa y tres pesos con treinta centavos ($ 93.30 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Pueyrredón de Ponce, María Esther, Diego Máximo, Juana y Hortencia Irene Ponce, viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Albino Ponce.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. — Repónganse los sellos — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.574. — 2050. — Dto. N.° 385. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento veintidós pesos con cuarenta centavos ($ 122.40 m|n.) moneda nacional, a doña María Elena Bailone de Unamunzaga, madre del ex jubilado, don Emilio Ernesto Unamunzaga. (Expte. 33.245-U-934).

2.° — La de fecha 14 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cuarenta y seis pesos con setenta y ocho centavos ($ 46.78 m|n.) moneda nacional, a doña María Lavarello de Scotto, viuda del ex jubilado, don Pedro Scotto. (Expte. 33.260-S-934)

3.° — La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos treinta pesos con setenta y seis centavos ($ 330.76 m|n.) moneda nacional, a doña Corina Llanos de Sagastume, viuda del ex Director y Profesor de la Escuela Industrial de La Plata, don José Miguel Sagastume. — (Expte. 33.243-S-934).

4.° — La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y nueve pesos con setenta centavos ($ 119.70 m|n.) moneda nacional, a doña Claudia Rosa Miranday de Ruarte, Orlando Miguel Arcángel, Elio Mamerto, Edith Clotilde, Fanny del Rosario y Amílcar Alfeo Ruarte, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Ramón Salomón Ruarte. (Expte. 33.236 R-934).

5.° — La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de noventa y tres pesos con treinta centavos ($ 93.30 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Pueyrredón de Ponce, María Esther, Diego Máximo, Juana y Hortensia Irene Ponce, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Albino Ponce. (Expte. 33.226-P-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Manuel R. Alvarado

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.

Expte. 100-M-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Juana Bertani de Martínez, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Francisco Martínez, y

Considerando:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fs. 16, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 10 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y tres pesos con noventa centavos ($ 83.90 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Bertani de Martínez, viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Francisco Martínez.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Abril 25 de 1934.

Expte. 115-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ana Mazzeo de Carnevale, Angela, Julia y Ermelinda Amalia Carnevale, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Carnevale, y

Considerando:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fs. 22 y 24, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución; y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, y el previo;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° — Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 57.87 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Mazzeo de Carnevale, Angela, Julia y Ermelinda Amalia Carnevale, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Carnevale.

2.° — Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° — Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión, y el previo de los primeros haberes de la misma. — Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.575. — 2.051. — Dto. N.° 386. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 2 de mayo del corriente año, acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y tres pesos con noventa centavos ($ 83,90 m|n.) moneda nacional, a doña Juana Bertani de Martínez, viuda del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Francisco Martínez (Expte. 32.982-M-1934).

2.° La de fecha 25 de abril ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos con ochenta y siete centavos ($ 57,87 m|n.) moneda nacional, a doña Ana Mazzeo de Carnevale, Angela, Julia y Ermelinda Amalia Carnevale, viuda e hijas legítimas del ex jubilado don José Carnevale (Expte. 32.974-C-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Manuel R. Alvarado

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

99-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Angela Cirando de Capistro, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Constancio Capistro, y

Considerando:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 20 y 22, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar a los peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos ($ 138.94 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Cirando de Capistro, Edmundo Ramón, Dora Neri Raquel, Constancio Juan, Julia Elena María Dolores y Raquel Edith Capistro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Constancio Capistro.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

12-C-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Maximina Fernández de Cuellar, por sí y sus hijos legítimos, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Camilo Cuellar; y

Considerando:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 12, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios privilegiados;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 82.23 m|n.) moneda nacional, a doña Maximina Fernández de Cuellar, Aniana Natividad y Carlos Cuellar, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Camilo Cuellar.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Mayo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

107-C-1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Isabel Sáenz de Carreño, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Segundo Genaro Carreño; y

Considerando:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 22, resulta que había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados;

Que, en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y ocho pesos con ochenta centavos ($ 118.80 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Sáenz de Carreño, Elba Rosa, Isabel Rita, Leopoldo Genaro y Regina Victoria Carreño, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 26 de Neuquén, don Segundo Genaro Carreño.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Mayo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.576. — 2.052. — Dto. N.° 387. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento treinta y ocho pesos con noventa y cuatro centavos

($ 138.94 m|n.) moneda nacional, a doña Angela Ciraudo de Capistro, Edmundo Ramón, Dora Neris Raquel, Constancio Juan, Julia Elena, María Dolores y Raquel Edith Capistro, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Constancio Capistro (Expte. 33.208-C-1934).

2.° La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y dos pesos con veintitrés centavos ($ 82.23 m|n.) moneda nacional, a doña Maximina Fernández de Cuellar, Aniana Natividad y Carlos Cuellar, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Camilo Cuellar (Expte. 33.207-C-1934).

3.° La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento diez y ocho pesos con ochenta centavos ($ 118.80 m|n.) moneda nacional, a doña María Isabel Sáenz de Carreño, Elba Rosa, Isabel Rita, Leopoldo Genaro y Regina Victoria Carreño, viuda e hijos legítimos del ex Director de la Escuela N.° 26 de Neuquén, don Segundo Genaro Carreño (Expediente 33.206-C-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Manuel R. Alvarado

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.

Expte. 76-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Beatriz Graciana Tiscornia de Caramico, por sí y su hijo menor, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo de don Mateo Caramico, y

Considerando:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 9, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley N.° 11.672, y el previo;

Que por los informes de fojas 37 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que, en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 54.78 m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Graciana Tiscornia de Caramico y a don Vicente Caramico, viuda e hijo legítimo del ex operario del Arsenal Buenos Aires, don Mateo Caramico.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión, y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.

Expte. 50-C-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Teresa Chapo de Cáceres, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don José María Cáceres, y

Considerando:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 21, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios, de los cuales 13 años corresponden a funciones privilegiadas, y formulándose el cargo previo;

Que, en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52, de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y nueve pesos con treinta y cinco centavos ($ 89.35 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Chapo de Cáceres, Luis María Bartolomé, Nelly Valentina y Josefa del Rosario Cáceres, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Prefectura General Marítima, don José María Cáceres.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.577. — 2053. — Dto. N.° 388. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° —Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y cuatro pesos con setenta y ocho centavos ($ 54.78 m|n.) moneda nacional, a doña Beatriz Graciana Tiscornia de Caramico y a don Vicente Caramico, viuda e hijo legítimo del ex operario del Arsenal Buenos Aires, don Mateo Caramico. (Expte. 33.098-C-1934.

2.° — La de fecha 2 de Mayo del co-
de quince años, pensión de ochenta y
nueve pesos con treinta y cinco centavos
($ 89.35 m|n.) moneda nacional, a doña María Teresa Chapo de Cáceres,
Luis María Bartolomé, Nelly Valentina
y Josefa del Rosario Cáceres, viuda e
hijos legítimos del ex empleado de la
rriente año, acordando, por el término
Prefectura General Marítima, don José María Cáceres. (Expte. 33.099-C-934-).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
Manuel R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Mayo 14 de 1934.

Expte. 3-B-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Justa Romero, para su hijo menor Julio Roque Balestrini, solicitando pensión en su carácter de hijo de don Roque Balestrini, y

Considerando:

Que el recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 20, resulta que el causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 y el previo;

Que, en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar por el término que corresponda, pensión con el haber mensual de setenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 72.54 m|n.) moneda nacional, a don Julio Roque Balestrini, hijo del ex operario de Navegación y Puertos, don Roque Balestrini.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.578. — 2054. — Expte. 33.172-B-934. — Dto. N.° 389. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 de Mayo del corriente año, acordando por el término que corresponda pensión de setenta y dos pesos con cincuenta y cuatro centavos (pesos 72.54 m|n.) moneda nacional, a don Julio Roque Balestrini, hijo del ex operario de Navegación y Puertos, don Roque Balestrini; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y pase a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Manuel R. Alvarado

Mercedes M. de Alsina. — Pensión

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

Expte. 68-A-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Mercedes Mors de Alsina, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Marcos Alsina, y

Considerando:

Que las diferencias de nombre con que aparece el causante en las constancias de autos, no producen confusión acerca de la identidad del mismo, por lo que no se requiere rectificación alguna al respecto;

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 22 y 24, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52, de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 118.75 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Mors de Alsina, viuda del ex jubilado, don Marcos Alsina.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 16 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.579. — 2055. — Expte. 32.459-A-934. — Dto. N.° 390. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 12 de Abril del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento diez y ocho pesos con setenta y cinco centavos (pesos 118.75 m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes Mors de Alsina, viuda del ex jubilado, don Marcos Alsina; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
Manuel R. Alvarado

Pensión

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

Expte. 3-P-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Schenone de Pla, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, D. Juan Pla, y

Considerando:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 33 y 39, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

Resuelve:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, de los cuales son a cargo de esta Caja (pesos 359.90 m|n.) a doña María Schenone de Pla, viuda del ex jubilado, don Juan Pla.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

4.° Oportunamente, recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 30. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.580. — 2056. — Expte. 33.255-P-934. — Dto. N.° 391. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 17 de Mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de trescientos ochenta pesos ($ 380.— m|n.) moneda nacional, a doña María Schenone de Pla, viuda del ex jubilado, don Juan Pla; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

—

Pensiones

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

Expte. 96-R-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Adela Rivarola de Ríos Ceballos, por sí y sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos, de don Aurelio Genaro Ríos Ceballos, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios prestados en el Ejército Nacional se computan, en virtud de lo resuelto en reiterados casos análogos por el Poder Ejecutivo y esta Caja;

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 23, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios, incluyéndose la bonificación correspondiente a los servicios privilegiados, y formuládose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y siete pesos con ochenta y dos centavos ($ 57.82 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Rivarola de Ríos Ceballos, Argentina René y Roberto Osiris Ríos Ceballos, viuda e hijos legítimos de don Aurelio Genaro Ríos Ceballos, ex empleado de Correos y Telégrafos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

Expte. 14-M-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Russo de Magallanes, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Florencio Magallanes, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 51, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril del Sud y Cía. de Tranvías Anglo Argentina, y formulándose los cargos del artículo 48 de la Ley 10.650, y 51 de la 11.110;

Que, en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de treinta y cuatro pesos con veintidós centavos ($ 34.22 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Russo de Magallanes, viuda del ex caballerizo de la Policía de la Capital, don Florencio Magallanes.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar los cargos de los artículos 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110, con el 10 o|o del importe mensual de la pensión.

4.° Oportunamente, recábese de las Cajas de Ferroviarios y Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 51. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo qeu observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

Expte. 88-S-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Teresa Bouzón de Sanmamed, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Antonio Sanmamed, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 19 y 21, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formuládose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a la peticionante, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y seis pesos ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Bouzón de Sanmamed, viuda del ex jubilado, don Antonio Sanmamed.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

Expte. 62-A-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Julia Villafañe Tapia de Albarracín Tapia, por sí y su hija menor, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija de don Tristán Francisco Albarracín Tapia, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que había prestado veintiséis (26) años de servicios privilegiados;

Que, en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento quince pesos con treinta y cinco centavos ($ 115.35 m|n.) moneda nacional, a doña Julia Villafañe Tapia de Albarracín Tapia, y a doña Julia Argentina Herminia Albarracín Tapia, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Tristán Francisco Albarracín Tapia.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

Expte. 4-J-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Vocos de Jaimes por sí y sus hijos menores, y doña Celestina y Belkis Jaimes, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José María Jaimes; y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 42 y 44. resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a los peticionantes, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de quinientos doce pesos con veinticuatro centavos ($ 512.24 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Vocos de Jaimes, Celestina, Belkis, Ligia y Marcos Tulio Jaimes, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José María Jaimes.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.581. — 2057. — Dto. N.° 392. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 12 de Abril del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y siete pesos con ochenta y dos centavos ($ 57.82 m|n.) moneda nacional, a doña Adela Rivarola de Ríos Ceballos, Argentina René y Roberto Osire Ríos Ceballos, viuda e hijos legítimos de don Aurelio Genaro Ríos Ceballos, ex empleado de Correos y Telégrafos. (Expte. N.° 32.518-R.).

2.° — La de fecha 12 de Abril del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de treinta y cuatro pesos con veintidós centavos (pesos 34.22 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Russo de Magallanes, viuda del ex caballerizo de la Policía de la Capital, don Florencio Magallanes. (Expediente 32.514-M.).

3.° — La de fecha 12 de Abril del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de setenta y seis pesos. ($ 76.— m|n.) moneda nacional, a doña Teresa Bouzón de Sanmamed, viuda del ex jubilado, don Antonio Sanmamed. (Expte. 32.581-S-.).

4.° — La de fecha 17 de Abril del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento quince pesos con treinta y cinco centavos (pesos 115.35 m|n.) mon. nac. a D. Julia Villafañe Tapia de Albarracín Tapia y a doña Julia Argentina Herminia Albarracín Tapia, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Tristán Francisco Albarracín Tapia. (Expte. 32.530-A-.).

5.° — La de fecha 12 de Abril del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de quinientos doce pesos con veinticuatro centavos ($ 512.24 m|n.) moneda nacional, a doña Carmen Vocos de Jaimes, Celestina, Belkis, Ligia y Marco Tulio Jaimes, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don José María Jaimes. (Expte. 32.549-J.).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial. Registro Nacional, y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

—

Acordando varias pensiones

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

Expte. 71-M-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Carmen Vicyto de Marabotto, por sí y su hija menor, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Aníbal Segundino Marabotto, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios, comprendiendo los prestados en el Ferrocarril Central Argentino, y Cía. Telegráfica Telefónica del Plata, de los cuales 20 años corresponden a funciones privilegiadas, formulándose el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110:

Que, en consecuencia, tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de noventa y dos pesos con diez y seis centavos ($ 92.16 m/n.) moneda nacional, a doña Cármen Vieyto de Marabotto, y Carmen Nélida Marabotto, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Aníbal Segundino Marabotto.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose amortizar el cargo del artículo 48 de la Ley 10.650 y 51 de la 11.110, a razón del 10 o/o del importe mensual de la pensión.

4.° Oportunamente, recábese de las Cajas de Ferroviaria y Empresas Particulares, conformidad con la liquidación de fojas 18. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Marzo 27 de 1934.

Expte. 23-C 1932. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Antonia Cuello de Godoy, solicitando pensión en su carácter de hija legítima de don Sandalio Cuello, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la interpretación dada al artículo 47 de la Ley 4349, por esta Caja y el Poder Ejecutivo, no procede acordar pensión a la viuda que contrajo enlace con el causante cuando éste tenía derecho a jubilación ordinaria, no durando el matrimonio 5 años y sin dejar descendencia;

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 39, resulta que el causante había prestado veintiocho (28) años de servicios privilegiados y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los artículos 1.° de la Ley 5143, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión a la peticionante en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término que corresponda, pensión con el haber mensual de ciento quince pesos con dos centavos ($ 115.02 m/n.) moneda nacional, a doña Antonia Cuello de Godoy, hija legítima de don Sandalio Cuello, ex empleado de Correos.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, hasta el 31 de Marzo de 1931, fecha en que contrajo enlace, debiéndose descontar el cargo del artículo 40 de la Ley 11.672, a razón del 3 o/o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — A. M. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 5 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.582. — 2058. — Dto. N.° 393. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 27 de Marzo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de noventa y dos pesos con diez y seis centavos (pesos 92.16 m/n.) moneda nacional, a doña Carmen Vieyto de Marabatto y Carmen Nélida Marabotto, viuda e hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Aníbal Secundino Marabotto. (Expediente 32.181-M-934).

2.° — La de fecha 27 de Marzo ppdo., acordando por el término que corresponda, pensión de ciento quince pesos con dos centavos (pesos 115.02 m/n.) moneda nacional, a doña Antonia Cuello de Godoy, hija legítima del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Sandalio Cuello. (Expte. 32.177-C-1934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Abril 17 de 1934.

Expte. 46 S-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Ildefonso Ramón Solá, solicitando pensión en su carácter de padre de doña María Monserrat Solá, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento de la causante, y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 18, resulta que la causante había prestado veinticuatro (24) años de servicios, de los cuales 8 años corresponden a funciones privilegiadas, y formulándose el cargo previo:

Que, en consecuencia, la causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 35 (II parte) de la Ley 4349; por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52, de la Ley 4349, 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931, 10 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos cincuenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 254.09 m/n.) moneda nacional, a don Juan Ildefonso Ramón Solá, padre de la Vicedirectora y Profesora de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1, doña María Monserrat Solá.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante debiéndose descontar el cargo previo de los primeros haberes de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Señor Ministro:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de la Ley 4349, sólo corresponde la acumulación de cátedras entre sí. — Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

Expte. 69-P-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Antonia Gallo de Propato, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don José Propato, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 23 y 25, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a la peticionante, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de sesenta y siete pesos con treinta centavos (pesos 67.30 m/n.) moneda nacional, a doña María Antonia Gallo de Propato, viuda del ex jubilado, don José Propato.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Abril 12 de 1934.

Expte. 74-P-932. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Rafael Pendón Cívico, para sus hijos menores Elisa y Rafael Pendón Rojas y por sí Dolores y Amparo Pendón Rojas, solicitando pensión en su carácter de hijos legítimos de doña Ana María Rojas de Pendón, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 34, resulta que el causante había prestado (20) años de servicios;

Que, en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m/n.) moneda nacional, a don Rafael, Dolores, Elisa y Amparo Pendón Rojas, hijos legítimos de la ex portera de la Escuela N.° 9 del C. E. 15 doña Ana María Rojas de Pendón.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante, debiéndose reservar la parte de Dolores Pendón Rojas, hasta tanto subsane el eror que existe en el nombre de la madre en la partida de nacimiento, corriente a fojas 3, u. e. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 24 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.583. — 2059. — Dto. N.° 394. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 17 de Abril del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de doscientos cincuenta y cuatro pesos con nueve centavos ($ 254.09 m/n.) moneda nacional, a don Juan Ildefonso Ramón Solá, padre de la vicedirectora y profesora de la Escuela Normal de Profesoras N.° 1, doña María Monserrat Solá. (Expediente 32.620-S-934).

2.° — La de fecha 12 de Abril del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de sesenta y siete pesos con treinta centavos ($ 67.30 m/n.) moneda nacional, a doña María Antonia Gallo de Propato, viuda del ex jubilado, don José Propato. (Expediente 32.555-P-934).

3.° — La de fecha 12 de Abril del corriente año, acordando, por el término de quince años pensión de treinta y ocho pesos con cuarenta centavos ($ 38.40 m/n.) moneda nacional, a don Rafael Dolores, Elisa y Amparo Pendón Rojas, hijos legítimos de la ex portera de la Escuela N.° 9 del Consejo Escolar 15, doña Ana María Rojas de Pendón. Expte. 32.556-P-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

Expte. 20-P-934. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Rosa Lina es de Prebisch y doña Rosa María Luisa Prebisch, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Albín Teodoro Prebisch, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que no corresponde reservar parte alguna a favor de presuntos beneficiarios que no se presentan gestionando sus derechos, de conformidad con la interpretación dada por el Poder Ejecutivo y esta Caja al artículoo 3424 del Códigoo Civil;

Que las diferencias de nombre que se puntualizan en la providencia de fojas 47 vuelta, no producen confusión sobre la identidad del causante y de las recurrentes, ni pueden por su mínima importancia, inducir a que se exija un in formación sumaria judicial para aclararlas, pues, según el criterio de esta Junta, reiteradamente expuesto este medio excepcional de prueba, cuya tramitación produce gastos y molestias a los postu-

antes, en su mayoría gente de humilde ondición, sólo se justifica cuando las diferencias en cuestión, son fundamentales y traen aparejadas dudas sobre la exacta identidad de los interesados;

Que de fojas 27 y 29, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que, en consecuencia, corresponde acordar pensión a las peticionantes, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 13 y 14 de la 4870, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos cuarenta y cinco pesos con veintinueve centavos (pesos 245.29 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Linares de Prebisch y a doña Rosa María Luisa Prebisch, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Albín Teodoro Prebisch.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Junio 6 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.584. — 2060. — Expte. 33.510-P-934. — Dto. N.° 395. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 1.° de Junio del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de doscientos cuarenta y cinco pesos con veintinueve centavos ($ 245.29 m|n.) moneda nacional, a doña Rosa Linares de Prebisch y a doña Rosa María Luisa Prebisch, viuda e hija legítima del ex jubilado, don Albín Teodoro Prebisch; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Marzo 6 de 1934.

Expte. 88-M-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Dolores Galván de Mercader y doña Yolanda Carolina María Mercader, solicitando pensión en su carácter de viuda e hija legítima de don Miguel Angel Mercader, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 13 resulta que el causante había prestado veintinueve (29) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión a las peticionantes en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos ($ 87.46 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Galván de Mercader y a doña Yolanda Carolina María Mercader, viuda e hija legítima del ex profesor del Colegio Secundario de Señoritas de la Universidad Nacional de La Plata, don Miguel Angel Mercader.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.585. — 2061. — Expte. 31.780-M-934. — Dto. N.° 396. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, la resolución de fecha 6 de Marzo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de ochenta y siete pesos con cuarenta y seis centavos ($ 87.46 m|n.) moneda nacional, a doña Dolores Galván de Mercader y Yolanda Carolina María Mercader, viuda e hija legítima del ex profesor del Colegio Secundario de Señoritas de la Universidad Nacional de La Plata, don Miguel Angel Mercader; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia, debiendo abonarse la parte correspondiente a la copartícipe Yolanda Carolina María Mercader, hasta el día que contrajo matrimonio con don Horacio Antonio Leguizamón.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional, y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Pensión

Buenos Aires, Abril 23 de 1934.

Expte. 13-E-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María de los Angeles Escriña de Escriña, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Ramón Escriña, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que el causante había prestado veintisiete (27) años de servicios;

Que, en consecuencia, tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los Arts. 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento noventa y un pesos con noventa y cinco centavos ($191.95 m|n.) moneda nacional, a doña María de los Angeles Escriña de Escriña, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ramón Escriña.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Abril 27 de 1934. — B. Velar de Irigoyen.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.588. — 2062. — Expte. 32.683-E-934. — Dto. N.° 397. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 23 de Abril ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de ciento noventa y un pesos con noventa y cinco centavos ($ 191.95 m|n.) moneda nacional, a doña María de los Angeles Escriña de Escriña, viuda del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Ramón Escriña; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la resolución de referencia y vuelva a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Acordando varias pensiones

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.

Expte. 7-Z-933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Elida Ortiz de Zignago, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Alberto Manuel Zignago, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que, en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria, con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, y 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos ($ 79.98 m|n.) moneda nacional, a doña Elida Ortiz de Zignago, viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Alberto Manuel Zignago.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1934.

Expte. 46-V-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Emelina Mage de Villegas, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Pedro Floro Villegas, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 14, resulta que el causante había prestado veintiún (21) años de servicios;

Que, en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y 3.° del S. D. de 30 de Julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento veinticuatro pesos con noventa y un centavos ($ 124.91 m|n.) moneda nacional, a doña Emelina Mage de Villegas, Pedro Enrique y Germán Roman Villegas, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Pedro Floro Villegas.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1934. — Celso R. Rojas.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.589. — 2063. — Dto. N.° 398. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones; y, oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° — La de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de setenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos (pesos 79.98 m|n.) moneda nacional, a doña Elida Ortiz de Zignago, viuda del ex empleado de la Aduana de la Capital, don Alberto Manuel Zignago. (Expte. 32.908-Z-934).

2.° — La de fecha 2 de Mayo del corriente año, acordando, por el término de quince años, pensión de ciento veinticuatro pesos con noventa y un centavos ($ 124.91 m|n.) moneda nacional, a doña Emelina Mage de Villegas, Pedro Enrique y Germán Román Villegas, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Pedro Floro Villegas. (Expte. 32.907-V-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada Caja, para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

6-M-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Francisco Marasso Rocca, para su hijo menor Francisco Tomás Marasso, solicitando pensión en su carácter de hijo legítimo de doña Celia Gordillo de Marasso Rocca, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento de la causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 9, resulta que la causante había prestado diez y nueve (19) años de servicios privilegiados;

Que en consecuencia la causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, 10 de la 4870, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término que corresponda, pensión con el haber mensual de setenta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 79,93 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Tomás Marasso, hijo legítimo de la ex Maestra de la Escuela N.° 7 del C. E. 6°, doña Celia Gordillo de Marasso Rocca.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

B. Velar de Irigoyen

——

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

71-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Gerde de García, por sí y sus hijos menores, y doña Julia Lucía, doña Antonia Guillermina Magdalena y Rosa Esther García, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Carlos García Games, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del ausante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 15 y 17, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia, corresponde acordar pensión a los peticionantes, de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Gerde de García, Julia Lucía, Antonia Guillermina Magdalena, Rosa Esther, Osvaldo Eloy y Aurora Isidora García, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Carlos García Games.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo liquidarse la parte que corresponde al menor Osvaldo Eloy García, hasta el 14 de marzo del corriente año, fecha en que cumplió la edad de 20 años. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

54-G-1934. — Vistas estas actuaciones promovidas por don Juan Gómez Ansa, para su pupila la menor María Esther Gómez Ansa, solicitando pensión en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Manual Gómez, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 87 y 90, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante, de conformidad con los artículo 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 y 14 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de veintiún pesos con noventa y cuatro centavos ($ 21,94 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Gómez Ansa, hija legítima del ex jubilado, don Manuel Gómez.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverle.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

B. Velar de Irigoyen

——

Buenos Aires, Mayo 19 de 1934.

11-H-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Concepción Heredia de Hernández, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Gregorio Hernández, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 22 y 24, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículo 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 48,50 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Heredia de Hernández, viuda del ex jubilado, don Gregorio Hernández.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

B. Velar de Irigoyen

——

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

8-N-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Enriqueta Milano de Ninín, por sí y sus hijos menores, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos de don Emilio Ninín, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 16, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672 y el previo;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la 11.672 y 14 de la 4870;

Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 47.52 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Milano de Ninín, Osvaldo Emilio y Roberto Víctor Ninín, viuda e hijos legítimos del ex Carpintero del Consejo Nacional de Educación, don Emilio Ninín.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión y el previo de los primeros haberes de la misma. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1934.

B. Velar de Irigoyen

——

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

Vistas estas actuaciones promovidas por doña Manuela Luque, solicitando pensión en su carácter de madre de la ex jubilada doña Manuela de Mercedes Luque de Biscaro, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento de la causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 31 resulta que la causante fué jubilada de esta Institución;

Que en consecuencia tiene derecho a obtener pensión la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ciento ochenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 189,75 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Luque, madre de la ex jubilada doña Manuela de Mercedes de Biscaro.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento de la causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires. Mayo 28 de 1934.

B. Velar de Irigoyen

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.590. — 2064. — Dto. N.° 399. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término que corresponda, pensión de setenta y nueve pesos con noventa y tres centavos ($ 79,93 m|n.) moneda nacional, a don Francisco Tomás Marasso, hijo legítimo de la ex Maestra de la Escuela N.° 7, del Consejo Escolar 6°, doña Celia Gordillo de Marasso Rocca. (Expte. 33.216-M-934).

2.° La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos ($ 237,50 m|n.) moneda nacional, a doña María Gerde de García, Julia Lucía, Antonia Guillermina Magdalena, Rosa Esther, Osvaldo Eloy y Aurora Isidora García, viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Carlos García Games. (Expediente 33.211-G-1934).

3.° La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de veintiún pesos con noventa y cuatro centavos ($ 21,94 m|n.) moneda nacional, a doña María Esther Gómez Ansa, hija legítima del ex jubilado, don Manuel Gómez. (Exp. 33.252-G-934).

4.° La de fecha 19 de mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta y ocho pesos con cincuenta centavos ($ 48,50 m|n.) moneda nacional, a doña Concepción Heredia de Hernández, viuda del ex jubilado, don Gregorio Hernández. (Expediente 33.212-H-934).

5.° La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centavos ($ 47,52 m|n.) moneda nacional, a doña Enriqueta Milano de Ninín, Osvaldo Emilio y Víctor Ninín, viuda e hijos legítimos del ex carpintero del Consejo Nacional de Educación, don Emilio Ninín. (Expte. 33.224-N-934).

6.° La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ciento ochenta y nueve pesos con setenta y cinco centavos ($ 189,75 m|n.) moneda nacional, a doña Manuela Luque, madre de la ex jubilada, doña Manuela de Mercedes Luque de Biscaro. (Expte. 33.214-L-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, Registro Nacional y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO

MANUEL R. ALVARADO

Pensiones

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

60-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Ramona Gayo de Moyano, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado, don Ramón Moyano, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 27 y 30, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia, corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870;

Por ello;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y nueve pesos con siete centavos

($ 89,07 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Gayo de Moyano, viuda del ex jubilado, don Ramón Moyano.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934.

54-M-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Clemira Avendaño de Marchese, por sí y sus hijos menores, Carlos Alberto e Irma Elena Marchese, viuda e hijos legítimos de don Manuel José Pascual Marchese, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 39, resulta que el causante había prestado veinte (20) años de servicios privilegiados;

Que por los informes de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que en consecuencia el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672 y 10 de la 4870, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 56,88 m|n.) moneda nacional, a doña Clemira Avendaño de Marchese y a don Carlos Alberto e Irma Elena Marchese, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel José Pascual Marchese.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934.

85-G-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Catalina Cané de García Vieyra, solicitando pensión en su carácter de viuda del ex jubilado don José Manuel Gregorio del Corazón de Jesús García Vieyra, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 100 y 102, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a la peticionante de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, 13 de la 4870 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Cané de García Vieyra, viuda del ex jubilado, don José Manuel Gregorio del Corazón de Jesús García Vieyra.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto .— Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934.

61-G-1931. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Joaquina del Río de Guardia, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Domingo Guardia, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 38, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios privilegiados, y formulándose el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672;

Que por los informes de fojas 15 y vuelta, acredita estar físicamente imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones y que tal incapacidad existía en la fecha de la baja;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349 y 10 de la 4870;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de cincuenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 53,69 m|n.) moneda nacional, a doña Joaquina del Río de Guardia, viuda del ex Guardiacárcel de Tierra del Fuego, don Domingo Guardia.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiéndose descontar el cargo del artículo 49 de la Ley 11.672, a razón del 3 o|o mensual de la pensión. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Mayo 17 de 1934.

20-D-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Esmirna Pruyas de Decoud, solicitando pensión en su carácter de viuda de don Adolfo Decoud, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente prueba el carácter invocado, el fallecimiento del causante y es la única persona que se ha presentado alegando derechos a esta pensión;

Que del cómputo de fojas 13, resulta que el causante había prestado veintidós (22) años de servicios, de los cuales 1 corresponde a funciones privilegiadas;

Que en consecuencia, el causante tenía derecho a obtener jubilación extraordinaria con arreglo a los artículos 19 de la Ley 4349, 50 de la 11.672 y 10 de la 4870, por lo que corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349;

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de ochenta y dos pesos con quince centavos ($ 82,15 m|n.) moneda nacional, a doña Esmirna Pruyas de Decoud, viuda del ex Secretario del Juzgado Federal de Corrientes, don Adolfo Decoud.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Mayo 22 de 1934.

106-C-1933. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña Josefa Patricia del Carmen Febre Zavalía de Costa y Patricia Josefa Aniceа y María Laura Costa, solicitando pensión en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Ramón Claudelino Costa, y

CONSIDERANDO:

Que las recurrente prueban el carácter invocado, el fallecimiento del causante y son las únicas personas que se han presentado alegando derechos a esta pensión;

Que de fojas 39 vuelta y 44, resulta que el causante fué jubilado de esta Institución;

Que en consecuencia corresponde acordar pensión a las peticionantes de conformidad con los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349; 13 y 14 de la 4870; 50 de la 10.650 y 3.° del S. D. de 30 de julio de 1931;

Por ello,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1.° Acordar, por el término de quince años, pensión con el haber mensual de quinientos setenta pesos ($ 570.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Patricia del Carmen Febre Zavalía de Costa, Patricia Josefa Anicea y María Laura Costa, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Ramón Claudelino Costa.

2.° Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3.° Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.

4.° Oportunamente recábese de la Caja de Ferroviarios, conformidad con la liquidación de fojas 38, debiendo contribuir esta Caja a la pensión acordada con la suma de ($ 542,71 m|n.). Repónganse los sellos. — José D. Santillán. — M. A. de Tezanos Pinto. — Daniel A. Solanas. — Lázaro Monteverde.

—

Excmo. señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución.

Buenos Aires, Junio 1.° de 1934.

Celso R. Rojas

—

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.591. — 2065. — Dto. N.° 400. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

1.° La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de ochenta y nueve pesos con siete centavos ($ 89,07 m|n.) moneda nacional, a doña Ramona Gayo de Moyano, viuda del ex jubilado don Ramón Moyano. (Expte. 33.364-M-934).

2.° La de fecha 22 de mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos ($ 56,88 m|n.) moneda nacional, a doña Clemira Avendaño de Marchese y a don Carlos Alberto e Irma Elena Marchese, viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Manuel José Pascual Marchese. (Expte. 33.348-M-934).

3.° La de fecha 22 de mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de setecientos doce pesos con cincuenta centavos ($ 712,50 m|n.) moneda nacional, a doña Catalina Cané de García Vieyra, viuda del ex jubilado, don José Manuel Gregorio del Corazón de Jesús García Vieyra. (Expte. 33.346-G-1934).

4.° La de fecha 22 de mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de cincuenta y tres pesos con sesenta y nueve centavos ($ 53,69 m|n.) moneda nacional, a doña Joaquina del Río de Guardia, viuda del ex Guardiacárcel de Tierra del Fuego, don Domingo Guardia. (Expte. 33.363-G-1934).

5.° La de fecha 17 de mayo ppdo., acordando por el término de quince años, pensión de ochenta y dos pesos con quince centavos ($ 82.15 m|n.) moneda nacional, a doña Esmirna Pruyas de Decoud, viuda del ex Secretario del Juzgado Federal de Corrientes, don Adolfo Decoud. (Expte. 33.343-D-1934).

6.° La de fecha 22 de mayo ppdo., acordando, por el término de quince años, pensión de quinientos setenta pesos ($ 570.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa Patricia del Carmen Febre Zavalía de Costa, Patricia Josefa Anicea y María Laura Costa, viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Ramón Claudelino Costa. (Expte. 33.359-C-934).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la citada Caja para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

—

Dirección General de Aduanas. — Renuncia

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.630. — 2066. — Expte. 33.149-H-1934. — Dto. N.° 1136. — Vista la renuncia presentada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la renuncia interpuesta por el ayudante 1.° del Personal de Vigilancia Fiscal Aduanera, dependiente de la Dirección General de Aduanas, don Ramón A. Herrera.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Aduanas. — Dejando sin efecto nombramiento

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.629. — 2067. — Expte. 33.071-D-1934. — Dto. N.° 1137. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento recaído a favor de don Pelayo Lozano Piñero, para el cargo de ayudante 1.° de la Dirección General de Aduanas.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Aumentando el haber de una pensión graciable. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.603. — 2068. — Expte. 8568-V-1933. — Dto. N.° 1138. — Vista la presentación de doña Evangelina Gassmann de Villalonga y señorita María Evangelina Villalonga, en la que piden el acrecimiento de pensión por haber llegado a la mayoría de edad el copartícipe, don José Jorge Villalonga, y

CONSIDERANDO:

Que a las peticionantes se les reconoció derecho a la pensión excluyéndose de su total la parte correspondiente al copartícipe José Jorge Villalonga, quien llegó a cumplir el 29 de mayo de 1933, los 22 años de edad;

Que de conformidad con lo resuelto en casos análogos y lo preceptuado en el artículo 10 de la Ley número 3195, corresponde acceder a lo solicitado;

Por ésto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Auméntase la pensión de los peticionantes a la cantidad de doscientos pesos ($ 200.— m|n.) moneda nacional, debiendo liquidarse dicha suma desde el 8 de octubre de 1933, por el término fijado en la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

No haciendo lugar a un pedido de liquidación de pensión graciable

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.593. — 2069. — Expte. 1852-V-1932. — Dto. N.° 1139. — Vista la presentación de la señora María F. de Vega, en la que solicita se disponga la liquidación de la pensión graciable acordada por Ley número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 10.296, promulgada el 8 de octubre de 1917, se acordó a la peticionante, por el término de cinco años, la pensión mensual de $ 100.- moneda nacional, como ex Directora de Escuelas, venciendo el 8 de octubre de 1922;

Que la Ley número 11.534, en su artículo 2.°, concede nueva pensión por el término de cinco años, a las personas beneficiarias de pensiones graciables que hubiesen caducado durante los años 1918 a 1927 inclusive, siempre que tuviesen solicitud pendiente de sanción en cualquiera de ambas Cámaras, hasta el 20 de septiembre de 1928;

Que por la constancia de la Secretaría del Senado de la Nación se desprende que la interesada no ha tenido en esa fecha pendiente de sanción de ambas Cámaras su solicitud, la que fué archivada en virtud de la ley sobre caducidad de expedientes, con fecha 3 de octubre de 1924;

Por esto, atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Clementina López de Minutti. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.596. — 2070. — Expte. 33.003-M-1934. — Dto. N.° 1140. — Vista la presentación de doña Clementina López de Minutti, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, se acordó a la señora Clementina López de Minutti, pensión mensual de $ 100.— moneda nacional, por el término de cinco años;

Que por Ley número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga por el término de cinco años, la mencionada pensión, venciendo el 13 de noviembre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacinoal, a doña Clementina López de Minutti, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo previamente la interesada, presentar el certificado de pobreza y viudez, expedido por la autoridad competente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Mercedes Novaro Monge de Navarro. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.597. — 2071. — Expte. 8367-M-1933. — Dto. N.° 1141. — Vista la presentación de doña Mercedes Novaro de Monge Navarro, que firma Mercedes N. de Navarro, en la que pide se le liquide la pensión que percibe, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 8805, sancionada el 30 de septiembre de 1911, vetada, e insistida el 26 de septiembre de 1912, se acordó a la señora Mercedes N. de Navarro, pensión mensual de $ 200.— moneda nacional, por el término de ley;

Que por Ley número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se concede a la interesada nueva pensión de $ 200.— moneda nacional, por el término de cinco años, la que venció el 4 de octubre de 1933;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes N. de Navarro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo previamente la interesada, acompañar los certificados de viudez y pobreza expedidos por autoridad competente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Emilia Lasserre de Carranza. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.598. — 2072. — Expte. 32.200-C-1934. — Dto. N.° 1142. — Vista la presentación de doña Emilia Lasserre de Carranza, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 7241, sancionada el 26 de septiembre de 1910, se acordó a doña Emilia Lasserre de Carranza, pensión mensual de $ 100.— moneda nacional, por el término de ley;

Que por decreto de fecha 16 de enero de 1930, se concede a doña Emilia Lasserre de Carranza, madre del ex cocinero de equipajes de la Prefectura General Marítima, don Enrique Jorge Carranza, fallecido a consecuencia de un accidente ocurrido en actos del servicio, la pensión mensual de $ 58,66 m|n., con imputación a la Ley de Amparo número 4235 y con derecho a percibirla desde el 13 de junio de 1928, beneficio que no llegó a percibir, según informa la Contaduría General de la Nación, prefiriendo renunciar a él, por ser la otra pensión de mayor cantidad, y cuya renuncia corre a fojas 35 vuelta de estas actuaciones;

Que por Ley número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, concede nueva pensión por el término de cinco años, a las personas beneficiarias de pensiones graciables que hubieran caducado durante los años 1918 a 1927 inclusive, correspondiéndole a la presentante nueva pensión de $ 100.— moneda nacional, venciendo ésta el 4 de octubre de 1933;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Acéptase la opción formulada a fojas 35 vuelta y pase a la Contaduría General de la Nación para que proceda a liquidar mensualmente, la suma de cien pesos ($ 100.— m.n.) moneda nacional, a doña Emilia Lasserre de Carranza, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo la interesada acompañar los certificados de viudez y pobreza expedidos por la autoridad competente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

María Aurora Rodríguez de la Torre. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.602. — 2073. — Expte. 33.053-R-1934. — Dto. N.° 1143. — Vista la presentación de doña María Aurora Rodríguez Torres, que firma Aurora Rodríguez de la Torre, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 9286, sancionada el 30 de septiembre de 1913, se acordó a la señorita Aurora Rodríguez de la Torre, hija del doctor Pablo Julio Rodríguez, pensión mensual de $ 300.— moneda nacional, por el término de ley;

Que por Ley número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se acordó a la peticionante nueva pensión de $ 300.— moneda nacional, por el término de cinco años, la que venció el 4 de octubre de 1933;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Aurora Rodríguez de la Torre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo previamente la interesada legalizar la partida de nacimiento y el certificado de soltería, como así también presentar el documento que acredite su pobreza y la declaración jurada que exige esa repartición en estos casos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Agueda Palacios de Labelle. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.601. — 2074. — Expte. 31.195-L-1934. — Dto. N.° 1144. — Vista la presentación de doña Agueda Palacios de Labelle, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 9 de diciembre de 1905, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, se acordó a la peticionante, en su carácter de viuda del ex Subcomisario de la Policía de la Capital, don Emilio T. Labelle, fallecido el 16 de mayo de 1905, pensión mensual de $ 72.— m|n., por el término de quince años, la que venció el 16 de mayo de 1920, la que fué aumentada a la cantidad de $ 100.— m|n., por la Ley 7642, sancionada el 30 de septiembre de 1910;

Que por Ley número 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, se concede pensión por el término de [illegible] años, a doña Agueda Palacios de Labelle, con la asignación mensual de pesos 70.— moneda nacional;

Que por Ley número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se prorroga por cinco años más la mencionada pensión, la que venció el 13 de noviembre de 1933;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña Agueda Palacios de Labelle, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo previamente presentar la interesada el certificado de pobreza y viudez, expedido por autoridad competente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

María Ferrer de Cabral. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.600. — 2075. — Expte. 33.098-C-1934. — Dto. N.° 1145. — Vista la presentación de doña María Ferrer de Cabral, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 7213, promulgada el 30 de septiembre de 1910, se acordó a la señora María F. de Cabral, viuda del Guerrero del Paraguay, don José Cabral, pensión mensual de $ 40.- moneda nacional, por el término de ley;

Que por la número 11.277, de fecha 14 de noviembre de 1923, se prorroga por el término de diez años la pensión que gozaba la señora María Ferrer de Cabral, limitándola a $ 30.— moneda nacional, mensuales;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 1.° de la Ley número 11.704 y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, a doña María Ferrer de Cabral, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N.° 11.704.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Mercedes San Martín, para sus hijos menores. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.594. — 2076. — Expte. 32.736-S-1934. — Dto. N.° 1146. — Vista la presentación de doña Mercedes San Martín, en representación de sus hijos, Edelmira Norberta, Julio y Luisa Damiana Augé, en la que pide se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 10.731, sancionada el 1.° de octubre de 1919, se acordó a doña Mercedes San Martín, para los hijos menores del ex agente de policía, don Luis D. Augé, pensión mensual de $ 30.— moneda nacional, por el término de cinco años, correspondiéndole a Edelmira Norberta, Julio, Luisa Damiana y Luis Augé;

Que por Ley número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928, se acordó nueva pensión de $ 30.— moneda nacional, por el término de cinco años, la que venció el 4 de octubre de 1933;

Que consta en estas actuaciones que los copartícipes varones Luis y Julio Augé, llegaron a la mayoría de edad el 23 de septiembre de 1928 y el 15 de enero de 1933, respectivamente;

Que habiendo llenado la interesada los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de treinta pesos ($ 30.— m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes San Martín, para su hija menor, Luisa Damiana Augé de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo reservarse la parte correspondiente a la copartícipe Edelmira Norberta Augé, hasta tanto se presente a gestionar dicho beneficio, previo cumplimiento de los requisitos indispensables.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

María Eugenia Ituarte de Silva. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.595. — 2077. — Expte. 32.954-S 1934. — Dto. N.° 1147. — Vista la presentación de doña María Eugenia Ituarte de Silva, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 11 de septiembre de 1915, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 4349, se acordó a la peticionante, conjuntamente con María Eugenia y Laureano Eulogio Silva, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Cárcel de Tierra del Fuego, don Laureano Silva, fallecido el 1.° de septiembre de 1914; y por decreto de fecha 12 de enero de 1917 se incluye entre las personas beneficiadas por el mencionado decreto a doña Mercedes Silva, como hija legítima del causante, pensión de $ 75.60 moneda nacional, por el término de quince años, la que venció el 1.° de septiembre de 1929;

Que consta en estas actuaciones el fallecimiento de los copartícipes Laureano Eulogio, Mercedes y María Eugenia Silva, acaecidos el 25 de agosto de 1916, 18 de febrero de 1917 y 4 de marzo de 1918, respectivamente;

Que por disposición de la Ley número 11.710 promulgada el 12 de septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a pesos 50.— moneda nacional, y habiendo llenado la interesada los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña María Eugenia Ituarte de Silva, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Emma Cava de Maggi. — Ley N.° 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.592. — 2078. — Expte. 33.064-M-1934. — Dto. N.° 1148. — Vista la presentación de doña Emma Cava de Maggi, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 4811, sancionada el 27 de septiembre de 1905, se acordó a doña Emma C. de Maggi e hija soltera, la pensión mensual de $ 70.— moneda nacional, por el término de ley, correspondiéndole a la señorita Luisa Julia Maggi;

Que por Ley número 10.186, sancionada, el 29 de septiembre de 1916, se acordó por el término de cinco años, la pensión de $ 70.— moneda nacional mensuales, a la ex empleada de la Prefectura del Puerto de la Capital, señora Emma C. de Maggi, viuda de don Emilio Maggi;

Que por la Ley número 11.277, promulgada el 14 de noviembre de 1923, se concede prórroga de pensión a doña Emma C. de Maggi, por el término de cinco años y con la asignación mensual de $ 50.— moneda nacional;

Que por la número 11.534, sancionada el 25 de septiembre de 1928 se prorroga, por cinco años más la mencionada pensión, venciendo el 13 de noviembre de 1933;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Emma C. de Maggi, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo presentar previamente la interesada, el certificado de pobreza y viudez, expedido por autoridad competente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Josefa de la Serna de las Carreras. — Pensión graciable

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.612. — 2079. — Exp. 8737-C-933. — Dto. N.° 1149. — Vista la presentación de doña Josefa de la Serna de Carreras, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley 2308, sancionada el 25 de Agosto de 1888, se acordó a la señora Josefa Serna de las Carreras, hija del doctor Federico de la Serna, Médico Municipal y al hijo menor del mismo, la pensión mensual de $ 120.— moneda nacional;

Que por Ley 6749, sancionada el 30 de Septiembre de 1909, se aumenta la referida pensión a la suma de pesos 180.— m|n.;

Que por Ley número 7420, sancionada el 30 de Septiembre de 1910, se aumenta a $ 150.— m|n., la pensión citada;

Que por Ley 9772, de fecha 29 de Septiembre de 1915, se prorroga por el término de cinco años la pensión de $ 100.— m|n., mensuales que disfrutaba la señora Josefa de la Serna de Carreras, hija del doctor Federico de la Serna, la que fué prorrogada por el mismo tiempo por la Ley 10.756, promulgada el 1.° de Octubre de 1919;

Que por Ley 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se le acordó nueva pensión de $ 100.— m|n., por el término de cinco años, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 1.° de la Ley 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Josefa de la Serna de Carreras, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo previamente la interesada acompañar los certificados de viudez y pobreza, expedidos por la autoridad competente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

M. L. Bilbao de Solier y otras. — Ley 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.601. — 2080. — Exp. 8719-S-933. — Dto. N.° 1150. — Vista la presentación de doña María Luisa Bilbao de Solier, por su hija menor María Esther y señoritas Carlina María Luisa y María Luisa Solier, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 8516, sancionada el 30 de Septiembre de 1911, vetada por el Poder Ejecutivo e insistida el 20 de Septiembre de 1912, se acuerda a la señora María L. Bilbao de Solier, para sus hijos menores María Carlina, Josefina, Daniel, Francisco y María Luisa Solier, nietos del Vicealmirante Daniel de Solier la pensión mensual de pesos 200.— m|n.;

Que por Ley número 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se concede prórroga por el término de cinco años, a la señora María L. B. de Solier, para sus hijos menores, con la asignación mensual de $ 150.— m|n., siendo prorrogada por la Ley N.° 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, por el mismo tiempo, venciendo ésta el 13 de Noviembre de 1933; quedando eliminados por haber llenado a la mayoría de edad, Daniel Manuel y Francisco Solier, el 18 de Enero de 1925, y 9 de Julio de 1926, respectivamente;

Que consta en estas actuaciones que la menor María Esther Solier, no fué incluída entre los copartícipes de la pensión acordada por la ley originaria número 8516 y en consecuencia correspondé su exclusión;

Que estando las presentantes comprendidas en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado las mismas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a lo solicitado a favor de la menor María Esther Solier.

Art. 2.° — La Contaduría General de la Nación procederá a liquidar mensualmente la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.— m|n.) moneda nacional, a las señoritas María Carlina y María Luisa Solier, debiendo reservarse la parte correspondiente a la copartícipe Josefina Solier, por no haberse presentado a gestionar dicho beneficio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

María Amelia Vadillo. — Ley número 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.627. — 2081. — Exp. 8768-V-933. — Dto. N.° 1151. — Vista la presentación de doña María Amelia Vadillo, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 10.136, sancionada el 30 de Septiembre de 1916, se acordó a la señora Elisa I. de Vadillo, la pensión mensual de $ 150.— m|n., por el término de ley;

Que por Ley 10.986, promulgada el 10 de Octubre de 1919, se declaran comprendidas en los beneficios de la ley anterior, a las señoritas María Amelia y María Lola Vadillo, en su carácter de hijas solteras del ex Tesorero de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, don Ricardo Vadillo;

Que consta en estas actuaciones que la copartícipe señorita María Lola Vadillo, siendo su verdadero nombre María de los Dolores Elisa Vadillo, contrajo matrimonio el 23 de Octubre de 1928 y el fallecimiento de la señora Elisa Iñarra de Vadillo, acaecido el 13 de Agosto de 1921, según manifestación de las interesadas a fojas 5;

Que por Ley número 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se acuerda nueva pensión mensual de pesos 100.— m|n., a la señorita María Amelia Vadillo, por el término de cinco años, venciendo ésta el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña María Amelia Vadillo, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo la interesada acompañar la partida de defunción de la señora Elisa I. de Vadillo como así también el certificado de estado civil y pobreza, expedido por autoridad competente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Deidamia T. de Tejerina. — Ley número 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.626. — 2082. — Exp. 32.955-T-934. — Dto. N.° 1152. — Vista la presentación de doña Deidamia Tissera de Tejerina, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 8331, sancionada el 27 de Septiembre de 1911, vetada e insistida el 30 de Septiembre de 1912, se acordó a la señora Deidamia T. de Tejerina, pensión mensual de $ 200.— moneda nacional;

Que la Ley número 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, concede prórroga por el término de cinco años, a las personas beneficiarias de pensiones graciables que hubieran caducado durante el año 1928, y nuevas pensiones a las que hubieran caducado durante los años 1918 a 1927, inclusive;

Que la Contaduría General de la Nación, en ese entonces, omitió solicitar del Poder Ejecutivo, la liquidación de la prórroga de la Ley N.° 11.534, que con carácter de previo pago a la interesada;

Que estando comprendida la peticionante en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Deidamia T. de Tejerina, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo la interesada presentar la partida de matrimonio, y legalizar los documentos agregados en la forma dispuesta por la Ley 5133.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Casimira Mercedes Donadío de Fuentes e hija menor. — Ley número 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.625. — 2083. — Exp. 32.175-F-934. — Dto. N.° 1153. — Vista la presentación de doña Casimira Mercedes Donadío de Fuentes, por sí y su hija menor Mercedes María Fuentes, en la que pide se le liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó a doña Mercedes C. D. de Fuentes e hijos menores, pensión mensual de $ 100.— m|n., por el término de cinco años, correspondiéndoles a Celia Gregoria y Mercedes María Fuentes;

Que por Ley número 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se concede prórroga por el término de cinco años, a las personas beneficiarias de pensiones graciables que hubieran caducado durante el año 1928, y nuevas pensiones a las que hubieran caducado durante los años 1918 a 1927, inclusive;

Que la Contaduría General de la Nación, en ese entonces, omitió solicitar del Poder Ejecutivo la liquidación de la prórroga de la Ley N.° 11.534, que con carácter de previa pagó a la interesada;

Que estando comprendida la peticionante en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente al suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Mercedes C. D. Fuentes y a su hija menor Mercedes María Fuentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo reservarse la parte correspondiente a la copartícipe Celia Gregoria Fuentes, hasta tanto se presente a reclamar dicho beneficio, como así también deberá xigirse previamente la legalización de los documentos y partidas acompañadas en la forma dispuesta por la Ley número 5133.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Isabel Laguna de Díaz. — Ley número 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.624. — 2084. — Exp. 30.592-D-934. — Dto. N.° 1154. — Vista la presentación de doña Isabel Laguna de Díaz, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley número 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 9247, sancionada el 29 de Septiembre de 1913, se acordó a la señora Isabel L. de Díaz, viuda del ex camarista de la Capital, doctor Delfín B. d eDíaz, la pensión mensual de $ 400.— m|n., por el término de cinco años;

Que por Ley número 10.516, promulgada el 8 de Octubre de 1918, se prorroga por el término de cinco años, la pensión que disfrutaba la señora Isabel L. de Díaz, viuda del doctor Delfín B. Díaz, ex Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, reduciéndola a $ 200.— m|n., mensuales;

Que por la número 11.534, sancionada el 25 de Septiembre de 1928, se le acuerda nueva pensión mensual de $ 200.— m|n., por cinco años más, la que venció el 4 de Octubre de 1933;

Que estando comprendida la presentante en el artículo 2.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la pensión de $ 100.— m|n.) moneda nacional, a favor de doña Isabel L. de Díaz, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo la interesada presentar su declaración jurada con dos testigos ante el Juzgado de Paz de la localidad, cuyo documento deberá ser legalizado en la forma determinada por la Ley 5133, como así también de lo que consta en estas actuaciones, que acredita su estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Luisa Josefa, Fortunata Celina y Ciriaca Sara Alegre. — Ley N.° 11.710

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.623. — 2085. — Exp. 31.114-A-934. — Dto. N.° 1155. — Vista la presentación de doña Luisa Josefa, Fortunata Celina y Ciriaca Sara Alegre, en la que piden se les liquide la pensión que gozaban, prorrogada por la Ley número 11.710, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto de fecha 14 de Octubre de 1918, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley 4349, se acordó a las peticionantes, conjuntamente con Luisa Alegre de Alegre, Avelina y Leonor Alegre, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Facundo Alegre, fallecido el 7 de Junio de 1918, pensión de $ 95.— m|n., por el término de quince años, la que venció el 7 de Junio de 1933;

Que por disposición de la Ley número 11.710, promulgada el 12 de Septiembre de 1933, se prorroga por cinco años, la mencionada pensión, limitándola a $ 50.— m|n., mensuales y habiendo llenado las interesadas los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente y a contar desde el 12 de Septiembre de 1933, la suma de cincuenta pesos ($ 50.— m|n.) moneda nacional, a doña Luisa Josefa, Fortunata Celina y Ciriaca Sara Alegre, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.710.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Celina Jordán. — Pensión. — Ley 11.704

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.509. — 2086. — Exp. 32.953-J-934. — Dto. N.° 1156. — Vista la presentación de doña Celina Jordán, en la que pide se le liquide la pensión que gozaba, prorrogada por la Ley N.° 11.704, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley número 11.277, promulgada el 14 de Noviembre de 1923, se acordó a Josefa M. y Celina Jordán, pensión mensual de $ 100.— m|n., por el término de ley;

Que estando comprendida la interesada en el artículo 1.° de la Ley número 11.704, y habiendo llenado la misma los extremos exigidos por la Ley 3195,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional, a doña Celina Jordán, de conformidad con lo dispuesto por la Ley número 11.704, debiendo reservarse la parte correspondiente a la copartícipe Josefa M. Jordán, hasta tanto se presente a gestionar dicho beneficio, como así también deberá presentar previamente la interesada el certificado de estado civil y pobreza, expedido por autoridad competente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la citada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Dirección General de Aduanas. — Aplicando medidas disciplinarias a varios empleados.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934.

43.287. — 2087. — Exp. 31.641-D-934. — Dto. N.° 1.128. — Vistas las presentes actuaciones incoadas con motivo de irregularidades cometidas por empleados dependientes de la Aduana de Mendoza, quienes permitieron la importación de un automóvil, procedente de Chile, sin llenarse los requisitos legales; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que está comprobado que en Mayo 12 de 1932, se introdujo por el Resguardo de Las Cuevas, un automóvil particular, sin que se exigiera a su dueño las formalidades reglamentarias, volviendo dicho vehículo al punto de origen con fecha 3 de Mayo de 1933, por el permiso de exportación número 12, abonando el interesado, en esta oportunidad, la suma de $ 3.41 m|n., por derechos de exportación;

Que en esa operación ha intervenido el Auxiliar 6.°, don Ernesto Folkenand, que prestaba servicios en aquel entonces en Las Cuevas, a quien cabe la mayor responsabilidad, por haber permitido la salida del coche, enterado como estaba de que al introducirse no se habían cumplido con los requisitos de ley; el Auxiliar 6.°, don Antonio Fazio, que entre otras cosas, adulteró la fecha del permiso de exportación número 12; el Auxiliar 3.° don Julio C. Corvalán, quien conociendo lo que pasaba, no puso el hecho en conocimiento del señor Folkenand, que lo reemplazó en su puesto en Las Cuevas;

Que según resulta de fojas 4, el nombrado Corvalán, en Diciembre 7 de 1932, solicitó del Comisario de Las Cuevas, no se permitiera la salida del automóvil, el que se hallaba depositado en un Hotel en Puente del Inca, en virtud de que su propietario había incurrido en la irregularidad, motivo de estos obrados; funcionario que no obstante lo expuesto,, permitió la salida del coche;

Que a este respecto corresponde, como lo solicita la Dirección General de Aduanas, poner el hecho en conocimiento de la autoridad competente a los efectos que corresponda, por inconducta del Comisario don Guillermo Horta, como así también, en virtud de que el vehículo salió de la jurisdicción aduanera, elevar este sumario a la Justicia Federal, en los términos del artículo 1034, de las Ordenanzas de Aduana (Ley número 810);

Que, independientemente de las medidas propuestas por la Aduana de Mendoza, en su resolución de fecha 17 de Octubre de 1933, corriente a fojas 26 vuelta y 27 y vuelta, cuya aprobación solicita la Dirección General de Aduanas, ésta aconseja se llame la atención al Administrador de la Aduana, por cuanto, al tener conocimiento de la nota que obra a fojas 3, debió de inmediato proceder a la instrucción de un sumario para asegurar la detención del vehículo y aplicar las penas en que se hubiera incurrido, sin que fuera obstáculo para ello el hecho de que la Policía hubiera tomado intervención en el asunto ni tampoco que el infractor se hubiera ausentado del país;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Suspéndese por el término de 25 y 10 días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, a los Auxiliares 6.°, don Ernesto Folkenand y Antonio Fazcio, respectivamente, a quienes se les previene que la repetición de estas irregularidades darán motivo a su separación; y por el término de 2 días, sin goce de sueldo y sin perjuicio del servicio, al Auxiliar 3.° don Julio C. Corvalán, recomendándole mayor celo en el desempeño de sus funciones de Jefe.

Art. 2.° — Remítase al Ministerio del Interior copia de las partes que se refieran a la actuación del Comisario de Frontera, don Guillermo Horta, a los efectos indicados en los considerandos.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Dirección General de Aduanas, a los efectos correspondientes, fecho, vuelva, para su remisión al Juzgado Federal de Mendoza, a fin de que tome la intervención que le corresponda, en los términos del artículo 1034, de la Ley número 810.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

María Paula Castrege de Videla s|jubilación. — (Ley 11.471)

Buenos Aires, Junio 20 de 1934.

43.651. — 2088. — Exp. 30.895-V-934. — Dto. N.° 1157. — Vistas estas actuaciones promovidas por doña María Paula Castrege de Videla, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley 11.471, en su carácter de ex costurera a domicilio del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha justificado su calidad de costurera del Estado, durante más de 25 años, como así tener la edad requerida por la mencionada disposición legal;

Que no percibe pensión regular, graciable, civil o militar;

Que en consecuencia, corresponde acordar la jubilación que gestiona;

Por esto, de conformidad con lo informado por la Contaduría General de la Nación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — La Contaduría General de la Nación, procederá a liquidar mensualmente la suma de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a doña María Paula Castrege de Videla, en su carácter de ex costurera del Estado, debiendo la interesada justificar trimestralmente su supervivencia.

Art. 2.° — Comuníquese al Ministerio de Guerra, publíquese, dése al Boletín Oficial y vuelva a la mencionada repartición para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Que la Caja Nac. de Jubilaciones y Pensiones Civiles, resuelva la situación ante la misma de unas pensionistas que residen en el extranjero.

Buenos Aires, Junio 20 de 1934.

43.649. — 2089. — Exp. 5291-C-930. — Dto. N.° 1158. — Visto que la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, solicita se disponga un plazo prudencial para que las pensionistas, Srtas. Esther y Eloísa Cuadros, constituyan domicilio en el país, so pena de decretar la extinción del beneficio que gozan, si no cumplen con el requisito establecido, y

Resultando:

Que por decreto de fecha 14 de Junio de 1932, el Poder Ejecutivo no hizo lugar al pedido de prórroga de licencia por el término de un año formulado por las referidas pensionistas, fundado en que las peticionantes desde que se les reconoció derecho a la pensión, a la fecha, obtuvieron licencias sucesivas para residir en Chile, y por consiguiente, se hacía indefinida la permanencia en el extranjero, y no hallarse por otra parte, la solicitud presentada comprendida dentro de las excepciones establecidas por el Acuerdo General de Ministros de 21 de Febrero de 1932, que reglamenta los permisos aludidos;

Que la mencionada Caja, en la nota que pide el plazo prudencial para que las pensionistas constituyan su domicilio en el país, declara haberse traspapelado las actuaciones que dieron motivo a la denegatoria de la licencia antes citada, acompañando en su substitución,

el recorte del Boletín Oficial que inserta el decreto que se cita;

Que por informes de fojas 9 vuelta y 10 (u. c.), consta que las interesadas han percibido sus haberes hasta el 31 de Agosto de 1931, y oído el señor Procurador del Tesoro, dicho funcionario considera que corresponde intimar a las pensionistas, la fijación del domicilio en el país bajo apercibimiento de declarar en caso contrario extinguida la pensión que disfrutaban, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4349, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo de quince años, de la pensión aludida, vence el 3 de Marzo de 1936;

Que desde el vencimiento de la última licencia - 31 de Agosto de 1931, a la fecha - no aparece otra gestión de las interesadas para obtener la licencia que les fuera denegada, apercibiéndose recién la Caja de la situación en que se hallaban las interesadas ante la misma, cuando era del caso notificarles las disposiciones del decreto aludido y proceder como estaba dispuesto;

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y dése al Boletín Oficial.

JUSTO
MANUEL R. ALVARADO

Licencia para residir en el extranjero

Buenos Aires, Junio 20 de 1934.

43.648. — 2090. — Exp. 32.140-F-934. — Dto. N.° 1.159. — Vista la presentación de la pensionista de la Ley 4235, doña Joaquina Conso de Fernández, en la que pide se le acuerde seis meses de licencia para ausentarse al extranjero; atento la causal invocada y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese seis meses de licencia para ausentarse al extranjero, a la pensionista graciable doña Joaquina Conso de Fernández, la que deberá justificar trimestralmente ante el Consulado Argentino del país donde resida, que no ha cambiado de estado civil.

Art. 2.° — Comuníquese a la Dirección General de los Impuestos a los Réditos y a las Transacciones y pase a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Herrán B. y Cía. — Negando devolución diferencia de aforos y derechos a mercaderías motivo de sumarios.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.509. — 2091. — Expediente 5833-H 1933. — Dto. número 106. — Vista la presentación de la firma Benjamín Herrán y Cía., en la que solicita devolución de las sumas abonadas a la Aduana de la Capital, por los cargos números 2.923 y 4.889, formulados en concepto de diferencia de aforos y derechos a mercadería motivo de los sumarios números 73-T-927 y 158-G-1927; a la vez que de ser ésta denegada lo sea por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que el pago de las sumas adeudadas por los cargos de referencia, se efectuó con arreglo a las resoluciones del Ministerio de Hacienda de fechas Septiembre 4 y Septiembre 2 de 1930, mantenidas por resolución de Septiembre 11 de 1931 y Diciembre 18 de 1931, respectivamente, por las que no se hizo lugar a la anulación de los referidos cargos;

Que, ajustándose dichas resoluciones a las disposiciones en vigor, no corresponde acceder a lo solicitado;

Por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Campomar y Soulas S. A. — Negando dvolución derechos a "Machones de fricciones de cuero".

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.510. — 2092. — Exp. 15.888-C-934. — Dto. N.° 107. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "machones de fricciones de cuero", que introdujo a plaza por despacho directo número 14.663, del corriente año, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la Ciudad de Avellaneda; o en su defecto, el pedido se le deniegue por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente que al material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería ya instalado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Campomar y Soulas S. A. — Negando devolución derechos "cabo de algodón".

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.511. — 2093. — Exp. 15.408-C-934. — Dto. N.° 108. — Vista la presentación de la firma Campomar y Soulas S. A., en la que solicita devolución de lo abonado a la Aduana de la Capital en concepto de derechos de importación correspondientes a "cabo de algodón", que introdujo a plaza por despacho directo número 5.057 del corriente año, con destino a la hilandería de algodón y lana que tiene instalada en la Ciudad de Avellaneda; o en su defecto, el pedido se le deniegue por decreto; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente cita en apoyo de su gestión, la cláusula del artículo 3.° de la Ley número 11.588, que se refiere a maquinarias y accesorios para establecimientos que elaboren materia prima de producción nacional. Pero es de advertir que la cláusula de dicha ley, que expresamente se refiere a la industria que explota la recurrente, es la concerniente a la liberación de derechos para máquinas, accesorios y materiales destinados a la instalación de fábricas de hilados de algodón y peinados de lana; razón por la cual es evidente que al material de referencia, no le alcanza la franquicia solicitada, tanto más cuanto que se trata, en el presente caso, de un establecimiento de hilandería ya instalado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — No ha lugar a la devolución solicitada.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Saconi, Juan Carlos. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución diferencia de derechos, a material para ingenio azúcar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.512. — 2094. — Exp. 16.333-S-934. — Dto. N.° 109. — Vista la presentación del señor Juan Carlos Saconi, en la que pide se confirme la resolución de fecha 7 de Marzo ppdo., (R. V. número 238), por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado de más a la Aduana de la Capital, en concepto de diferencia de derecho entre el 10 y 25 por ciento, aplicado a material destinado al Ingenio Azucarero Bella Vista, que introdujo por despacho de directo número 43.527, del año 1931, y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 7 de Marzo del corriente año (R. V. número 238), recaída en el expediente 1203-S-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Zuccoli, Juan Sucesión. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución servicio de almacenaje y eslingaje de depósito, a talco.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.513. — 2095. — Exp. 15.995-Z-934. — Dto. N.° 110. — Vista la presentación de la firma Sucesión Juan Zuccoli, en la que pide se confirme la resolución recaída en el expediente 3185 Z-1933, por la que no se hace lugar a la devolución de lo que sostiene haber abonado de más, en concepto de almacenaje y eslingaje de depósito, sobre una partida de "magnesia natural en piedra (talca)", documentada por despacho número 61.715 de 1933, y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 30 de Noviembre del año 1933 (R. V. N.° 1546), recaída en el expediente 3185-Z-1933, aclarada en los términos de que instruye la dictada en Febrero 23 de 1934 (R. V. N.° 177), en el expediente 6064-Z-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Minuto, Luis T. — Confirmando resolución ministerial que niega devolución servicio de guinche a fruta fresca.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.514. — 2096. — Exp. 16.493-M-934. — Dto. N.° 111. — Vista la presentación del señor Luis T. Minuto, en la que pide se confirme la resolución de fecha 23 de Marzo ppdo. (R. V. N.° 280), por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de servicio de guinche a fruta fresca, que introdujo a plaza por los despachos que enumera; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución de fecha 23 de Marzo del año en curso (R. V. número 280), dictada por el Ministro de Hacienda en el Expte. 3797-M-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos a "bolsas para harina".

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.515. — 2097. — Exp. 16.418-M-934. — Dto. N.° 112. — Vista la presentación de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que solicita se confirme la resolución de fecha Junio 16 de 1933 (R. V. N.° 767), por la que no se hizo lugar a la devolución de los despachos de importación correspondientes a varias partidas de bolsas para harina, introducidas por los despachos que cita, las que se exportaron envasando dicho producto, por los boletos de embarque que enumera; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 16 de Junio del año 1933 (R. V. número 767), recaída en el Expte. 8270-M-1931, ratificada por la de fecha 5 de Enero del corriente año (R. V. número 5), dictada en el Expte. 3358-M-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos bolsas de lienzo para envasar harina.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.516. — 2098. — Exp. 16.417-M-934. — Dto. N.° 113. — Vista la presentación de la S. A. Molinos Harineros y Elevadores de Granos, en la que solicita se confirme la resolución de fecha Julio 21 de 1933 (R. V. N.° 942), por la que no se hizo lugar a la devolución de los derechos de importación correspondientes a una partida de bolsas de lienzo, introducida por manifiesto número 63.883 del año 1930, que exportó envasando harina, por los boletos de embarque que enumera; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 21 de Julio del año 1933 (R. V. N.° 942), recaída en el Expte. 1697-M-1933, ratificada por la de fecha 8 de Enero del corriente año (R. V. N.° 6), dictada en el Expte. número 3762-M-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Raffo, José O. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución servicios de guinche a fruta fresca.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.517. — 2099. — Exp. 16.199-R-934. — Dto. N.° 114. — Vista la presentación del señor José O. Raffo, en la que pide se confirme la resolución de fecha 13 de Marzo ppdo., (R. V. N.° 251), por la que no se hizo lugar a la devolución de lo abonado en concepto de servicio de guinche a fruta fresca, que introdujo a plaza por los despachos que enumera y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 13 de Marzo del corriente año (R. V. N.° 251), recaída en el expediente 3858-R-1933.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Casagrande, Juan e Hijos. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución a una partida de papel.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.518. — 2100. — Exp. 16.789-C-934. — Dto. N.° 115. — Vista la presentación de la firma Juan Casagrande e Hijos, en la que solicita se confirme la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha Abril 20 de 1933 (R. V. N.° 481), que no hace lugar a la devolución de los derechos de importación

correspondientes a una partida de papel para envolver, documentada por despacho de directo número 172.121, del año 1929, y que se exportó en 1932, envasando manteca y resultando de lo actuado que no existe inconveniente en acceder a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha Abril 20 de 1933 (R. V. N.° 481), recaída en el expediente número 4590-C-1932.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

DIRECCIÓN DE ADUANAS Y PUERTOS

Casagrande Hnos. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos, "papel".

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.519. — 2101. — Exp. 16.790-C-934. — Dto. N.° 116. — Vista la presentación de la firma Casagrande Hnos, en la que solicita se confirme la resolución de fecha Febrero 24 de 1933 (R. V. número 278), que no hace lugar a la devolución de lo abonado por derecho de importación correspondientes a dos partidas de papel, documentadas por despachos números 60.132 (año 1922) y 10.556 (año 1924), exportadas envasando manteca, en los años 1923, 1924 y 1925; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Febrero de 1933 (R. V. número 278), recaída en el expediente número 4263-C-1932.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Casagrande Hnos. — Confirmando resolución ministerial, que niega devolución derechos, a papel.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.520. — 2102. — Exp. 16.788-C-934. — Dto. N.° 117. — Vista la presentación de la firma Casagrande Hnos., en la que solicita se confirme la resolución de fecha Junio 1.° de 1933 (R. V. número 696), que no hace lugar a la devolución de lo abonado por derechos de importación a varias partidas de cajones para envase de manteca, que fueron exportados con el producto, según boletos de embarque que enumera; y resultando de lo actuado, que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Confírmase la resolución del Ministerio de Hacienda de fecha Junio 1.° de 1933 (R. V. número 696), recaída en el expediente número 4289-C-1932.

Art. 2.° — Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

JUSTO
M. R. ALVARADO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Agencia Johnson Limitada (Sociedad Anónima de Publicidad)". — Se deroga el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

43.304. — 316. — Exp. 2-J-934. — Vistos: atento que los accionistas de la sociedad anónima "Agencia Johnson Limitada (Sociedad Anónima de Publicidad)", en asamblea celebrada el 10 de Marzo de 1934, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma, y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 8 de Junio de 1921, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 5 de Octubre de 1920.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación de Cosecheros Comerciantes y Manufactureros de Tabacos". — Aprobando reforma de estatutos.

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

43.305. — 317. — C. 61. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación de Cosecheros, Comerciantes y Manufactureros de Tabacos", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas treinta y siete (37) la reforma del artículo diez (10) de los estatutos de la "Asociación de Cosecheros, Comerciantes y Manufactureros de Tabacos", sancionada por la asamblea realizada el 23 de Diciembre de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel, otórguese testimonio y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Cooperativa Limitada, Empleados de la Administración Nacional". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 15 de 1934.

43.306. — 318. — E. 17. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Cooperativa Limitada, Empleados de la Administración Nacional", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388, y que sus estatutos, con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintiocho (28), se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar, previo cumplimiento del artículo 5.° de la Ley 11.388, a la sociedad "Cooperativa Limitada Empleados de la Administración Nacional", constituída en esta Capital el 22 de Marzo del corriente año; y apruébase sus estatutos de fojas nueve (9) a catorce vuelta (14 vuelta), con las modificaciones y aclaraciones de fojas veintiocho (28).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura, a sus efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Cárcel de Tierra del Fuego. — Nombrando Oficial 1.° (Director) de la misma.

Buenos Aires, Junio 16 de 1934.

43.478. — 319. —

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Oficial 1.°, (Director) de la Cárcel de Tierra del Fuego, al señor Manuel Mora (Cl. 1879, matrícula 2.015.567, D. M. 32), en reemplazo del señor Adolfo E. Cernadas, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Droguería Suizo Argentina S. A. Limitada". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.481. — 320. — D. 18. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Droguería Suizo Argentina S. A. Limitada", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cuarenta y siete (47) a cincuenta (50), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Droguería Suizo Argentina S. A. Limitada", por la asamblea realizada el 22 de Febrero de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Colón", Compañía Argentina de Seguros Generales. — Derogando el decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.482. — 321. — C. 39. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Colón", Compañía Argentina de Seguros Generales; atento que los accionistas de la misma, en asamblea realizada el 9 de Noviembre de 1932, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el dictamen de la Inspección General de Justicia de fojas 72,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 25 de Julio de 1923, por el que se autorizó el funcionamiento de la mencionada sociedad anónima, constituída en esta Capital con el nombre de "Colón", Compañía de Seguros a Prima Fija", el 19 de Mayo del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, tome nota. a sus efectos, la Inspección General de Justicia y pase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial, en turno, de la Capital Federal, a fin de que inicie las acciones judiciales tendientes a obtener el pago de la suma que se adeuda por la referida [illegible] conceptos enunciados a fojas 71 vuelta.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Sociedad Anónima Petrolífera Patagonia. — Derogando decreto que autorizó su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.483. — 322. — P. 20. — Vistos: atento que los accionistas de la "Sociedad Anónima Petrolífera Patagonia", en asamblea celebrada el 31 de Octubre de 1933, han resuelto la disolución anticipada y liquidación de la misma; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 14 de Agosto de 1923, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital el 28 de Abril del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"The American Club of Buenos Aires". — Aprobando nuevos estatutos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.484. — 323. — A. 25. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la asociación "The American Club of Buenos Aires", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cuarenta y una vuelta (41 vuelta) a cuarenta y seis vuelta (46 vuelta). con las modificaciones de fojas cincuenta y nueve y vuelta (59 vuelta) y sesenta y una vuelta (61 vuelta), los nuevos estatutos de la asociación "The American Club of Buenos Aires", sancionada por la asamblea realizada el 11 de Agosto de 1933.

Art. 2.° — Publíquese. dése al Registro Nacional. depóngase las fojas y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Banco Protector Argentino". — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.485. — 324. — B. 29. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Banco Protector Argentino", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas cincuenta y cinco vuelta (55 vuelta) a cincuenta y ocho (58), con las modificaciones de fojas setenta y seis (76) a setenta y siete (77) y ochenta y una vuelta (81 y vuelta), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Banco Protector Argentino", por la asamblea realizada el 12 de Agosto de 1933.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias". — Se le concede personería jurídica.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.486. — 325. — A. 26. — Vistos: el pedido de concesión de personalidad jurídica para la "Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias", y el dictamen favorable de la Ins. Gral. de Justicia; atento que los fines que se propone dicha asociación se hallan comprendidos en la disposición del artículo 33, inciso 5.°, del Código Civil, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la recurrente, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese personalidad jurídica a la "Asociación Argentina para el Progreso de las Ciencias", constituída en esta Capital el 6 de Diciembre de 1933; y apruébase sus estatutos de fojas diez y ocho (18), a veintiuna

vuelta (21 vuelta), con las modificaciones de fojas treinta y tres (33) a treinta y cuatro (34).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Miguel Caviglia, Sociedad Inmobiliaria Limitada". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.487. — 326. — C. 62. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Miguel Caviglia, Sociedad Inmobiliaria Limitada", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada, y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ochenta y nueve (89), la reforma del artículo quinto (5.°) de los estatutos de la sociedad anónima "Miguel Caviglia, Sociedad Inmobiliaria Limitada", sancionada por la asamblea realizada el 20 de Abril de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Asociación Profesional del Arte de Vestir", Círculo de la Moda". — Aprobando reformas de estatutos.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.488. — 327. — C. 64. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la "Asociación Profesional del Arte de Vestir "Círculo de la Moda", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esa reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas ochenta (80), la reforma introducida en el inciso e) del artículo tercero (3.°) de los estatutos de la "Asociación Profesional del Arte de Vestir "Círculo de la Moda", por la asamblea realizada el 8 de Abril de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Encomendando a tres comisiones honorarias, la preparación de un anteproyecto de ley de las profesiones liberales.

Buenos Airse, Junio 18 de 1934.

43.489. — 328. — Vistos: los pedidos que se formulan a fojas 5 y 7, de este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo ha manifestado su determinación de propiciar iniciativas tendientes a obtener una ley orgánica reglamentaria de las profesiones liberales, que a la par que garantice los derechos de los titulares, contribuya a la eficacia de las actividades que desarrollan en beneficio de la colectividad; convencido de que la ausencia o desarticulación de las normas legales que deben regirlas impiden, además del necesario contralor, la justa defensa del prestigio de los profesionales;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Encomiéndase la preparación de un anteproyecto de ley orgánica reglamentaria de las profesiones liberales que se indican, a tres comisiones honorarias, compuestas de 7 miembros cada una; la primera para las profesiones de médico, odontólogo, farmacéutico, químico, médico veterinario; la segunda para las de ingeniero, arquitecto y agrimensor; y la tercera para las de contador y abogado.

Art. 2.° — La primera comisión estará integrada por los médicos doctores Alberto E. Berenguer, Manuel Augusto Viera y José M. Romero, odontólogo doctor Juan Ubaldo Carrea, farmacéutico doctor Angel Bianchi Lischetti, químico doctor Felipe A. Justo y médico veterinario doctor Rodolfo Escurra; la segunda por los ingenieros señores Carlos Posadas, Enrique Sabaría y Ramón Garat Zorraquín, ingeniero agrónomo señor F. Pedro Marotta y arquitectos señores Rodolfo Giménez Bustamente, Ramón C. de Lucía y Raúl Lissarrague; y la tercera por los contadores señores Santiago Zacobeo, Pedro J. Acevedo y José B. Marí y abogados doctores Mariano R. Calvento, Carlos Suárez Anzorena, José M. Sáenz Valiente y J. Honorio Silgueira.

Art. 3.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Corte Suprema de Justicia de la Nación. — Nombrando Ministro al Dr. Benito A. Nazar Anchorena.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934.

43.507. — 329. — S. 215. — Visto el acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en reemplazo del doctor Ricardo Guido Lavalle, que falleció, al señor doctor Benito A. Nazar Anchorena, actual Vocal de la Excma. Cámara Federal de Apelación de la Capital.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Registro de Contratos Públicos N.° 268 de la Capital. — Se designa adscripto al Escribano Héstor D. Frattini.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.539. — 330. — C. 382. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 179 y 180 de la Ley N.° 1893, y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital, en turno,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase adscripto al Registro de Contratos Públicos número 268 de la Capital, que regentea el Escribano señor Amadeo B. Ciruzzi, al Escribano Nacional señor Néstor Domingo Frattini (mat. 923.908, D. M. 17, Cl. 1912). en reemplazo del Escribano señor Asdrúbal J. Menteguiaga, cuya renuncia se acepta.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez". — Nombrando personal

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.541. — 331. — P. 686. — Vista la propuesta formulada por el Patronato Nacional de Menores,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase Auxiliar 2.°, de la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", al señor Juan Gregovich (matrícula 525.499, D. M. 4, Cl. 1896), en reemplazo del señor Sixto Dabria, que renunció.

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Neumáticos Goodyear S. A. — Aprobando reformas de estatutos

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.542. — 332. — N. 14. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Neumáticos Goodyear S. A.", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que esas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada; y que, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por la Inspección General y aceptapreceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas treinta y cinco (35) a treinta y ocho vuelta (38 vuelta), con las modificaciones de fojas cuarenta y tres (43) a cuarenta y cuatro (44), las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Neumáticos Goodyear S. A.", por la asamblea realizada el 31 de Marzo de 1934.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Compañía de Petróleos La Celina S. A". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.543. — 333. — Exp. 47-C-934. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Compañía de Petróleos La Celina S. A.", y los dictámenes favorables de la Inspección General de Justicia y del Ministerio de Agricultura; atento que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Compañía de Petróleos La Celina S. A.", constituída en esta Capital el 11 de Abril de 1933, y apruébase sus estatutos de fojas una (1) a ocho (8), con las modificaciones de fojas veinte vuelta (20 vuelta) a veintidós (22) y de fojas veintitrés (23).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Polnickv. Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Derogando el decreto que autorizó el funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934.

43.544. — 334. — P. 19. — Vistas estas actuaciones relacionadas con la autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Polnickv. Sociedad Anónima Comercial e Industrial"; atento que, de las constancias corrientes de fojas setenta (70) a setenta y seis (76), resulta que dicha sociedad se encuentra comprendida en lo dispuesto por el artículo 369 del Código de Comercio; y de conformidad con el precedente dictamen de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Derógase el decreto de fecha 30 de Noviembre de 1932, por el que se autorizó el funcionamiento de la citada sociedad anónima, constituída en esta Capital, el 24 de Agosto del mismo año.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

"Estancias y Cabañas Argentinas, Sociedad Anónima". — Autorizando su funcionamiento.

Buenos Aires, Junio 20 de 1934.

43.697. — 335. — E. 29. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad anónima "Estancias y Cabañas Argentinas, Sociedad Anónima", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento que, en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, y que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad anónima "Estancias y Cabañas Argentinas, Sociedad Anónima", constituída en esta Capital el 5 de Abril de 1934; y apruébase sus estatutos de fojas tres (3) a diez (10) con las modificaciones de fojas diez y siete (17) a diez y ocho vuelta (18 vuelta) y veinte (20).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, repóngase el papel y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos.

JUSTO
MANUEL DE IRIONDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Guerra

Prescripción de acción penal

Buenos Aires, Junio 11 de 1934.

658. — Visto la presente Información (R. N.° 65.608|934, D. G. P. y R. N.° 49|931, IV División, D. G. P.), instruída al soldado Antonio Rodríguez (C. 1909, D. M. 33, M. 2.152.675), que pertenecíera a la Escuela de Infantería (R. 4), por haber consumado deserción, hecho del que se tuvo conocimiento el día 28 de Mayo de 1930; y

CONSIDERANDO:

Que el causante se encuentra prófugo hasta la fecha, habiendo transcurrido el tiempo establecido en los artículos 583, inciso 3.° y 591, inciso 5.° del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2) y atento a lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—
RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal a favor del ex soldado Antonio Rodríguez, por la falta de referencia.

2.° — Publíquese en el Boletín Militar, 1.ª Parte, tómese nota en la Dirección General del Personal (IV División) y archívese en el H. Consejo Supremo de Guerra y Marina.

E. VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

REGISTRO NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras depositadas para registrar de acuerdo a la Ley N.° 11.723

JUNIO 18

4.056. — Himno profesional del gremio de peluqueros. José Ventura de la Puerta. Mecanografiada.

4.027. — El Caramba. Baile criollo. Andrés Beltrame. Buenos Aires, 1934.
4.058. — La última corrida. Letra. Gerardo González. Mecanografiada.

4.059. — Las Campanas. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Vicente Caggiano (h.). Buenos Aires, 1934.

4.060. — La Literatura Argentina. N.° 68. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo J. Rosso. Buenos Aires, 1934.

4.061. — El Oeste (Revista semanal ilustrada). N.° 160. Año 14. N.° 161. Colaboración anónima y suscripta. Adolfo Francisco Erhart. Buenos Aires, 1934.

4.062. — La Casa Económica. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Luis Laverdet y A. Devoto Moreno. Buenos Aires, 1934.
4.063. — Mis canciones. 1934. Gerardo González. Meconagrafiada.
4.064. — Como mis flores. Paso doble. Letra y música. J. H. Matos Rodríguez y Manuel Perales. Enrique Pedro Delfino (Delfy). Manuscrita.
4.065. — Consejo de sabio. Milonga. Música: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Manuscrita.
4.066. — La Mimosa. Polka. Música: Adolfo A. Pérez (Pocholo). Manuscrita.
4.067. — Pocholo. Seudónimo. Adolfo A. Pérez.
4.068. — Contrato.
4.069. — "Catálogo de fajas". The Britannia. S. Kiguel y Cía. The Modern Printing. León Elstein. Buenos Aires, 1934.
4.070. — Cuero de cristiano. Ranchera. Letra y música: Julio A. Leguí y Héctor Tedeschi. Manuscrita.
4.071. — Croquis Volga. Lola Pita Martínez y Valentina Ribero Duffy. Buenos Aires, 1934.
4.072. — Pamperita. Zamba para piano. Música: Francisco Esteve. Manuscrita.
4.073. — Argentores. Revista teatral. Así es la vida. Arnaldo Malfatti y Nicolás de las Llanderas. José Carrilero. Buenos Aires, 1934.
4.074. — Argentores. Revistra teatral. Doña Juana Moreira. Alberto Novión. José Carrilero. Buenos Aires, 1934.
4.075 — Argentores. Revista teatral. La mujer de barba azul. Carlos Alberto Selva. José Carrilero. Buenos Aires, 1934.
4.076. — Cuando el diablo mete la cola. Argentores. Revista treatral. E. Hensiteen y Enrique Gustavino. Traductores. José Carrilero. Buenos Aires, 1934.
4.077. — Argentores. Revista teatral. Superficie. Vicente Martínez Cuitiño. José Carrilero. Buenos Aires, 1934.
4.078. — La Voz de Constitución. Periódico de actualidad e interés general. Año I. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Hermán Guiber. Buenos Aires, 1934.

4.079. — Homenaje a la Sagrada Eucaristía. José Camirada y Magín Teixidó. Dibujo a tinta.
4.080 — Felito. Tango. Música: Pascual José Mónaco. Manuscrita.
4.081. — Mis labios engañan. Fox trot. Música y letra: Pascual José Mónaco. Manuscrita.

4.082. — El secreto de tu vida. Traducida del inglés "Cristopher bean". Sidney Howard. Adaptada al cine p. Sylvin Thalberg y Laurence E. Johnson. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.

4.083. — Deslices. Traducida del inglés "Riptide". Edmund Goulding. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
4.084. — L'Agüita e la quebrada. Lamento serrano. Letra y música: Angel B. Reyes y Raimundo Cabareos. Manuscrita.
4.085. y 4.086. — Oficios judiciales.
4.087. — La Voz del pay-ubre. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Manuel M. Trim. Mercedes (Ctes.), 1934.
4.088. — Oficio Judicial.

JUNIO 19

4.089. — Di Idische Welt. N.° 30 a 33. Colaboración anónima y suscripta. Federación Sionista Argentina. Buenos Aires, 1934.
4.090. — Syd og Nord. N.° 2740 a 2748. Colaboración anónima y suscripta. Juan Bennike. Buenos Aires, 1934.

4.091. — La Canción Moderna. N.° 320 a 323. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
4.092. — Véritas. N.° 42. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. F. Antonio Rizzuto. Buenos Aires, 1934.

4.093. — Lawn Tennis, ilustrado. N.° 54. Colaboración anónima y suscripta. Roberto Alejandro Lanusse. Buenos Aires, 1934.

4.094. — Método práctico de mecanografía. Santos Ferreira. Mecanografiada.
4.095. — Gran Chaco Calling. Meredith H. Gibson. Buenos Aires, 1934.
4.096. — No vuelvas más. Vals. Música: Luis Iglesias. Manuscrita.
4.097. — Colección "Cuentos de Vigil, para niños". Constancio C. Vigil. Buenos Aires, 1934.
4.098. — ¡Upa! Constancio C. Vigil. Buenos Aires, 1934.
4.099. — Divina ilusión. Vals. Música: Edgardo Donato. Manuscrita.
4.100. — Y llegó el amor. Vals. Música: Edgardo Donato. Manuscrita.
4.101. — Berretín. Tango. Música: Edgardo Donato. Manuscrita.
4.102. — Riachuelo. Tango. Música: Edgardo Donato. Manuscrita.
.103. — Ensalada mixta. Ranchera. Música: Edgardo Donato. Manuscrita.
4.104. — El Mensajero Mercantil, para carátula de catálogos. José Rodríguez. Una fotografía.
4.105. — Cariñito mío. Canción paraguaya. Letra y música: Ofelia Loreta Dartes y Leonel Chase. Manuscrita.

.106. — La conquista del bienestar. Carlos Reyeg. Carlos A. Reyeg. Buenos Aires, 1934.
.017. — Melodía de amor. Vals. (Amor ideal). Letra y música: F. Brancatti y Antonio Ciaccio. Manuscrita.
.108. — Los ojos de mi cuyana. Letra para zamba. F. Brancatti. Mecanografiada
.109. — Trenzas gauchas. Mario A. López Osornio. Buenos Aires, 1934.

JUNIO 20

.110. — Anuario mundial de foot ball profesional. William C. Leech.. Buenos Aires, 1934.
.111. — Naná. Original de Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
.112. — Magdalena Ferrat. Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.

.113. — La Ralea. Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
.114. — La confesión de Claudio. Emilio Zola. Editorial Tor. Bs. Aires, 1934.
.115. — Teresa Raquín. Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.

.116. — Fecundidad. Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
.117. — La Tierra. Emilio Zola. Editorial Tor. Buenos Aires, 1934.
4.118. — Tu sonrisa. Vals lento. Música y letra: Héctor Oscar Bado y José Claudio Molina. Manuscrita.
.119 — Revista de Informaciones. Colaboración anónima y suscripta. Tomás Devoto y Cía. Lta. Buenos Aires, 1934.

.120. — F. V. D. Colaboración anónima y suscripta. Basilio Sarthou. Buenos Aires, 1934.
.121. — Mi viejo rancho. Vals criollo. Letra y Música. F. Brancatti y V. Romeo. G. Ricordi y Cía. Buenos Aires, 1934.

.122. — Contrato.
.123. — Contrato.
.124. — Contrato.
.125. — Proyecto para la venta de superproductos del petróleo en envase libre. Mauricio Babenco. Mecanografiada.

.126. — P. A. L. Revista Informativa. Agricultura-Comercio-Ganadería. N.° 1636. Colaboración anónima y suscripta. Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, 1934.
.127. — Esta es mi jazz. Fox trot. Música: Alcides Ayala. Manuscrita.
.128. — Esto es mi baar. Fox-trot. Música: Alcides Ayala. Manuscrita.
.129. — Locuciones Publicitarias. Domingo Gutiérrez Cullen y Federico Tomás Carballeyra. Mecanografiada.

.130. — Cuaderno de aritmética del docente. Tercer grado. José A. Castilio. Maestros Unidos. Buenos Aires, 1934.
.131. — Caricias de besos. Vals. Letra y música: Alberto Calleja y Eloy Iriondo. Manuscrita.

.132. — Oasis de amor. Fox. Letra y música: Alberto Calleja y Eloy Iriondo. Manuscrita.
.133. — La cárcel de oro. Comedia dramática en tres actos. Oscar Severino Charpentier. Mecanografiada.
.134. — Llanto de bandoneón. Tango. Música: Onofre Benjamín Puebla. Manuscrita.
.135. — Despierta, muchacho. Tango. Música: Daniel H. Alvarez. Manuscrita.
.136. — Falso querer. Vals. Letra y música: Antonio Hilario Cosentino. Manuscrita.

.137. — Hogar y Patria. Publicación Semanal. Año XXI. N.° 1.150. Colaboración anónima y suscripta. José Pío Angulo. Bell Ville, 1934.
.138. — La Fragua. Año I. N.° 15. Colaboración anónima y suscripta. Angel Segundo Suárez. Mendoza, 1934.

.139. — Nuevos Rumbos. Año III. N.° 121 a 128. Colaboración anónima y suscripta. Francisco De Fino. Morea, 1934.
.140. — El Riel. Año I. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. José García Fernández. Añatuya (Santiago del Estero), 1934.

.141. — Erial. Año I. N.° 12. Colaboración anónima y suscripta. Angel A. Padilla. La Quiaca, 1934.

JUNIO 21

.142. — Santiagueñita linda. Vals. Música: Juan F. Bianchi. Manuscrita.
.143. — Día de ensayo. Zarzuela argentina, en 2 actos, dividida en cinco cuadros, con música. Oscar R. Broman y Santiago Mayorari. Manuscrita.

JUNIO 22

.144. — Ofelia. Vals. Letra y música: Ernesto Denis y Julián A. Miedes. Manuscrita.

.145. — Pensando en tí. Vals. Letra y música: C. Esteban Flores (Cele) y Azucena Maizani. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
.146. — Dansk Kirke. N.° 6. Iglesia Dinamarquesa en Buenos Aires. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires, 1934.

.147. — Boletín Oficial de la Acción Católica Argentina. Nos. 75 y 76. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Acción Católica Argentina. Buenos Aires, 1934.
4.148. — Revista semanal. Del Mercado de Cereales a término de B. A. Nos. 618 a 622. Colaboración anónima y suscripta. Mercado de Cereales a Término de Buenos Aires. Buenos Aires, 1934.

.149. — Excelsior. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. El Colegio León XIII. Buenos Aires, 1934.
.150. — Puntos y comas. N.° 11. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José M. Cioffi. Buenos Aires 1934.

4.151. — La Cruz del Sur. Nos. 1503 a 1506. Colaboración anónima y suscripta. Antonio y Garnica. Rawson, 1934.

4.152. — La Gaceta del Foro. Nos. 6006 a 6036. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Victorica. Buenos Aires, 1934.

4.153. — La Verdad. N.° 4. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Amador J. Molteni. Villa Adelina, 1934.

4.154. — Petei rancho ndeve guara (un rancho para tí). Polka, canción paraguaya. Música: Agustín Barboza. Manuscrita.

4.155. — El Flamenco. Paso doble. Música: Juan Tesei. Manuscrita.

4.156. — Brochazos, gotas de amor. Novela. Corina Durán de Parral (Ralpa Randú). Corina Durán de Parral. Buenos Aires, 1934.

4.157. — Flores al lápiz. Año I. Nos. 1 y 2. Colaboración anónima y suscripta. José Beker. Buenos Aires, 1934.

4.158. — Bendición. Vals. Canción. Letra y música: Carlos Zingoni y Enrique A. Sánchez. Manuscrita.

4.159. — La novia del payador. Vals. Buscando prienda. Ranchera. Disco 654 B. grabado p. Massobrio y Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Jaime Vila y José Fernández. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.160. — Se alborotó el avispero. Ranchera. Mi amor no tiene fin. Vals. Grab. p. Massobrio y Caldarella. Massobrio-Caldarella. Alfredo Zappettini y Abelardo Ferreyra. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.161. — Noche sevillana. Paso doble. Mascarada. Tango. Grab. p. Orq. Firpo. Alfredo R. Marengo y Adolfo J. Zatzkin. Roberto Firpo y V. Juan Clauso. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.162. — Negrita de mi alma. Rumba. El Boyero. Triste campero. Grab. p. Cuarteto Vocal Buenos Aires. Cuarteto Vocal Buenos Aires. Gregorio Rivero. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.163. — Gallo pelao. Gato. Mi tuca. Zamba. Grab. p. José Luis Padula. José Luis Padula. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.164. — La Pastora. Canción. Madame Ivonne. Tango. Grab. p. Carlos Gardel. Saúl Salinas. Enrique Cadícamo y Eduardo Pereyra. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.165. — El Chacarero. Gato. En mi camino. Zamba. Grab. p. Rafael Rossi. Cayetano Caravaglio y Rafael Rossi. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.166. — Los Cármenes de Granada. Paso doble. Grab. p. El Trío Los Nativos. Pa' que veas que te quiero. Ranchera. Pascual De Luca. Massobrio-Caldarella. The Argentine Talking Machine Works. Buenos Aires, 1934.

4.167. — Boletín de la Dirección General de Estadística. Año XXXIII. N.° 256. Colaboración anónima y suscripta. El Director General de Estadística. Buenos Aires, 1934.

4.168. — El Cáliz. Cuyo tamaño resérvase el autor hacerlos mayor como de menores dimensiones, en metal como en otro material. Bernardino Francisco Pedro Crovara. Un dibujo.

4.169. — Tinterillo. Tango canción. Letra y música: Benjamín García. Manuscrita.

4.170. — El Guante Negro. Drama lírico en tres actos. Carlos V. Lagos (Venancio). Mecanografiada.

4.171. — El Jardín y la Quinta. N.° 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Esteban P. Hintermeyer. Buenos Aires, 1934.

4.172. — Pampa Argentina. N.° 82. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Empresa Edit. Bell. Buenos Aires, 1934.

4.173. — Diario de Licitaciones. Nos. 2821 a 2851. Colaboración anónima y suscripta. Carlos Sartori. Buenos Aires, 1934.

4.174. — El Fomento. N.° 38. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. de Fomento y Cultura "Flores Sud". Buenos Aires, 1934.

4.175. — Villa Luro. N.° 113. Año X. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad de Fomento y Biblioteca Villa Luro Norte. Buenos Aires, 1934.

4.176. — Proyecto de programa para la clase de canto y música. José Baracco. Mecanografiada.

4.177. — Calzoncillo de doble presilla ajustable a cuatro botones. León Cronenberg. Dibujo a tinta china.

4.178. — Che ivoti cue mi. (La que fué mi flor). Polka paraguaya. Letra y música: Félix Pérez Cardoso y Gumersindo Ayala. Manuscrita.

4.179. — Actualidad. Economía Científica-Literaria-Artística. N.° 2. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Horacio C. Trejo. Buenos Aires, 1934.

4.180. — Un romance en Hawai. Letra. María Esther De Luca. Mecanografiada.

4.181. — Vamos derecho. Letra. María Esther De Luca. Mecanografiada.

4.182. — Al evocar. Vals sentimental. Letra y música: Daniel Mazzeo. Manuscrita.

4.183. — Noel de Lara. Seudónimo. León Federico Fiel.

4.184. — El elogio del marido engañado o la tragedia de un hombre feo. Tomo I. Federico Mertens. Angel Saracco. Buenos Aires, 1934.

4.185. — Voluntad. Boletín mensual del Apostolado de Jóvenes. Año I. N.° 3. Colaboración anónima y suscripta. Juan Gustavo Franceschi. Buenos Aires, 1934.

4.186. — Vieux París. Tango. Música. Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano) Manuscrita.

4.187. — Las Midinettes. Fox-trot. Música: Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Manuscrita.

4.188. — Hoy, mañana y siempre. Fox-trot oriental. Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Manuscrita.

4.189. — Si vos me quisieras. Tango canción. Angel Sánchez Carreño (Príncipe Cubano). Manuscrita.

JUNIO 23

4.190. — El catecismo más antiguo de américa. Carlos Abregú Virreira. Mecanografiada.

4.191. — Blasón nativo (Vidalita). Letra y música: Gloria Yoldi de Vidal. Manuscrita.

4.192. — La Melista. Zamba. Música: Gloria Yoldi de Vidal. Manuscrita.

4.193. — Carnet póliza de seguros general de automóviles. José Vidal y Francisco Caccorese. Mecanografiada.

4.194. — Selva. Vals. Música. Felipe Mann. Manuscrita.

4.195. — Candidato a Puerto Nuevo. Música y letra: Gerardo González. Manuscrita.

4.196. — Rosa marchita. Vals criollo. Letra y música: Mario Rafaelli y Gerardo González. Manuscrita.

4.197. — Cartas de amor. (Cartas a Virginia). Fradique Mendes. Juan Roldán y Cía. Buenos Aires, 1934.

JUNIO 25

4.198. — Siempre pienso en tí. Vals. Música. Leonardo Palmeri. Manuscrita.

4.199. — Necesidad y Constitucionalidad de la Ley de Moratoria Hipotecaria. J. Pelegrín Falcón. Buenos Aires, 1934.

4.200. — Mita'i Churí. Galopín. Polka paraguaya. Letra y música: Félix Pérez Cardoso. Manuscrita.

4.201. — El prisma de la vida. Drama en tres actos y en prosa. Jacinto Zumelzú. Mecanografiada.

4.202. — Los grandes sindromes urinarios. Instrumental en urología. Francisco E. Grimaldi. Buenos Aires, 1934.

4.203. — Pecadora. Tango. Música. Francisco y Vicente Fiorentino. Manuscrita.

4.204. — La canción de mi madre. Canción. Letra y música: Romeo Gavioli. Manuscrita.

4.205. — Camino del Pinar. Canción. Letra y música: Luis Servidio y Pascual Vivona. Manuscrita.

4.206. — Campana de oro. Tango. Letra y música: Donato Catriel. Manuscrita.

4.207. — Los manuales de oro, o sean los doce libros. Borrelly y Leonardo de Gallicchio. Mecanografiada.

4.208. — Donato. Seudónimo. Víctor Pedro Donato.

4.209. — Nuevo modelo de envases. Calle y Pérez. Mecanografiada.

4.210. — Orquídeas a la luz de la luna. Del Film "Volando a Río". Letra y música: G. Kahn. Edward Eliscu. V. Youmans. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.

4.211. — No más amor. Del Film "Escándalos Romanos". Letra y música: Harry Warren. Al Dubin. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.

4.212. — Hagamos nuestra casita. Del Film "Escándalos Romanos". Letra y música: Harry Warren. Al Dubin. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.

4.213. — Carioca. Del Film "Volando a Río". Letra y música: G. Kahn. Edward Eliscu. Vicente Youmans. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.

4.214. — Volando a Río. Del Film "Volando a Río". Letra y música: G. Kahn. Edward Eliscu. Vicente Youmans. V. F. Romano. Guillermo Neumann y Cía. Buenos Aires, 1934.

4.215. — La Reacción. Año V. N.° 119. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Morales. Buenos Aires, 1934.

4.216. — Como chispazos de acero. Colección de letras para canciones. Pascual Vivona. Mecanografiada.

4.217. — En la bruma. Vals. Letra y música: Leonelo Luis Forani. Manuscrita.

JUNIO 26

4.218. — ¡Hasta cuándo! Ranchera. Música: Roberto J. Saghini. Manuscrita.

4.219. — Llora, llora Urutaú. (Canción porteña). Música: Armando Angeletti. Manuscrita.

4.220. — Ternuras. Poesías. Rodolfo J. M. Laguri Gamba. Manuscrita.

4.221. — En silencio te amaré. Vals. Música: Feliciano Brunualdi. Manuscrita.

4.222. — Iván Diez. Solicitud de seudónimo.

4.223. — Geografía "El Universo". Vicente Ezcurra (Garay Crosellos). Vicente Ezcurra. Buenos Aires, 1934.

4.224. — Ressorgement. N.° 214. Año XIX. Colaboración anónima y suscripta. Hipólito Nadal Mallol. Buenos Aires, 1934.

4.225. — Actividad Española. N.° 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Domingo González. Buenos Aires, 1934.

4.226. — Cátedra y Clínica. N.° 3. Año I. Colaboración anónima y suscripta. H. Millet y J. Roux. Buenos Aires, 1934.

4.227. — Fraternidad. N.° 125. Colaboración anónima y suscripta. La Fraternidad Internacional. Asoc. de Socorros Mutuos. Buenos Aires, 1934.

4.228. — Juicio Oral. N.° 6. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Pro Juicio Oral. Buenos Aires, 1934.

4.229. — Guía del Hogar. N.° 1 y 12. Año XVII. Colaboración anónima y suscripta. Zona Smith. Buenos Aires, 1934.

4.230. — Burocracia. N.° 35. Año 5. Colaboración anónima y suscripta. Rufino Rosas Maciel. Buenos Aires, 1934.

4.231. — Revista de la Asociación Argentina de Criadores de Cerdos. N.° 112. XIII. Colaboración anónima y suscripta. La Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Buenos Aires, 1934.

4.232. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Tomo 40. Colaboración anónima y suscripta. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires 1934.

4.233. — La Scena Illustrata. Revista Italo-Argentina. Nos. 9 y 10. Colaboración anónima y suscripta. Crispino Lauría. Buenos Aires, 1934.

4.234. — El Panadero del Oeste. Nos. 620 a 622. Año XVIII. Colaboración anónima y suscripta. José Campos. Buenos Aires, 1934.

4.235. — Mustafá. Nos. 200 a 203. Colaboración anónima y suscripta. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1934.

4.236. — Pololo. Nos. 360 a 363. Colaboración anónima y suscripta. Pons, Ducet y Cía. (Editorial Florida). Buenos Aires, 1934.

4.237. — La Censura. Nos. 1171 a 1173. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Ernesto Morales. Buenos Aires, 1934.

4.238. — Resumen de historia de la literatura española. Vicente Ezcurra (Sánchez Villamil). Vicente Ezcurra. Buenos Aires, 1934.

4.239. — Versos para cantar. León Federico Fiel. Mecanografiada.

4.240. — Benedicto su Santidad Pío XI. Francisco Trolla y Juan Ponzatti. Dos fotografías.

..241. — ¡Qué novio tenés, Susana! Sainete en dos actos. Manuel Lema Sánchez Mecanografiada.
.242. — Hojas secas (De un árbol criollo). Colección de colecciones musicales Juan A. Bianchi. Manuscrita.
..243. — Estuche o envoltura porta-retratos para contener caramelos, chocolatines y pastillas de menta. Pedro Azini. Ferroprusiato.
..244. — Arco iris de pasión. Vals. Letra y música. Juan V. Moro y Raimundo Signori. Manuscrita.

4.245. — Renovación. N.° 76. Año IV. Colaboración anónima y suscripta. Luis Castaño. Macachín (Pampa), 1934.
4.246. — El Heraldo Año XVIII. N.° 4512. Colaboración anónima y suscripta Jacobo Liebermann. Concordia, 1934.
4.247. — Flor deshojada. Comedia en tres actos y un prólogo. José Gitlín. Mecanografiada.
4.248. — Tus desengaños. Tango canción. Letra y música: Froilán Martín y José Sola. Rosario, 1934.
4.249. — Geniol. Tango. Música: Juan F. Tavacchi. Manuscrita.
4.250. — Resignación. Vals serenata. Música: César Capponcelli. Manuscrita.
4.251. — La Arena. Año I. N.° 252. Colaboración anónima y suscripta. Raúl D'Atri y Vicente Gonzalo. Santa Rosa, 1934.

JUNIO 27

4.252. — ¡Qué lindo casarse! Tango para piano. Música: Cayetano Giudice. Buenos Aires, 1934.
4.253. — La Idea. Año IX. N.° 479. Colaboración anónima y suscripta. Juan López. General Villegas, 1934.
4.254. — Solo un sueño. Tango. Letra y música: Pedro Luis Etchegoyen. Manuscrita.
4.255. — Una fotografía conteniendo una reproducción de un aparato radiotelefónico, modelo 140. RCA. Víctor Argentina. Una fotografía.
4.256. — Una fotografía conteniendo reproducción de un aparato radiotelefónico, modelo 101-B. RCA. Víctor Argentina. Una fotografía.
4.257. — Una fotografía conteniendo reproducción de un aparato radiotelefónico modelo 101-A. RCA. Víctor Argentina. Una fotografía.
4.258. — Economía dirigida. Las sociedades anónimas. Las jubilaciones y los empréstitos. Guido Glave. Buenos Aires, 1934.
4.259. — El demonio azul. Humorada cómico-lírica en un acto. José Penella Moreno. Mecanografiada.
4.260. — Cholita. Canto criollo. Música: José Penella Moreno. Manuscrita.
4.261. — El placer de los dioses. Comedia dramática en un prólogo y tres actos en prosa. Angel Junor y Juan Tierno. Mecanografiada.
4.262. — Quo Vadis. Revista quincenal. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Francisco Recalde. Buenos Aires, 1934.
4.263. — Dos guitarras. Fox-trot. Canción rusa. Letra y música: Iván Chereof y Luis Rubistein. Julio Korn. Buenos Aires, 1934.
4.264. — Propiedades, Análisis y Clasificación de los Suelos. Volumen N.° 3. Josué Gollan (hijo). Justiniano Allende Posse. Buenos Aires, 1934.
4.265. — Solo. Tango canción. Letra y música: Julio Ramón Ruiz. Alfredo Perrotti. Buenos Aires, 1934.
4.266. — Martirios de amor!.. Vals. Música: Domingo E. Spezzi. Manuscrita
4.267. — Martirios de amor!.. Letra para vals. Benjamín N. Flores. Manuscrita
4.268. — Ahora. Año I. N.° 7. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Arias. Paso de los Libres, 1934.
4.269. — El Pueblo. Año I. Nos. 1 a 6. Colaboración anónima y suscripta. Remo P. A. Tomasso. Sunchales, 1934.

JUNIO 28

4.270. — La Pista. Número inicial. Andrés Frascoli. En colores.
4.271. — Como una bendición. Tango. Música. Alfredo Francia. Manuscrita.
4.272. — Bollettino Ufficiale Mensile della Camera di Commercio Italiana di Buenos Aires. N.° 5. Año XLVI. Colaboración anónima y suscripta. La Cámara de Comercio Italiana de Buenos Aires, 1934.
4.273. — Revista de Arquitectura. N.° 162. Colaboración anónima y suscripta Alberto E. Terrot. Buenos Aires, 1934.
4.274. — El Pilar. Nos. 118 y 119. Colaboración anónima y suscripta. Sociedad Española de Buenos Aires.
4.275. — Revista de Cirugía. N.° 2. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Gutiérrez. Buenos Aires, 1934.
4.276. — Variedades Médicas. N.° 11. Año II. Colaboración anónima y suscripta Dante F. Biagini. Buenos Aires, 1934.
4.277. — Hacia la Luz. Nos. 93 y 94. Año VI. Colabaración anónima y suscripta Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1934.
4.278. — Hacia la Luz. N.° 41. Año VII. Colaboración anónima y suscripta Biblioteca Argentina para Ciegos. Buenos Aires, 1934.
4.279. — Arroyito. Boletín parroquial de N. Sra. del Perp. Soc. Nos. 31 a 38 Colaboración anónima y suscripta. Otón Robrecht. Rosario de Santa Fe 1934.
4.280. — The Argentine Magazine. N.° 125. Colaboración anónima y suscripta Eduardo Teodoro Bremer. Buenos Aires, 1934.
4.281. — Casas y Jardines. N.° 9. Colaboración anónima y suscripta. Scott y Mercere. Buenos Aires, 1934.
4.282. — El Imparcial. Nos. 2441 a 2464. Colaboración anónima y suscripta Luis Francisco Salinas y Francisco Olea. Coronel Suárez, 1934.
4.283. — Revista de Jurisprudencia Argentina. Tomo V. Colaboración anónima y suscripta. Revista de Jurisprudencia Argentina. Buenos Aires, 1934
4.284. — Himno al fútbol. Letra y música: José Pujia. Manuscrita.
4.285. — Apuntes de matemática. Potencias y raíces. Tomás Vallejo Díaz. Córdoba. 1934.
4.286. — Brindis de sangre. Letra: José R. Suárez. Manuscrita.
4.287. — El hombre bestia. Drama cinematográfico y teatral en tres actos. J Gamba y P. Salvador. Mecanografiada.
4.288. — Neue Zeit. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Arturo Ernesto Cross. Buenos Aires, 1934.
4.289. — Anunciador individualizador para canchas de foot-ball. César Firpo Mecanografiada.

.290. — Revista Argentina de Agronomía. Tomo I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. La Sociedad Argentina de Agronomía. Buenos Aires, 1934.
.291. — Mara. Vals. Música: Mauricio Miserizky. Manuscrita.
.292. — Mi primer tango. Música: Mauricio Miserizky. Manuscrita.
.293. — La guía ilustrada de Buenos Aires "El Amigo del Viajero". Año I. N.° 1. Colaboración suscripta y anónima. Félix de Hoffmann. Buenos Aires, 1934.
.294. — La Leyenda del Urutaú. José Oliva Nogueira. Buenos Aires, 1934.
.295. — Puente de embarque. Plano general. N.° 3704. Establecimientos Industriales Febo, Fischbach, Enquin y Sidler. Papel ozalid.
.296. — Auto clave para fábricas de conservas. Plano N.° 3681. Establecimientos
.297. — Instalación AERIX para la concentración de líquidos. Plano N.° 30.453. Establecimientos Industriales Febo, Fischbach, Enquin y Sidler. Papel ozalid.
.298. — Huracán de Mar del Plata. Marcha oficial. Música: Salvador Cianciarulo. Manuscrita.
.299. — Lumen argentino. Homenaje de la argentinidad a los peregrinos del mundo.
.300 — Boletines de la Sociedad de Cirugía de Rosario. Nos. 1, 2, 3. Colaboración anónima y suscripta. Edmundo Lagos. Rosario, 1934.

JUNIO 30

.301. — Copia de registro.
.302. — Cogal. N.° 1. Año I. Colaboración anónima y suscripta. La Cooperativa Ganadera Argentina Ltda. Buenos Aires, 1934.
.303. — El Lirio de San José. N.° 4. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Pedro A. Carocci. Buenos Aires, 1934.
.304. — Maribel. Nos. 87 y 88. Año III. Colaboración anónima y suscripta. Ricardo Sopena. Buenos Aires, 1934.
.305. — La Scena Illustrata. Revista Italo-Argentina. Nos. 11 y 12. Colaboración anónima y suscripta. Crispino Lauria. Buenos Aires, 1934.
.306. — Dolor de amar. Vals Música. Francisco Abbatan Puono. Manuscrita.
.307. — Hugo Wast. Seudónimo. Gustavo Martínez Zuviría.
.308. — Flor de ducha. Luis J. Oria. Una fotografía.
.309. — Modelo de calefón para baño. Luis J. Oria. Una fotografía.
.310. — Numerador recordatorio. José Francisco Bianchini. Ferroprusiato.
.311. — La Idea. Año IX. N.° 478. Colaboración anónima y suscripta. Otelo Milani. General Villegas, 1934.
.312. — Juventud. Año I. N.° 10. Colaboración anónima y suscripta. Rafael A. Mazzeo. Lobos, 1934.
.313. — Mi valesanita. Vals valesano. Música: Santiago Alfredo Giacomino. Manuscrita.
.314. — Aunque sea vana ilusión. Música. Tango. José Pedro Genovese. Manuscrita.
.315. — Vuelve a mí. Zamba. Música: José Pedro Genovese. Manuscrita.
.316. — Plegaria a la luna. Letanía india. Manuscrita. Pedro Sánchez. Manuscrita.
.317. — Pacha mama. Amadeo Rodolfo Sirolli. Buenos Aires, 1931.
.318. — Pacha - Mama. Poema regional en un prólogo y tres actos, en verso y prosa. Amadeo Rodolfo Sirolli. Manuscrita.

JULIO 2

.319. — Tristeza. Canto y piano. Letra y música: Juan Heredia. Manuscrita.
.320. — Gloriosa campaña. Marcha militar. Música: José A. Fernández Santamarina. Manuscrita.
.321. — Gloriosa campaña. Marcha militar. Letra: José A. Fernández Santamarina. Manuscrita.
.322. — Aquella melodía. Tango. Letra y música: Maximino R. E. R. A. Vasta Requena. Manuscrita.
.323. — Gaucho de mi tradición. Estilo para piano. Música: Pedro Rubbione. Manuscrita.
.324. — La Intermediaria Panaderil. Nos. 25 y 26. Colaboración anónima y suscripta. Iglesias Casado y Naranjo. Buenos Aires, 1934.
.325. — El Trabajador del Estado N.° 104. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Asoc. Trabajadores del Estado. Buenos Aires, 1934.
.326. — Agremiación Femenina. Nos. 104 y 105. Año IX. Colaboración anónima y suscripta. La Federación de Asociaciones Católicas de Empleadas. Buenos Aires, 1934.
.327. — La Res. Revista ilustrada de las carnes argentinas. N.° 17. Colaboración anónima y suscripta. Luis Francisco Diéguez y Lorenzo E. Ciribí. Buenos Aires, 1934.
.328. — Dulces heridas (Laughing boy). Oliver La Farge. Adaptada p. J. Colton y J. L. Mahin. Metro Goldwyn Mayer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
.329. — Tarzán y su compañera. (Tarzán and his mate). Edgar Rice Burroughs. Adaptación P. Howard Emmett Roger y León Gordón. Metro Goldwyn Meyer de la Argentina. Buenos Aires, 1934.
.330. — Yaguá ñetú-ó. Polka galopa paraguaya. Motivo popular del Paraguay. Música: Arreglo de Samuel Aguayo. Manuscrita.
.331. — Güvrá Campana. Polka típica paraguaya. Música. Arreglo de Juan de la Cruz Escobar. Manuscrita.
.332. — A reir... a cantar... a bailar. Tarantela-paso doble. Música y letra: César De Pardo y José García. Manuscrita.
.333. — Sociedad recreativa "Juventud Alegre". Marcha. Letra y música Agustín Rey y Antulio P. Báez. Manuscrita.
.334. — Sonia Kosakoff. Seudónimo.
.335. — La Maestra. Novela. Sonia Kosakoff. Buenos Aires, 1934.
.336. — Apuntes de Derecho Civil. Rodrigo Trindade (Rotrín). Rodrigo Trindade. Buenos Aires, 1934.

.337. — Título de ahorro. Braulio Tereçño. La Urbana. Aseguradora, Concesionaria y Financiera. Buenos Aires, 1934.

..338. — El mundo sigue al revés. Tango. Letra y música: Rosa F. de Goñi. Manuscrita.

..339. — ¡Eh! Vals. Letra y música: Rosa F. de Goñi. Manuscrita.

JULIO 3

..340. — Alborada. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Nicolás Piccirilli. San Cayetano. 1934.

.341. — Ahí viene. Proyecto de argumento para una cinta cinematográfica, sonora. Tempo. Soc. Resp. Ltda. Mecanografiada.

..342. — Adaptación escénica de la novela "Soy un fugitivo". Roberto E. Burns. José A. Siciliano y Carlos Castilla.

4.343. — La libertad de prensa o La libertad de imprenta. Elio M. A. Colle. Tres Arroyos, 1934.

4.344. — La traición al socialismo. Elio M. A. Colle y Cayetano De Paolo. Tres Arroyos, 1934.

4.345. — Física General Aplicada. Francisco F. Sintes Olives. Ramón Sopena, S. A. Buenos Aires, 1934.

4.346. — Revista Arg. de Cardiología. Tomo I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. Blas Moia. Buenos Aires, 1934.

4.347. — Tipperary. Nos. 197 y 198. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

4.348. — La Chacra. N.° 44. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

4.349. — Marilú. Nos. 66 a 69. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

4.350. — Billiken. Nos. 752 al 762. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

4.351. — El Gráfico. Nos. 777 al 781. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

4.352. — Para tí. Nos. 630 a 633. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

4.353. — Atlántida. Nos. 790 al 791. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

4.354 — El Golfer Argentino. N.° 34. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

4.355. — Cinegraf. N.° 27. Colaboración anónima y suscripta. Editorial Atlántida. Buenos Aires, 1934.

4.356. — Revista de Agricultura y Ganadería. Nos. 1051 a 1055. Año XXII. Colaboración anónima y suscripta. El Centro de Consignatarios de Productos del País. Buenos Aires, 1934.

4.357. — Arbiter. N.° 147. Año XIII. Colaboración anónima y suscripta. Tomá M. Cermignani. Buenos Aires, 1934.

4.358. — Universo. Round the world Sports. N.° 2. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Alicia A. de Howe. Buenos Aires, 1934.

4.359. — Pullman. Revista Ferroviaria. (Nos. 109 y 110. Año 1933). Nos. 111 116. Año 1934. Colaboración anónima y suscripta. Luis C. Villamayor Buenos Aires, 1934.

4.360. — La Cancha. Nos. 314 a 318. Año VII. Colaboración anónima y suscripta. Enrique I. Frigerio. Buenos Aires, 1934.

4.361. — Reflejos. Nos. 9 a 12. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Miguel Vicario y Bernardo Mangini. Moldes, 1934.

4.362. — Revista Geográfica Americana. N.° 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. José Anesi. Buenos Aires, 1934.

4.363. — Revista de Jurisprudencia Argentina. N.° 13. Colaboración anónima y suscripta. Revista de Jurisprudencia Argentina, S. A. Buenos Aires 1934.

4.364. — La Diosa Cazadora. Revista. N.° 83. Año VIII. Colaboración anónima y suscripta. Rafael Magnelli Ferrari. Buenos Aires, 1934.

4.365. — Cometa. Revista escolar. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta. José Alfredo Fontao. Buenos Aires, 1934.

4.366. — Rotrin. Solicitud de seudónimo.

4.367. — Castigo de amor. Vals. Música: Francisco Lamela. Manuscrita.

4.368. — Cuando muere la ilusión. Letra y música. Vals. Clementino S. García y Juan Rodríguez López. Manuscrita.

4.369. — Un mueble artístico para receptor de radio. Chilibroste y Cía. Mecanografiada y una fotografía.

4.370. — Un mueble artístico para receptor de radio. Chilibroste y Cía. Mecanografiada y una fotografía.

4.370bis. — Retazos. Año I. N.° 5. Chilibroste y Cía. Raymundo M. Salvat. Buenos Aires, 1934.

4.371. — El Día. Nos. 2751 a 2776. Año XI. Colaboración anónima y suscripta Miguel Marchese. Buenos Aires, 1934.

4.372. — El Cronista Comercial. Nos. 8264 al 8293. Colaboración anónima y suscripta. R. S. Perrota y Cía. Buenos Aires, 1934.

4.373. — País libre. Pays libre. Nos. 712 a 715. Colaboración anónima y suscripta. Teobaldo Verbrugghe. Buenos Aires, 1934.

4.374. — El Imparcial. N.° 2030 a 2037. Colaboración anónima y suscripta. José Sánchez Souto. Campana, 1934.

4.375. — La Verdad. Periódico. Nos. 3054 a 3065. Colaboración anónima y suscripta. Alfredo Augusto Faggiano. Quilmes, 1934.

4.376. — Delta. Nos. 21 y 22. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Sandor Mikler. Treintes, 1934.

4.377. — Industria Panaderil. Nos. 1296 a 1300. Colaboración anónima y suscripta. Esteban Pagany. Buenos Aires, 1934.

4.378. — La Prensa. N.° 23.467 a 23.496. Colaboración anónima y suscripta. Ezequiel P. Paz. y Zelmira Paz de Anchorena. Buenos Aires, 1934.

4.379. — El Diario Israelita. Di Yidische Zaitung. Nos. 5936 a 5960. Colaboración anónima y suscripta. Matías Stoliar. Buenos Aires, 1934.

4.380. — Pelo. Libro de poemas. Juan Borselles. Buenos Aires, 1934.

4.381. — **Serenata. Notte di luna. Música y letra: Vicente Furfaro y Pascual Allevato. Manuscrita.**

..382. — ¡Dónde están aquellos tiempos!. Música y letra: Juan R. Velich y Oscar A. Casais. Manuscrita.

.383. — La cuestión de límites con Chile y los pactos de Mayo. Juan Jorge Gschwind. Juan José Casabella. Rosario, 1934.

.384. — Aritmética gráfica. Isabel Altubel de Bianco. A. Kapelusz y Cía. Buenos Aires, 1934.

.385. — Déjate querer. Vals. Letra y música: Augusto González Castro y Pedro Rubbione. Manuscrita.

.386. — Derecho procesal. Jorge A. Frías. Valerio Abeledo. Buenos Aires, 1934.

.387. — El río dormido. Comedia en tres actos. Francisco Serrano Anguita. Madrid, 1934.

.388. — El Purrete. Nos. 382 a 385. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.

.389. — Información marítima Sud-Americana (Exportación). Nos. 1965 a 1983. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.

.390. — Información marítima Sud-Americana (Importación y exportación). Nos. 2523 a 2546. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.

.391 — Manifiestos y estadística de importación. Nos. 2523 a 2546. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.

.392. — The Times of Argentina. Nos. 2135 a 2138. Colaboración anónima y suscripta. Rugeroni y Cía. Ltda. Buenos Aires, 1934.

.393. — Magazine Azul. Nos. 30 y 31. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda. Buenos Aires, 1934.

.394. — Electrotécnico. N.° 236. Año XII. Colaboración anónima y suscripta. Dante R. Marchesotti. Buenos Aires, 1934.

.395. — La Tribuna Odontológica. N.° 7. Colaboración anónima y suscripta. David Cohen. Buenos Aires, 1934.

.396. — La Literatura Argentina. N.° 69. Colaboración anónima y suscripta. L. J. Rosso. Buenos Aires, 1934.

.397. — Revista Parlamentaria. Nos. 23 a 25. Colaboración anónima y suscripta. Lorenzo S. Sosa. Buenos Aires, 1934.

.398. — Buenos Aires Herald. Nos. 9935 a 9934. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Herald Ltda.. Buenos Aires, 1934.

.399. — La Nación Nos. 22.560 a 22.589. Colaboración anónima y suscripta. La S. A. "La Nación". Buenos Aires, 1934.

.400 — Visión andaluza. Paso doble. Letra y música Pedro Giralt y Franco Gil Sáenz. Manuscrita.

.401. — La Riojanita. Ranchera. Música: Delfina Jessie Lucotti Manuscrita.

.402. — Emilia. Vals. Música: Eduardo A. Paulini. Manuscrita.

.403. — Cantares indios. Música con sustítulos de: Flor de bronce. Kapurí y Kollavina. Eduardo Caba. Manuscrita.

.404. — Intermezzo. Dos décadas de recuerdos literarios. Joaquín V. González. Pedro García. Buenos Aires, 1934.

.405. — Un ladrón arrepentido. Argumento para una película de propaganda de una sastrería. Ermo E. Cominetti. Mecanografiada.

.406. — Apuntes de análisis matemático. II curso. Luis Martín. La Plata, 1934.

.407. — Apuntes de geometría proyectiva. Luis Martín. La Plata, 1934.

.408. — ¡Aquel muchacho morocho..! Tango canción. Letra y música: Manuel

.409. — Mi vieja guitarra. Letra: Vicente Puccinno. Mecanografiada. Pontoriero y Ricardo Luis Brignolo. Buenos Aires, 1934.

.410. — Atorrante de mi barrio. Letra: Vicente Puccinno. Mecanografiada.

.411. — El ídolo del pueblo. Película cinematográfica, sonora y hablada. Werner Robertson y Quirini Cristiani. Una foja y cinco fotografías. Buenos Aires, 1934.

412. — Mi homenaje. Vals. Letra y música: José Militano. Manuscrita.

413. — Choyanita. Letra para ranchera. Rafael A. Porfirio. Manuscrita.

414. — Argentinita. Polka tangueada. Música: Eduardo Vetere. Manuscrita.

.415. — Gente bien. Tango canción. Letra y música: Manuel R. López y Eduardo Vetere. Manuscrita.

.416. — Mi viejo poema. Tango. Música. Enrique G. Tomello. Manuscrita.

.417. — El Rotativo Cervecero. N.° 20. Año II. Colaboración anónima y suscripta. Jesús Castro Fernández. Quilmes, 1934.

.418. — La Nota. Nos. 781 al 784. Colaboración anónima y suscripta. N. Valbuena y Cía. Cañada de Gómez, 1934.

.419. — Adelante. N.° 64. Colaboración anónima y suscripta. El Centro Católico, Cultura y Progreso de V. Pueyrredón. Buenos Aires, 1934.

.420. — Tribuna. Nos. 821 a 824. Año XVI. Colaboración anónima y suscripta. Angel E. Bernal. Cañada de Gómez, 1934.

.421. — Crítica. Nos. 7229 a 7258. Año XXI. Colaboración anónima y suscripta. Buenos Aires Poligráfica Argentina. Buenos Aires, 1934.

.422. — Alta Voz. Nos. 6 a 9. Año I. Colaboración anónima y suscripta. Federico Lanzón (hijo). Buenos Aires, 1934.

.423. — El Tiempo. Año I. N.° 39. Colaboración anónima y suscripta. Alberto Sarubi. La Paz (E. Ríos), 1934.

.424. — Usinas para quemar basuras. Fischbach, Enquin y Sidled. Papel ozalid.

.425. — Hinchas, malcantes y rateros o El Pibe de Mataderos. Sainete de costumbres porteñas en tres cuadros y una página deportiva. P. P. Ventura. Mecanografiada.

426. — Aeronáutica Argentina. Año I. N.° 4. Colaboración anónima y suscripta. Rodolfo Boero. Córdoba, 1934.

427. — Tierra mía. Arturo Capdevila. Espasa Calpe. S. A. Buenos Aires, 1934.

428. — Amor de unitaria. Vals canción. Letra y música: Vicente Puccinno y Ricardo Luis Brignolo. Manuscrita.

429. — Método para calcular el punto a mediodía exacto. Alberto Alvarez. Mecanografiada.

430. — Sin tí. Vals. Música: Angel Ciriaco Ortiz. Manuscrita.

431. — La Brújula. Periódico agrario. Año I. N.° 1. Colaboración anónima y suscripta.. Ovidio Díaz. Paraná, 1934.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934.

e10 julio v20 julio.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de Oro

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar el curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre del día 19 de Julio de 1934.

	COMPRA	VENTA
Inglaterra, Chile Bolivia y Perú	15,—	17,43
Francia	19,60	22,83
Bélgica	69,35	80,81
España	40,63	47,33
Italia	25,50	29,68
Suiza	96,87	112,61
Estados Unidos .	297,25	345,93
Alemania	116,82	133,25
Holanda	201,24	234,26

LICITACIONES

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 13.629-DT-934). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 639.400 kilogramos de acero dulce, redondo, en barras, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrá presentarse enla Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 20 de agosto próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 14 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e20 julio — v28 julio

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El señor Juez de Comercio doctor Fernando Cermesoni, hace saber por cinco días que el señor **Carlos A. Zublin**, socio de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, "Compañía Panamericana de Comercio", ha transferido a sus consocios, señores Arthur C. Farlow y Russel Pierce, ciento veinticinco cuotas sociales de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una, correspondientes a la referida Sociedad.

Buenos Aires, Julio 13 de 1934. — Eugenio A. Marelli, secretario.

e20 julio N.° 7482 v25 julio

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que se ha presentado la razón social "**British Films Distributors, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", pidiendo la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro, reunidos en el local de la calle Ayacucho N.° 385, los abajo firmados, señores: Don Benedicto Sorge, de estado casado, de nacionalidad italiano, de 43 años de edad y domiciliado en la calle Sarmiento N.° 1674 y don Antonio Masetti, de igual estado y nacionalidad, de 45 años de edad y domiciliado en la calle San Luis N.° 3065, ambos de esta ciudad; resuelven asociarse para comerciar en común y, al efecto, establecen, por el presente, las siguientes cláusulas como base del contrato que los habrá de regir. — Primera: Que con efecto retroactivo al día cinco de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones comerciales ya realizadas, las que por el presente confirman y ratifican, queda constituída entre los comparecientes, en el carácter de socios, una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social "British Films Distributors, Sdad. de Responsabilidad Limitada", la cual tendrá, por ahora, su asiento principal y domicilio en esta Capital, calle Ayacucho N.° 385, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto del interior y exterior del país, designándoles o no capital. — Segunda: El objeto de la formación de la susodicha Sociedad es: adquirir y continuar con el negocio de explotación de películas cinematográficas en general, que bajo el mismo nombre acaba de instalar en esta Capital, en el expresado domicilio, calle Ayacucho N.° 385, el señor Antonio Masetti, constituída en base a la exclusividad concedida para las Repúblicas: Argentina, del Paraguay y Oriental del Uruguay, por la casa productora "British Gaumont Picture" de Londres y sus corporaciones asociadas y consociadas, a dicho señor Antonio Masetti, quien cede a la Sociedad que se constituye todos los derechos, acciones y condiciones que derivan del contrato. — Para poder llenar la finalidad establecida en esta cláusula, la Sociedad que por este acto se constituye, se hace cargo del Activo que en el referido negocio posee dicho señor Masetti, de acuerdo al Inventario practicado, el cual, suscripto por los otorgantes de este acto, forma parte integrante del presente contrato. — La Sociedad podrá, también, para las necesidades de su ramo, formar sociedades con otras personas y compañías. — Tercera: El plazo de duración de este contrato, que será de cinco años, empezará a contarse desde el día cinco de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen las operaciones comerciales realizadas, como se dijo en la cláusula Primera, pudiendo prolongarse el plazo, por sola voluntad de uno de los socios, para el caso de que la exclusividad de la Gaumont British Picture fuera prorrogada, y, entonces, por el plazo de la prórroga. — Cualquiera de los socios podrá optar por la terminación o disolución de esta sociedad, hayan o no vencido los cinco años por los cuales se constituye, en el caso de la terminación de la referida exclusividad. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 50.000.00 c|l), representado por cincuenta (50) cuotas de un valor de un mil pesos de igual moneda (m$n 1.000.—) cada una, hallándose suscriptas e integradas por los constituyentes en la siguiente forma y proporción: El Sr. Antonio Masetti aporta a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "British Films Distributors", las mercaderías, materiales y existencias que se detallan en el inventario aludido en la cláusula Segunda, aporte que se justiprecia en la suma de trece mil pesos moneda nacional de curso legal (13.000.00 m$n c|l) y cuya estimación queda justificada en dicho inventario, más la suma de siete mil pesos de igual moneda (m$n 7.000.00 c|l) en dinero efectivo, de los cuales integra, en este acto, la mitad, o sean m$n 3.500.— y se obliga a integrar la otra mitad cuando la marcha de la Sociedad lo requiera; todo lo cual equivale a veinte (20) cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 20.000.00 c|l). — El aporte del Sr. Benedicto Sorge, si bien en el momento de iniciarse las operaciones sociales, en fecha cinco de junio de mil novecientos treinta y cuatro, consistía en efectivo, hoy está representado por los materiales a explotarse y demás que se detallan en planilla aparte, ascediendo el mismo, según la aludida planilla que firman por separado los socios y que forma parte integrante de este contrato, a la suma de treinta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n 30.000.00 c|l), equivalente a treinta (30) cuotas de un mil pesos m|n. (m$n 1.000) cada una. — El señor Masetti cede, en este acto, a la citada Sociedad, motivo de este contrato, el negocio objeto de ella, es decir: las instalaciones, muebles y útiles, enseres de escritorio, materiales, su nombre "British Films Distributors", llaves, marcas, letreros, patentes, cartera de negocio en curso y toda clase de contratos, sin que por tal cesión tenga que desembolsar suma alguna la susodicha Sociedad, todo lo cual es aceptado por el otro socio. — Quinta: La dirección, administración y el uso de la firma social, las convenciones de distribución de cargos e incorporación de empleados y toda otra resolución de cualquier clase o naturaleza, se tomarán de común acuerdo entre ambos socios. — Toda resolución de importancia que con relación a los negocios sociales sea convenida y adoptada por los socios, será asentada en un libro de Actas que será llevado con ese fin, debiendo tales actas, en cada caso, ser firmadas por los mismos socios. — Las resoluciones de carácter financiero, tal como la emisión de cheques, serán firmadas por los dos socios conjuntamente; quedando la Caja de la Sociedad a cargo exclusivo del socio señor Sorge, quien, como tal, tendrá las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad en tal carácter. — A los socios quédales prohibido hacer uso de la firma social, para asuntos particulares o de terceros y ajenos a la Sociedad, ni para fianzas o garantías bancarias. Ninguno de los socios puede dedicarse, por separado y por su propia cuenta o en sociedad con terceros, es decir, ni directa o indirectamente, al comercio o explotación de films de cualquier carácter o procedencia, ni dedicarse a otros negocios anexos a la cinematografía en general; así como no podrán, tampoco, retirar, para uso exclusivo, suma alguna por ningún concepto, ni siquiera en calidad de sueldos, ello hasta tanto se hayan realizado utilidades en ejercicios vencidos, caso único en que podrán retirar fondos de la sociedad para su uso particular. — Sexta: Anualmente, al vencimiento del ejercicio comercial, se practicará un balance general, con cuenta de ganancias y pérdidas y nuevo Inventario; terminando el primer ejercicio el 31 de Diciembre de este año y sucesivamente todos los años el mismo día y mes, ello, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá disponer cuando lo estimen conveniente. — Las utilidades recaídas y realizadas que arroje el balance, después de deducir los gastos de la administración, hechas las amortizaciones de práctica y pasadas a Pérdidas y Ganancias las cuentas correspondientes, se distribuirán en la siguiente forma: Veinte por ciento (20 o|o) para formar el fondo de reserva legal y cubierto éste para acrecimiento del capital, y el ochenta por ciento (80 o|o) restante para los socios, a repartirse en partes iguales. En igual proporción se soportarán las pérdidas que pudieran producirse. — Séptima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus sucesores o representantes, durante la marcha de la Sociedad, o para su liquidación siempre y en todos casos, serán dirimidas por los árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrado uno por cada parte y con facultad para que éstos nombren un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo los socios, desde ya, consideran inapelable, comprometiéndose a su aceptación cualquiera sea la forma en que se expidan. — Los referidos árbitros o bien el tercero, en su caso, deberán expedirse dentro del perentorio término de treinta días, a contar desde la fecha de la aceptación del cargo, la que deberá hacerse dentro de los cinco días subsiguientes del comienzo de su designación. — Octava: Finalizado el plazo por el que se constituye ésta sociedad, o en su caso si se disuelve anticipadamente la misma, ésta entrará en liquidación inmediatamente, siendo aplicable al caso, la Ley N.° 11645 y las disposiciones pertinentes contenidas en el Código de Comercio, en tanto no hayan sido modificadas por la citada ley especial. — En todos los demás casos no previstos especialmente en este contrato, regirán las disposiciones pertinentes de la citada ley de Sociedad de Responsabilidad Limitada... — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en la parte que a cada uno concierne, por lo que; conformes con lo estipulado y pactado y previa lectura y ratificación, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en Buenos Aires, fecha ut-supra. — Ing° Benedicto Sorge. — Antonio Masetti. — Entrelíneas "siguiente contrato" vale. — Julio 6 de 1934. — Santiago de Estrada, secretario.

e20 julio N.° 7.426 v25 julio

AVISOS DIVERSOS

Acta del trigésimo sexto sorteo practicado por la Sociedad Anónima "La Equitativa Capitalización".

En la Ciudad de Buenos Aires, a las diez y siete horas del día diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, yo el Escribano autorizante, a pedido del señor Presidente de la sociedad anónima del rubro, me constituí en las oficinas de la misma, establecidas en la Diagonal Roque Sáenz Peña 570, donde en presencia de los señores Directores concurrentes al acto y de los testigos que suscriben, se procedió al sorteo de Títulos de aportes periódicos, correspondientes al mes de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los mismos, obteniéndose la siguiente combinación de números: 5195 - 5196 - 5197 - 5198 y 5199, de la primera serie; 17695 - 17696 - 17697 - 17698 y 17699 de la segunda serie; 30195 - 30196 - 30197 - 30198 y 30199, tercera serie y 42695 - 42696 - 42697 - 42698 y 42699 de la cuarta serie. — Con lo que dí por terminado el acto. — (firmado): Tomás E. de Estrada. — M. Jelinski. — Alberto Hoeffner. — Luis J. Duchamp. — María Llida Berton.

De acuerdo a las condiciones generales de los títulos que emite la Sociedad, han resultado amortizados los títulos siguientes:

N.° 17696, suscripto por el Sr. Domingo Fernández, domiciliado en Olaya 1379, Capital, emisión del mes de Febrero de 1933, valor nominal $ 2.500 cll.; N.° 30195, suscripto por la Sra. Catalina Betta de Marchano, domiciliada en Gálvez, F. C. C. A., emisión del mes de Octubre de 1933, valor nominal $ 2.500 c|legal; N.° 30196, suscripto por el señor Francisco Siclari, domiciliado en Galvez, F. C. C. A., emisión de Octubre de 1933, valor nominal $ 2.500 c|l.; N.° 30197, suscripto por el Sr. Carlos Gozalbez, domiciliado en San Martín 3684, Rosario, emisión de Octubre de 1933, valor nominal $ 2.500 c|l.; número 30199, suscripto por el Sr. Raúl Vizzia, domiciliado en Ovidio Lagos 828, Rosario, emisión de Octubre de 1933, valor nominal $ 2.500 c|l.; N.° 42695, suscripto por el Sr. Alfonso Rodríguez González, domiciliado en Chorroarín 452, Capital, emisión de Junio de 1934, valor nominal $ 2.500 c|l.; N.° 42696, suscripto por el Sr. Domingo Laneve, domiciliado en Chorroarín 774, Capital, emisión de Junio de 1934, valor nominal $ 2.500 c|l.; N.° 42697, suscripto por el Sr. Miguel Sánchez, domiciliado en Moreno 850, Capital, emisión de Junio de 1934, valor nominal $ 2.500 c|l.; número 42698, suscripto por la Srta. Aída Gurland, domiciliada en Jujuy 959, Capital, emisión de Junio 1934, valor no-

minal $ 2.500 c|l.; N.° 42699, suscripto por la Sra. Rosa Fratenigo de Butterosa, domiciliada en Varela 55, Capital, emisión de Junio 1934, valor nominal $ 2.500 c|l.

e-20 julio N.° 7.432 v-20 julio

Nuevas Convocatorias

"LA UNION"
COMPAÑIA TABACALERA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de los Estatutos de la Compañía, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 6 de Agosto p. v. a las 16 horas, en su local Victoria 4251 a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2.° — Designación de la Comisión Liquidadora en su caso.

3.° — Designación de dos señores Accionistas presentes para firmar el acta de la Asamblea.

El Secretario

e20 julio N.° 7474 v6 agosto

CLUB SOCIAL MARIANO BOEDO
Boedo 736

CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria, Julio 28 a las 21 horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta anterior.

2.° — Consideración de la Memoria y Balance, e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° — Elección total de la Comisión Directiva. — Presidente (2 años). — Vicepresidente 1.° (1 año). — Vicepresidente 2.° (1 año). — Secretario (2 años). — Prosecretario (1 año). — Secretario de Actas (1 año). — Tesorero (2 años). — Protesorero (1 año). — 8 Vocales. — 5 Vocales suplentes (1 año). — 3 Revisores de Cuentas (1 año). — 3 Miembros del Tribunal de Honor (1 año).

Art. 64 de los Estatutos, pasada una hora, se abrirá la Asamblea con el número de socios que concurra.

e20 julio N.° 7475 v20 julio.

INSTITUTO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL DE LAS INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Saavedra 362, el miércoles 25 del corriente, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio 1933-1934.

2.° Elección de tres consejeros titulares por tres años, en reemplazo de los señores Carlos Bozzalla, Luis Rodríguez y Raúl Rico Peña, por terminación de mandato; de tres suplentes para reemplazar a los señores Jaime Campomar, Ricardo Costaguta y César Teófilo Gotuzzo, también por terminación de mandato.

3.° Proclamación de los electos.

Nota: De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, la Asamblea se realizará con cualquier número de socios que concurra, una hora después de la fijada para iniciar el acto, si no se hubiera logrado el quórum reglamentario.

Carlos Bozzalla, Presidente. — Raúl Rico Peña, Secretario.

e20 julio N.° 7424 v24 julio

THE AMERICAN CLUB
of Buenos Aires

Julio 19 de 1934.

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo Directivo del The American Club of Buenos Aires, y de acuerdo con el artículo VIII de los Estatutos, convócase a los señores socios a Asamblea General Anual Ordinaria, para el día 3 de agosto próximo, a las 18.30 horas, en el local del Club, calle Bartolomé Mitre 530.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Se pasará lista de los socios asistentes.

2.° Consideración del acta de la última Asamblea.

3.° Consideración del acta de la última Asamblea Anual.

4.° Consideración de la Memoria del Consejo Directivo.

5.° Consideración del Informe del Tesorero.

6.° Consideración de los Informes de las Comisiones Permanentes.

7.° Consideración de los Informes de las Comisiones Especiales.

8.° Consideración de asuntos en trámite.

9.° Consideración de nuevos asuntos.

10. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

11. Elección del Consejo Directivo.

American Club of Buenos Aires.

En ausencia del señor Presidente: R. W. Hartwell. — L. E. Young, Vicepresidente.

e20 julio N.° 7480 v23 julio

CORPORACION ARGENTINO AMERICANA DE FILMS

Se convoca a los señores Accionistas de la "Corporación Argentino Americana de Films", a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 10 de Agosto, a las 16 horas, en el local Rivadavia 409, 6.° piso, escritorio 608, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria Anual del Balance General al 28 de Febrero último y de la correspondiente cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2.° Elección del síndico titular y del Síndico suplente en reemplazo de los señores Juan A. Ferrari y O. Ernesto Simonini.

3.° Designación de dos Accionistas, para suscribir el acta de la Asamblea.

El Vicepresidente

e20 julio N.° 7466 v6 agosto.

"LA TRINACRIA"

Para el domingo 29 del corriente mes de Julio, están citados los socios de esta Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria (1.° convocatoria), que se efectuará en el salón social, Brandsen N.° 633, a las 10 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

2.° Lectura y apribación lel Movimiento de Caja del 1er. semestre ppdo., (1.° de Enero al 30 de Junio de 1934).

3.° Relación del Movimiento de Socios 1er. semestre ppdo.

El Gerente

Nota: No habiendo quórum a la hora fijada, se realizará la Asamblea en 2.° convocatoria, a las 10 1|2 horas, con cualquier número de socios presentes (Art. 53 de los estatutos).

e20 julio N.° 7461 v20 julio.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788 se presentarán en la Inspección General de Justicia, en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923, en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará a BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados. (Expte. I 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1 000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMA EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 35|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá también indicarse el cargo social que desempeñan.

F. 96 - 711

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO S. A.

Domicilio legal: Echeverría 955

Autorizada por Decreto del P. E. del 8-IX-1926 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1926

Capital autorizado .... m$n 200.000.—
" integrado .... " 100.000.—
" suscripto .... " 100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	$ moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	131085 73	
Construcciones y mejoras	80305 75	
Muebles y útiles	4443 74	215835 22
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
No existe.		
Activo exigible:		
Deudores varios		14405 24
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Gastos generales	14756 75	
Intereses	9350 95	24107 70
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía	1100 —	
Bancos: Ctas. Garantidas	81000 —	82100 —
		336448 16
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital integrado		100000 —
Pasivo exigible:		
Bancos: Ctas. Ctes.	3751 79	
Bancos: Ctas. especiales	79209 13	
Acreedores varios	7982 —	
Cuentas a pagar	853 17	
Debentures	38000 —	129796 09
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Explotación Tennis Club del Plata	13941 95	
Explotación Deutscher Reitverein	10610 12	24552 07
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1100 —	
Debentures en garantía	81000 —	82100 —
		336448 16

Alfredo Bohnen, director. — German Hilger, director. — M. Schveim, síndico.
Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7245 v20 julio.

248

"INDUSTRIALES UNIDOS"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOC. ANON.

Avda. Rcque Sáenz Peña 760

Ramos en que opera: Automóviles e Incendio

Autorizada por el Poder Ejecutivo el 4 de Marzo de 1931

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de Mayo de 1931

Capital autorizado .... $ 300.000.—
suscripto .... " 300.000.—
" realizado .... " 201.200.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL 4.° TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	m$n.	m$n.
Accionistas	98800 —	
Caja y Bancos	71081 20	
Títulos de renta	61131 26	
Obligaciones a cobrar	60951 69	
Mobiliario y material	3715 80	
Diversos deudores	112106 50	
Gastos de amortización a amortizar	2319 17	
Comisiones		
Siniestros	76063 23	
Gastos explotación "Sección Automóviles"	128658 35	
Cuenta de explotación "Sección Automóviles"	42285 97	
Gastos explotación "Sección Incendio"	2196 82	
Cuenta de explotación "Sección Incendio"	1524 —	
Cuentas de orden		
Propiedades e inmuebles		
Préstamos hipotecarios	112419 38	
Ganancias y Pérdidas	822 48	
Préstamos s|. pólizas		
	775525 85	

PASIVO	m$n.	m$n.
Capital suscripto		300000 —
Varios acreedores		4474 95
Intereses		9000 03
Cuenta de explotación "Sección Automoviles"		359265 50
Cuenta de explotación "Sección Incendio"		7157 35
Reserva legal		2031 55
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		21000 —
Cuentas de orden		
Reservas automóviles		71988 —
Reservas Incendio		608 47
		775525 85

Buenos Aires, Diciembre 31 de 1933

Luis Pino, presidente. — José Luis Doncel, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli.

Buenos Aires, Febrero 26 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Roberto van Gelderen, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7285 v20 julio.

Fma. 119. — 877.

THE LONDON ASSURANCE

País de origen: Inglaterra

Domicilio: Sarmiento N.° 470

Aprobada por el Superior Gobierno según Decreto del 21 de Septiembre de 1897, Inscripta en el Registro Público de Comercio el 7 de Enero de 1916

Ramos que explota: INCENDIOS

Casa Matriz:

Capital autorizado .... £ 2.000.000.—

" suscripto .... " 1.246.550.—

" realizado .... " 873.275.—

Capital asignado a esta Agencia: No tiene

La Compañía ha constituído un depósito de $ 300.000.— c|legal, en Bonos de la Deuda Interna, de acuerdo con la Ley de la Materia

BALANCE DE SALDOS (1er. TRIMESTRE) 1.°|1|1934 - 31|3|34

DEBE	o$s.	c$l.
Caja de Conversión (Cta. títulos en depósito)	132048 —	60000 —
Caja y Bancos		[illegible]
Propiedades e inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	673 09	77347 36
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Permutación	5566 97	
Casa Matriz		
	138288 06	161469 82
HABER		
Casa Matriz	6023 95	
Casa Matriz (cuenta títulos)	132048 —	60000 —
Reservas		
Siniestros pendientes		33022 1[illegible]
Diversos acreedores	216 11	55795 3[illegible]
Cuentas de orden		
Permutación		12652 3[illegible]
	138288 06	161469 82

p.p. The London Assurance

W. H. Gant, agente general

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION CORRESPONDIENTES AL TRIMESTRE VENCIDO EL 31|3|34

(1.° 1|34 — 31|3|34)

DEBE	o$s.	c$l.
Corretajes y comisiones	1186 41	38439 [illegible]
Siniestros		15754 9[illegible]
Gastos generales	237 94	14191 8[illegible]
Reaseguros locales pasivos		6171 52
Impuestos devueltos sobre devoluciones		
Impuestos devueltos sobre reaseguros		
Cedidos anulados		
Impuestos sobre reaseguros tomados	33 08	974 05
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos anulados		
Saldo	1492 22	27077 5[illegible]
	2949 65	102658 9[illegible]
HABER		
Primas	2882 16	98940 2[illegible]
Patentes y sellos	65 67	1891 —
Comisiones sobre reaseguros locales pasivos		1252 1[illegible]
Reaseguros locales pasivos anulados		
Impuestos recuperados sobre reaseguros cedidos		431 97
Impuestos recuperados sobre reaseguros tomados anulados	1 82	45 2[illegible]
Impuestos recuperados		98 35
	2949 65	102658 99

p.p. The London Assurance

W. H. Gant, agente general

Inspector que visó el balance: doctor Guerizoli.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1934.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7178 v20 julio.

F. 96 - 773

CAMPO DEPORTIVO GENERAL BELGRANO S. A.

Domicilio legal: Echeverría 955

Autorizada por Decreto del P. E. del 8-IX-1926 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de Noviembre de 1926

Capital autorizado .... m$n 200.000.—

" integrado .... " 100.000.—

" suscripto .... " 100.000.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MARZO DE 1934

ACTIVO	$ moneda nacional	
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	131085 73	
Construcciones y mejoras	80305 75	
Muebles y útiles	4021 37	215412 85
Activo circulante:		
No existe.		
Activo disponible:		
Caja		19 23
Activo exigible:		
Deudores varios		14657 34
Activo transitorio:		
No existe.		
Activo nominal:		
No existe.		
Explotación:		
Gastos generales	3230 10	
Intereses	1530 85	4760 95
Cuentas de orden:		
Depósitos de acciones en garantía	1100 —	
Bancos: Ctas. Garantidas	81100 —	82200 —
		316950 37
PASIVO		
Pasivo no exigible:		
Capital integrado		100000 —
Pasivo exigible:		
Bancos: Ctas. Ctes.	4961 09	
Bancos: Ctas. especiales	79209 13	
Acreedores varios	7090 —	
Cuentas a pagar	374 20	
Debentures	38000 —	129634 42
Pasivo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Explotación Tennis Club del Plata	2149 78	
Explotación Deutscher Reitverein	2611 17	
Intereses	455 —	5215 95
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones	1100 —	
Debentures en garantía	81100 —	82200 —
		316950 37

Alfredo Bohnen — Bruno Wolff.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Eduardo Guerrico, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7245 v20 julio.

Forma 66. — 1082.

"INDUSTRIALES UNIDOS"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA

Av. Roque Sáenz Peña 760

Autorizada P. E.: 4|3|31

Inscripta R. P. de C.: 18|5|31

Ramos que opera: Automóviles e Incendio

Capital autorizado .... $ 300.000.—

» suscripto .... » 300.000.—

» realizado .... » 201.200.—

BALANCE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE CON VENCIMIENTO AL 31 DE MARZO 1934

ACTIVO	$ moneda legal
Accionistas	98800 —
Caja y Bancos	82026 38
Títulos de renta	69181 26
Obligaciones a cobrar	66235 21
Mobiliario y material	3072 64
Diversos deudores	124431 11
Gastos de amortización a amortizar	1855 33
Comisiones	
Siniestros	29000 74
Gastos explotación «Sección Automóviles»	31218 18
Cuenta explotación «Sección Automóviles»	36853 88
Gastos explotación «Sección Incendio»	22 40
Cuenta explotación «Sección Incendio»	1023 23
Cuentas de orden	
Propiedades e inmuebles	
Préstamos hipotecarios	110096 08
Ganancias y pérdidas	
Préstamos sobre pólizas	
	653816 [illegible]

PASIVO	$ curso legal
Capital suscripto	300000 —
Diversos acreedores	8409 77
Intereses	1632 09
Cuenta explotación «Sección Automóviles»	127896 3.
Cuenta explotación «Sección Incendio»	2586 4
Reserva legal	3174 0
Beneficios asegurados Vida	
Siniestros pendientes	64756 3.
Cuentas de orden	
Reservas «Automóviles »	124104 2
Reservas «Sección Incendio»	2150 5
Ganancias y pérdidas	19106 8.
	653816 44

Buenos Aires, Marzo 31 de 1934

Luis Pino, presidente. — José Luis Doncel, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, Mayo 21 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7285 v20 julio.

F. 168. — 687

MANDATARIA ARGENTINA S. A.

Calle Perú 375, 1er. piso — Buenos Aires

Autorizada por el S. G. el 9 Octubre 1919

Inscripta en el R. P. de C.: 1.° Diciembre 1919

Capital autorizado, suscripto y realizado .... m$n. 2.000.000.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1933

ACTIVO	m$n.	m$n.
Activo fijo:		
Inmuebles y sus accesorios	1869576 44	
Maquinarias de los establecimientos rurales	6021 36	
Muebles y útiles, Casa Matriz	1 —	1875598 8
Activo circulante:		
Haciendas y productos agrícolas	64252 5	
Títulos y valores	603678 39	667930 9
Activo disponible:		
Caja	3663 52	
Bancos	1764 11	5427 6
Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente		896829 74
Activo nominal:		
Ganancias y Pérdidas		133240 6
Activo transitorio:		
No existe.		
Explotación:		
Explotación de los establecimientos rurales	10219 04	
Gastos generales, sueldos, alquileres, honorarios, etc.	11781 95	
Patentes e impuestos	3875 50	25876 49
		3604904 20
Cuentas de orden:		
Valores en garantía (Directorio)	21000 —	
Valores en custodia	69716 52	
Inversiones por cuenta de terceros	62500 —	
Otras cuentas de orden	1749326 62	1902543 14
		5507447 3

PASIVO	m$n.	m$n.
Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	2000000 —	
Fondo de reserva legal	80000 —	
Fondo de reserva de inversiones	44000 —	2124000 —
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	1146964 33	
Acreedores hipotecarios (Banco Hipotecario Nacional)	229518 58	
Mandantes varios	01	
Mandatos	960 —	1377442 92
Pasivo transitorio:		
Cuentas en suspenso	53830 03	
Cuentas a liquidar	43049 28	96879 31
Ganancias:		
Comisiones, intereses y arrendamientos		6581 97
		3604904 20
Cuentas de orden:		
Directores - Valores en garantía	21000 —	
Depositantes de valores en custodia	69716 52	
Mandatos de inversiones	62500 —	
Otras cuentas de orden	1749326 62	1902543 14
		5507447 3

Buenos Aires, Abril 30 de 1934

Max Ucko, presidente. — Alfredo J. Schreiber, director gerente. — Fernando Ellerhorst, síndico.

Inspector que visó el balance: doctor Rosso.

Buenos Aires, Abril 19 de 1934

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formulario aprobados por el Poder Ejecutivo. — **Eduardo Guerrico**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e18 julio N.° 7139 v20 julio

Convocatorias Anteriores

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS "JOSE VERDI"

Almirante Brown 736

..Estimado Consocio: ..

De acuerdo con el artículo 67 de nuestros Estatutos, me es grato invitar a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Martes 31 del corriente, a las 20 y 30 horas, en nuestro salón social, con el fin de tratar la siguiente

1.° — Lectura y aprobación del movimiento de Caja, semestral.

2.° — Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la presente Asamblea.

Juan R. Borzone, presidente. — Augusto Sparnocchia, secretario.

Nota: De acuerdo al Art. 69 de los Estatutos sociales, sesionará la Asamblea en primera convocatoria con el cinco por ciento de los socios al corriente con el tesoro social, y una hora después de la fijada en la citación, con el número de socios presentes.

e-19 julio N.° 7.422 v 21 julio

AEROPOSTA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Junio 2 de 1934.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local Social, Avenida de Mayo 560, 6.° piso, el día 23 de julio de 1934, a las 16 horas, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al 6.° Ejercicio Social, terminado el 31 de diciembre de 1933.

2.° Examen de la propuesta del Directorio tendiente a regularizar la situación de las acciones no integradas y a reducir el Capital Social ya realizado.

3.° Elección de tres Directores por tres años.

4.° Designación del Presidente y Vice del Directorio por un año. Designación de Director-Gerente por tres años (Artículos 10 y 11 del Estatuto).

5.° Elección de Síndicos, titular y suplente para el Ejercicio de 1934 y fijación de la remuneración del Síndico titular (Artículo 16 del Estatuto).

6.° Designación por el Presidente de la Asamblea, de un Secretario y dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la misma (Artículo 26 del Estatuto.

Buenos Aires, Julio 2 de 1934.

El Directorio

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán solicitar la boleta de entrada correspondiente por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, boleta que les será entregada previo depósito de los títulos de sus acciones en las cajas de la Sociedad.

e3 julio N.° 7158 v20 julio

CONFITERIA DEL AGUILA
Sociedad Anónima Limitada

CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 26 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1934, en su local social, calle Callao esquina Santa Fe, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934, con el informe del Síndico y distribución de utilidades.

2.° Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de la Asamblea.

El Presidente

e13 julio N.° 7305 v30 julio.

CLINICA MARINI S. A.

CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que establece el artículo 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local de la Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 24 de Junio de 1934, a las 18 horas, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico.

2.° — Elección de un Síndico titular y un suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que, en nombre de la Asamblea firmen el acta.

Artículo 24 de los Estatutos: Se recuerda a los señores Accionistas el artículo 24 de los Estatutos que dice:

"En todas las Asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituídos mediante cartas que podrán presentarse al Presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que depositarán en el Archivo Social. — El derecho de asistir a la Asamblea, se obtendrá con presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación, contra recibo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 32 del Reglamento".

Miguel Angel Marini, Presidente.

e5 julio N.° 7.148 v6 julio.
e7 julio N.° 7.203 v23 julio

CURTIUNIDAS
COMPAÑIA ARGENTINA DE EXTRACTOS CURTIENTES

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 31 del corriente mes, a las 17 horas, en el local social, calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, para tratar a siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de marzo de 1934.

2.° Elección del Presidente, Vicepresidente, tres Vocales y tres Directores suplentes.

3.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos, para tomar parte en las Asambleas, deben depositar sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, que indique el número de orden de los títulos respectivos, en la caja de la sociedad, Bernardo de Irigoyen 330, hasta dos días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio .. de 1934. —

El Directorio

e14 julio N.° 7358 v31 julio

CLUB ESPAÑOL
BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De conformidad con lo resuelto por la Comisión Directiva en sesión de fecha 4 del corriente y a lo dispuesto en el artículo 61 del Estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el Club Español, el día 27 del actual, a las 21 ½ horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al último ejercicio.

2.° Elección de siete vocales titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva, de tres titulares y tres suplentes para la Comisión de Hacienda y de cuatro titulares y cuatro suplentes para integrar el Jurado.

3.° Designación de dos señores socios para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio ... de 1934. — Fermín F. Calzada, presidente. — Eulogio S. Rocher, secretario.

e18 julio N.° 7391 v26 julio

INSTITUTO HOLOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima
Córdoba 2923
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día tres de Agosto próximo, a las 11 horas, en nuestro local social, calle Córdoba número 2923, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Autorización para comprar la finca ubicada en esta Capital, calle Medrano número 162 al 164, por el precio de pesos 85.500.— c|l., pagaderos pesos 25.500.— al contado y el saldo a cinco años de plazo con el interés del seis por ciento anual con garantía hipotecaria sobre el mismo inmueble.

2.° — Autorizar al Presidente y Secretario para firmar la escritura de compra-venta y constitución de hipoteca, pudiendo establecer domicilios especiales, aceptar jurisdicción y cualquier cláusula que exija el vendedor.

3.° — Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente subscriban el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 16 de 1934.

El Directorio.

e17 julio N.° 7.330 v2 agosto.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA Lda.

Por resolución del Honorable Directorio y de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 16 horas, en el local del Directorio, calle Rivadavia 1523, en esta Capital Federal, con la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria Anual del Directorio correspondiente al 28.° Ejercicio de la Sociedad, fenecido el 31 de marzo de 1934, e Informe del Síndico.

2.° Presentación del Balance e Inventario de la Cuenta Demostrativa de Ganancias y Pérdidas, incluso repartición del Dividendo Activo y discusión y aprobación de dichos documentos.

3.° Elección de acuerdo con los artículos 23 y 24 de los Estatutos, de:
a) Director General por el término de un año.
b) Síndico titular y Síndico suplente, por el término de un año.

4.° Remuneración del Síndico.

5.° Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea, de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos.

Hacemos presente a los señores Accionistas que, para poder asistir y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto al artículo 30 de los Estatutos, es necesario retirar de la Dirección General de la Sociedad, calle Rivadavia 1523, la respectiva cédula de entrada, previo depósito de las acciones o del certificado de depósito de un Banco, lo que podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la Sesión.

Buenos Aires, Julio 2 de 1934. — Alfredo Giusti, vicepresidente. — Carlos Braggio, secretario.

e7 julio N.° 7256 v25 julio

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Julio de 1934, a las 9 1|2 horas, en el local de la Compañía, calle Moreno 376 (tercer piso, letra B), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del sexto Ejercicio administrativo, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Elección de dos Accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, los señores Accionistas están obligados a depositar sus acciones en la Secretaría, con anticipación no menor de tres días, al señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Julio .. de 1934. — El Directorio.

e5 julio N.° 7147 v23 julio.

UNION NATIONALE DES COMBATTANTS
Asamblea General Ordinaria del 28 de Julio de 1934

La Comisión Directiva de esta Sociedad acaba de enviar a sus socios la siguiente circular:

"Tenemos el honor de poner en su conocimiento que, de acuerdo con los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria de nuestra Asociación, tendrá lugar el día 28 de Julio de 1934, a las 21,30 horas en el local del Club Français, Suipacha 574, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la memoria presentada por la Comisión Directiva correspondiente al Ejercicio 1933-1934.

2.° — Lectura y aprobación de la memoria presentada por los revisadores de cuentas.

3.° — Voto para el próximo Congreso de la F. A. C. S. en París.

4.° — Nombramiento de dos socios para firmar los extractos del acta de la Asamblea.

5.° — Designación de ocho socios para efectuar el escrutinio.

6.° Elección de 9 consejeros titulares por dos años.

Elección de 6 consejeros suplentes por un año.

Elección de 3 revisadores de cuentas para el Ejercicio 1934-1935.

R. Level, presidente. — L. Wentzeis, secretario.

e-18 julio N.° 7.404 v-20 julio

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas, que el Directorio ha fijado el día 6 de agosto de 1934, a las 17 horas, para que tenga lugar la Asamblea Extraordinaria que ha de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Estatutos Sociales.

2.° Elección de un Vocal hasta el 31 de diciembre de 1936, en reemplazo del vocal señor Ricardo Escoda, que renunció.

3.° Aceptar la propuesta de renuncia del señor Fernando Escoda, como Vocal sobrante en el acto de ser aprobada la reforma de Estatutos.

4.° Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Sa'ta N.° 188, y se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o los certificados respectivos de depósito, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Directorio.

e14 julio N.° 7360 v31 julio

PLANTADORA DE YERBAMATE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de Julio de 1934, a las diez y siete horas, en la calle Córdoba 2062, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y consideración de la Memoria, Balance y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1933.

Lectura del dictamen del Síndico.

Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

Elección de Síndico y suplente.

Designación de dos o más Accionistas para aprobar y firmar el acta a labrarse de dicha Asamblea.

Conforme a lo establecido en el artículo 13 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán presentar sus acciones tres días antes del prefijado para la celebración de esta Asamblea, a fin de obtener la boleta de entrada.

Buenos Aires, Julio .. de 1934. — El Directorio.

e13 julio N.° 7301 v30 julio.

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
Sociedad Anónima

Convócase a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Victoria 788, el día 31 de Julio, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1934.

2.° Elección de dos Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Isidro Villota y Antonio de la Garma, que terminan su mandato; de dos Directores suplentes y de Síndico titular y suplente.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas, lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio .. de 1934. — El Directorio.

e13 julio N.° 7249 v30 julio.

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 31 de Julio de 1934, a las 16 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 489, 6.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, por el ejercicio al 31 de Marzo de 1934.

2.°) Elección de tres Directores titulares, Síndico y Síndico suplente.

3.°) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial aceptado por el Directorio.

El Directorio.

e13 julio N.° 7291 v27 julio.

LINES HERMANOS, COMPAÑIA INDUSTRIAL S. A.

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio 1934, alas 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Considerar y aprobar la Memoria, Balance y Dictamen del Síndico al 31 de Marzo de 1934.

2.°) Nombramiento de Directores y Síndicos.

3.°) Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: — Para asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios de las mismas.

El Directorio.

e13 julio N.° 7290 v27 julio.

SOCIETA "COLONIA ITALIANA"

Di M. S. ed Istruzione

Buenos Aires, Julio 17 de 1934.

Asamblea Ordinaria Semestral

Se convocan los señores socios a la Asamblea Ordinaria Semestral que tendrá lugar el día 26 de julio cte., a las 20.30 horas, en la Sede Social, calle Paraná 555, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Relación administrativa semestral.

3.° Relación de los revisadores de cuentas y resumen semestral de Caja al 30 de junio 1934.

4.° Autorización al Consejo Directivo para disponer de títulos de renta, a fin de obtener hasta la suma de $ 10.000,— en efectivo, sea vendiéndolos o vinculándolos en garantía de un crédito.

5.° Amnistía a socios morosos.

6.° Modificación de la sobretasa semestral "Pro Caja de Beneficencia".

7.° Eventuales.

Se previenen los señores socios que de acuerdo con el artículo 39 del Estatuto Social, la Asamblea será válida con cualquier número de socios presentes.

Américo Lemmi, El V. Presidente. — Nino Brunazzi, El Secretario.

e18 julio N.° 7382 v20 julio

S. A. CLUB MAR DEL PLATA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a celebrar sesión de Asamblea General Ordinaria, el día 30 de Julio, a las 18 horas, en el salón "La Argentina", calle Rodríguez Peña 361, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1934.

2.° — Aprobación de Balance y rendición de cuentas correspondientes al ejercicio de 1.° de Junio 1933 al 31 de Mayo de 19334.

3.° — Informe del Síndico, señor Moisés Valenzuela.

4.° — Elección por dos años, de seis Directores titulares y cautro Directores suplentes.

5.° — Elección por un año de Síndico titular y Síndico suplente.

6.° — Designación de dos señores Accionista para firmar el acta en representación de la Asamblea.

Carlos D. Rocha, secretario.

Resolución del Directorio

La representación delos señores Asionistas a la Asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta-poder. El representante deberá solicitar en la Secretaría del Club, calle Maipú 986, primer piso, la tarjeta de entrada al local de la Asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionistas podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes las 18 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas.

El Secretario.

e13 julio N.° 7287 v30 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL E INMOBILIARIA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 17. de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en la Sede Social, calle Florida N.° 229, el día 26 de Julio de 1934, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al séptimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934. — Informe del Síndico.

2.° Elección de dos Directores por tres años.

3.° Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1934 — 1935.

4.° Designación de un Secretario, a los efectos del artículo 19.° de los Estatutos para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente.

Nota: Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en las cajas de la Sociedad, de los títulos de sus acciones.

El Directorio

e5 julio N.° 7142 v23 julio

INDUSTRIA NACIONAL LIMITADA
(Industrial y Comercial)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 24 de Julio de 1934, a las 18 y 30 horas, en la calle Tucumán 359, para tratar la siguiente

Orden del Día:

1.° — Reforma de los Estatutos.

2.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 4 de 1934. — El Directorio

e-6 julio N.° 7.205 v-24 julio

ALLIANCE FRANÇAISE
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con el artículo 7 de los estatutos, se convoca a los socios de la "Alliance Française" a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Córdoba 936/946, el día 27 de julio de 1934, a las 20 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea General Ordinaria.

2.° Lectura y aprobación de la memoria del ejercicio fenecido.

3.° Exposición y aprobación de la situación financiera.

4.° Elección de cinco consejeros titulares por dos años.

5.° Elección de cinco consejeros suplentes por un año.

6.° Elección de tres miembros titulares para constituir la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: Del artículo 8 de los Estatutos. La Asamblea estará legalmente constituída a la hora señalada en la convocatoria con asistencia o representación de un quinto de los socios activos. Los socios impedidos de asistir a la Asamblea podrán hacerse representar por un consocio; pero cada socio presente podrá representar solamente a un ausente y en tal caso dispondrá en el momento de la votación de dos votos como máximum.

Una hora después de la señalada en la convocatoria, la Asamblea quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de socios activos presentes o representados.

Buenos Aires, Julio 10 de 1934. El Presidente.

e18 julio N.° 7385 v27 julio

COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 14a. Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio etc., a las 16 horas, en los escritorios de la Sociedad, calle Sarmiento 385 (Capital Federal), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de marzo 1934.

2.° Consideración del informe de los Síndicos.

3.° Distribución de utilidades.

4.° Elección de Síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

El Directorio

Nota: De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones deberán, para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la Ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión.

e11 julio N.° 7272 v27 julio

COMPAÑA FORESTAL ARGENTINA "DELTA"
SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 17 — 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General **Ordinaria para el Martes, 31 de Julio de 1934,** a las 17 horas, en el Salón de Actos de "Unitas", Compañía Financiera Argentina, S. A., calle Bernardo de Irigoyen N.° 330, primer piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 31 de Marzo de 1934.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Elección del Presidente

4.° Elección de dos Directores titulares y de dos Directores suplentes.

5.° Elección del Síndico titular y del Síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 10 de 1934. — El Directorio

e-11 julio N.° 7266 v-27 julio

INDEPENDENCIA AUTOBUS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 horas, en la sede social, cale Cabildo 164, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria e Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 8.° Ejercicio.

2.° Proyecto de coordinación de los transportes colectivos.

3.° Elección del nuevo directorio, con el número de Directores que resuelva la Asamblea, de acuerdo con los Estatutos y elección del Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Compañía hasta tres días antes del fijado para su realización.

El Directorio

e-11 julio N.° 7262 v-27 julio

"EL RECREO DE ALZAGA" ESTANCIAS Y PROPIEDADES
Sociedad Anónima
Avda. R. Sáenz Peña 567. — Bs Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que se celebrará en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 567, el día 31 de Julio de 1934, a las 16.30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad.

2.° Designación de liquidadores.

3.° Facultad a los liquidadores para llevar a término la operación de venta de los inmuebles de la Sociedad, y convenir con los acreedores hipotecarios la quita de la deuda hipotecaria que no resulte cubierta con la venta.

4.° Otras atribuciones y poderes a los liquidadores.

El Directorio

e11 julio N.° 7233 v27 julio.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL "ANTONIO L. AGRELO Ltda."

Copia de la convocatoria a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio de 1934, y que se publicará en el Boletín Oficial y 2 diarios de esta Capital, de acuerdo a los Est. de la Sociedad

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 559, (tercer piso), el martes 31 de Julio, a las 17 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración por la Asamblea de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al vigésimo cuarto ejercicio vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2.° Elección por el término de dos años de dos Directores titulares y de dos suplentes, y por el término de un año de Síndico y Síndico suplente.

3.° **Designación** por la Asamblea de **dos Accionistas** para firmar el acta, **conjuntamente** con el Presidente y Secretario.

El Presidente.

e11 julio N.° 7222 v31 julio.

SOCIEDAD ANONIMA MARITIMA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (BUENOS AIRES)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social calle Reconquista N.° 336 el día 6 de agosto de 1934 a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General e Inventario correspondiente al primer ejercicio terminado el 30 de junio de 1934.

2.° Aplicación de las utilidades.

3.° Nombramiento de un Director adicional por un año.

4.° Remuneración al Directorio.

5.° Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934.

El Secretario

e16 julio N.° 7363 v1.° agosto

SOCIEDAD ANONIMA TIERRAS Y COLONIAS "LA VERDE"
En liquidación

2.ª CONVOCATORIA

No habiéndose realizado por falta de número la Asamblea General Extraordinaria que debió verificarse el día 6 de Julio de 1934, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a Asamblea para el día 3 de agosto de 1934, a las 16 horas, en el local, calle Bartolomé Mitre N.° 559, 1er. piso, previniéndose que de acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, ésta tendrá lugar con cualquier número de Accionistas que concurra.

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria y Estado de Cuentas hasta el 31 de marzo de 1934.

2.°) Elección de Comisión Liquidadora, de Síndico y Síndico Suplente, determinando el término de la duración de sus mandatos.

3.°) Designación de dos Accionistas para que firmen el acta en representación de los concurrentes a la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán efectuar el depósito de sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 559, escritorio 19, B., hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos).

Buenos Aires, 12 de Julio de 1934. — **La Comisión Liquidadora**

e16 julio N.° 7365 v3 agosto

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LA SETENTA Y SEIS"

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 348, el 25 de Julio de 1934, a las 10 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Balance y de la Memoria correspondiente al Décimo Ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1934.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de Directores.

4.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° — Tratar de asuntos relacionados con el artículo 9 de los Estatutos Sociales.

6.° — Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea en unión de la persona que presida la reunión y un Director.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 28 de los Estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

El Directorio.

e3 julio N.° 7121 v20 julio.

CRISTALERIAS RIGOLLEAU SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Por resolución del Consejo de Administración, se convoca a los señores Accionistas a la 27a. Asamblea General Ordinaria, para el 31 de Julio a las 17 horas, en el local Social, Paseo Colón 800

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 27.° Ejercicio, terminado el 31 de Marzo de 1934 y del informe del Síndico.

2.° — Elección de dos Administradores por tres años.

3.° — Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se hace presente a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Paseo Colón 800, a lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Consejo de Administración

e14 julio N.° 7352 v31 julio.

CIRCULO DE LA PRENSA

Buenos Aires, Julio 1.° de 1934.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de los Estatutos, se invita a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 25 del corriente, a las 21 horas, en nuestro local social, Rodríguez Peña 80, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria y del balance presentados.

2.° Elección de Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Protesorero y siete vocales, para el período de 1934 - 1936, en reemplazo de los señores Miguel A. Fulle, Juan José Navarro Lahitte, Josué Quesada, Alfredo F. Calisto, José R. Lence, Ildefonso Rodríguez, Augusto De Muro, Luis Sixto Clara, José Ronco Oliva, Severo Vaccaro, José María Zalazar y Héctor Conti, de conformidad con el artículo 28 de los Estatutos.

3.° Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para el período 1934 - 1935, en reemplazo de los señores Bernardino Prieto, Julio Barbetti, Ricardo Berenger, Juan E. Gleeson, Enrique Dillan y dos suplentes, de conformidad con el artículo 45 de los Estatutos.

4.° Elección del Tribunal de Honor, para el período 1934 - 1936, en reemplazo de los señores Jorge A. Mitre, Ezequiel P. Paz, Próspero Aste, Francisco Uriburu, Gaspar Cornille y tres suplentes, de acuerdo con el artículo 46 de los Estatutos.

5.° Propaganda en favor de la ley de Jubilación para periodistas.

6.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Miguel A. Fulle, presidente. — Josué Quesada, secretario.

Si a la hora indicada no concurriera este número, la Asamblea se realizará a las 22 horas, con el número de socios activos que estuvieran presentes.

e16 julio N.° 7328 v25 julio

EMPIRE BAZAR S. A.

Sarmiento 641

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas para celebrar la 1ra. Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934, para el día 27, a las 17 horas, en el local social, calle Sarmiento N.° 641, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Ratificación del mandato del Síndico.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de la Sociedad, correspondiente al Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934.

3.° — Informe del Síndico.

4.° — Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Eduardo E. Risso (fallecido).

5.° — Elección de Síndico titular.

6.° — Designación de dos Accionistas en representación de la Asamblea, para firmar el acta.

El Presidente

e-10 julio N.° 7.261 v-26 julio

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

25 de Mayo 489 - U. T. 31, Retiro 2411

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 25 de Julio de 1934, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489 (7.° piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondientes al XX.° ejercicio vencido el 30 Abril de 1934.

2.° Elección de dos Directores titulares y dos suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 3|934.

El Directorio

e6 julio N.° 7.201 v24 julio

BOLSA DE GANADOS SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del artículo 41 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 17,30 horas, en la sede social, Sarmiento 299, 4.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934.

2.° — Elección de seis Directores titulares por dos años y tres Directores suplentes por dos años.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designar dos señores Accionistas presentes para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Roberto J. Dowdall, presidente. — Roberto Fox, secretario.

e-14 julio N.° 7.320 v-31 julio

"TRANVIA ELECTRICO Y BALNEARIO DE QUILMES" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 del corriente a las 17 horas, en el local de la calle Vieytes N.° 1914, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance y pérdidas del ejercicio.

2.° Elección de cuatro directores titulares y un suplente por el término de dos años y un síndico titular y un suplente por el término de un año.

3.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar en la Oficina social, calle Bartolomé Mitre 544 ó en Vieytes 1914, sus acciones o certificados hasta dos días antes de la celebración de la misma, de acuerdo con los artículos 37 y 38 de los Estatutos.

Buenos Aires, Julio 6 de 1934. — Benedicto Bianchi, Presidente.

e6 julio N.° 7.204 v24 julio

ESTANCIA "EL ALBARDON"

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Julio 3 de 1934.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Julio de 1934, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, (7.° piso), con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXI.°, vencido el 30 de Abril de 1934.

2.° Autorizar al Directorio para disponer del "Fondo de Previsión", en la medida que creyera necesario.

3.° Determinación del número de Directores.

4.° Elección de Directores, Síndico y suplente de Síndico.

5.° Designación de dos Accionistas, para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la Caja de la Sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la Asamblea.

El Directorio

e6 julio N.° 7193 v24 julio.

PERRONE & AYERZA Ltda.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 20 de Julio de 1934, a las 15 horas, en el local social, calle Tacuarí 352, con el objeto de considerar la siguiente.

Orden del día:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 2.° Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de Marzo de 1934.

2.° Designación de un Síndico titular y uno suplente, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos.

3.° Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta con el Presidente y Secretario ad-hoc.

Buenos Aires, Julio 27 de 1934. — Cayetano Perrone, Presidente. — Antonio Pischeddu, secretario ad-hoc.

e. julio N.° 7167 v20 julio

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del país, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de Julio en su local social, calle Sarmiento N.° 857, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Marzo.

2.° Destino de las utilidades.

3.° Elección de cinco Directores titulares por el término de dos años, en reemplazo de los señores Dr. Angel Santamarina, Carlos Patrón Costas, Jorge Lapusse, Eduardo Lalor y Alfredo Podestá, por haber vencido el término por el cual fueron elegidos; elección de tres Directores suplentes por dos años, en reemplazo de los señores Bernardo Chapar, Antonio Urtasun y Daniel Martínez de Hoz, los dos primeros por haber cumplido el tiempo de su mandato y el último por haber sido elegido Director titular.

4.° Designación de Síndico titular y suplente.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, Junio 10 de 1934. — Alfredo Podestá, Secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría del local tres días, antes del fijado para la Asamblea.

e10 julio N.° 7.219 v30 julio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL NICOLAS MIHANOVICH

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 10 de Agosto de 1934, a las 15 horas, en el local social, Cangallo 499, 8.° piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria y Balance del décimo sexto ejercicio, e informe del Síndico.

2.° — Elección de dos Directores titulares y un suplente.

3.° — Elección de Síndicos.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Secretario

e18 julio N.° 7403 v9 agosto.

DROGUERIA SIMSILEVICH Ltda.

Sociedad Anónima

ALSINA 2565-73

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 30 de julio próximo, a las 18 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al Cuarto Ejercicio social, clausurado el 24 de marzo.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Elección de tres Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Mauricio Goodbar, Abram Simsilevich y Angel Piñeyro, que cesan en sus mandatos.

4.° Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año, en reemplazo de los señores Marcos Levit y Pablo Vicente Vignolo, que cesan en sus mandatos.

5.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y suscriban el Acta.

Droguería Simsilevich Ltda., S. A.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, de acuerdo al artículo 32 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta dos días antes de la celebración del acto.

e6 julio N.° 7192 v24 julio

SOCIEDAD ANONIMA JUAN TRAVERSO E HIJOS Ltda

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social, Sarmiento N.° 212, 6.° piso, el día 28 de Julio de 1934, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio social, terminado el 30 de Abril de 1934.

2.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Designación de dos Accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósito de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los Estatutos.

Buenos Aires, Mayo 31 de 1934. — El Directorio.

e4 julio N.° 7.177 v21 julio

NUEVO BANCO ITALIANO

Reconquista y Rivadavia

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los accionistas para la 17a. Asamblea General Ordinaria de la Sociedad, la que deberá celebrarse el día 28 del corriente mes, a las 9 horas, en el local del Banco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 17.° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1934 y acordar el dividendo a repartirse.

2.° — Elegir tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Antonio Meneghini, Atilio Liberti y doctor José A. Podestá, así como tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes, que terminan en sus respectivas funciones, siendo todos reelegibles.

3.° — Designar, conforme al artículo 39 de los Estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos), en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente, y los que ya las tengan depositadas, deberán también, en el mismo plazo, retirar personalmente las entradas respectivas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —

El Directorio

e5 julio N.° 7146 v26 julio.

COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA SOCIEDAD ANONIMA

Bmé. Mitre 559 — Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

2da. Convocatoria

No habiéndose depositado en el plazo señalado por el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad la cantidad de acciones exigida por el artículo 30 para quórum de la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 22 de junio de 1934, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 20 de julio de 1934, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre N.° 559, primer piso, a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance General e Inventario al 31 de marzo de 1934 y respectivo informe del Síndico.

2.° Elección de tres Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A más tardar tres días antes de la Asamblea los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos de esta Sociedad, la Asamblea funcionará válidamente, cualquiera que sea el número de acciones representadas, media hora después de la señalada.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934.

El Directorio

e7 julio N.° 7251 v20 julio

SAMUEL B. HALE Ltda. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1934, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre N.° 450,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 56° Ejercicio vencido el 30 de Abril de 1934.

2.° — Distribución de las utilidades.

3.° — Elección del nuevo Directorio por un período de 2 años.

4.° — Designación y retribución de Directores comprendidos en el artículo 26, inciso 6.° de los Estatutos.

5.° — Donaciones.

6.° — Elección de Síndico y Síndico suplente, fijando la remuneración de aquél.

7.° — Designar dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, deberán los señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los dos días previos a la reunión.

El Directorio

e-14 julio N.° 7.321 v-31 julio

SOCIEDAD ANONIMA MANUFACTURA DE TABACOS "LA DEFENSA"

Donato Didiego & Cía. Ltda.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décimo cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 26 de Julio de 1934, a la hora 11,30 minutos en el local social, calle Defensa N.° 566, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934, e informe del Síndico.

2.° Repartición de utilidades.

3.° Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de las personas que han de completar dicho número y de un Síndico titular y un Síndico suplente, ambos por un año.

4.° Designación de dos Accionistas presentes, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener presentación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa N.° 566, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 6 de 1934.

El Directorio

e7 julio N.° 7.211 v26 julio

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LTDA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores Accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 31 de Julio de 1934, en el local social Av. Roque Sáenz Peña N.° 570, a las 15 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria anual, del Balance General y de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas del undécimo ejercicio terminado el 31 de Mar de 1934.

2.° Aplicación y distribución de las utilidades.

3.° De conformidad con el artículo 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los Síndicos.

4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

5.° Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea firmen y aprueben el acta en unión del Presidente y Secretario (Art. 28 de los Estatutos).

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, a más tardar tres días antes de la reunión de la Asamblea, deben presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos.

Manuel García Fernández, presidente

e13 julio N.° 7250 v30 julio.

SOCIEDAD ANONIMA "LAS FLORES"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes de Julio, a las 18 horas en las oficinas de la Sociedad, calle Talcahuano 860, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, referente al 16.° Ejercicio de la Sociedad, terminado el 31 de Mayo próximo pasado.

2.° — Consideración de los valores del Inventario.

3.° — Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934.

El Directorio

e14 julio N.° 7355 v31 julio

ASOCIACION PROPIETARIOS DE CARROS Y CAMIONES

CONVOCATORIA

Primera citación

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 28 del corriente mes, a las 21 horas, en el local social, Venezuela N.° 1749, a efectos de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación del acta de la Asamblea General Ordinaria (Segunda citación) celebrada el 13 de Agosto de 1933.

2.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance de la Asociación, correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de Julio de 1933 y 30 de Junio de 1934.

3.° — Integración de la Comisión Directiva, nombrando la Asamblea 6 miembros titulares por dos años, 6 suplentes y 3 revisores de cuentas por un año.

4.° — Designación de dos consocios presentes para la firma del acta de esta

Buenos Aires, Julio 19 de 1934. — Anselmo Leoz, presidente. — Domingo Matteo, secretario.

e-19 julio N.° 7.398 v-21 julio

LA ARROCERA TUCUMANA S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 6 de agosto de 1934, a las 17 horas, en el domicilio de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 680, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio terminado el 15 de marzo de 1934.

2.° Elección de cuatro Directores suplentes por un año.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente por un año.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede social de la Sociedad, en Buenos Aires, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 19 de 1934.

El Directorio

e19 julio N.° 7413 v1 agosto

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

Avenida de Mayo 981
(Directorio)

Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 6 de agosto próximo, a las 14,30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1934. Fijar la remuneración del Síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir tres directores titulares por dos años, en reemplazo del doctor Alberto Hueyo, doctor Carlos Alberto Pueyrredón y del señor D. Ricardo Bennewitz, que terminan su mandato; dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Francisco Scott y Manuel G. Balcarce, que también concluyen su período. Elegir Síndico y dos suplentes de Síndico, en reemplazo respectivamente, de los señores John James Waite, John Howie Brown y William Henry Cockburn. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio Central, Avenida de Mayo 981, los días 1 y 2 de Agosto próximo, de las 13 a las 14.45 horas. Julio 18 de 1934. — Por orden: Carlos J. Clara, Gerente.

e19 julio N.° 7409 v4 agosto

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1934, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.° 559 (1er. piso), para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1934.

2.° Remuneración del Directorio y Síndico.

3.° Elección de dos Directores suplentes, del Síndico y su suplente.

4.° Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

Conforme con lo que dispone el artículo 29 de los Estatutos, para poder tomar parte en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada.

Buenos Aires, Julio 7 de 1934.

El Directorio

e10 julio N.° 7.220 v26 julio

TRANSMAR S. A.

Cía. Comercial e Industrial del Río de la Plata

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.° de los Estatutos Sociales y 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas a la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1934 en el local social, calle Alsina N.° 1142, a las 12 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al duodécimo ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1934.

2.° — Elección de un Director Secretario, por el término de tres años.

3.° — Elección de dos Directores suplentes, por un año.

4.° — Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, por un año, y fijación de los honorarios al primero.

5.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1934.

El Directorio

e10 julio N.° 7257 v26 julio

BANCO ARGENTINO URUGUAYO

Sociedad Anónima Argentina
Av. Roque Sáenz Peña esq. San Martín
Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Viernes 10 de Agosto p. v. a las 17 horas, en el local del Banco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y distribución de utilidades correspondientes al 16.° Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1934, y del informe del Síndico.

2.° — Elección de tres señores Directores, nombramiento del Síndico y suplente de Síndico, y de dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

3.° — Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Julio de 1934.

El Directorio

e10 julio N.° 7258 v26 julio.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA VALLE HUEMULES

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 27 de Julio de 1934, a las 11 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 547, (primer piso) para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria Anual y Balance General al 31 de Marzo de 1934.

2.° — Nombramiento de Síndicos.

3.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Directorio

e10 julio N.° 7218 v26 julio.

RIO DE LA PLATA COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL

Sociedad Anónima
25 de Mayo 515
Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio de 1934, a las 15 horas, en el local, calle 25 de Mayo 515 (2.° piso), para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.° Reforma de estatutos.

2.° Autorizar al señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las modificaciones que el Poder Ejecutivo llegare a exigir a esta reforma; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3.° Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con los Estatutos, para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría, 25 de Mayo 515, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

El Directorio

e3 julio N.° 7163 v20 julio.

"LA CHINGOLA"

Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo N.° 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 31 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Corrientes 222, 8.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Aprobación de la Memoria Anual, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1934.
2.° — Distribución de utilidades.
3.° — Elección de un Director por tres años, por terminación de mandato.
4.° — Elección de dos Directores suplentes.
5.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
6.° — Designación de dos señores Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De conformidad con el artículo número 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la Secretaría de la Sociedad," con tres días de anticipación.

Buenos Aires, Julio 10 de 1934.

El Directorio

e-12 julio N.° 7.240 v28 julio

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY, LTD.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 24 del Estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Julio 1934, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Sarmiento 459, Buenos Aires, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración del Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al vigésimo Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1934.
2.° — Distribución de utilidades y remuneración al Síndico por el Ejercicio vencido.
3.° — Elección de cuatro Directores titulares por el término de dos años y tres Directores suplentes por un año.
4.° — Elección de Síndicos, titular y suplente, por un año.
5.° — Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

El Directorio

e-12 julio N.° 7.244 v-30 julio

NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED S. A.

CONVOCATORIA

Conforme a lo determinado por el artículo número 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 30 de julio de 1934, a las 14 y treinta horas, en el local central, calle Bartolomé Mitre N.° 559, Escr. 605, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 el marzo 1934.
2.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente.
3.° Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores J. H. Brown y W. J. Brackenbury, respectivamente, y fijación de sus honorarios.
4.° Designación de dos accionistas presentes en la Asamblea para suscribir el acta.
5.° Designación de dos socios para verificar y firmar el acta de la Asamblea en representación de la misma.

Nota: Para que los accionistas puedan concurrir a la Asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo número 50 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, en el local central de la Sociedad.

El Directorio

e12 julio N.° 7236 v26 julio

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Los señores socios de la Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires, quedan convocados para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 28 del corriente mes a las 14 horas, en la sala de espera del Ambulatorio Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Designación de dos Delegados para la aprobación del acta de la sesión.
2.° — Balances y resultados del Ejercicio Administrativo 1933 - 34, cerrado el 31 de Marzo de 1934, y relación de los Revisores de Cuentas.
3.° — Comunicaciones de la Presidencia de la Comisión Directiva, a saber:
Nota del Real Cónsul General.
Votos de agradecimiento.
4.° — Reintegración de la Comisión Directiva, es decir, elección de:
Ocho Consejeros efectivos por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: doctor Carlos Spada, Dionisio Armari, Miguel Camuyrano, Saverio Stoppani, Guido Zappa, Vicente Serra, doctor Felipe Gottheil De Luca e Ingeniero José Saglio.
Cuatro Consejeros suplentes por tres años, habiendo terminado su mandato los señores: Juan B. Mariscotti, Alejandro Bianchi, Luis Salvadori y Gaspar Carugati.
Y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos, y dos suplentes, para el Ejercicio 1934-35, habiendo terminado su mandato los señores: Edmundo F. Doretti, Armando Ghirlanda, Valmore Sgavetti, efectivos, y Rodolfo Gigliani y Federico Negri, suplentes.

El socio que desee conferir a otro socio su representación, deberá solicitar, personalmente o por carta, a la Gerencia de la Institución, la entrega de un formulario oficial de carta - poder, que tendrá que llevar el sellado de $ 3.— moneda nacional.

No serán admitidas representaciones que no estén extendidas sobre el formulario oficial, y no se entregará más que uno a cada solicitante.

Buenos Aires, Julio 11 de 1934.

Dionisio Armari, presidente. — Saverio Stoppani, secretario.

e12 julio N.° 7280 v28 julio.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio a las 17.15 horas, en el Salón de Asambleas de la B... de Comercio, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1934 y aprobación de la distribución de utilidades.
2.° — Elección de cuatro Directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Ernesto Majorel, Martín Capello, José Firpo y Juan S. Gnecco, que terminaron su mandato, elección de tres Directores suplentes por un año.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de cuatro accionistas para que en representación de la Asamblea, suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934.

Ernesto Majorel, presidente. — J. E. Orgoyen, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 38 de los Estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la Asamblea, hasta la víspera de su celebración en la Gerencia de la Sociedad.

e12 julio N.° 7277 v30 julio.

SOCIEDAD MILITAR "SEGURO DE VIDA"

Señor consocio:

Me es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el Sábado 28 de Julio de 1934, a las 15 horas en el local del Círculo Militar, calle Florida 770, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Acta anterior.
2.° — Consideración y aprobación de la Memoria del Ejercicio 1933 - 1934 y del presupuesto para el Ejercicio 1934 - 1935.
3.° — Designación de dos señores consocios para firmar el acta de la Asamblea.
4.° — Elección de cinco Directores titulares por tres años, para reemplazar a los señores Directores: Coroneles don Adolfo Arana, don Félix Alvarez y don Arturo Rawson; Capitán de Fragata don Raúl Aliaga y Mayor don Felipe Urdapilleta por terminación de su mandato.
Elección de diez Directores suplentes, por un año.
Elección de dos Síndicos titulares y dos suplentes, por un año, para reemplazar a los señores Oficiales de Administración, Inspector don José Giovannoni, Sub - Inspectores don Alfredo Colombo y don Emilio J. Porta y Oficial de Administración Principal, don Argentino Soler, por terminación de su mandato.

Rigen para esta Asamblea, las disposiciones de los artículos 76, 78, 80, 82, 85, 86 y 92 del Estatuto vigente.

Saludo al señor consocio con mi distinguida consideración

Nicasio F. Adalid, presidente. — Luis R. Quiquisola, secretario.

e12 julio N.° 7276 v28 julio.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 234 - 3er. piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos de esta Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas para la décima cuarta Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Julio de 1934, a las 16 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 3er. piso

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Presentación del informe del Directorio y del Balance del ejercicio vencido, el 31 de Marzo de 1934.
2.° — Elección de dos Directores titulares por el término de dos años, según artículo 7 de los Estatutos, en sustitución de los señores doctor Esteban Lamadrid y doctor Mario de Tezanos Pinto, quienes son reelegibles.
3.° — Elección de Síndico y Síndico suplente.
4.° — Designación de dos señores Accionistas presentes, para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

Buenos Aires, Julio 11 de 1934.

El Directorio.

e12 julio N.° 7286 v28 julio.

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 234 - 3er. piso

Buenos Aires

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar a continuación de la Asamblea General Anual Ordinaria, llamada para el día 31 de Julio de 1934, a las 16 1|2 horas, en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 234, 3er. piso, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Considerar la propuesta del Directorio con respecto a la reducción del capital social, en un 30 o|o.
2.° — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Julio 11 de 1934.

El Directorio.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la Sociedad.

e12 julio N.° 7286 v28 julio.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.

CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la décima segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 30 de Julio de 1934, a las 14 horas, en el local social calle Corrientes N.° 518, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.°) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al décimo segundo ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1934, e Informe del Síndico.
2.°) Aplicación de las utilidades.
3.°) Elección de 1 Director titular por 2 años, 2 Directores suplentes por 1 año, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente por 1 año.
4.°) Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, en un establecimiento bancario de esta Capital, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes N.° 518, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio 11 de 1934.

El Directorio.

e12 julio N.° 7283 v30 julio.

SUPERCASTOR S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 11 de Agosto de 1934, a las 11 horas, en el local social, calle Bolívar 144, 1er. piso, escritorio N.° 5, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Consideración de la Memoria e Informe del Síndico y aprobación del Balance General al 31 de Mayo de 1934.
2.° — Repartición de utilidades.
3.° — Elección de un Director suplente, Síndico titular y suplente.
4.° — Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

El Directorio

e-19 julio N.° 7.458 v-4 agosto

CHACO IMPORTADORA VILLA ANGELA

Soc. An. Comerc.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de julio, a las 18 horas, en el local de la Sociedad, en Villa Angela, F. C. S. F. Chaco, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elección de Presidente y Vicepresidente del Directorio por renuncia de los titulares.
2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, por renuncia de los titulares.
3.° Disolución anticipada de la Sociedad por imposibilidad absoluta de cumplir los objetivos y fines que motivaron su creación.
4.° Nombrar la Comisión Liquidadora, en caso de disolución de la Compañía, con todas las facultades legales necesarias.
5.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

El Director interino

e7 julio N.° 7210 v24 julio

LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a segunda licitación pública por el término de quince (15) días, para la provisión de terneros en pie con destino al cumplimiento de la Ley N.° 4202 (Vacunación y Revacunación obligatoria) durante el año en curso y para la provisión de forraje; para el cuidado y manutención del ganado que utilicen los Institutos de Vacuna y Bacteriológico durante el corriente año.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de la Ley, el día 27 de Julio de 1934; en la Secretaría General, Belgrano N.° 666, a las 15 horas, las de terneros en pie; y a las 15 y 30 horas las de forraje.

Pliego de condiciones a disposición de quienes lo soliciten en la Sección Administrativa, Belgrano 666, 1er. piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

El Secretario General Interino.

e17 julio v27 julio

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 25 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Goya (Dto. 13) y Reconquista (Dto. 5.°).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13° Dto. - Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e25 junio v24 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde el 25 de Junio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquina y Sauce-Distrito 13.°.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 13° Dto. - Corrientes.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e25 junio v24 julio.

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Capas impermeables y botas de goma", con destino al personal uniformado.

Por detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas, los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, casa central, 2.° piso, L. N. Alem y Sarmiento.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 24 de Julio de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras (Of. 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Carlos H. Sal.

e25 junio v24 julio.

Llámase a licitación pública, por el término de (30) treinta días, para la provisión a la Dirección General de Correos y Telégrafos de "Uniformes de brin", destinados al personal uniformado de la Repartición.

Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de 12 a 18 horas, los días hábiles y de 9 a 12 horas los días sábados, a la Oficina de Compras de Correos y Telégrafos, casa central, 2.° piso, Sarmiento y L. N. Alem.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de Julio de 1934, a las 16 horas, en el local de la Comisión de Compras, (Of. 435), 4.° piso, Sarmiento y Bouchard.

Carlos H. Sal.

e25 junio v26 julio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 7 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia, entre Telén y Limay Mahuída (Dto. 25).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 25 Distrito - Santa Rosa.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e7 julio v5 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Posadas y Puerto Aguirre (Distrito 14).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Dto. 14 - Posadas.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e7 julio v8 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 9 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito y Jagüe (Distrito 20), La Rioja.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20, La Rioja.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e7 julio v8 agosto.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 10 de Julio, para la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Catamarca y La Cocha (Distrito 19).

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del 19 Distrito - Catamarca.

Ramón R. Tula, Jefe de la Dirección de Correos.

e7 julio v9 agosto.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días a contar de la fecha del presente aviso, para la ejecución por contrato de unidad, de las obras proyectadas para la construcción del pabellón "Eustaquio Cárdenas" en la Colonia Nacional de Alienados Doctor Domingo Cabred, en la localidad de Open-Door, Provincia de Buenos Aires, F. C. Pacífico. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto del corriente año, a las 14 horas, simultáneamente en el local de la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, calle Victoria 238, altos, Capital Federal, y en el del señor Juez Federal de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Desde ya pueden consultarse los antecedentes de la licitación en el expresado Juzgado Federal y en las oficinas de la Sección de Construcciones de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, calle Vieytes 489, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas con excepción de los sábados que será de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934.

El Director de Administración.

e12 julio - v10 agosto

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación pública, para el día 7 de Agosto de 1934, a las 15 horas, para la provisión de carne al Instituto "Angel T. de Alvear", sito en Luján - F. C. Oeste, por el término de cuatro meses, a contar desde el primero de Septiembre próximo.

Para informes dirigirse a la Secretaría del mencionado Instituto.

Las Inspectoras

e6 julio v7 agosto.

Llámase a licitación pública para el día 4 de Agosto de 1934, a las 16 horas, para la provisión de carnes y extras al Asilo de Alienadas de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes.

Las Inspectoras

e5 julio v4 agosto.

Llámase a licitación hasta el día 20 de Agosto de 1934, a las 15 horas, para la provisión de 6 ollas a vapor para el Hospital Rivadavia. — Para bases de licitación y demás datos ocurrir Reconquista 269, Oficina N.° 5.

La Comisión de Obras

e-19 julio v-20 agosto

Llámase a licitación pública para el día 20 de Agosto de 1934, a las 14 horas, para la provisión de carnes y extras al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes (Bs. As.), por el término de cuatro meses a contar desde el primero de Septiembre del año en curso. — Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de dicho establecimiento, en la fecha y hora indicada, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en Reconquista 269 (Bs. Aires) y en la Secretaría del referido Asilo.

Las Inspectoras

e-19 julio v-20 agosto

Ministerio de Hacienda

CREDITO PUBLICO NACIONAL.

Licitación de Fondos Públicos

Se hace saber a los interesados, que el día 20 del corriente, a las 14 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1.° de Agosto próximo, de los siguientes empréstitos:

Crédito Argentino Interno 1934:

Serie C. .... $ 551.600.—
Serie F. .... „ 543.900.—

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Agosto próximo.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —

El Secretario - Gerente

e-6 julio v-20 julio

CASA DE MONEDA

Llámase a licitación pública para la provisión de los papeles que necesita la Casa de Moneda durante el ejercicio de 1935. — Las propuestas serán presentadas en sobre lacrado y sellado a nombre del señor Director de la Casa de Moneda, de acuerdo con las condiciones exigidas en el pliego respectivo, que puede solicitarse en Secretaría (Defensa N.° 646). — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el despacho del señor Director de la Casa de Moneda, el 8 de agosto de 1934, a las 15 horas, y en presencia del señor Escribano de Gobierno e interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Junio de 1934.

El Director

e-5 julio v-8 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

PENITENCIARIA NACIONAL

Expediente 1461-C-1933. — Llámase a licitación privada para el día 20 del corriente, a las 16 horas, para el suministro de:

1 equipo completo para Rayos X.

Las propuestas deben presentarse por triplicado, en sobres cerrados y lacrados, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Oficina de Licitaciones del Establecimiento, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas. (Sábado, de 9 a 12 horas).

Comisión de Adquisiciones, Julio 10 de 1934.

e12 julio — v20 julio

ESTABLECIMIENTO "CARLOS PELLEGRINI" DE PILAR

Teniendo en cuenta que en la licitación pública realizada el 28|4|934, por la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, para aprovisionamiento general de las instituciones dependientes del citado Ministerio, durante el segundo semestre del corriente año, han sido declarados desiertos los renglones de carne y pan destinados a este Establecimiento; y de acuerdo con la autorización conferida por la mencionada Dirección de Administración, llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, para proveer de carne y pan a este Establecimiento, durante los meses de julio, agosto y septiembre del corriente año, de acuerdo al detalle siguiente:

Carne—

500 Kgs. aguja o cuadril;
1.350 Kgs. asado de costilla;
1.500 Kgs. carnaza especial;
750 Kgs. falda para puchero;
250 Kgs. huesos sin descarne;
125 Kgs. lomo especial;
200 Kgs. mondongo especial;
75 Kgs. salchicha especial.

Nota: Debe cotizarse precio por carne de vacuno de 1a. calidad a entregar diariamente en el Establecimiento de acuerdo a las necesidades, en una cantidad aproximada de 60 kilos diarios.

Pan—

5.400 Kgs. pan de 1a., en panes chicos, a entregar diariamente en el Establecimiento, de acuerdo a las necesidades, en una cantidad aproximada de 60 kilos diarios.

Las propuestas deben ser enviadas bajo sobre cerrado y lacrado, a nombre del señor Director del Establecimiento "Carlos Pellegrini" de Pilar, F. C. P., con la siguiente inscripción en lugar visible: **"Licitación Privada — Expte. E. C. P. 1219|106"**, quedando fijado el día 26 del corriente mes, a las 10 horas, para proceder a la apertura de los sobres conteniendo las mismas, en la Secretaría de este Establecimiento, en presencia del señor Director, personal superior, Delegado de la Dirección de Administración y demás concurrentes al acto.

Por más datos, planillas, pliegos de condiciones, etc., dirigirse al señor Secretario del Establecimiento en Pilar, F. C. P., o por teléfono á U. T. 20 Pilar.

Pilar, Julio 17 de 1934. — El Secretario.

e-19 julio v-26 julio

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Lamar a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos requeridos en el corriente año, para atender el servicio de automóviles, camiones y ambulancia de la Repartición, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. — Datos en Dirección Administrativa, Charcas 1670.

El Secretario General

e17 julio v17 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, constados hasta el 24 de Agosto de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras complementarias que requiere la casilla de fibro-cemento de la Escuela N.° 72 de Pueblito Mercedes (Corrientes).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935 - 2.° piso).

Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Corrientes.

El Secretario General.

e14 julio v24 agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 9 de Agosto de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de reparación del edificio fiscal que ocupa la Escuela N.° 2, de Santa Rosa (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General
e30 junio v9 agosto

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta término de treinta días, contados hasta el 27 de julio de 1934, a las 16 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación de los edificios fiscales que ocupan las escuelas números 34 de Realicó; y 31 de Jardón (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General
e19 junio v27 julio

Llamar a licitación pública por el término de 30 días contados hasta el 10 de agosto próximo, a las 15 horas, para contratar la demolición del edificio fiscal sito calle Talcahuano N.° 678, esquina Viamonte, de acuerdo al pliego de bases y condiciones aprobado. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935, 2.° piso.

El Secretario General
e10 julio v10 agosto

Llámase a licitación pública por el el 27 de julio de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación de los edificios fiscales que ocupan las escuelas números 9 de "Telén", 154 de "Trenel", 7 y 8 de "Victorica" (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en General Pico (Pampa).

El Secretario General
e19 junio v27 julio

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 1.° de agosto de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación de los edificios fiscales que ocupan las escuelas números 54 de "Larroque", 77 de "1.° de Mayo" y 69 de "Rosario Tala" (Entre Ríos).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Paraná (Entre Ríos).

El Secretario General
e19 junio v1.° agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 31 de Julio de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación de los edificios fiscales que ocupan las escuelas Nros. 99 de San Benito y 53 del Real Sayana (Santiago del Estero).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santiago del Estero.

El Secretario General
e19 junio v31 julio

COLONIA HOGAR "RICARDO GUTIERREZ"

Marcos Paz - F. C. S.
Expte. N.° 8 -L- 1934

Autorizado por S. Decreto número 43.689 de fecha 20 del mes en curso, llámase a licitación privada hasta el día 2 de Julio de 1934, a las 14.30 horas, para la provisión a la Institución, de los materiales para la fabricación de calzado que más adelante se detallan:

600 metros cuadrados vaqueta negra, cromo, especial para botines "Patria".
250 metros cuadrados vaqueta color natural, especial para botines "Patria".
2.000 kilos suela de primera calidad.
700 kilos descarne de primera calidad.
50 metros cuadrados badana de muy buena clase.
200 paquetes clavos de hierro para máquina, 16 cabeza 12.
60 kilos puntillas para tacones número 7|8.
20 kilos clavos imitación número 15.
40 kilos clavos imitación número 18.
40 kilos clavos punta París, número 23.
60 paquetes semillas número 8.
60 paquetes semillas número 10.
60 paquetes semillas número 12.
2.800 pares cambrillones de madera para hombre.
20.000 ojalillos de bronce.
20 litros Balmoral, negro.
36 litros cemento sintético.
20 litros tinta de alcohol con cera, para desformar a máquina.
12 panes cera blanca para máquina.
24 panes cera negra para máquina.
200 hojas papel lija planta Nro. 1.
100 hojas papel lija planta Nro. 00.
100 hojas papel lija boca tapas.
72 carreteles hilo lustre negro, número 22 "Caballito".
48 carreteles hilo lustre marrón, número 22 "Caballito".
72 carreteles hilo negro, número 30, "Cadena".
4 Ovillos de 1 kg. c|u. hilo, para atar cortes.
28 gruesas cordones negros para botín.
8 gruesas cordones marrón, para botín.

Las propuestas deberán presentarse por triplicado, en sobre cerrado y lacrado, dirigido al señor Director de la Institución, con la inscripción en lugar bien visible: "Licitación expediente número 8 -L- 1934", hasta el día y hora antes indicados, en que tendrá lugar la apertura con intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, y en presencia del señor Director y concurrentes al acto.

Por informes, planillas, pliegos de condiciones, etc., etc., dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, en Marcos Paz, F. C. Sud y C. G. B. A., todos los días de 7.30 a 11.30 y de 13 a 17 horas. — Teléfono: U. T.: número 4, Marcos Paz.

El Secretario
e23 junio v26 julio

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 1.° de Agosto de 1934, a las 16 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación del edificio fiscal que ocupa la escuela N.° 33 de Puerto San Martín (Santa Fe).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en la Ciudad de Santa Fe.

El Secretario General
e19 junio v1.° agosto

Llámase a licitación pública por el término de 30. días, contados hasta el 31 de Julio de 1934, a las 16 horas, para contratar las obras de ampliación y reparación de los edificios fiscales que ocupan las escuelas Nros. 5 de Toay y 33 de Jacinto Aráuz (Pampa).

Datos en la Dirección General de Arquitectura del Consejo (Rodríguez Peña 935, 2.° piso). Esta licitación tendrá lugar simultáneamente en esta Capital y en Santa Rosa (Pampa).

El Secretario General
e19 junio v31 julio

Ministerio de Guerra

DIRECCCION GENERAL DE INGENIEROS

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 30 de julio de 1934.

Hora 14: "Construcción de tres pozos con sus respectivos equipos de electrobombas; dos transformadores y dos casillas de bombeo", para el aprovisionamiento de agua potable al Acantonamiento de Campo de Mayo. (Presupuesto Oficial: $ 131.104,46 m|n.)

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e-5 julio v-30 julio

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 23 de Julio de 1934.

Hora 16. — " Construcción de varios pabellones y obras complementarias exteriores", en el Cuartel para Tropas de Comunicaciones, en Campo de Mayo. — (Presupuesto oficial $ 1.128.329.07 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio .. de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel-Secretario Acc.

e30 junio v23 julio.

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 9 de Agosto de 1934.

Hora 14 "Ejecución de las obras relativas a provisión y colocación de la cañería de conducción para el aprovisionamiento de agua potable", en el Acantonamiento de Campo de Mayo.

(Presupuesto Oficial: $ 115.269.66 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1934. — Pedro Basilico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e13 julio v9 agosto.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina excavadora, apropiada para limpieza de canales de desagües y repuestos necesarios para el funcionamiento de la misma durante dos años.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 11 de Agosto de 1934, a las diez horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y planilla de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Moreno N.° 750.

e-13 julio v-11 agosto

25 de Mayo 529
Licitación pública para el día:
2 de agosto de 1934

Hora 16.30: "Construcción de un subsuelo, un depósito de intendencia y arsenales y una cantina de tropa", en la Escuela de Caballería, en Campo de Mayo. (Presupuesto oficial $ 47.374,36 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio... de 1934. — Luis E. Schulze, Coronel-Secretario.

e7 julio — v2 agosto

DIVISION INGENIERIA CIVIL
Reconquista N.° 281, 3. piso-
Capital Federal

Llámase a licitación pública para la ejecución de las instalaciones para la provisión de agua a los condensadores de la Usina N.° 2 de Puerto Belgrano, hasta el día 3 de Agosto de 1934, a las 15 horas. El pliego de condiciones, planos, etc., pueden consultarse en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca y en las de la División Ingeniería Civil (calle Reconquista N.° 281, 5.° piso) en horas y días hábiles y obtener un ejemplar de los mismos en esta última Repartición.

e3 julio v3 agosto

25 de Mayo 529

Licitación pública para el día 21 de Julio de 1934

Hora 10. — "Construcción de un Pabellón Gimnasio", con destino a la Escuela Superior de Guerra" (Presupuesto Oficial: $ 62.633,70 m|n.).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Junio de 1934. — Pedro Basilico, Teniente Coronel, secretario.

e-23 junio v-21 julio

Ministerio de Marina

Bases de licitación para la ejecución de las instalaciones para provisión de agua en los condesadores de la Usina N.° 2 de Puerto Belgrano.

Artículo 1.° — Hasta el día 3 de Agosto próximo, a las 15 horas, se recibirán en el local de la División Ingeniería Civil (Reconquista N.° 281, 5.° piso), propuestas firmadas, cerradas y lacradas, para la ejecución por contrato de "ajuste alzado" para la ejecución de las instalaciones para provisión de agua en los condensadores de la Usina N.° 2 de Puerto Belgrano.

A la hora indicada, las propuestas recibidas serán abiertas por el Escribano General de Gobierno de la Nación, ante los interesados que quieran concurrir al acto.

Art. 2.° — En las oficinas de la División Ingeniería Civil, se proveerá a los interesados en realizar propuestas, de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar de estas bases, de la descripción general, pliego de condiciones, cláusulas generales, especificaciones técnicas y planillas de precios unitarios.

En cuanto a los planos de los trabajos a realizar, serán retirados por los concurrentes a la licitación, de la casa especialista en copias heliográficas que haya elegido la División; con autorización escrita del Jefe de la misma y previo pago de su importe.

Un juego completo de los citados documentos quedará depositado en las oficinas del Juzgado Federal de Bahía Blanca, el que podrá ser consultado por los interesados en realizar propuestas, pudiendo éstas presentarse a dicho funcionario en igual día y hora, toda vez que los proponentes no prefiriesen hacerlo ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, en la Capital Federal.

Art. 3.° — La primera foja de cada propuesta se presentará en papel sellado nacional de ($ 7,50 m|n.) siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional; las siguientes en sellado de igual clase de ($ 2,00 m|n.) dos pesos moneda nacional.

A la propuesta se agregará un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa del Ministerio de Marina, no menor al (1 o|o) uno por ciento del importe total de la propuesta.

Este depósito será devuelto a los interesados una vez realizada la adjudicación de las obras, cuando no resultasen favorecidos por ella.

Art. 4.° — El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente, así como también el de aceptar la propuesta que tenga por más ventajosa.

Art. 5.° — El contrato se firmará dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de adjudicación, debiendo previamente el adjudicatario elevar el depósito a que alude el Art. 3.°, al (5.o|o) cinco por ciento del valor total de la propuesta, depósito que será retenido por el Ministerio de Marina, como garantía del cumplimiento de las obligaciones pactadas hasta la recepción provisional de las obras.

Este depósito podrá hacerse en efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno y deberá efectuarse también en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Administrativa. Si este depósito se realizara en títulos de Crédito Argentino Interno, su valor se computará de acuerdo con la cotización de la Bolsa en la fecha en que se firme el contrato y se verifique el depósito.

Si el adjudicatario no concurriera a firmar el contrato dentro del plazo precedentemente establecido, perderá el derecho de ejecutar los trabajos y el depósito estipulado en el artículo 3.°

De acuerdo con lo establecido en el Art. 4.° de la Ley 11.672, el contrato se formalizará ante el Escribano General de Gobierno de la Nación.

En caso de que el contratista, no concurriese dentro de los (8) ocho días de la citación de la Escribanía General de Gobierno, a realizar la protocolización del contrato, el plazo de ejecución de las obras, comenzará a contarse desde la fecha de la firma del contrato.

Art. 6.° — Los trabajos se iniciarán dentro de los (15) quince días siguientes de la fecha de haberse formalizado al contrato ante el Escribano General de Gobierno de la Nación. Se les terminará por completo y satisfactoriamente en un plazo de (60) sesenta días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación, considerándose como tal, la fecha de comienzo de los trabajos, salvo el caso previsto en el artículo anterior.

Por cada día corrido de retardo en la terminación completa de las obras, la empresa incurrirá en una multa de ($ 50,00 m|n.) cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 7.° — El pago de las obras se realizará en efectivo en (2) dos cuotas que se establecerán al formular el contrato. En cada pago se retendrá el (10 o|o) diez por ciento, que quedará en poder del Ministerio de Marina, hasta la recepción definitiva de las obras, como garantía de la buena ejecución y calidad de materiales utilizados en la misma.

Art. 8.° — La recepción provisional de las obras se realizará no bien se hayan terminado éstas, total y satisfactoriamente y entregadas en perfecto estado de funcionamiento y eficiencia. La recepción definitiva tendrá lugar a los (3) tres meses de la provisional, siempre que se mantegan satisfechas las condiciones impuestas en la recepción anterior y las obras e instalaciones se encuentran en buen estado de conservación.

Art. 9.° — A los efectos de posibles modificaciones y con los fines de justipreciar los trabajos adicionales o las disminuciones de obra, consecuentes; los proponentes cotizarán todos los precios unitarios, de acuerdo a las planillas que se le entreguen. Entendiéndose que estas planillas constituirán también parte integrante del contrato.

Estos precios se fijarán para las estructuras completas y terminadas.

Art. 10. — Además de las condiciones que se establecen en estas bases para la presente licitación, regirán para la misma todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 11. — El precio total de la obra, así como los precios parciales y unitarios se cotizarán en pesos moneda nacional argentinos, desechándose toda propuesta cuya cotización se hiciera en moneda extranjera.

e5 julio v3 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Expediente N.° 9.473-1933 M. A.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la provisión de 18.000 metros de película positiva con destino al Laboratorio de Fotocinematografía de la Sección Propaganda, Publicaciones, Concursos y Exposiciones, cuyo pliego de condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Agosto de 1934, a las 16.00 horas.

Horacio Ibarlucia, Director de Administración.

e13 julio v14 agosto.

DIRECCION GENERAL DE TIERRAS

Licitación pública para la explotación forestal en el Territorio del Chaco

Buenos Aires, Julio 1.° de 1934.

De conformidad con las disposiciones del decreto del 23 de Junio del corriente año, llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde el 1.° de Julio de 1934, para la explotación forestal de 7 lotes en el territorio del Chaco, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que los interesados pueden solicitar en la Dirección de Tierras - Dársena Norte - Capital.

Los lotes ofrecidos en explotación, son los que se enumeran a continuación, con las siguientes superficies:

Lote 13, zona A. (en cuatro fracciones de 2.500 H. cada una).
Lote 26, zona A. de 10.000 H.
Lote 32, zona A. de 8.700 H.
Lote 30, zona A. (legua a, de 2.500 H.).
Lote 19, Sección 2.ª. de 10.000 H.
Lote 20, Sección 2.ª. de 10.000 H.
Lote 9, (1|2 Sud, Sección i, fracción C. de 5.000 H.).

Melitón Díaz de Vivar, Director General.

e2 julio v6 agosto.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para el 6 de Agosto 1934, a las 14 horas por: madera de "álamo" o "sauce álamo" del país para construcción cajones envasado de combustibles (Pliego 2615). Retirarlo: Paseo Colón 922 - Oficina 41, Buenos Aires,

e6 julio v6 agosto.

Llámase a licitación pública para el 14 Agosto 1934, de 14 a 15 y 15 horas, por: cámaras y cubiertas (Pliego 2609); alambres (2610); Casas desarmables (2611); desarme y montaje tanques (2612); maderas (2613); máquinas litográficas para hojalata (2614). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e-13 julio v-14 agosto

Llámase a licitación pública para el 13 agosto 1934, de 14 a 15 y 15 horas, por: víveres frescos (Pliego 2603); material eléctrico (2604); material de perforación (2605); alambre para soldar (2606), servicio de remolque (2607); compresor de aire (2608). Retirarlos: Paseo Colón 922, Oficina 41, Buenos Aires.

e-13 julio v-13 agosto

Llámase a licitación pública para el 1.° Agosto 1934, de 14 a 15 y 30 horas, por: Construcción casas (pliego 2587); gabinetes metálicos (2588); cilindros para supergas (2589); compresor de aire (2590); madera machiembrada (2591); chapas galvanizadas (2592); tambores para embasar "P. Y. F." (2593) Retirar los Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e3 julio v1.° agosto

Llámase a licitación pública para el 2 de Agosto 1934, de 14 a 15 y 30 horas, por: Materiales sanitarios (pliego 2594); material de perforación (2595); máquinas de escribir y calcular (2596); artículos de ropería y trajes impermeables (2597); cañería de entubación (2598); aceites de sebo (2599); aparatos medidores de anhídrido carbónico (2600). Retirarlos Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e3 julio v2 agosto

Llámase a licitación pública para el 24 de julio, a las 14 horas, por motores y elementos complementarios destinados accionamiento de aparato perforador a cable (pliego 2532). Retirarlo: Paseo Colón 922, oficina 41, Buenos Aires.

e29 mayo v24 julio

Llámase a licitación pública, para el 25 de Julio de 1934, de 14 a 15 y 15 horas, por material de perforación (Pliego 2574); Cañería de Entubación y accesorios (2575); mangueras para surtidores (2576); sacatestigos y coronas (2577); accesorios de cañerías (2578); mangueras, lonas y lonetas (2579. — Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e25 junio v25 julio.

Llámase a licitación pública, para el día 26 de Julio de 1934, de 14 a 15 y 15 hs. por: ladrillos refractarios (Pliego 2580); máquinas y útiles para taller (2581); equipo de bombas centrífugas (2582); tanque de acero (2583); torres para reforar y coronas (2584); herramientas para perforación (2585). Retirarlos Paseo Colón 922. — Oficina 41. — Buenos Aires.

e25 junio v26 julio.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Administración

Llámase a licitación pública N.° 373, hasta el día 17 de Agosto a las 16 horas, para la provisión de acero dulce redondo, curupay del país, lapacho, pinotea, pino spruce u oregón, chapas de fibro-cemento, chapas de hierro galvanizado y adoquines de granito, destinados para obras del Anexo L.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 10 m|n., en sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicada, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e17 julio v17 agosto

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 31 de Julio de 1934, a las 14 horas, para contratar la provisión e instalación de un montacadáveres, en el local del edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, ocupado por la Morgue.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Secretaría de la misma Dirección (5.° piso), se entregarán planos y pliegos de condiciones.

e30 junio v31 julio.

Llámase a licitación pública por el término de cuarenta y cinco días, contados hasta el 7 de Agosto de 1934, a las 15 horas, para contratar las obras de construcción del nuevo edificio destinado al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, en la manzana limitada por las calles Moreno, Lima, Aroma y Av. 9 de Julio.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y entregadas en sobre cerrado, lacrado y sellado, en la Dirección General de Arquitectura (Balcarce 278, 5.° piso) en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran.

En la Contaduría de la misma Dirección (1.° piso), se entregarán planos y pliego de condiciones previo pago de cien pesos moneda nacional.

e2 julio v7 agosto

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

(Expte. 18.178-DT-933). — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 6.000 toneladas métricas de cemento portland de marca aprobada, de acuerdo en un todo con el Pliego de Condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 13 de agosto próximo, a las 15 y 30 horas, días y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 7 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e13 julio — v21 julio

Expte. 11.649 DC-934. — Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas, cámaras y llantas de goma maciza para camiones y automóviles, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Comercial, calle Charcas 1840, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 16 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. — J. Ivaldi, secretario.

e14 julio v23 julio.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Mar del Plata; tramo Pirán Mar del Plata, sección Km. 0 a Km. 20, $ 153.989,80; tramo Pirán Mar del Plata, sección Km. 20 a Km. 40, $ 317.658; tramo Pirán Mar del Plata, sección Km. 40 a Km. 60, $ 289.353; tramo Guido Pirán, sección Km. 60 a Km. 69,550, $ 248.952.

Para estas obras se aceptan propuestas globales o por separado. Hasta el día 20 de julio, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 26 de julio, a las 15,30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e12 julio — v26 julio

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Senguer en Paso Schultz y Camino de Puerto Madryn a Bahía del Fondo, tramo Trel a Puerto Madryn. — Ley 11.658. — Territorio de Chubut, $ 85.843, y $ 45.000.

Hasta el día 7 de Agosto en el Juzgado Letrado de Rawson (Chubut), o para el día 13 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 87, Capital Federal.

e-16 julio-v-13 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de Catamarca a Tucumán por Singuil, tramo Km. 114 a Km. 122. Provincia de Catamarca. — Ley 11.658, pesos 39.625

Hasta el día 8 de Agosto en el Juzgado Federal de Catmarca o para el día 16 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 julio-v-16 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Alsina, camino de Alsina a Baradero y Capilla del Señor y puente sobre el arroyo Cañada Honda. — Ley 5315. — Provincia de Buenos Aires, $ 15.563.

Hasta el día 8 de Agosto en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 16 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.

e-16 julio-v-16 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de Rosario a Córdoba, tramo Cañada de Gómez, Tortugas (Km. 65 a Km. 108), Provincia de Santa Fe y Córdoba. — Ley 11.658, $ 1.927,03.

Hasta el día 7 de Agosto en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 14 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-16 julio-v-14 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación Chivilcoy Sud y de esta hacia Indacochea. — Ley 5315. — Provincia de Buenos Aires, pesos 30.291.
Hasta el día 7 de Agosto en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 14 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-16 julio-v-14 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de Bahía Blanca a Tres Arroyos, $ 34.487,—. Plan de Conservación 1934.
Hasta el día 19 de julio en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 24 de julio, a las 14.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e26 junio — v24 julio

Licitación pública de las obras del puente sobre los arrroyos Sarandicito y Medina, en el camino de Esquina a Sauce. — Provincia de Corrientes. — Ley 11.658. — $ 34.911.—. Segundo llamado.
Hasta el día 17 de julio, en el Juzgado Federal de Corrientes, a para el día 23 del precitado mes, a las 15.30 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e4 julio v23 julio.

Licitación pública de las obras del camino de acceso a la estación General Gelly, camino de General Gelly a San Nicolás, a Cañada Rica y Empalme de los caminos de General Gelly a Cañada Rica y San Nicolás. — Provincia de Santa Fe — Ley 5315 — $ 27.671.
Hasta el día 18 del corriente mes en el Juzgado Federal de Rosario, o para el día 24 del precitado mes a las 16 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 julio v24 julio

Licitación pública de las obras del Puente Gallegos sobre el arroyo Saladillo, puente en progresiva 2350|60, pesos 118.389.—. Ley 11.658.
Hasta el día 8 de agosto en el Juzgado Federal de Rosario o para el día 16 del mismo mes, en San Martín 871, Capital Federal.
e16 julio — v16 agosto

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo González Chaves, Tres Arroyos. Progresiva 0 a 25. Provincia de Buenos Aires. Ley 11.658. $ 177.035.20.
Hasta el día 7 de agosto en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 14 del precitado mes, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e16 julio — v14 agosto

Licitación pública de las obras del puente sobre el arroyo Feliciano en paso Quebracho y Puente sobre el arroyo Quebracho Camino de Paraná a Quebracho, tramo a La Paz. — Provincia de Entre Ríos — Ley 11.658 — pesos 241.976.
Hasta el día 18 de Julio en el Juzgado Federal de Paraná, o para el día 24 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e10 julio v24 julio

Licitación pública de las obras del camino de Mendoza a Chile, tramo Mendoza a Villavicencio, Sección Km. 0 a Km. 6.318. — Provincia de Mendoza. — Ley 5315. — $ 34.849.
Hasta el día 9 de Agosto en el Juzgado Federal de Mendoza o para el día 16 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-19 julio v-16 agosto

Licitación pública de las obras del camino de Chivilcoy a General Uriburu y Campana, tramo Chivilcoy - Mercedes. (Km. 24.074 a Km. 44,060). Provincia de Buenos Aires. — Ley 11.658.
Pesos 141.980.—

Hasta el día 7 de Agosto próximo, en el Juzgado Federal de Mercedes o para el día 14 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e18 julio v14 agosto.

Licitación pública de las obras de camino de Las Flores al Azul, por puente Gualichu y La Verde, Provincia de Buenos Aires. — Ley 5315.
Hasta el día 7 de Agosto en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, o para el día 14 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e18 julio v14 agosto.

Licitación pública de las obras del camino de Capital Federal a Bahía Blanca, tramo González Chaves - Tres Arroyos. Progresiva Km. 25 a Km. 44.736, Provincia de Buenos Aires, Ley 11.658, $ 189.043,00.
Hasta el día 8 de Agosto próximo, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca o para el día 16 del precitado mes a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e18 julio v16 agosto

Llámase a licitación pública para el día 3 de Agosto, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal, para la provisión de siete máquinas de calcular de ocho cifras, a mano.
e3 julio v3 agosto

Licitación pública de las obras del camino de Corrientes a Empedrado, $ 21.299.25. — Plan de Conservación 1934.
Hasta el día 21 de Julio en el Juzgado Federal de Corrientes o para el día 27 de Julio, a las 15.30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.
e30 junio v27 julio.

Licitación pública de las obras del camino de Merlo a Lobos, tramo Km. O. a Km. 4,700. — Provincia de Buenos Aires, $ 286.827.50.
Hasta el día 30 de Julio en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 6 de Agosto a las 14.30 horas, en San Martín 871. Capital Federal.
e11 julio v6 agosto.

Licitación pública de las obras del Puente sobre el Río Aguapey, en el camino de Perrugorria a Posadas, tramo Colonia "Carlos Pellegrini a Santo Tomé. — Provincia de Corrientes - Ley 11.658. — 2.° llamado $ moneda nacional 143.852.—
Hasta el día 18 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Corrienets o para el día 24 del precitado mes, a las 15,30 horas en San Martín 781. Capital Federal.
e30 junio v24 julio.

Licitación pública de las obras del puente sobre el río Salado, en el camino de Norberto de la Riestra a Navarro, pesos 101.614. — Ley 5315.
Hasta el día 19 de Julio, en el Juzgado Federal de La Plata o para el día 23 de Julio, a las 15 horas, en San Martín 871, Capital Federal.
e-5 julio v-23 julio

FERROCARRILES DEL ESTADO

O. C. 372|34 — O. C. 677|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:
17 de agosto de 1934 — Herrajes para coches. (O. C. 372|34).
21 de agosto de 1934 — Zorras para vía. (O. C. 677|34).
La apertura de propuesta se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, los días señalados, a las 15 horas, y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina, todos los días hábiles, de 11.30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y retirados de la Tesorería General, San José 180 — 2.° piso, previo pago del valor que a cada uno se le asigna.
La Administración
e17 julio — v21 agosto

Exp. 440|34. — Llámase a presentación de propuestas para la provisión de maderas extranjeras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalla el Pliego N.° 440|34.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 16 de Agosto de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas. — La Administración.
e-16 julio-v-16 agosto.

Exptes. O. C. 657|34; O. C. 883|33 A-1; O. C. 716|34; O. C. 132|34; O. C. 1065|33. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación, y para las fechas que se indican:
23 de Julio de 1934. — Carpas de lona (O. C. 657|34).
24 de Julio de 1934. — Material eléctrico (O. C. 883|33. A-1).
25 de Julio de 1934. — Cueros, etc. (O. C. 716|34).
26 de Julio de 1934. — Piedras esmeril. (O. C. 132|34).
7 de Agosto de 1934. — Cambios y tirafondos. (O. C. 1065|33).
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas, de los días señaldos y en presencia de los interesados que concurran al acto.
Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo pago del valor que a cada uno se le asigne.
La Administración
e-23 junio v-7 agosto

717|34. — Llámase a presentación de propuesta para la provisión de maderas extranjeras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalla el pliego N.° 717|34.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 10 de agosto de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.
La Administración
e13 julio — v10 agosto

O. C. 914|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de acero dulce en barras, especial para la fabricación de material metálico de vía, de acuerdo con las cantidades y demás condiciones del pliego N.° 914|34.
La apertura de propuestas se realizará el día 11 de agosto de 1934, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones y en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 5.— m|n. cada uno.
La Administración
e13 julio — v11 agosto

Exp. 1628|29

Llámase a presentación de propuestas para contratar el servicio de lavado, planchado, desinfección, arreglos, etc., de la ropa de coches de la División Oeste del Ferrocarril Central Norte Argentino, de acuerdo con los detalles y demás condiciones del pliego número 1628|29.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 4.° piso, Buenos Aires, el día 24 de Julio de 1934, a las 14 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo, podrá ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 18, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración.
e23 junio e24 julio.

Exp. 439|34

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de tabloncitos de quebracho blanco u orco cevil para pisos de vagones, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalla el pliego N.° 439|34.
La apertura de propuestas se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso. Buenos Aires, el día 23 de Junio de 1934, a las 16 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles de 11.30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración.
e23 junio v23 julio.

Llámase a presentación de propuestas para la provisión de maderas extranjeras, de acuerdo con las cantidades y condiciones que detalla el Pliego número 693|34.
La apertura de propuesta se verificará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 — 4.° piso Buenos Aires, el día 9 de Agosto de 1934, a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada oficina, todos los días hábilas de 11,30 a 14 y 16 a 18 horas, con excepción de los Sábados que será de 9 a 11 horas.
La Administración
e10 julio v9 agosto

Exp. O. C. 857|34. — Llámase a licitación pública, para adjudicar la ejecución de los trabajos para la construcción de los edificios para pasajeros en las Estaciones "La Cumbre" y "Valle Hermoso", en la línea de Córdoba a Cruz del Eje, de acuerdo con el pliego O. C. 857|34.
La apertura de propuestas, se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180 - 4.° piso, Buenos Aires, el día 25 de Julio de 1934, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la mencionada Oficina y retirado de la Tesorería General, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 50.— m|n. cada uno.
La Administración.
e25 junio v25 julio.

O. C. 919|34

Llámase a licitación pública para adjudicar el relleno de las pilas metálicas, desarme de los tramos existentes, montaje y pintura de los tramos, apoyos y accesorios del puente sobre el río Cosquín, de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 919|34.
La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 6 de Agosto de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.
El pliego respectivo puede ser consultado en la referida oficina y retirado de la Tesorería General, San José 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16 con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago de $ 30,00 m|n. cada uno.
La Administración
e27 junio v6 agosto

Llámase a licitación pública, para la provisión de arandelas de hierro comunes, bulones, tuercas, remaches, tirafondos, tornillos, acero dulce en barras, perfiles y chapas lisas y en chapas canaleta de hierro galvanizado.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, el día 13 de Agosto de 1934, a las 16 horas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego número 26|34, puede ser consultado en la referida Oficina y retirado de la misma, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e6 julio v13 agosto.

Exp. O. C. 812|34. — O. C. 848|34. — O. C. 631|34. — O. C. 858|34. — O. C. 786|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

6 de Agosto de 1934. — Cemento portland (O. C. 812|34).

10 Agosto de 1934. — Caños de cobre. (O. C. 848|34).

13 de Agosto de 1934. — Reflectores de cristal, etc. (O. C. 631|34).

14 de Agosto de 1934. — Acero dulce en barras, chapas, perfiles, etc. (O. C. 858|34).

29 de Agosto de 1934. — Tornos a revólver. (O. C. 786|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de este Departamento, a las 14 horas, para la número 812|34 y 15 horas para las restantes y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, previo pago del valor que a cada uno se le asigna, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e6 julio v29 agosto.

O. C. 505|30

Llámase a presentación de ofertas para adjudicar la concesión de las operaciones de carga y descarga de azúcar en bolsas, en estaciones Clodomira, Las Cejas, La Aurora, Añatuya, Santiago, Los Naranjos, La Banda, Isca Yacú, La Cañada, Katará, Melero y Sancho Corral, de la línea del Central Norte Argentino, de acuerdo con las condiciones del pliego N.° 505|30.

La apertura de ofertas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, el día 3 de Agosto de 1934, a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El pliego respectivo puede ser consultado y retirado en la mencionada Oficina, todos los días hábiles, de 11,30 a 18. con excepción de los sábados, que será de 9 a 11 horas.

La Administración
e-5 julio v-3 agosto

Exp. 959|33. — Llámase a licitación pública, para el provisión de elásticos para vagones, de acuerdo con las cantidades y demás condiciones del pliego número 959|33.

Las ofertas serán abiertas en la Oficina de Licitaciones, el día 20 de Agosto de 1934, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la mencionada Oficina y retirados de la Tesorería General, San José 180 - 2.° piso, todos los días hábiles de 11.30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas, y previo el pago de $ 10.— m|n. cada uno.

La Administración.
e30 junio v20 agosto.

Exptes. O-C-586|34. — O-C-764|34. — O-C-736|34. — O-C-735|34. — O-C-742|34. — Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan a continuación y para las fechas que se indican:

27 de julio de 1934. — Amianto y empaquetaduras. (O-C-586|34).

30 de julio de 1934. — Chapas de acero especiales para calderas y para tenders. (O-C-764|34).

31 de julio de 1934. — Correa balata, correa de suela sencilla y correa de suela doble. (O-C-736|34).

1.° de agosto de 1934. — Mechas para madera dura. (O-C-735|34).

27 de agosto de 1934. — Tornos verticales. (O-C-742|34).

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones, San José 180, 4.° piso, a las 15 horas de los días señalados y en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos respectivos pueden ser consultados en la referida Oficina y retirados de la Tesorería General, San Jose 180, 2.° piso, todos los días hábiles de 11,30 a 16, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas y previo el pago del valor que a cada uno se le asigna.

La Administración
e26 junio v27 agosto

DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS Y OBRAS DEL RIACHUELO

Llámase a licitación pública para el día 30 de julio de 1934, a las quince horas, para la provisión de un equipo de achique para embarcaciones, compuesto de bomba y motor directamente acoplado sobre eje. Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, 25 de Mayo 11.

e30 junio — 30 julio

Llámase a licitación pública, para la provisión de tres equipos de martinete a vapor para incar pilotes.

El pliego de condiciones puede retirarse en la Dirección General de Estudios y Obras del Riachuelo, calle 25 de Mayo número 11, donde tendrá lugar la apertura de propuestas el día 6 de Agosto de 1934, a las 16 horas.

e6 julio v6 agosto.

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública número 372, hasta el día 25 de Julio de 1934, a las 16 horas, para la provisión de estructura metálica y demás accesorios para la construcción de un galpón destinado al Puerto Concordia.

Las planillas y especificaciones pueden retirarse de la Inspección General de Máquinas y Materiales, Casa de Gobierno, 3er. piso, los días hábiles de 13 a 17 horas, previo pago de $ 10.—, en sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en la Dirección General de Navegación y Puertos.

e25 junio v25 julio.

Llámase a licitación pública N.° 369, para la provisión de 3 balsas automóviles de 1,30 m. de calado, con propulsión a motor Diesel, destinados al transporte de camiones, automóviles y pasajeros entre Puerto Victoria — Rosario y entre Puerto Constanza — Zárate, de acuerdo al pliego oficial y planos, que puede retirarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), abonando m$n. 40.— en papel sellado nacional.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día 9 de agosto de 1934, a las 15 horas.

e30 mayo — v9 agosto

Dirección General de Irrigación de la Nación. — Licitación Pública número 10.

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina excavadora apropiada para limpieza de canales de desagüe y respuestos necesarios para el funcionamiento de la misma durante dos años.

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación el día 11 de Agosto de 1934, a la diez horas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliego de condiciones y planilla de propuesta a disposición de los interesados en la Sección Compras, calle Moreno N.° 750.

El Director General
e10 julio v11 agosto

Licitación pública N.° 11

Llámase a licitación para la provisión de un grupo electrógeno 12 k. w., materiales para la red de distribución y diversos útiles y accesorios destinados a la Usina de San Antonio de los Cobres (Gobernación de los Andes).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Irrigación, el día 16 de Agosto de 1934, a las quince horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Las especificaciones, bases, pliego de condiciones, planos, etc., podrán consultarse en la Sección Compras, calle Moreno N.° 750.

Los interesados en formular propuesta podrán obtener la documentación correspondiente, previa entrega de un sellado nacional de ($ 7.— m|n.) siete pesos moneda nacional de curso legal.

El Director General
e14 julio v16 agosto.

Licitación pública para el día 6 de Agosto de 1934.

Hora 13, "Construcción de varios pabellones y tinglados y ejecución de diversas obras de reparo y mejoras", en los Cuarteles ocupados por el Grupo número 2 de Artillería de Montaña, y el Regimiento número 5 de Artillería en "Salta".

(Presupuesto Oficial: $ 206.256.86 moneda nacional).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, debiendo los proponentes del interior, presentarlas en sobres lacrados con la indicación a que se refiere, en el Juzgado Federal correspondiente a la localidad donde se ejecutarán las obras, hasta el día 1.° de Agosto de 1934, dentro de las horas hábiles del mismo, donde podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1934. — Pedro Basílico, Teniente Coronel, Secretario Acc.

e13 julio v6 agosto.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don **Benito Malvares**, ex meritorio de policía de Río Negro, para que en el término de diez días, a contarse de la fecha de publicación de este edicto conteste el cargo que se le formaliza por resolución número 3136|934, por la suma de $ 118.75 m|n., en concepto de orden de pasaje indebidamente utilizada, bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiera lugar por derecho.

Los Secretarios.

Se debe por la publicación $ 40.—
e11 julio N.° 425 s|p.p. v21 julio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **[illegible]**, ex Guarda [illegible] para dentro de los diez días, contados desde la publicación primera de este edicto, comparezca por sí o apoderado a contestar el cargo que, por resolución N.° 3964-1934, se le ha formalizado en la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 30.
e18 julio N.° 426 s. p. p. v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Salvador Mansilla**, ex Juez de Paz de San Antonio Oeste, para que en el término de diez días, contados de la fecha de la primera publicación de este edicto, comparezca a contestar el cargo que por la suma de $ 15,50 m|n. le formaliza la resolución N.° 3194-1934, en concepto de uso indebido de un pasaje; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo que hubiere lugar por derecho.

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e18 julio N.° 427 s.p.p. v 28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la Sucesión del Subteniente don **Carlos J. Vieyra**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de pesos 75,42 m|nac., para responder al cargo que se le formalizó ($ 46,42 m|n.) más reposición de fojas actuadas (pesos 29.— m|n.), todo bajo apercibimiento, en caso contrario, de hacer efectivo el cobro judicialmente por la vía de apremio (Causa Fiscal N.° 353-1933).

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40.
e18 julio N.° 428 s.p.p. v28 julio

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores **Edgardo Bulnes y Víctor T. Garzón**, para que dentro de los diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, comparezcan to de la situación creada a sus afianzados señores: Leopoldo A. Munilla y Ernesto Garzón respectivamente, como consecuencia de la resolución N.° 538 dictada en la Causa Fiscal N.° 43-934,

Los Secretarios

Se debe por la publicación $ 40
e18 julio N.° 429 s. p. p. v 28 julio

ADUANA DE LA CAPITAL

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a 2 bolsas pesando en junto (31) treinta y un kilos café en grano, detenidas por expediente N.° 122-F-1934 para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Julio 13 de 1934. — Alberto M. Calarco, Asesoría y Sumarios, 2.° Jefe.

e17 julio — v21 julio

Por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a (7) siete botellas hasta un litro aguardiente de no más de 79°, detenidas por expediente N.° 299 S-1934, para que comparezcan a prestar declaración en el mismo.

Asesoría y Sumarios, Julio 16 de 1934. — Alberto M. Calarco, 2.° Jefe.

e18 julio v23 julio

CAJA NACIONAL de JUBILACIONES y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Herminia Spinelli de Nava** y doña **Laura Asunción Nava**, en su carácter de viuda e hija del ex Pro-

fesor de la Esc. Sup. de Comercio "Carlos Pellegrini", don Félix A. Nava.
Buenos Aires, Julio 13 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Romelia Argañaraz de Gómez**, por sí y sus hijos menores, Julio Esteban y Rodolfo Gómez y en representación de su pupila Elena Gómez, en su carácter de viuda e hijos del ex Subcomisario de la Gobernación del Territorio de Neuquén, don Luis Gómez.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, don **Tomás C. Ceballos**, para su pupilo, don Alberto Mario Ceballos, en su carácter de hijo de la ex maestra de 2.ª Categoría de la Esc. 7 C. E. 12.°, doña Isabel U. de Ceballos.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Gumersinda Alcaraz de Canicoba**, en su carácter de viuda del ex Auxiliar 1.° de la Direc. de Minas y Geología, don Pedro León Canicoba.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don **Agustín Salvador Orellana**, en su carácter de padre de la ex Maestra Auxiliar de la Esc. N.° 62 de Tucumán, doña Francisca Orellana.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio-v-21 julio.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Ana Raquel Sbariggi de Giffi**, en su carácter de viuda del ex empleado de la Sec. Conservación y Tráfico del Puerto de La Plata, don Vicente Corindo Giffi.
Buenos Aires, Julio 16 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Elena Elena de Correa** y doña **Dora Gutdelia Correa Elena**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado don Ernesto Amador Correa.
Buenos Aires, Julio 16 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Filomena Limia de Girado**, en su carácter de viuda del ex jubilado don Adolfo Girado.
Buenos Aires, Julio 16 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Palmira García de Benítez**, en su carácter de viuda del ex encargado de Ropería de la Policía de la Capital, don Jaime Benítez.
Buenos Aires, Julio 16 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Laura Josefa Meo de Caffaro** y doña **Laura Josefa Caffaro**, en su carácter de viuda e hija del ex jubilado, don **Juan Caffaro.**
Buenos Aires, Julio 16 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Florentina Montaldo de Escardó**, en su carácter de viuda del ex empleado del Consejo Nacional de Educación, don Cristóbal Escardó.
Buenos Aires, Julio 16 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Teresa** y doña **Sara Morón Echegaray**, en su carácter de hijas del ex jubilado, don Ventura Morón.
Buenos Aires, Julio 16 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **María Cleofe I. de Mugni**, para sí y sus hijos menores, Avelardo Pascual y Raúl Enrique Mugni, en su carácter de viuda e hijos del ex peón de la 3ra. Región Naval (M. de Marina), don Alejandro Mugni.
Buenos Aires, Julio 16 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Petrona Fava de Sánchez Boado**, para sí y sus hijos menores, Federico Florencio y Magdalena Angélica Sánchez Boado, en su carácter de viuda e hijos del ex empleado de la Policía de la Gobernación de la Pampa, don Arturo Sánchez Boado.
Buenos Aires, Julio 13 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, ...

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Dolores Caseiras de Mesa**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Francisco Mesa.
Buenos Aires, Julio 13 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Amalia Topelerd de Rosenzweig** en su carácter de viuda del ex empleado del Departamento Nacional de Higiene, don Simón S. Rosenzweig.
Buenos Aires, Julio 13 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Guillerma Pérez de Ortiz**, en su carácter de viuda del ex Marinero de 2.ª de la Subprefectura de Paso de los Libres, don Gregorio Ortiz.
Buenos Aires, Julio 13 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Luisa Herve**, para sus hijas menores, María Luisa y Odette Ousset, en su carácter de hijas del ex Agente de la Policía de la Capital, don Luis Ousset.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Vicenta de Marco de Scarpa**, por sí y su hijo menor, Juan Antonio Scarpa, en su carácter de viuda e hijo del ex jubilado, don Pedro Scarpa.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Mercedes Córdoba de Ponsati** y don **Arturo Ponsati**, en su carácter de viuda e hijo del ex empleado de los Ferrocarriles del Estado, don Alfredo Ponsati.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Arginia R. de Reartes**, en su carácter de viuda del ex empleado de Correos y Telégrafos, don José Reartes.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Marchetti**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 16 de 1934. — El Secretario
e19 julio v23 agosto.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña **Luisa Natalia A. de Ganduglia**, en su carácter de viuda del ex empleado de las Obras Sanitarias de la Nación, don Marcos Juan Gandulia.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Eulalia Elena González**, en su carácter de hija del ex jubilado, don Emilio González.
Buenos Aires, Julio 12 de 1934. — El Prosecretario.
e-19 julio v-21 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Claudio Alzugaray**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 13 de 1934.
El Secretario
e17 julio — e21 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Horacio Santone**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 5 de 1934.
El Secretario
e12 julio — v16 agosto

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Vicente Prado** que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Junio 6 de 1934. —
El Secretario
e12 julio — v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Eusebio Zamudio**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.
Buenos Aires, Julio 3 de 1934.
El Secretario
e7 julio — v11 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Manuel Alonso**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1934.

El Secretario

e28 junio v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los qu tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Noé Forastieri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 2 de 1934.

El Secretario

e5 julio v9 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gaspar Kralik**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 23 de 1934.

El Secretario

e28 junio v3 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Gumersindo Sandoval**, que deuben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934.

El Secretario

e28 junio v3 agosto.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Aquilino Alvarez**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1934. —

El Secretario

e12 julio — v16 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegai derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la depedencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Hauser** que deben apersonarse al domicilio d la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimien tos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 13 de 1934.

El Secretario

e15 junio v21 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Alberto Rojas, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1934.

El Secretario

e14 junio v20 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Juan Torres**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1934.

El Secretario

e3 julio v7 agosto

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución, con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **José Lois**, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 15 de 1934. — El Secretario.

e23 junio v30 julio

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9688, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Scutaro, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los aprecibimientos a que hubieron lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1934.

El Secretario.

e2 julio v6 agosto.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9683, de la dependencia de esta institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Fermín Alvarado**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853. a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Junio 11 de 1934.

El Secretario.

e14 junio v20 julio.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en concepto de indemnización en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9677, de la dependencia de esta Institución con motivo del accidente de que fué víctima el obrero don **Domingo Dri**, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1853, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1934. —

El Secretario

e14 julio v18 agosto

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

El Juez en lo Civil, doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **Adela Dacco**.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1934. — Aníbal F. Leguizamón, secretario.

e-18 julio N.° 0.1062-s.p.p.v-22 agosto.

El Juez en lo Civil, doctor Carlos A. Varangot, cita por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Serafín Luján Quintas o Serafín Serapio Luján**.

Buenos Aires, Julio 6 de 1934. —Luis A. Padilla, secretario.

e-18 julio N.° 0.1063-s.p.p-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Osvaldo Aníbal Dighero y Héctor Dighero**, para que comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-18 julio N.° 01.064-s.p.p.v-22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Fernando Malvicini**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-18 julio N.° 01.065-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Guadaño**, procesado por el delito de abuso de arma, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 1029 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Civil, del Territorio Nacional de la Pampa Central, doctor Luis González Warcalde, en el juicio seguido por el "Fisco Nacional contra Braulio A. Lapido, sobre cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación, a don Braulio A. Lapido, o a su Sucesión, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor que lo represente en este juicio.

Santa Rosa, Junio 15 de 1934. — Francisco González, secretario.

e4 julio N.° 987 s|p.p. v21 julio

El Juez José C. Miguens, cita por 30 días, a herederos y acreedores de **Angel Gaudino**.

Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — Alejandro A. Vásquez, secretario.

e4 julio N.° 988 s|p.p. v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Juan Alvarez**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 julio N.° 989 s|p.p. v8 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Pedro Troppiani**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e4 julio s|pp. 994 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel Ambrosio Soto**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 julio s|pp. 995 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmen López u Hortensia Moreira**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3., sobre Lavalle, centro.

e4 julio s|pp. 996 v8 agosto.

El Juez en lo Civil, doctor Raul Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de don **Julián Mecolalde**.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.

e-11 julio N.° 1020 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Costa**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 22 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 julio s|pp. 991 v8 agosto.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Wallace Ebert**, procesado por estafa, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 15 de 1934. — Hugo Vivot, secretario.

e27 junio N.° 952 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza **a Ermo Guici**, para que en el término de **treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparez-**

ca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 23 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e4 julio s|pp. 993 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Capradura**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — José Luis Romero Victorica, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero, sobre Lavalle, centro.

e4 julio N.° 00997 s|p.p. v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a :

Rafael Brito.
Agustín Martínez.
Justo Peralta.
María E. O. de Lamoglia.
Eloy Luján Pujol Obregón.
Carlos B. Heredia.
Fructuoso Vera.
Pastor Rillo.
Vicente Degollada Fabra.
Pantaleón Amarilla.
Jorge Seipel.
Alberto Salas.
Manuel Esperón.
José Rodríguez.
Moisés García.
Diego Rubinich.
Miguel Serrano.
Arturo Visuara Posse.
José Aguirre.
Ramón Gascué.
Ciriaco Flores.
Carlos Zarza.
Humberto Varvará.
Rodolfo Quintana.
Urbano Justo Zelaya.
Pascual Guida.
Alejandro Medina.
Carlos A. Montero.
Modesto Ortiz.
Odilón Pérez.
Agustín Alanis.
José Bravo.
Emilio Brunella.
Rafael de la Cuesta.
Felipe Fernández Cruz.
J. García Santillán.
Gregorio Levín.
Lucio Loayza, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por ...., bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e4 julio N.° 00998 s|p.p. v8 agosto.

Martín Abelenda, Juez Civil, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de **Domingo Víctor Ginotti** o **Domingo Victorio Gianotti**, cuyo juicio sucesorio tramita por la Secretaría número 17.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Héctor Madariaga, secretario.

e4 julio N.° 1003 s|p.p. v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Nicolás Squilache**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-20 junio N.° 00.922-s.p.p.-v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Agustín Giménez, hijo**, procesado por el delito de defraudación, quiebra y balance falso, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e27 junio N.° 946 s|p.p. v2 agosto

El Juez doctor Rafael D Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Murgia**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Mayo 8 de 1934. —Julián C. Alderete, secretario.

e-20 junio N.° 00.924-s.p.p.-v-26 julio.

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de Misiones, doctor Carlos Colmán Lerner, se cita, y emplaza por treinta días, al Mecánico **Alejandro Schiapavalo**, para que comparezca a prestar declaración indagatoria en el proceso: Criminal N.° 1598, año 1932, bajo apercibimiento de ley.

Posadas, Junio 27 de 1934. — M. Solari Olmos, secretario.

e4 julio N.° 01001 s|p.p. v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Joaquín Barreiro**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1934. —Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-11 julio N.° 01.042-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Miguel Ríos Sánchez**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e27 junio N.° 956 s.p.p. v2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jorge María Ofilipinto**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-20 junio N.° 00.932-s.p.p.-v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Carmelo Tornello**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

e-20 junio N.° 00.931-s.p.p-v-26 julio

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Mella**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio N.° 972 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Guillermo M. Cabot**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e20 junio N.° 00919 s|p.p. v26 julio.

Ricardo F. Olmedo, llámase durante treinta días a acreedores y herederos de **Agustín Silvio** o **Silvio di Giusti**.

Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Horacio Wásserzug, secretario.

e20 junio N.° 00920 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días, que se ha mandado inscribir en el Registro Público de Comercio, el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Ltda. "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Agrícola y Ganadera, de Responsabilidad Limitada", que dice así: Primer testimonio. — Folio 637 V. — Número ciento sesenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de Julio de mil novecientos treinta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen los señores: Doña María del Carmen Teresa Antonia de Luján Herrera Vegas de Arias, que se nombra "Carmen Herrera Vegas de Arias" y firma "Carmen H. V. de Arias", casada en primeras nupcias con el Doctor Antonio R. Arias, domiciliada en la calle Parera número noventa y dos; Don Rafael José María Herrera Vegas, que usa sólo el nombre de Rafael y firma "R. Herrera Vegas", casado en primeras nupcias, con domicilio en la calle Juncal número ochocientos cuarenta y ocho; Doctor Leonardo Martín Herrera Vegas, que se nombra "Leonardo Herrera Vegas" y firma "L. Herrera Vegas"; Doctor Martín Mariano Herrera Vegas, que acostumbra nombrarse "Martín Herrera Vegas" y firmar "M. Herrera Vegas", ambos solteros y domiciliados igualmente en la calle Juncal ochocientos cuarenta y ocho, y Doña Elvira Gertrudis Herrera Vegas de Ayerza, que acostumbra firmar "Gertrudis H. V. de Ayerza", casada en primeras nupcias con Don Eduardo Ayerza-quien concurre a este otorgamiento a efecto de prestarle venia-domiciliada en la calle Alsina número novecientos veinte y uno: todos los comparecientes de este vecindario, argentinos de nacimiento, personas hábiles, mayores de edad-con excepción de la últimamente nombrada que es menor emancipada-, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Primero: El objeto principal de la Sociedad, es la explotación agrícola-ganadera, es decir la compra o el arrendamiento de campos y su explotación en sembrados y cría de ganados; la compra-venta de ganados y frutos del país y cualquiera otra operación civil o comercial, relacionada directa o indirectamente con los expresados objetos. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "Rafael Herrera Vegas e Hijos, Agrícola y Ganadera de Responsabilidad Limitada". — Tercero: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Cuarto: El capital social alcanza a la suma de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de cien pesos y aportados por los socios por partes iguales de doscientos cincuenta mil pesos cada uno. El capital queda íntegramente aportado con las haciendas, existencias de frutos del país, créditos y dinero efectivo, según estado que se suscribe por separado, se agrega a la presente y cuya transcripción, se efectuará en los libros de la Sociedad una vez rubricados. — Quinto: La Sociedad se constituye con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año y por el término de diez años, pero se procederá a su disolución y liquidación en cualquier momento si cualquiera de los socios hiciere saber a los demás con tres meses de anticipación al menos que debe procederse a su disolución y liquidación. — Sexto: La Gerencia de la Sociedad, será desempeñada por los Señores Antonio R. Arias, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Parera número noventa y dos; Martín Herrera Vegas, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Juncal número ochocientos cuarenta y ocho y Eduardo Ayerza, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calla Alsina número novecientos veinte y uno, los que tendrán el uso de la firma social y los más amplios poderes de administración y mandato general con facultad de adquirir, enajenar y transferir, ceder y permutar bienes, muebles o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y moneda. Los Gerentes quedan también autorizados conjuntamente para conferir poderes generales o especiales que sean necesarios para los negocios y representación de la Sociedad, para estar en juicio como actores o demandados, facultad de comprometer en árbitros juris arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, solicitar embargos preventivos, definitivos e inhibiciones y acordar sus levantamientos y solicitar la quiebra de los deudores. Para cualquier acto se requerirá la firma de dos de los gerentes. Para la adquisición, enajenación o transferencia de bienes inmuebles, para suscribir contratos de arrendamiento y para tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía, se requerirá la firma de todos los socios. — Los gerentes pueden ser removidos por disposición de los socios que representen más del cincuenta por ciento del capital, los que pueden también designar nuevos gerentes y revocarles sus mandatos. Séptimo: El ejercicio financiero se cerrará dos veces por año, el treinta y uno de Mayo y el treinta de Noviembre, debiendo efectuarse balance de las operaciones un mes después de vencido cada ejercicio. Los balances serán efectuados por los gerentes y sometidos a la consideración de los asociados. De las utilidades líquidas que se produzcan, se pasará a un fondo de reserva un diez por ciento y se distribuirá el resto entre sus asociados en proporción a sus capitales. Por unanimidad podrán capitalizarse otra parte de las utilidades o destinarse a un fondo especial de previsión. — Octavo: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente y a cuenta de utilidades producidas la suma de un mil pesos moneda nacional. — Noveno: Los socios serán convocados por carta certificada a las reuniones en que deberá considerarse la aprobación del balance

después de ocho días de haberse confeccionado y de haberse comunicado a los socios que los libros están a su disposición para su examen, sin perjuicio de su derecho a examinarlos cuando lo crean oportuno. El día de la reunión, los socios deberá formular sus obsrvaciones por escrito, las que serán resueltas por la mayoría de los socios. El socio que no concurra a la reunión se lo tendrá por conforme con el balance. — Décimo: Para la aprobación del balance como así para las demás resoluciones de los asociados que no requieran mayoría especial, se exigirá un quórum y votación favorable de la mitad del capital social. De toda resolución que se adopte por los asociados y que interese a la Sociedad, se levantará acta en un libro de actas que se llevará al efecto. — Undécimo: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los liquidadores que designen los socios al suscribir la escritura de disolución, fijándose en la misma las facultades de los liquidadores y el término de su mandato. Duodécimo: Toda dificultad que surja entre las partes con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato durante su vigencia o en la liquidación, será resuelta por un árbitro arbitrador único designado por el Presidente de la Sociedad Rural, quien dirimirá también cualquier disidencia referente a la redacción del compromiso arbitral. — Décimotercero: Para todos los efectos de este contrato, todas las partes se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal y constituyen domicilio legal para cualquier notificación en los domicilios señalados en esta escritura. — Décimo cuarto: Disposición transitoria: Los socios autorizan a cualquiera de los gerentes individualmente para que inscriban este contrato en el Registro Público de Comercio con amplias facultades para esta gestión ante las autoridades administrativas y judiciales y para que efectúen su publicación de acuerdo con las formalidades de ley. — Bajo las cláusulas que preceden, los comparecientes dan por celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme y con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido; así la otorgan y firman por ante mí, y los testigos Don José María Lambruschini y Don Francisco J. Oliver, vecinos y hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Carmen H. V. de Arias. — L. Herrera Vegas. — R. Herrera Vegas. — M. Herrera Vegas. — Gertrudis H. V. de Ayerza. — Eduardo Ayerza. — Tgo.: J. M. Lambruschini. — Tgo.: Fco. J. Oliver. — Hay un sello. Ante mí: Gervasio Fernández Madero. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro número ciento noventa y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio extendido en tres sellos de pesos uno cincuenta cada uno, números: Setecientos setenta y ocho mil noventa y siete, setecientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y tres y el presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. — Raspado: seiscientos-número-juris-surja. Vale. Hay una estampilla y un sello. (firmado) Gervasio Fernández Madero.

Buenos Aires, Julio 14 de 1934. — Guillermo Mansilla, secretario.

e18 julio N.° 7.336 v23 julio.

El señor Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña **Graciana Sarrande**.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1934. — Joaquín J. Darquier, secretario.

e-27 junio N.° 00959 s|.p.p. v-2 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **José Clementi procesado** por el delito de defraudación, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934. — R. S. Naón (h.), secretario.

e-27 junio N.° 00964 s|.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Juan Cuc**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e27 junio N.° 957 s|p.p. v2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Manuel Ernández**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primero publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 16 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e27 junio N.° 958 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Jacinto Vidal**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 28 de Junio de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-11 julio N.° 01.033-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez Federal de la Capital en lo Criminal y Correccional, doctor D. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a **José Triviño y Sánchez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho **en la causa** que se le sigue a pedido de las autoridades de la Embajada de España, en virtud de encontrarse acusado de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, causa que tramita por ante la Secretaría a mí cargo.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. —Osvaldo P. Arriola, secretario.

e-11 julio N.° 01.034-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Jorge González Filgueira**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de firma, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Julio 3 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

e-11 julio N.° 01.043-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Hernán Cortez y a Ricardo Cotos**, para que en el término de treinta días, computados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por asociación ilícita, tentativa de extorsión y daño, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 18 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-27 junio N.° 00962 s|.p.p. v-2 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Natalio Ferro**, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley

Buenos Aires, 2 de Julio de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-11 julio N.° 01.038-s.p.p-v-14 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Juan o Bartolomé Migliorati**, procesado por corrupción y prostitución, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley

Buenos Aires, 3 de Julio de 1934. — R. S. Naón, (hijo), secretario.

e-11 julio N.° 01.039-s.p.p-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José Martos**, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.

e-11 julio N.° 1.031-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza, a **Antonio Negri**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 15 de 1934. — Sadi Massüe, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e27 junio N.° 951 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, doctor Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza al prófugo **Arthur Loffredo o Edward Loffedo (a) Arturo Lanza**, acusado de asesinato por las autoridades de EE. UU., para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a los efectos de sus ulterior extradición, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1934. — Patricio M. Coghlan, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Tucumán y Talcahuano, planta baja.

e4 julio N.° 00999 s|p.p. v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Sandalio Palacios**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e27 junio N.° 947 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio Rico**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3ro.

e27 junio N.° 948 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital doctor José C. Miguens, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, al propietario o propietarios del inmueble sito en la calle Ambato (hoy Grito de Asencio), entre Atuel e Iguazú, parroquia 14, manzana 360, parcela 9, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, por cobro de afirmados, por la Secretaría del autorizante, bajo apercibimiento de designarse al defensor de ausentes.

Buenos Aires, Junio 11 de 1934. — Enrique Aranda, secretario.

e18 julio N.° 01052 s|p|p. v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza, por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosa B. de Strub**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e18 julio N.° 01053 s|p|p. v22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **María Elena de Blanc**, para que en el término de treinta días, computado desde de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Julio 4 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e18 julio N.° 01054 s|p|p. v22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Ercilia Tello**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 junio N.° 00917 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **María Luisa Maneiro**, para que comparezca, dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 18 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Talcahuano y Tucumán.

e-27 junio N.° 00960 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instruccinó en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alejandro Sininsky**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 2 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

e-11 julio N.° 01.037-s p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **José Borrell**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 30 de 1934. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-11 julio N.° 01.035-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Mihran Abeichian**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue, por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e4 julio N.° 01000 s|p.p. v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Mercedes Sanabria** para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 21 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e-27 junio N.° 978 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Moisés Jacobo Gerlak y a Carmen Lluch Killius**, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio N.° 974 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Juan Pasas (a) "El Chueco"**, para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 19 de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

e-27 junio N.° 971 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Armando Eckell** y demás componentes de la firma "Eckell y Cía.", para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 13 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-20 junio N.° 00.928-s.p.p.-v-26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, al procesado **Luis Schileno**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere

Buenos Aires, Junio . . de 1934. — C. S. Vásquez, secretario.

e-20 junio N.° 00.929-s.p.p.-v-26 julio.

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Emilia González**, procesado por el dedito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de Ley

Buenos Aires, 14 de Junio de 1934.— R. S. Naón (hijo), secretario.

e-20 junio N.° 00.930-s.pp-v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **César de Vedia y Guillermo Nicanor Cabot**, procesados por el delito de defraudación (Causa N.° 17.707, 17.687 y 17.695), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía ,de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 3 de Julio de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 01.041-s.p.p.-v-14 agosto.

El Juez doctor Nicolás González Iramain llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **David Jesús Videla y Julia Castro de Videla**.

Buenos Aires, Julio 3 de 1934. — Carlos M. Dolleja, secretario.

e-11 julio N.° 1021 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Antonio López (a) "El Peludo"**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 26 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-11 julio N.° 1022 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Martín Berardi**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 26 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 1023 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treint.. días a contar desde la primera publicación del presente, a **José Martinuzzi y Rosa Eladia o Beatríz Galvez**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Enrique Martínez Peña, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tercer piso.

e-11 julio N. 1027 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aron Vajovsky**, para que, comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-18 julio N.° 01.069-v-s.p.p.-v-22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Francisco Carmazi**, procesado por el delito de usurpación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 11 de 1934. — Práxedes M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-18 julio N.° 01.070-s.p.p.-v-22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se notifica al procesado por el delito de hurto, **Mauricio Braylan**, que en la causa que se le siguió por dicho delito ha recaído la siguiente resolución:

Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — Vistos y Considerando . . . . . Por ello y lo dispuesto por el Art. 435, Inc. 2.° del Cód. de Proc. en lo Criminal, se sobresée provisionalmente en esta causa y respecto de Mauricio Braylan. — Notifíquese y oportunamente hágase saber a la Policía. — Luis A. Barberis. — Ante mí: E. Sosa.

Buenos Aires, Julio 6 de 1934. —Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso. Lavalle y Uruguay.

e-18 julio N.° 1.071-s.pp-v-20 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A Barberis, se cita, llama y emplaza a **Enrique Raúl Malde**, causa N.° 9.300, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 4 de 1934. — P. M. Sagasta, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e-18 julio N.° 01.055-s.p p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Faustino Comesaña**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Buenos Aires, 10 de Julio de 1934. — Miguel Frías Padilla, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso .

e-18 julio N.° 01.056-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan José o Rodolfo Grassi**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

e-18 julio N.° 01.057-s.p p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Guillermina Prieto**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-18 julio N.° 01.058-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio Sola**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-18 julio N.° 01.059-s p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **José García Castro**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1934. — Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-18 julio N.° 01.061-s.p.p.-v-22 agosto.

El Juez doctor Nicolás González Iramain llama por treinta días a los herederos y acreedores de don **Antonio Galan Becerra.**

Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — Carlos M. Collera, secretario.

e-11 julio N.° 1025 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Basso** y al hijo del mismo, que integrara la firma "José Basso e Hijos", para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta o culpable, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-11 julio N.° 1024 s.p.p. v-14 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Duran o Durand**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 27 de 1934. — José L. Urdapilleta, secretario.

e-11 julio N.° 1026 s.p.p. 14-agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alfredo Rodríguez Idizarri**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e20 junio N.° 00916 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Lino Mario Graviotto**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos de corrupción, lesiones y violación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere

Buenos Aires, Julio 3 de 1934. —Daniel J. Frías (hijo), secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso sobre Tucumán al centro.

e-11 julio N.° 01.045-v-s.p.p.-v-14 agosto

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Francisco Costanzó**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 13 de 1934. — Juan Bernabé Molina, hijo, secretario.

e27 junio N.° 945 s|p.p. v2 agosto

El Juez Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **Felipe Salazar**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 5 de 1934. — Julián C. Alderete, secretario.

e20 junio N.° 00913 s|p.p. v26 julio.

El Juez doctor Nicolás González Iramain, llama por treinta días, a los herederos y acreedores de don **Fidel Torres I Sal.**

Buenos Aires, Junio 5 de 1934. — Carlos M. Dóllera, secretario.

e20 junio N.° 00914 s|p|p. v26 julio.

El Juez doctor Rafael D. Mantilla, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don **José Losito**, por el término de treinta días, dentro del cual deberán deducir sus acciones.

Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Arturo G. González, secretario.

e27 junio N.° 950 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del Juez Civil, doctor Ricardo F. Olmedo, llámase durante 30 días, a acreedores y herederos de **José Hilario Allende.**

Buenos Aires, Junio 14 de 1934. — Horacio Wásserzug, secretario.

e27 junio N.° 949 s|p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Feliciano Antúnez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, baja apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 7 de 1934. — Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso tercero.

e20 junio N.° 00915 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Antonio Bezmalinovich**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-11 julio N.° 1030 s.p.p. v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Eduardo Stamm, o Stan o Stanni**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

Buenos Aires, Julio 2 de 1934. —Rosendo M. Fraga, secretario.

e-11 julio N.° 01.036-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a **Blas Modica**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — E. Martínez Pena, secretario.

e-27 junio N.° 975 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto José Gutiérrez**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 21 de 1934. — Juan Manuel Padró, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-27 junio N.° 976 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Angel Julián Cabrera**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación que se le sigue, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 15 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e27 junio N.° 953 s|p.p. v2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Nunzio Ranno**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1934. — Horacio Piñero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e27 junio N.° 954 s|p.p. v2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Miguel, Vicente y José Stafa**, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Junio 16 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°.

e27 junio N.° 955 s|p.p. v2 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José o Manuel Prado**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Junio 8 de 1934. —Angel M. Cordero, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

e-20 junio N.° 00.921-s.p.p.-v-26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Jorge Alí**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por hurto que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Junio 12 de 1934. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e-20 junio N.° 00.926-s.p.p.-v-26 julio

El Juez Nicolás González Iramain, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Antonio Núñez**, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones.

Carlos M. Dóllera, secretario.

e20 junio N.° 00912 s|p.p. v26 julio

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Eusebio Gómez, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Heinz Brecher**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde

Buenos Aires, Julio 3 de 1934. — Narciso Emilio Ocampo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.° sobre Lavalle, centro.

e-11 julio N.° 01.040-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Marcos O. Garlasco**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de adulteración doc. privado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 3 de 1934. —Ernesto N. Black, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-11 julio N.° 01.044-s.p.p.-v-14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Arturo Casal**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Rodolfo A. González, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-13 junio N.° 00890-s.p.p.-v-19 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Angel Juan Torres**, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 7 de 1934. —Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.

e-18 julio N.° 01.066-s.p.p.-v-22 agosto

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jayme Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo **Francisco Costa**, procesado por el delito de lesiones, a fin de que comparezca a estar a derecho en el delito que se le imputa, bajo apercibimiento de ley.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1934. — R. S. Naón (hijo), secretario.

e-18 julio N.° 01.067-s.pp-v-22 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Rosario Juan Bautista Lértora, Marcelino Lértora y Arístides Lértora**, para que, comparezcan dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren

Buenos Aires, Julio 10 de 1934. —E. Martínez Pena, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e-18 julio N.° 01.068 s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Sixto Pérez**, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Julio 5 de 1934. —Pedro Miguel Jantus, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°

e-18 julio N.° 01.080-s.p.p.-v-22 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza a los prófugos **Juan Nassei y Spartaro Grassini**, procesados por el delito de quiebra para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser decdarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, 12 de Junio de 1934.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.
e-20 junio N.° 00.927-v-26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Manuel Ríos y Antonio Cicero**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 junio N.° 967 s.p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza, a **Saturnino Rivas**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por defraudación, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e27 junio N.° 00918 s|p.p. v26 julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Barberis, se cita, llama y emplaza a **Ricardo Carnerero**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 22 de 1934. — Epifanio Sosa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.
e4 julio s|pp. 990 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Manuel Enrique Figuerido**, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 23 de 1934. — Enrique Martínez Pena, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán.
e4 julio s|pp. 992 v8 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Ernesto González Gawland, se cita, llama y emplaza a la prófuga **Angela Lombardo de Martínez**, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca **ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar** a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de **la ley.**
Buenos Aires, Junio 18 de 1934. — Sixto Ovejero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
e27 junio N°. 965 s.p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Blanco**, para que dentro del plazo de rteinta días, que serán contados desde la primera publicacin del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1934. — Angel M. Cordero, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e27 junio N.° 966 s.p.p. v2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Eleuterio Martínez (a) "El Chileno"**, procesado por el delito de abuso de arma para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
e-11 julio N.° 1028 s.p.p. v- 14 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José A. Mussi**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si así no
Buenos Aires, Junio 18 de 1934. — Sadí Masöc, secretario.
lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-27 junio N.° 00961 s|.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L Beruti, se cita, llama y emplaza a **Rufino García**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por quiebra, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 11 de 1934. — Héctor E. González, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-20 junio N.° 00.925-s.p.p.-v-26 julio.

El Juez en lo Civil doctor Rafael D. Mantilla, cita por ocho días, al señor **Jacinto D'Inca o D'Inco**, para que concurra a tomar la intervención que le corresponde en los autos que le tiene iniciados ante su Juzgado N.° 9 y Secretaría N.° 54, los cónyuges Martín Cerín y María Cerín y doña Anastasia Vallich, viuda de Cerín, sobre indemnización de accidente del trabajo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor que lo represente.
Buenos Aires, Junio 25 de 1934. — Julio Paz (hijo), secretario.
e18 julio N.° 01048 s|p|p. v26 julio.

El Juez de Paz de la Sec. 5.ª, llama por treinta días, durante tres, a los acreedores y herederos de doña **Novén Raymonde, doña Joaquina Vasconcellos, doña Mercedes Gorosito, doña Cora Barzi, D. Joaquín Gofiero, don Dionisio Fourest y don Teodoro Merovich.**
Buenos Aires, Junio 30 de 1934. — R. Garmendia, Juez de Paz.
e18 julio N.° 01047 s|p|p. v20 julio.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Emilio Zumel**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación, comparezca a tomar la participación que le corresponda en los autos caratulados "Impuestos Internos contra Emilio Zumel, apremio", bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 25 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.
e18 julio N.° 01050 s|p|p| v3 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Héctor Lucero**, procesado, por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de Junio de 1934.— Sixto Ovejero, secretario.
e-11 julio N.° 01.032-s.p.p.14 agosto.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio L. Beruti, se cita, llama y emplaza a **Walter Carlos o Juan Fornet**, para que en el término de treinta días, computado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa por malversación de caudales públicos, que se le sigue, bajo apercibimiento de declararle rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 18 de 1934. — Aníbal Ponce de León, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.
e-27 junio N.° 00963 s|.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza a **José Soto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde
Buenos Aires, 11 de Junio de 1934. — Gregorio Alberto Soldani, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
e-20 junio N.° 00.923-s.p.p.-v-26 julio.

El señor Juez de Paz de la Sección 10.ª, doctor Félix Sobrero, cita y emplaza a don **Pascual Bidau**, por el término de ocho días, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Consejo Nacional de Educación, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de rebeldía.
Buenos Aires, Junio 10 de 1934. — Félix Sobrero, Juez de Paz.
e18 julio N.° 01049 s|p|p. v26 julio.

El Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por 30 días, a herederos y acreedores de don **Abelardo Bouza**.
Buenos Aires, 5 de Julio de 1934. — Ubaldo Romero, secretario.
e-11 julio N.° 01.046-s.p.p.-v-14 agosto.

Por disposición del señor Juez Federal de Sección Rosario, doctor Pedro Morcillo Suárez, se ha dispuesto citar al señor **Atilio Antonio Gelmetti y a la sucesión de Gerónimo E. Arias**, para que dentro de tercero día de vencida esta publicación comparezcan a tomar la participación que les corresponda en los autos caratulados "Fisco Nacional (Ministerio de Hacienda) contra Gelmetti Atilio Antonio y Sucesión de Gerónimo E. Arias, apremio", bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de designarle como defensor, al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Lo que se hace saber a sus efectos.
Rosario, Secretaría, Junio 25 de 1934. — Angel M. Ruiz, secretario.
e18 julio N.° 01051 s|p|p. v3 agosto.

El Juez en lo Civil, doctor Eduardo Rojas a cargo del Juzgado N.° 5, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de don **Plácido Alcáraz**.
Buenos Aires, Junio 8 de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.
e27 junio N.° 00943 s|p.p. v2 agosto.

El Juez doctor Manuel Orús, llama durante treinta días, a herederos y acreedores de doña **"María Pérez"**.
Buenos Aires, Mayo 5 de 1934. — Nicolás M. Videla, secretario.
e27 junio N.° 0094 s|p.p. v 2 agosto.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Jacinto A. Malbrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Bonhomme Hnos.**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 19 de 1934. — Ernesto N. Black, secretario
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°
e-27 junio N.° 970 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ernesto González Gowland, se cita, llama y emplaza al prófugo **Alberto Martínez**, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Junio 19 de 1934. — Eduardo Tolosa Castro, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Uruguay y Lavalle, Tercer piso.
e-27 junio N.° 969 s.p.p. v-2 agosto

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Castellano**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — Rosendo M. Fraga, secretario.
e-27 agosto N.° 973 s|p.p. v- 2 agosto

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Eduardo Mallet**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Junio 28 de 1934. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
e4 julio N.° 01002 s|p.p. v8 agosto.

El Juez de lo Civil, doctor Raúl Perazzo Naón, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña **Antonia Valeria o Valeria Antonia o Antonina Valeria Przybyl o Pszybyl.**
Buenos Aires, Junio 20 de 1934. — **Federico Luis Trujillo, secretario**
e-27 junio N.° 977 s.p.p. v-2 agosto

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE PATENTES Y MARCAS

Ley N.° 3975 y 11.275

La publicación de las actas se realiza durante 5 días consecutivos en virtud de lo dispuesto por el artículo 20, y para los efectos del artículo 21 de la Ley N.° 3975.

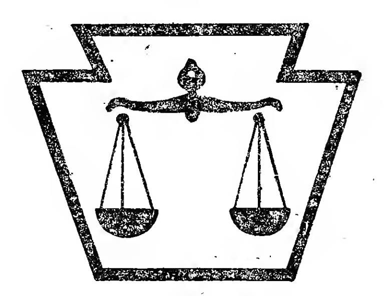
Acta N.° 176.041

SELLO DE ORO

Julio 5 de 1934. — Joaquín C. Agrelo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 18.191.

v-21 julio

Acta N.° 176.031



Julio 4 de 1934. — Henry Disston & Sons Incorporated, de Filadelfia, E. U. de América. — Para distinguir sierras, serruchos, machetes, trallas, limas y niveladores para carpinteros, de la clase 10. — Aviso N.° 18.168.

v-21 julio

Acta N.° 175.007

OPEX

Julio 3 de 1934. — Adolfo Alvarez y José Alvarez. — Para distinguir substancias alimenticias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.162.

v-21 julio

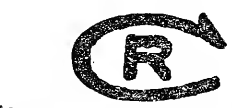
Acta N.° 173.562



Febrero 27 de 1934. — Isaac Israel. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 15.722.

v-21 julio

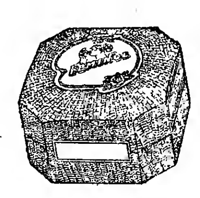
Acta N.° 175.588



Junio 12 de 1934. — Para distinguir aparatos para lluvias y artículos sanitarios, de la clase 14. — Aviso número 17.694.

v-21 julio

Acta N.° 175.820



Junio 23 de 1934. — Eugenia Lembeye. — Para distinguir perfumería, de la clase 16, (envase). — Renovación de la N.° 88.145. — Aviso N.° 17.996.

v-21 julio

Acta N.° 175.896

COSTA AZUL

Junio 26 de 1934. — Joaquín C. Agrelo. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 18.033.

v-21 julio

Acta N.° 175.915

"LIPPI"

Junio 27 de 1934. — Adolfo Fernando Lippi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 18.060.

v-21 julio

Acta N.° 175.988

OREJITAS

Julio 2 de 1934. — Carmen C. de Mareneo. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 17.960.

v-21 julio

Acta N.° 175.989

PEBECO

Julio 2 de 1934. — Beiersdorf, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital $ 30.000 moneda nacional. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 88.036. — Aviso número 18.110.

v-21 julio

Acta N.° 175.990

INDIO DEL NORTE

Julio 2 de 1934. — Compañía Yerba Mate y Frutos del Brasil y Río de la Plata. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 18.140.

v-21 julio

Acta N.° 175.991

OLESAL

Julio 2 de 1934. — I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a|Main, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 87.699. — Aviso número 18.141.

v-21 julio

Acta N.° 175.992

BON AMI

Julio 2 de 1934. — The Bon Ami Company, de Delaware, N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 86.337. — Aviso número 18.142.

v-21 julio

Acta N.° 175.993

"BUEN AMIGO" (BON AMI)

Julio 2 de 1934. — The Bon Ami Company, de Delaware, N. York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general; lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la número 86.334. — Aviso número 18.143.

v-21 julio

Acta N.° 175.994



Julio 2 de 1934. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la número 86.039. — Aviso número 18.134.

v-21 julio

Acta N.° 175.995



Julio 2 de 1934. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la número 86.037. — Aviso número 18.132.

v-21 julio

Acta N.° 175.996



Julio 2 de 1934. — S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 86.038. — Aviso número 18.133.

v-21 julio

Acta N.° 175.998



Julio 2 de 1934. — Arbotto, Guzzini y Cía. — Para distinguir tabacos cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 18.137.

v-21 julio

Acta N.° 176.000

Talleres Gráficos ALCION

Julio 2 de 1934. — Alberto L. Mariotti. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, de la clase 18. — Aviso número 18.131.

v-21 julio

Acta N.° 176.001



Julio 2 de 1934. — Simón, Padrós y Cía. — Para distinguir alcohol, de la clase 23. — Aviso número 18.130.

v-21 julio

Acta N.° 176.003

SALIXILIA

Julio 3 de 1934. — Lola Durand de Stortini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 18.139.

v-21 julio

Acta N.° 176.004

SATOSIN

Julio 3 de 1934. — Lola Durand de Stortini. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso número 18.138.

v-21 julio

Acta N.° 176.005

PALABRA ILUSTRADA

Julio 3 de 1934. — Carmelo Rizzo Baratta. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo; artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas, de la clase 18. — Aviso número 18.129.

v-21 julio

Acta N.° 175.008

PANGRINA

Julio 4 de 1934. — Juan M. Tanoira y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.— m/n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.151.

v-21 julio

Acta N.° 176.009

GRAM

Julio 4 de 1934. — Juan M. Tanoira y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.— m/n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.152.

v-21 julio

Acta N.° 176.010

PASTIGRAM

Julio 4 de 1934. — Juan M. Tanoira y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 400.000.— m/n. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.153.

v-21 julio

Acta N.° 176.012

MEDANA

Julio 4 de 1934. — Meyer y Studeli S. A., de Soleure, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 85.867. — Aviso N.° 18.184.

v-21 julio

Acta N.° 176.013

ROAMER

Julio 4 de 1934. — Meyer y Studeli S. A., de Soleure, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 85.868. — Aviso N.° 18.185.

v-21 julio

Acta N.° 176.014

TIEGA

Julio 4 de 1934. — Meyer y Studeli S. A., de Soleure, Suiza. — Para distinguir relojería y cronometría; joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. — Renovación de la N.° 85.869. — Aviso N.° 18.186.

v-21 julio

Acta N.° 176.015

PAF

Julio 4 de 1934. — Juan La Rosa. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso N.° 18.149.

v-21 julio

Acta N.° 176.016

ZUKITO

Julio 4 de 1934. — Noél y Cía. Ltda. Sociedad Argentina de Dulces y Conservas. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.178.

v-21 julio

Acta N.° 176.017

PIRUCHO

Julio 4 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.853. — Aviso N.° 18.179.

v-21 julio

Acta N.° 176.018

PALMAS

Julio 4 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.942. — Aviso N.° 18.180.

v-21 julio

Acta N.° 176.019

FRAGA

Julio 4 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir yerba mate en general de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.836. — Aviso N.° 18.181.

v-21 julio

Acta N.° 176.020

LUCERO DE COPO

Julio 4 de 1934. — S. A. Domingo Barthe, Comercial, Industrial y Financiera. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 88.093. — Aviso N.° 18.182.

v-21 julio

Acta N.° 176.021

LUSTRELAC

Julio 4 de 1934. — Bass-Hueter Paint Company, de San Francisco, California, E. U. de América. — Para distinguir pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pintura, de la clase 10. — Renovación de la N.° 87.840. — Aviso N.° 18.183.

v-21 julio

Acta N.° 176.022

UROFANOL

Julio 4 de 1934. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.164.

v-21 julio

Acta N.° 176.023

EKTOPHANOL

Julio 4 de 1934. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.163.

v-21 julio

Acta N.° 176.038

MICKEY

Julio 5 de 1934. — A. del Gizzo y M. Sofía. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.193.

v-21 julio

Acta N.° 176.025



Julio 4 de 1934. — Martín y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.189. — Aviso N.° 17.829.

v-21 julio

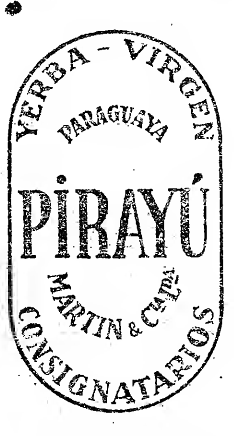
Acta N.° 176.026



Julio 4 de 1934. — Martín y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.190. — Aviso N.° 17.830.

v-21 julio

Acta N.° 176.024



Julio 4 de 1934. — Martín y Cía. Ltda. S. A. — Para distinguir yerba mate, de la clase 22. — Renovación de la N.° 87.188. — Aviso N.° 17.828.

v-21 julio

Acta N.° 176.030

DELEITHONE

Julio 4 de 1934. — C. D. Sartore e Hijos. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos aparatos y accesorios eléctricos, para producir fuerza, calor y luz, telefonía y telegrafía, telefonía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 18.167.

v-21 julio

Acta N.° 176.028

LA HILANDERA

Julio 4 de 1934. — H. E. Khafif. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 86.056. — Aviso N.° 18.165.

v-21 julio

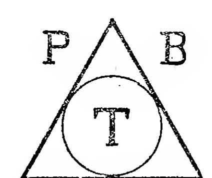
Acta N.° 176.032

TELIN

Julio 4 de 1934. — Parke Davis y Cía. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 18.187.

v-21 julio

Acta N.° 176.033



Julio 4 de 1934. — Basso, Tonnelier & Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., clase 10. — Renovación de la N.° 86.369. — Aviso N.° 87.157.

v-21 julio

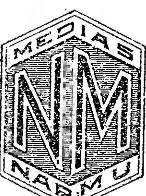
Acta N.° 176.034

CEREALISTA

Julio 4 de 1934. — Basso Tonnelier y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Aviso N.° 18.156.

v-21 julio

Acta N.° 176.035



Julio 4 de 1934. — Narciso Muñoz. — Para distinguir medias, de la clase 15. — Renovación de la N.° 86.834. — Aviso N.° 18.159.

v-21 julio

Acta N.° 176.036

MAGISTERIO

Julio 4 de 1934. — Castor García Yáñez. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 86.958. — Aviso N.° 18.158.

v-21 julio

Acta N.° 176.037

LA VASCONGADA

Julio 4 de 1934. — Roberto Rodríguez. — Para distinguir artículos de perfumería y tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 18.169.

v-21 julio

Acta N.° 176.039

Julio 5 de 1934. — Maison Amieux Frérés, S. A. de Nantes - Chantenay, Loire Inferieure, Francia. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 86.046. — Aviso N.° 18.192.

v-21 julio

Acta N.° 176.040

EL FERRETERO

Julio 5 de 1934. — Ponti y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 18.190.

v-21 julio

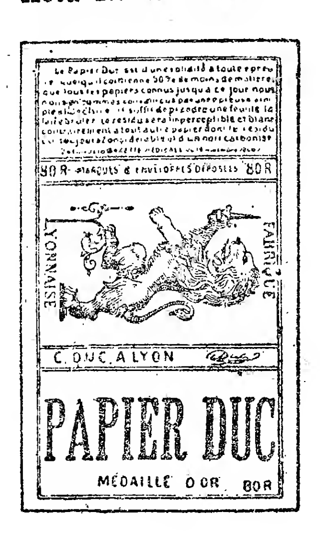
Acta N.° 176.042

NOVOROSSCEMENT

Julio 5 de 1934. — Alejandro Dotz. — Para distinguir cementos, de la clase 3. — Aviso N.° 18.150.

v-21 julio

Acta N.° 176.043



Julio 5 de 1934. — S. A. des Papiers a Cigarettes Duc & Vallete - Duc, de Amberes, Bélgica. — Para distinguir papel de fumar en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 85.780. — Aviso 18.147.

v-21 julio

Acta N.° 176.045



Julio 5 de 1934. — S. A. des Papiers a Cigarettes Duc & Vallete - Duc, de Amberes, Bélgica. — Para distinguir papel de fumar en general, de la clase 21. — Renovación de la N.° 85779. — Aviso N.° 18.148.

v-21 julio

Acta N.° 176.049

DAY

Julio 5 de 1934. — Blas. L. Dubarry. — Para distinguir perfumería y artículos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 88.171. — Aviso N.° 18.175.

v-21 julio

Acta N.° 176.050

PEPITA

Julio 5 de 1934. — Francisco Cimadevilla. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 18.155.

v-21 julio

Acta N.° 176.051



Julio 5 de 1934. — Eduardo Ferrer de Mora. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 18.200.

v-21 julio

Acta N.° 176.052



Julio 5 de 1934. — Bozzi Hnos. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado naturales o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso número 18.201.

v-21 julio

Acta N.° 176.053

BOSTON

INDUSTRIA ARGENTINA

Julio 5 de 1934. — Manghi Hnos. — Para distinguir calzados en general y accesorios para los mismos, de la clase 16. — Aviso número 18.194.

v-21 julio

Acta N.° 176.054



Julio 5 de 1934. — Elías Cohen. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 18.206.

v-21 julio

Acta N.° 176.055

GAULTHEROL

Julio 5 de 1934. — Droguería de la Estrella Ltda. — Para distinguir preparaciones farmacéuticas en general, de la clase 2. — Renovación de la número 85.843. — Aviso número 18.207.

v-21 julio

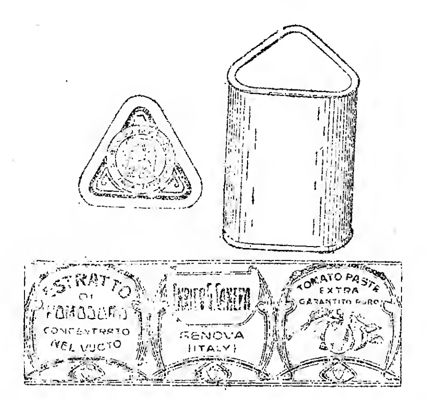
Acta N.° 176.056

FERRO

Julio 5 de 1934. — Alessandro Ferro. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 86.078. — Aviso número 18.209.

v-21 julio

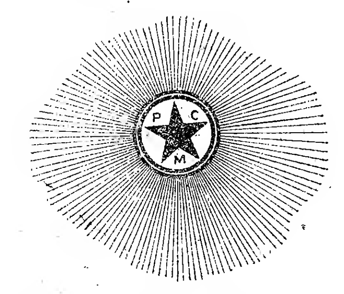
Acta N.° 176.057



Julio 5 de 1934. — Enrico G. Cánepa, de Génova, Italia. — Para distinguir conservas de tomate, de la clase 22. — Renovación de la número 89.030. — Aviso número 18.212.

v-21 julio

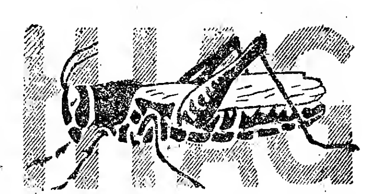
Acta N.° 176.058



Julio 5 de 1934. — Pirelli S. A. Platense para las Industrias del Caoutchoue de los Neumáticos y de los Alambres y Cables Eléctricos. — Para distinguir caucho, goma, guttapercha en bruto y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esas substancias. no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17. — Aviso número 18.208.

v-21 julio

Acta N.° 176.059



Julio 5 de 1934. — Deutsche Gold Roessler, de Frankfurt am Main, Ale- Roessler, de Frankfurt am Main, Alemania. — Para distinguir substancias, extirpadores de animales y plantas y med os para combatir las plagas, de la clase 1. — Renovación de la número 88.663. — Aviso número 18.211.

v-21 julio

Acta N.° 176.060

PSICAIN

Julio 5 de 1934. — E. Merck, de Darmstadt, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 87.681. — Aviso número 18.210.

v-21 julio

Acta N.° 173.061

ORMOSYL

Julio 5 de 1934. — Knoll Aktiengesellschaft, de Ludwigshafen am Rhein, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la número 85.774. — Aviso número 18.213.

v-21 julio

Acta N.° 176.062

VELLOCIDE

Julio 5 de 1934. — Fernando Desamblanc & Francisco Solano Campos. — Para distinguir artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso número 18.195.

v-21 julio

Acta N.° 176.068

EUREKA

Junio 6 de 1934. — C. Preumayr S. A. Talleres Eureka, Importación. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la número 86.869. — Aviso número 18.197.

v-21 julio

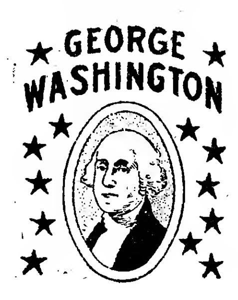
Acta N.° 176.069

SILIT

Junio 6 de 1934. — Wurttembergiesche Metallwarenfabrick, de Geislingan-Steige, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, etc., de la clase 10. — Renovación de la N.° 88.144. — Aviso N.° 18.199.

v 21 junio

Acta N.° 176.064



Julio 6 de 1934. — R. J. Reynolds Tobacco Company, de Winston Salem, Carolina, E. U. de América. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 87.192. — Aviso número 18.235.

v-21 julio

Acta N.° 176.065

CONCERTOLA

Junio 6 de 1934. — S. A. "Casa América" Ltda. — Para distinguir instrumento y aparatos musicales y sus accesorios, música, y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Renovación de la número 87.882. — Aviso número 18.234.

v-21 julio

Acta N.° 176.066

STRANZIT

Junio 6 de 1934. — Pro-Phy-Lac-Tic Brush Company, de Northampton, Massachussetts, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 18.214.

v-21 julio

Acta N.° 176.067

FENIX

Junio 6 de 1934. — C. Preumayr S. A. Talleres Eureka, Importación. — Para distinguir arados y máquinas limpiadoras de cereales, de la clase 5. — Aviso número 18.198.

v-21 julio

Acta N.° 173.063



Julio 5 de 1934. — Miguel J. Sans & Carlos M. Schweitzer. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso número 18.196.

v-21 julio

Acta N.° 176.070

NOCKIT

Junio 6 de 1934. — Mauro Marimon. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase . — Aviso número 18.18C.

v-21 julio

Acta N.° 176.071

LAMPO

Junio 6 de 1934. — Carlos V. Damiano & José Guillermo Damiano. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 18.221.

v-21 julio

Acta N.° 176.074

SENDERO

Junio 6 de 1934. — Maymo León & Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.216.

v-21 julio

Acta N.° 176.075

SILICRIT

Junio 6 de 1934. — Boker & Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 18.217.

v-21 julio

Acta N.° 176.076

OTIBA

Junio 6 de 1934. — Urfilas Rau. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.225.

v-21 julio

Acta N.° 176.078



Junio 7 de 1934. — Anselmo D'Alessio, Angel Gentini & Antonio Carlos Postiglione. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar, máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y silvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 18.231.

v-21 julio

Acta N.° 176.079

INNOXA

Junio 7 de 1934. — S. A. des Laboratoires du Docteur Debat, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, dela clase 16. — Renovación de la N.° 87.248. — Aviso N.° 18.229.

v-21 julio

Acta N.° 176.073



Junio 6 de 1934. — Herminio Pernas. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 18.223.

v-21 julio

Acta N.° 176.083

LA PILARICA

Junio 7 de 1934. — Atilio Santiago Boglione. — Para distinguir sidras, de la clase 23. — Aviso N.° 18.232.

v-21 julio

Acta N.° 176.080

OPOBYL

Junio 7 de 1934. — Y. A. B. Société Responsabilite Limitee, de Nogent-sur-Marne, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 87.800. — Aviso N.° 18.230.

v-21 julio

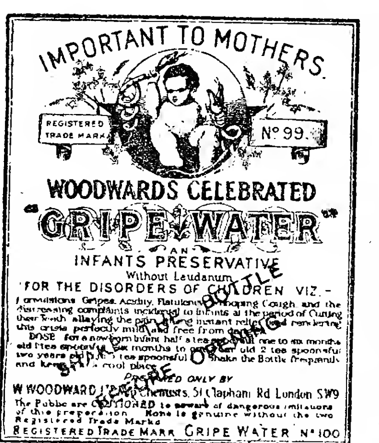
Acta N.° 176.084

MINERVA

Junio 7 de 1934. — Eugenio C. del Cioppo (h.). — Para distinguir artículos de imprenta, papelería e impresiones litográficas, únicamente, de la clase 18. — Aviso N.° 17.741.

v-21 julio

Acta N.° 175.997

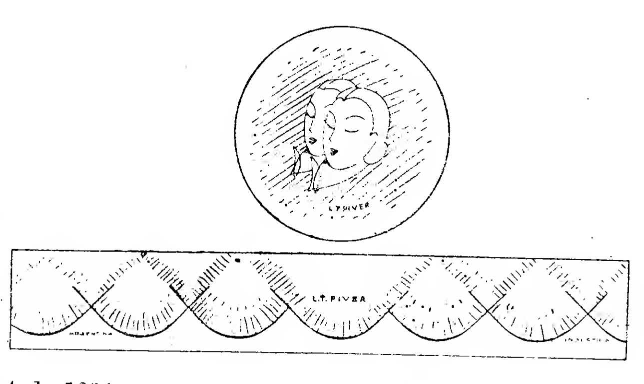




Julio 2 de 1934. — W. Woodward Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir aguas medicinales, de la clase 2. — Aviso N.° 18.135.

v-21 julio

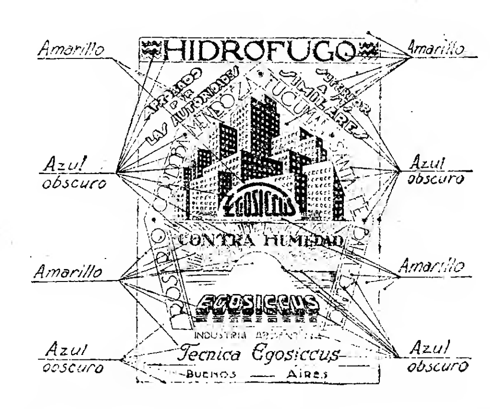
Acta N.° 176.029



Julio 4 de 1934. — Parfumerie L. T. Piver S. A., de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 18.166.

v-21 julio

Acta N.° 176.085



Junio 7 de 1934. — Máximo Zelaschi. — Para distinguir hidrófugos, de la clase 10. — Aviso N.° 18.237.

v-21 julio

Fdo. Javier Padilla, Director (Comisario) de Patentes y Marcas. — D. Ehuletche, Secretario

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional